TOMO LVII — Montevideo, Miércoles 8 de Octubre de 1919 — Núm. 4094

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio del Interior

Mensaje de la Presidencia de la República solicitando una preferente atención por parte de la Honorable Asamblea General del mensaje elevado con fecha 23 de Septiembre, relativo al suministro de alimentos a los habitantes del país que se encontraren sin trabajo.

Poder Ejecutivo.

Presidencia de la República.

Montevideo, Octubre 4 de 1919.

Honorable Asamblea General:

Con fecha 23 de Septiembre elevé a la consideración de Vuestra Honorabilidad un proyecto de ley por el cual, y con el acuerdo de la Asistencia Pública, se transfería a esta institución la tarea de proporcionar comida a todo habitante del país que se encontrara sin trabajo y careciera de medios de subsistencia.

En el mismo mensaje se hacía notar que de los ciento cincuenta mil pesos votados por las leyes que instituyeron aquel servicio de solidaridad social quedaría para el corriente mes de Octubre una partida no muy superior a seiscientos pesos.

Puede calcularse que dicho remanente se agotará dentro de unos quince días. La situación que se crearía entonces sería la de desamparar por completo a los indigentes que reciben actualmente en las comisarías su comida cotidiana, si no es que, con anterioridad, Vuestra Honorabilidad se decidiera a transferir el servicio a la Asistencia Pública, dotando a ésta de los recursos necesarios.

Para evitar que, mientras la ley provea lo pertinente, el desamparo previsto se produzca, las comisarías seguirán suministrando alimentos, sujetándose al mínimum indispensable, y con cargo a los rubros eventuales de esta Presidencia, no obstante lo cual, y a fin de normalizar legalmente la noble función creada por la decisión legislativa de 12 de Julio de 1916, me permito encarecer a Vuestra Honorabilidad una preferente atención al expresado mensaje de 23 de Septiembre pasado.

Saludo a la Honorable Asamblea con mi más alta consideración.

BALTASAR BRUM.
PEDRO MANINI RÍOS.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Hacienda

Decreto. Modifica el artículo 4.o del decreto de 7 de Abril de 1915 que fija el término de validez de los permisos de exportación.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 6 de 1919.

Considerando: Que por el artículo 4.o del decreto 7 de Abril de 1915 se limitó a diez días el término de validez de los permisos de exportación, a los efectos del cumplido;

Considerando: Que dicha limitación fué adoptada con el fin de garantizar la percepción de los derechos, que en aquella época se efectuaba con posterioridad al embarco de los productos;

Considerando: Que al haberse modificado el régimen de cobro, adoptando la fórmula de "al contado", dispuesta por la resolución de 11 de Agosto último, no hay inconveniente en ampliar el plazo para el cumplido de los permisos, con lo cual se facilitan las operaciones en beneficio de los exportadores;

De acuerdo con la proposición de la Dirección General de Aduanas,

El Consejo Nacional de Administración acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Modifícase el artículo 4.o del decreto 7 de Abril de 1915, en cuanto establece que será sólo de diez días el término de validez de los permisos de exportación, cuyo plazo queda fijado en veinticinco días.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, etc.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.
T. Vidal Belo,
Secretario.

Decreto. Nombra al señor Luis M. Solsona para ocupar el puesto de Guarda de tercera clase de la Receptoría de Paysandú.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 6 de 1919.

Encontrándose vacante un empleo de Guarda de 3.a clase de la Receptoría de Paysandú por renuncia de don Carlos Bertolotti que lo ocupaba,

El Consejo Nacional de Administración acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase para desempeñar la referida vacante al ciudadano don Luis M. Solsona.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.
T. Vidal Belo,
Secretario.

Decreto. Designa para desempeñar el puesto de Guarda de tercera clase en la Receptoría de Aduana del Salto al ciudadano don Tomás Almeida.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 6 de 1919.

Encontrándose vacante en la Receptoría de Aduana del Salto un cargo de Guarda de 3.a clase por jubilación de don Sabás Cáceres que lo desempeñaba,

El Consejo Nacional de Administración acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase para desempeñar el referido cargo al ciudadano don Tomás Almeida.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.
T. Vidal Belo,
Secretario.

Decreto. Nombra para desempeñar el cargo de Guarda de tercera clase de la Receptoría de Rivera al ciudadano don Luis Díaz.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 6 de 1919.

Habiendo sido separado de su cargo el Guarda de 3.a clase de la Receptoría de Rivera don Osvaldo Pintos,

El Consejo Nacional de Administración acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase para desempeñar el referido cargo al ciudadano don Luis Díaz.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.
T. Vidal Belo,
Secretario.

Ministerio de Industrias

Mensaje del Consejo Nacional de Administración adjuntando un proyecto de ley por el cual se refuerza el rubro "Leyes dictadas" para atender los gastos que demande el primer año de funcionamiento de la Caja Nacional de Ahorro Postal.

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Octubre 3 de 1919.

(Carpeta número 1183|8|1917).

Honorable Asamblea General:

El Consejo de Administración de la Caja Nacional de Ahorro Postal, creada por la ley de 27 de Febrero de 1919, y constituído de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.o de la misma, ha sometido a la consideración del Poder Ejecutivo, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 20 de la ley citada, el presupuesto para el primer año de funcionamiento.

Oída al respecto la Contaduría General de la Nación, y de acuerdo con lo que establece el artículo 22 de la ley de creación de aquella Institución de Ahorro, el Poder Ejecutivo está autorizado para tomar aquella suma de Rentas Generales, pero como para resolver de acuerdo con esta última disposición tendría que llevarse la suma a que asciende aquel presupuesto a la misma ley que autorizó el funcionamiento de la Caja, con imputación a "Leyes dictadas" del corriente ejercicio, y como la cantidad asignada a ese rubro por la ley General de Gastos se encuentra en la actualidad totalmente comprometida, el Poder Ejecutivo se ve precisado a pedir su refuerzo de Vuestra Honorabilidad con la suma de veintisiete mil pesos.

En virtud de lo expuesto, el Consejo Nacional de Administración somete a la consideración de Vuestra Honorabilidad el siguiente proyecto de ley, encareciéndole su sanción.

Aprovecha esta oportunidad para saludar a Vuestra Honorabilidad con su más alta consideración.

FELICIANO VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.
T. Vidal Belo,
Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Refuérzase el rubro "Leyes dictadas" del Presupuesto General de Gastos con la suma de veintisiete mil pesos ($ 27.000.00), al solo efecto de atender el presupuesto que demande el primer año de funcionamiento del Consejo de Administración de la Caja Nacional de Ahorro Postal, comprendiendo los gastos de instalación.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Octubre 3 de 1919.

LUIS C. CAVIGLIA.

Resolución. Concede al señor R. Bordas de Peñafort el privilegio de industria para una nueva aplicación de productos existentes en el país.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 3 de 1919.

(Carpeta número 1751|1919).

Visto el escrito del señor R. Bordas de Peñafort, solicitando privilegio de industria para una nueva aplicación de productos existentes en el país, asbesto-amianto-talco, derivados de estos minerales y caseína;

Resultando: Que habiéndose recabado del interesado la nomenclatura de los productos que comprenden su solicitud de privilegio, aquél establece a fojas 7 que el privilegio que solicita debe concretarse a los productos asbesto-amianto-talco y caseína, y agrega a fojas 7 vuelta que las proporciones en que empleará los productos indicados en la preparación de cementos será dentro de la siguiente: 1.o Abesto 20 a 30 o|o y talco 70 a 80 o|o: 2.o Abesto 60 o|o y caseína 40 o|o, con soluciones de bórax y sal de amoníaco de 10 a 20 o|o, variando la graduación según la consistencia que desee darse al cemento;

Atento lo informado por la Inspección de Minas e Industrias, lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno y lo establecido en el artículo 1.o de la ley de 14 de Enero de 1919,

SE RESUELVE:

Conceder al señor R. Bordas de Peñafort privilegio de industria con las reservas de derecho, sin perjuicio de terceros y por el término de nueve años, previo pago de la primera anualidad, para un sistema de cemento de las condiciones precedentemente establecidas, fijándosele un plazo de doce meses para el planteamiento de la industria en el país.

Comuníquese y vuelva este expediente a la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica y de Comercio para la expedición de la patente y demás que corresponda.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.
T. Vidal Belo,
Secretario.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

RELACIÓN DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 6 DE OCTUBRE DE 1919.

1—Se autoriza a la Jefatura de Minas para tomar en arriendo un potrero compuesto de 34 hectáreas, por el precio de cincuenta y cinco pesos mensuales (pesos 55.00), potrero que será destinado a chacras para la siembra de forraje.

2—Se manda liquidar a favor de Juan Pradelles la suma de mil trescientos cincuenta pesos treinta centésimos (pesos 1.350.30), por concepto de la provisión de cubiertas, etcétera, para los automóviles de la Presidencia.

3-4—Se declara cesante al comisario de la 4.a sección urbana de Soriano señor Fortunato Gigena, y se nombra en su reemplazo al oficial Inspector de la 1.a urbano Dalmiro Tió Rivas.

5—Se acepta la renuncia presentada por el comisario de la 6.a sección de Treinta y Tres Visitación J. Ramallo.

6—Se autoriza a la Jefatura de Canelones para contratar en la suma de cuarenta y cinco pesos ($ 45.00) las reparaciones que requiere el aljibe existente en el local de la comisaría de la 4.a sección.

7—Se resuelve que por intermedio de la Dirección de Arquitectura se efectúen las obras de reparación del edificio de la Jefatura de Rocha dentro de la suma de cuatro mil trescientos noventa y ocho pesos cincuenta y cinco centésimos (pesos 4.398.55) a pagarse con el producido del 30 o|o del Impuesto General Municipal.

8—Se nombra comisario de la 6.a sección de Rocha a don Pablo M. Campos.

9—Se acepta la renuncia presentada por el subcomisario de la 3.a sección urbana de Artigas Juan Suárez y se nombra en su reemplazo a Silverio da Rosa. Se nombra comisario de la 3.a sección al de la 6.a Leodato Silveira, en sustitución de éste al de la 4.a Regino Berón y para subrogar a éste a Juan Martínez Pintos.

10—Se resuelve que la Contaduría General incluya en el primer presupuesto que intervenga de la Jefatura de Montevideo la suma de doscientos ochenta y un pesos ($ 281.00), importe de la planilla de sueldos del personal extraordinario de la Policía de Investigaciones por Julio próximo pasado.

11—Se autoriza a la Fiscalía de Policías para invertir la suma de trescientos cincuenta y tres pesos diez centésimos ($ 353.10) en la adquisición de varios efectos que deberá remitir a la Jefatura de Minas.

12—Se resuelve que la Contaduría General incluya en el primer presupuesto que intervenga de la Jefatura de Colonia la suma la treinta y ocho pesos sesenta y nueve centésimos ($ 38.69) para pago de varias cuentas.

13—Se autoriza a la Jefatura de Canelones para incluír en sus presupuestos mensuales la suma de tres pesos cincuen-

tá centésimos ($ 3.50) para atender el aumento de alquiler de la casa que ocupa la subcomisaría de la 7.a sección.

14—Se autoriza a la Jefatura de Rocha para incluír en sus presupuestos mensuales la suma de veinticuatro pesos ($ 24.00) para pagar los servicios de un peón encargado de las plantaciones en los campos fiscales de Santa Teresa.

15—Se declara cesante al comisario de la 3.a sección rural de San José a José María Pérez, nombrándose en su reemplazo al subcomisario de la misma Juan P. Durán y en sustitución de éste a Antonio Machado.

16—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Salto por noventa y ocho pesos ($ 98.00), importe de la reparación de monturas.

17—Se autoriza a la Fiscalía de Policías para invertir la suma de ochenta y cuatro pesos diez centésimos ($ 84.10) en la adquisición de varios efectos que deberá remitir a la Jefatura de Treinta y Tres.

18—Resolución mandando librar orden de pago a favor de los señores hijos de J. J. Schmidt por cincuenta pesos ($ 50.00), importe de la confección de 5.000 sobres de oficio.

19—Se dispone que por intermedio de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas se proceda a llamar a licitación para la construcción de un edificio destinado a la comisaría de la 1.a sección urbana de Cerro Largo, dentro de la suma de veintiún mil doscientos setenta y un pesos cuarenta y ocho centésimos ($ 21.271.48).

20-21—Se nombra Oficial 2.o de la Jefatura de Rivera a don Luis G. Gil.

22—Se resuelve no hacer lugar a lo solicitado por doña Josefa Novo de Villasante en el sentido de que le abonen los haberes que se le adeudaban a su esposo Carlos Villasante antes de habérsele reconocido el derecho que le asistía a acogerse a los beneficios de la ley de 9 de Mayo de 1892.

23—Mensaje dirigido a la Honorable Asamblea General relativo a la transferencia a la Asistencia Pública Nacional de la tarea de proporcionar comida a todo habitante del país que carezca de medios de subsistencia.

24—Se nombran para desempeñar los cargos de comisarios de las secciones 17.a y 18.a rurales de Colonia al subcomisario de la 9.a sección urbana Julio C. Ordoqui y a don Abel Vera, respectivamente, y en sustitución del primero al subcomisario de la 4.a sección urbana Ermelino J. Pérez.

25—Se nombra subcomisario de la 6.a sección de Cerro Largo a Bernardino Silveira.

26—Se declara cesante al comisario de la 15.a sección rural de Colonia Alfredo S. Arce y se nombra en su reemplazo a Julio V. Hernández.

27—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Colonia por mil doscientos cincuenta pesos ($ 1.250.00), importe de la adquisición de cincuenta yeguarizos para uso del personal policial.

28—Se declara cesante al subcomisario de la 5.a sección de Minas Máximo Ramos, nombrándose en su reemplazo al de igual categoría de la 4.a sección Indalecio S. Delgado; en sustitución de éste al de la 12.a sección Tulio P. Silva y para subrogar a éste a Bolívar Rodríguez.

29—Se declaran confirmados en sus cargos de subcomisarios a los de la 3.a y 7.a secciones de Canelones Elbio García y Juan Navarro.

30—Mensaje al Consejo Nacional de Administración relacionado con el aumento de sueldo al personal policial de Montevideo (suboficiales, sargentos, cabos y guardias civiles).

31—Se manda acusar recibo del mensaje de la Honorable Cámara de Representantes por el que hace saber la forma en que ha quedado constituída la Comisión parlamentaria investigadora de las denuncias sobre participación de funcionarios policiales de la Capital en asuntos de carácter electoral.

32—Acuse recibo a que se refiere la anotación anterior.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Contaduría General — Jefatura de Salto, cuentas de Eladio Moll por $ 126.85 y $ 115.50 por suministro de rancho a los presos en los ejercicios 1918-19 y 1919-20. Jefatura de Treinta y Tres, comunica que tomó posesión del cargo el Inspector de Policías Luis Gambardella. Jefatura de Flores, licencia al subcomisario de la 6.a sección M. González López. Jefatura de Florida, comunica que tomó posesión del puesto el Inspector de Líneas Pedro E. Pírez. Jefatura de Rocha, solicitud del Oficial 1.o Juan Carlos Moratorio reclamando haberes. Jefatura de Salto, antecedentes relacionados con el cobro de cuenta por manutención de presos adeudada a Eladio Moll.

—A la Jefatura de Río Negro—Copia de la resolución que pone a disposición de esa Jefatura el edificio de propiedad del Estado que ocupa el Juzgado Letrado de dicho Departamento.

—A la Jefatura de Minas — Su nota solicitando autorización para adquirir un arado y cuatro bueyes.

—A la Jefatura de Colonia — Antecedentes relacionados con el cobro de multas denunciadas por la Comisión Auxiliar de Carmelo y comisaría de la 3.a sección de ese Departamento contra los señores Luis y Juan Manitto y N. Paligroni. Antecedentes relativos a la cooperación que debe prestar la comisaría seccional y la Comisión Auxiliar del Carmelo en la vigilancia del puente giratorio del arroyo de las Vacas.

—A la Jefatura de Maldonado — Escrito de los contratistas de afirmado de la villa de San Carlos solicitando pago de cuenta por afirmado.

—A la Fiscalía e Inspección de Policías — Antecedentes relativos a un escrito presentado por el vecino de la ciudad de Florida don Pedro Vega sobre amparo de posesión.

—Se manda archivar — Ministerio de Guerra y Marina, transcribe una resolución disponiendo que la Contaduría General tome del rubro "Eventuales" de este Ministerio la cantidad de $ 6.89, y la acredite en el de "Eventuales y Extraordinarios" de aquél por reparaciones de armas pertenecientes a la Jefatura de la Capital.

La Secretaría.

Relación de las órdenes de pago expedidas con fecha 6 de Octubre de 1919

1—A favor de la Jefatura de Policía de Montevideo por cuatro mil novecientos noventa y siete pesos con sesenta centésimos ($ 4.997.00), importe de la adquisición de dos automóviles "Dodge" destinados al servicio de esa Jefatura y Policía de Investigaciones.

2—A favor de la Jefatura de Montevideo por quinientos trece pesos con cuarenta y nueve centésimos ($ 513.49), importe de gastos originados con motivo del traslado de las oficinas de la Policía de Investigaciones a su nuevo local.

3—A favor de la Jefatura de Montevideo por dos mil doscientos cincuenta y nueve pesos con diez y nueve centésimos ($ 2.259.19), importe de gastos originados con motivo del traslado de las oficinas de esa Jefatura a su nuevo local.

4—A favor de la Fiscalía e Inspección General de Policías por cincuenta y siete pesos ($ 57.00), importe de gastos originados con motivo de las reparaciones practicadas en varias monturas pertenecientes a la Jefatura de Policía de Salto.

5—A favor de la Jefatura de Salto por veinticuatro pesos con ochenta centésimos ($ 24.80), importe de las reparaciones practicadas en varias monturas pertenecientes a esa Jefatura.

6—A favor de la Jefatura de Tacuarembó por cincuenta y siete pesos (pesos 57.00), importe de la impresión de balances de caja de esa repartición correspondientes a los meses de Octubre de 1918 y Mayo y Junio del corriente año.

7—A favor de la Jefatura de San José por sesenta pesos ($ 60.00), importe de los alquileres correspondientes a los meses de Abril, Mayo y Junio próximo pasados del local ocupado por la subcomisaría de la 1.a sección rural en la Estación González.

8—A favor de la Jefatura de Salto por ocho pesos ($ 8.00), importe de gastos originados al subcomisario de la 1.a sección rural de ese Departamento, que se trasladó en comisión a la Villa de Dolores, donde prestó servicios de vigilancia.

9—A favor de la Administración del Ferrocarril del Estado por nueve pesos con ochenta y cinco centésimos ($ 9.85), importe de pasajes y fletes expedidos durante Julio y Agosto próximo pasados.

10—A favor de la Compañía de Aguas Corrientes por quinientos pesos (pesos 500.00), importe de la subvención correspondiente a Septiembre próximo pasado.

11—A favor de la Compañía de Aguas Corrientes por setenta y un pesos con cincuenta y cinco centésimos ($ 71.55), importe de aparatos y agua suministrados a este Ministerio y Casa de Gobierno en Septiembre próximo pasado.

12—A favor de los hijos de J. J. Schmidt por cincuenta pesos ($ 50.00), importe de la confección de 5.000 sobres impresos para este Ministerio.

13—A favor de la Administración de las Usinas Eléctricas del Estado por doscientos sesenta y cinco pesos con veinticinco centésimos ($ 265.25), importe de materiales y alumbrado suministrados a este Ministerio en Agosto próximo pasado.

14—A favor de la Oficina de Navegación Interior del Ministerio de Obras Públicas por doce pesos ($ 12.00), importe de pasajes expedidos durante Septiembre próximo pasado a la orden de la Jefatura de Tacuarembó.

15—A favor de la Fiscalía e Inspección General de Policías por cuarenta y nueve pesos con cuarenta centésimos ($ 49.40), importe de la adquisición de 50 pilas secas y seis tubos telefónicos remitidos a la Jefatura de Policía de Flores.

16—A favor de la Jefatura de Salto por treinta y cuatro pesos con treinta y ocho centésimos ($ 34.38), importe de gastos originados a varias comisiones enviadas a esta Capital conduciendo presos.

17—A favor de la Fiscaléa e Inspección General de Policías por setenta y cinco pesos con sesenta centésimos (pesos 75.60), importe de gastos originados a varias comisiones enviadas a esta Capital por las Jefaturas de campaña conduciendo presos y enfermos.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 6 DE OCTUBRE DE 1919.

1—Decreto por el cual se modifica el artículo 4.o del decreto de 7 de Abril de 1915, en cuanto establece que será sólo de diez días el término de validez de los permisos de exportación, cuyo plazo queda fijado en veinticinco días.

2—Decreto por el cual se nombra guarda de 3.a clase de la Receptoría del Salto al ciudadano don Tomás Almeida.

3—Autorízase a la Dirección General de Impuestos Internos para llamar a licitación para la impresión de formularios destinados al servicio de las secciones y administraciones de dicha Dirección durante el ejercicio de 1919-920.

4—Desígnase empleados en comisión en la Administración de Rentas de San José a los señores Amador R. Perròni y Julio Lallera.

5—Autorízase la devolución al señor Ramón Hurtado de la suma de cuarenta y siete pesos diez y seis centésimos (pesos 47.16), importe de derechos de importación de lienzo empleado en envases de harina exportada.

6—Autorízase la devolución al señor Ramón Hurtado de la suma de doce pesos veinticuatro centésimos ($ 12.24), importe de los derechos de importación correspondientes al lienzo empleado en envases de harina exportada.

7—Autorízase la devolución al señor Ramón Hurtado de la suma de treinta pesos sesenta centésimos ($ 30.60) por el mismo concepto a que se refieren los números anteriores.

8-9-10-11—Autorízase la devolución al señor Esteban G. Oss de las sumas de cuarenta y cuatro pesos treinta y cuatro centésimos ($. 44.34), cuarenta y siete pesos sesenta y nueve centésimos ($ 47.69), diez y seis pesos veinte centésimos ($ 16.20) y catorce pesos trece centésimos ($ 14.13), respectivamente, por concepto de derechos de importación correspondientes al lienzo empleado en envases de harina librada a la exportación.

12—Autorízase a la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado para invertir la suma de cincuenta pesos ($ 50.00) en los gastos que originé el deslinde de una fracción de terreno destinada a la subcomisaría de la 3.a sección del Departamento de Soriano.

13—Autorízase a la Dirección General de Avalúos para invertir la suma de ciento ochenta pesos sesenta y dos centésimos ($ 180.62) en el pago del afirmado construído frente a un solar perteneciente a Instrucción Pública en Punta del Este.

14—Autorízase a la Dirección General de Avalúos para abonar la suma de ciento noventa y un pesos noventa y tres centésimos ($ 191.93), importe del afirmado construído frente al solar H de la manzana 32 de Punta del Este, propiedad del Estado.

15—Se manda liquidar a favor de la Dirección General de Aduanas la suma de veintiocho pesos cincuenta centésimos ($ 28.50) para pago de distintas cuentas adeudadas a la Empresa del Ferrocarril Central por fletes.

16—Autorízase a la Dirección General de Aduanas para llamar a licitación pública para el arrendamiento del muelle de la Aduana de Dolores.

17—Autorízase la devolución al señor Alberto Lallanne de la suma de un peso ochenta centésimos ($ 1.80), abonada de más por concepto de eslingaje.

18—Autorízase a la Dirección General de Aduanas para proceder a la venta en remate público del casco, maquinarias, etc. del vapor "Itapebí".

19—Se manda liquidar a favor de la Dirección General de Aduanas la suma de tres pesos ($ 3.00) para pago a la Administración de las Usinas Eléctricas del Estado de la provisión de corriente a la Receptoría de Mercedes en Junio próximo pasado.

20—Autorízase a la Dirección General de Estadística para invertir la suma de doscientos pesos ($ 200.00) en la impresión de 2.500 ejemplares de una nueva edición de la "Síntesis Estadística de la República".

21—Acéptase la renuncia presentada por el guarda de 3.a clase de la Receptoría del Salto don Juan J. Castagnet.

22—Acéptase la garantía que ofrece el Habilitado de la Dirección General de Impuestos Directos don Arturo Brandao Sosa.

23—Autorízase la exportación de materiales solicitada por la Compañía Argentina de Navegación "Nicolás Mihanovich".

24—Autorízase la exportación de materiales solicitada por la Compañía Swift, de Montevideo.

25—Desígnase para desempeñar las funciones de Revisadores de Impuestos en el Departamento de Minas a los señores Esteban Isain y Adrián de Medina.

26—Se manda pagar a la Administración del "Diario Oficial" la suma de sesenta y cuatro pesos con veinte centésimos ($ 64.20), importe de publicaciones en Junio próximo pasado.

27—Autorízase la exportación de 100 toneladas de residuos de hojalata solicitada por la Frigorífica Uruguaya.

28—Desígnase empleado en comisión en la Agencia de Rentas de Santa Lucía a don Carlos A. Cerizola.

29—Autorízase a la Dirección General de Impuestos Directos para cancelar la garantía de cinco mil pesos ($ 5.000.00) otorgada por don Pedro Cosio a favor del Administrador de Rentas de Flores don Pedro D'Acosta, fallecido.

30—Acéptase la renuncia presentada por el guarda de 3.a clase de Receptorías don Pedro C. de los Santos.

31—Autorízase la exportación de materiales solicitada por los señores López y Compañía.

32—Autorízase el despacho libre de derechos de 1.963 impermeables destinados a la Jefatura Política de Montevideo.

33—Autorízase la exportación de materiales solicitada por los señores G. C. Dickinson y Compañía.

34—Autorízase la exportación de 100 rollos de alambre de hierro solicitada por los señores Rocco y Compañía.

35—Autorízase a la Dirección General de Avalúos a proceder al pago de la suma de veinticuatro pesos con cincuenta y cinco centésimos ($ 24.55), importe del desmonte efectuado al construirse el afirmado frente al solar E de la manzana número 29 de Punta del Este.

36—Autorízase la exportación de 120 rollos de alambre ovalado solicitada por los señores Alonso, Cordero y Compañía.

37—Decreto nombrando guarda de 3.a clase de la Receptoría de Rivera al ciudadano don Luis Díaz.

38—Decreto nombrando guarda de 3.a clase de la Receptoría de Paysandú a don Luis M. Solsona.

39—Apruébase la tarifa propuesta por la Dirección General de Aduanas para la descarga, carga, entrada y salida de mercaderías a los depósitos y ramblas del puerto de Paysandú.

40—Declárase al doctor Ovidio Grané jubilado del cargo de Juez Letrado de Comercio de 1.er turno con derecho a una asignación anual de tres mil setecientos treinta y cinco pesos ($ 3.735.00).

41—Decreto por el cual se modifica el artículo 7.o del decreto reglamentario de 30 de Abril de 1919 en cuanto establece la forma de cobro del impuesto a los pasajes creado por la ley de 27 de Febrero del mismo.

42—Se manda entregar a la Comisión Revisora de Pensiones la suma de trescientos cincuenta pesos ($ 350.00), asignación que le corresponde por el mes de Septiembre próximo pasado.

43—Acéptase las renuncias presentadas por los Revisadores Inspectores de Bebidas Alcohólicas señores Pedro Jover y Segundo Viani, designándose a los siguientes señores: Carlos A. Farriols, Héctor A. Pérez, Horacio Buela, Saúl Vera Moyano y Juan Pedro Camarano.

44—Declárase al señor Ramón Beaxis jubilado de la Nación del cargo de Oficial de Rambla de la División de Resguardo con una asignación anual de mil cincuenta pesos ($ 1.050.00).

45—Declárase pensionista civil a la señora Juana María Capdepón de Fernández con derecho a una asignación anual de cien pesos ($ 100.00).

46—Cédula de pensionista a que hace referencia el número anterior.

47—Declárase al Sr. Domingo E. González jubilado de la Nación del cargo de Actuario del Juzgado Nacional de Hacienda con una asignación anual de dos mil cuatrocientos pesos ($ 2.400.00).

48—Cédula de jubilado a que hace referencia el número anterior.

49—Desígnase revisadores de patentes de vendedores ambulantes de la Capital a los señores Mario Santi, Pedro T. Oliva, Gabino Abreu, Nicolás Amato y Bruno Saavedra.

50—Cúmplase a la ley por la que se crea la Caja de Jubilaciones y Pensiones para los empleados y obreros de los ferrocarriles, telégrafos, tranvías, teléfonos, aguas corrientes y gas.

51—Acuse de recibo del que trata el número anterior.

52—Cúmplase a la ley por la cual se autoriza la adquisición de 300 ejemplares de la obra "Legislación Aduanera".

53—Acuse de recibo del que trata el número anterior.

54—Acuse de recibo a la Honorable Cámara de Representantes de la ley por la cual se prorroga el Presupuesto General de Gastos.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Contaduría General — Nota de la Intendencia Municipal de Colonia sobre personal para vigilancia y limpieza del edificio de la Comisión Auxiliar de Carmelo.

—A la Contaduría General — Nota de la Intendencia de Colonia sobre revalidación de autorizaciones concedidas anteriormente.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Expediente del señor Cipriano Romero sobre permiso para alambrar, encallar y desviar un camino en la 11.a sección de Florida.

—Al Ministerio de Relaciones Exteriores — Nota de la Intendencia de Cerro Largo sobre el servicio de tráfico internacional en el río Yaguarón.

—A la Intendencia de Colonia — Nota del Ministerio de Hacienda comunicando la jubilación del peón de la Comisión Auxiliar del Rosario don Ruperto Ferragut.

—A la Intendencia de Minas — Expe-

diente sobre planos de mensura remitidos por esa Intendencia al Ministerio de Obras Públicas.

—Al Fiscal de Gobierno de 2.o turno —Expediente de la señora Rosa C. de Navas y Manuela Alves sobre cesión de terreno al Municipio a cambio de otro que ocupan.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal — Pasa a informe el expediente sobre privilegio de invención caratulado "El empleo del aceite de ésquisto como base medicamentosa de productos antiparasitarios", del señor Cándido Arroyo.

—A la Defensa Agrícola — Pasa a informe el expediente sobre privilegio de invención para "Tortas de cardo", del señor Enrique Delucchi.

—Se da vista por el término de diez días al señor Enrique Delucchi del expediente sobre privilegio de invención para "Aprovechamiento industrial de la fibra producida por el insecto bicho de césto o camasto", del señor Enrique Delucchi.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasa a informe el expediente sobre privilegio de invención para "Sonda rígida automática "Vallaro", del señor Juan Vallaro.

—A la Cámara de Comercio — Pasa a informe el expediente sobre registro de la marca "Gran Casa Spera", del señor Antonio Spera.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasa a informe el expediente sobre privilegio de invención para "Nuevo envase para fósforos", del señor Francisco Alimare.

—A la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno—Pasa en vista el expediente sobre privilegio de invención para "Mejoras en cierres", del señor Henry Spengler.

—A la misma — Pasa en vista el expediente sobre privilegio de invención caratulado "Un Procedimiento químico para secar y conservar los cueros", del señor Henrique Chesneau.

—Se da vista por el término de diez días a los señores Cooper e Hijos del expediente sobre registro de la marca "Solprufe", de la Compañía The Bradford, Dyers Association Limitada.

—A la Fiscalía de Gobierno de 2.o turno—Pasan en vista los siguientes expedientes sobre privilegio de invención, caratulados: "Mejoras en descornadores para animales vacunos", del señor John Denis Wills Harnson. "Nuevas ampollas que permiten preparar sueros en el momento de usarlo", del doctor Silvio Dessy. "Una nueva aplicación para el uso de fósforos", del señor Adolfo Gubitosi.

—A la Fiscalía de Gobierno de 2.o turno—Pasan en vista los siguientes expedientes sobre registros de marca, caratulados: "El Barco", de Barclay y Cía. "El Triunfo", del señor Joaquín Lourido. "Bazar Lusitano", de los señores Machado, Calomer y Cía. "Res Non Verba", de los señores Staricco y Cía.

—Se da vista por el término de diez días a los señores Barbosa, Caravia y Cía. del expediente sobre privilegio de invención para "Mejoras en receptores de telegrafía sin hilos", de los señores George Maurice Wridht, y del expediente sobre registro de la marca "Tic" (Etiqueta especial), del señor Enrique Derrégibus.

—Se da vista por el término de quince días al señor Germán Fernández del expediente sobre registro de la marca "El Trovador".

—Se da vista por el término de quince días a los señores Mario Augusto Canale y Ricardo Frías del expediente sobre privilegio de invención para un "Avisador automático".

—Se da vista por el término de diez días al señor Felice Gilardini del expediente sobre privilegio de invención caratulado "Nueva Correa de Transmisión y procedimiento para su fabricación".

—Se da vista a la Aktien Gesellschaft Atom por el término de diez días del expediente sobre privilegio de invención caratulado "Procedimiento y aparatos para evaporar y concentrar líquidos, soluciones, emulsiones, suspensiones, así como para realizar reacciones químicas".

—Se da vista por el término de diez días al señor Julio Balzari del expediente sobre privilegio de invención relativo a la conservación de carnes.

—Se da vista a los señores Barreira Hermanos del expediente sobre privilegio industrial para "Fabricación de aceite de tártago o ricino", del señor Horacio Salgueiro Silveira.

—Se da vista a los señores Barbosa, Caravia y Cía. por el término de diez días del expediente sobre privilegio para "Mejoras en la construcción de embarcaciones y estructuras flotantes de concreto reforzado".

—Al Ministerio de Hacienda — Antecedentes sobre inspección practicada en los materiales detallados en la solicitud número 2 del señor Martín Lutzen.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasa a informe el expediente iniciado por el señor Agustín Estevarena relativo al corte transversal de varias vetas de cobre.

—A la Junta Nacional de Subsistencias — Pasa a informe la solicitud de los señores Taranco y Cía. pidiendo autorización para exportar 200 rollos de alambre.

—Al Ministerio de Hacienda — Antecedentes sobre inspección de materiales detallados en la solicitud número 34 de los señores Williams, Cooper y Nephws.

—Se da vista a los señores Mateo Brunet y Cía. del expediente sobre autorización para reembarcar 180 cajones de aceite.

—Al Ministerio de Hacienda — Antecedentes relativos a la inspección practicada en los materiales comprendidos en las solicitudes números 121, 122, 125 y 126 de la Compañía Swift, de Montevideo.

—Se da vista a los señores García Lois Moura y Cía. de la solicitud número 1 sobre franquicias para un motor a nafta.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasa a informe la solicitud número 58 de la Compañía Uruguaya de Cemento Portland.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Tesorería del Ministerio, para su pago, pasa la planilla de jornales del personal que trabajó en los sondajes y perforaciones en la bahía y puerto de Montevideo durante el mes de Septiembre próximo pasado.

—A informe de la Contaduría General pasa el escrito presentado por el empleado señor Layerle Ducos relacionado con el cargo que actualmente desempeña en la Dirección de Ferrocarriles.

—Se conceden 20 días de licencia al empleado de la Dirección de Arquitectura señor Mariano Sánchez Bálsamo.

—A informe de la Contaduría del Ministerio pasan las cuentas de la Usina Eléctrica por consumo de luz durante los meses de Mayo, Junio, Julio y Agosto próximo pasados.

—A la Tesorería del Ministerio, para su pago, pasa la planilla de jornales del personal encargado de la vigilancia y conservación del puente del Pantanoso correspondiente al mes de Septiembre próximo pasado.

—A la Contaduría del Ministerio, a sus efectos, pasa la relación de los presupuestos abonados por la Tesorería General de la Nación a la Tesorería y Habilitados de este Ministerio durante el mes de Septiembre próximo pasado.

—Se concede la licencia solicitada por el empleado de la Inspección General de Saneamiento don Guillermo Escanellas.

—Pasa a informe de la Dirección Puerto de Montevideo el escrito de los señores Regusci y Voulminot solicitando comprar los materiales existentes en la Sección B de la Dirección Puerto, consistentes en rieles Decauville y de ferrocarriles, usados.

—A la Dirección de Saneamiento pasan las notas de la misma relacionadas con la adquisición de materiales.

—Se conceden 20 días de licencia al señor Ricardo Belloni, encargado de la Subinspección de Saneamiento del Salto.

—Al Banco de Seguros del Estado pasan los planos de casas para obreros confeccionados por la Dirección de Arquitectura.

—A la Contaduría del Ministerio, a sus efectos, vuelve el escrito de los señores Eduardo Cooper e hijo solicitando la devolución de garantía.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 7 de Octubre de 1919

Trámite judicial—Giacomazzi con Del Campo. Dos causas: una por homicidio y otra por hurto, recursos de casación. Nueve providencias en causas criminales consultadas.

Trámite administrativo—Solicitudes de libertad condicional tramitadas, cinco. Apelaciones deducidas por los ciudadanos Alejandro Curbelo y José E. Abbá contra una resolución de la Junta Electoral de Montevideo.

Movimiento habido—Cuadernos de protocolo: revisados, 11; rubricados, 11. Legalizaciones, 20. Relaciones quincenales archivadas, 32. Oficios librados, 44. Expedientes entrados: en consulta, 5; administrativos, 3. Expedientes pasados a estudio: judiciales, 3; administrativos, 2.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 7

Trámite—Juan Scarone con la sucesión de Pedro Peña. Francisco M. Pedrett, recurso de queja. Banco de Crédito con Elvira C. de Casalia y Federico Casalia. Una causa criminal por el delito de homicidio. Un juicio de disenso.

Interlocutorias — Lanata con la Sociedad Comercial de Montevideo, cuentas números 26 y 28, 10, 15, 22 y 21. Sofía Fernández con "La Transatlántica". Antonia Paz de Gómez con Lloyd Brasilero.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 7

Trámite—Iglesias Manuel con la sucesión de Gregorio Pérez. Rodríguez Juana con la sucesión de Pedro C. Piegas. Erosa Juan con Carlos Servetti. Delfín Jacinto A. con Nicolás S. Pomatta. Sociedad Comercial con Lorenzo González Villar. Casalia Elvira C., queja. Médica Ernesto J. con Gustavo Guthman y otros. Sconfienzo Luis y Edmundo con Foglia y Belloni. Ferraro Rafael con Cipriano Silveira. Elichiribehety José, sucesión. Bellmunt y Golorons Carlos con la sucesión Gregorio Pérez. González Dionisio con José M. Sueiro. Seigal Francisco, sucesión.

Definitivas — Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay con el Estado. Banco Italiano del Uruguay con María M. Fernández Echenique. Una audiencia en juicio de disenso.

Nota—En esta audiencia tuvo lugar el informe "in voce" en autos "Concordato Nallen Hnos.", con asistencia del doctor Juan J. Amézaga y el señor Nelson Carrasco.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 7

Trámite —Damiana García con Armando E. Lago. Sucesión Ignacio García. Incapaz Catalina Burone. Sucesión Juan Carlos Blanco. Sucesión Pedro Humbembrig. Sucesión José Corrals. Sucesión Marcos Arbino Más. Sucesión Pedro Telésforo Arteaga. Federico Brito del Pino (hijo) con Juan Ricogni y la sucesión de Teresa Rico de Ricogni, tercería deducida por José T. Machado. Sucesión José Hernández. Oficio del Juzgado de Paz de la 18.a sección, en autos seguidos por la Dirección de Impuestos Directos contra Pascual Paladino. Sucesión Segundo Brignolo. Testamentaría de Joaquín Gómez. Sucesión de Manuela Petrona de la Hanty. Banco Comercial contra Orfilia Wallino de Méndez Rodríguez. Sucesión Manuel Olivera. Sucesión José Bracco. Sucesión Víctor Cervieri. Sucesión Antonio Iglesias.

Interlocutorias — Sucesión Carmen Toribio de Quevedo. Sucesión Julio Ricardo Moratorio. María Laura García contra Manuel Tribon. Sucesión Pedro Gilibroste. Enunciación Carmen Canoren, representada por su tutor don José Robert, con la sucesión de Juan M. Zabala.

Definitivas — Augusto Mathon contra Juan M.a López.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 7

Trámite—Braulio H. Goñi con Guillermo Harizpuru. Telma I. Martínez. Sucesión de Fermín Sienra. Juan Morales Gallo (2). José Otero Domínguez con Miguel Frandhesque, incidente. Célica Laviña, testamentaría en autos José Canavelo con Enrique Laviña. Sucesión de Pedro de los Santos. Sara Cardozo y otro con sucesión de Guillermo Blengio Rocca. Banco Hipotecario del Uruguay con Angela N. de Duffard y otro. Sucesión de Francisco Guinovart. Florencio Cuitiño. Manuela Acosta y otro. Oficio de la Dirección General de Correos y Telégrafos. Ana Grecco. Sucesión de Marcial Cedré y otro. Jesús Gil. Teresa M. de Fassalacqua. Sucesión de José E. Roca. Sucesión de Antonio Valsecchin. Justa E. de Piego. Sucesión de María P. de Miniello Sarttou. Sucesión de Palelo Raimondo.

Interlocutorias — Intestada Dorotea Pequeño. Vicente M. Alañiz y otro. Sucesión de Joaquín Lourido. Sucesión de María G. de Hortal.

Definitivas—Sucesión de Eduardo Bartolozzi. Sucesión de Carolina Quartino.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 7

Trámite—Testamentaría Francisco Espelosin. Testamentaría María Teresa Lascoutx de Thomasset. Testamentaría Elvira Martínez. Sucesión Balvina Pérez Lens. Sucesión José Pedro Ramírez. Sucesión Pastor Ambiella. Sucesiones Carmen González de Fossatti y otros. Sucesión José Muñoz. Sucesión Juana Bossa. Sucesión María Amelia Montes. Sucesión Jesús Fariña de Felippone. Sucesión Pedro Arturo Cabrera. Sucesión Manuel Farías. José María Rodríguez, sucesión, con Lefor R. Gallardo y otros. Domingo Lorenzo. Máximo Herrera. Aux. Juana Lalanne. Venta de propiedad Idalina Soares de da Silveira. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno. José Carnelli con José Román Mendoza, hoy sucesión. Pascual Grignoli con Bautista Velloni. Isidro Iyun con Luis Maurette. Teodora Laucaster de Sención. Venta de propiedad Juan Andrés Ramírez y otros. José Segade con Pedro y Luis Oyenard. María Díaz de Llosas, tercería en autos Arturo Llosas G., concurso. María Carolina Sacchi de Vidal y otras. Prescripción Emilio Moretti.

Interlocutorias—Testamentaría de María Enrile de Varzi. Sucesión Ana Abellá de Rubio. Juana Alvarez de Bugliolli con la sucesión Juana Bautista Alvarez. Intestado Francisco Mariño.

Definitivas—Sucesión Juan María Mailhos. Sucesiones José R. Castillo y otro. Sucesión Emilio Zino de Barbaroux. Incapaz Tiburcio Méndez. Concepción Aveggno de Winterhalter y otra. María Blengio de Garré.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 7

Trámite—Banco de Crédito contra la señora Elvira Casalia y Federico Casalia. Abelardo Granarolli denuncia la mina Italia. La Dirección General de Aduanas con Víctor H. Campodónico. La Intendencia Municipal con Mariano Núñez. La Dirección General de Aduanas con Enrique J. Vidal, agente de la lancha "Galia". José G. Peharan y otros denuncian la mina San Luis. Marcelino Méndez con el Estado. Luis Ramallo, Ramón Olazábal y otro, denuncia. La Dirección General de Aduanas con la Compañía Argentina de Navegación Mihanovich Limitada. La Dirección General de Aduanas con Sosa y Pons, agente de la barca uruguaya "Domingo J. Silva". El Estado con Puig y Cía. La Dirección General de Impuestos Internos con Jorge Berry Hnos. La Dirección de Aduanas con Américo Basáñez y Cía., asunto relativo al permiso número 91. Federico Casalia en autos del Banco de Crédito con Elvira Carrara de Casalia y otro. El Fisco con Trillo Larriera y Cía. Manuel Rubianez con el Estado.

Armando Raggio, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 7

Trámite — Francisco Posé, concordato preventivo extrajudicial. Alfredo Metz Green con Furtado y Cía. José Francisco Ayestarán con Luis Citteiro. Peluffo y Compañía con Andrés J. Bianchi. Della Cella y Compañía con Juan M. Casco. R. Taboada con Juan Quartino. Benito Traverso, varias medidas. Groscurth y Cía. con Tomás R. González. Vidal y Rodríguez con Francisco López. María B. de Villemur con Carlos Rodríguez Larreta. Boado y Ottonello con Humberto Pagani. Melián y Roca, concordato judicial. Pesquera y Compañía con Agapito Moreira. Lorenzo Torres con Francisco Pérez Vila. José Arijón, concordato preventivo extrajudicial. Trabucati y Compañía con José Bonti Cianchini. Max Keller con Rubio y Compañía. Domingo Zanatti con E. Fernández y Espiro (hijo). Julio Lansac e hijos con Juan Branaa. Emilio Coelli y Compañía con Pedro Zunino (hijo). José García Conde con Juan Branaa. Rodríguez Hnos. con Juan Demarco. Ruiz y Compañía con José M. Rizzo. Registro Público de Comercio, año 1919. Brito Foresti, Rolando y Compañía con Félix Buglioni e hijos. Jacinto Dinello con Francisco Molinari (hijo) y Mario Restano. Manuel Pazos con Antonio Espósito y Angel Gozzetti. Bernardo Luis Corbo, concordato preventivo extrajudicial. Recagno Hnos. con Díaz, Aznárez y Compañía. Banco de Crédito con Alfredo J. Pastorino y Carlos Stezano. Tomás Faccio, concordato preventivo extrajudicial. Pedro Morás, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con la Comisión Liquidadora del concordato Bernardo Baupen.

Definitivas — Brito Foresti, Rolando y Compañía con Graciana B. de Oyhenart. Lauro A. Pintos y Eduardo Lasserre con Luis Valls.

Reservadas — Cuatro.

Libros rubricados — Catorce.

Eduardo Pérez Olave, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 7

Trámite — Méndez Manuel, ciudadanía. Pitzer Conrado y otros con Pedro Codevilla. Morossina y Pedro Codevilla Franca, daños y perjuicios y rescisión de contrato. Rossas Paula con Juan Casanello, divorcio unilateral, incidente sobre pensión alimenticia. Girondo Laura con Jaume Mulhall, divorcio. Cano Isaac con María Celina Núñez, divorcio. Oficio número 1007 del Registro General de Embargos e Interdicciones judiciales en autos Puñal Dasque. Campos Magdalena G. con Joaquín V. Grané, divorcio unilateral, incidente sobre pensión alimenticia, dos providencias. Laviña Célica, deduciendo tercería en autos Enrique Laviña con Francisco Barrei-

ro; reivindicación. Rosello Celina con Cayetano Olivera, divorcio unilateral. Villagrán Alejandro con Felicia Teresa Perna, divorcio. Queiróbulo Aristóbulo Emilio, antecedentes de este menor. Alvarez Visitación, inscripción en el Registro del Estado Civil. Aonzo María Clara con Marcelino Menéndez Píriz, divorcio unilateral. Panigatti Alejandro con Manuel R. González, reconocimiento de firma. Pérez Antonia con Francisco Pons (hijo), divorcio unilateral, incidente sobre la situación de los hijos. Suc. López de Vázquez Polonia con Leoncio de León, reivindicación. Baladan de Larrea María Magdalena, venia. Azareto María Amelia, auxiliatoria y cumplir el artículo 113 del Código Civil. Lavalle Donata con Avelino Rivera, divorcio unilateral. Varela Cotelo Manuel, solicitando la entrega del menor Alfredo Varela Cotelo. De Medina Alberto con Renée Risso, divorcio. Basch de Camargo Ana, sucesión. González Francisco y Juana Bardallo, sucesiones. Cetti Pedro con Bernardo Halty, cobro de pesos.

Interlocutorias — Taboada Escobedo Angel con María Valdivieso Vázquez, divorcio. María Cibils de Gómez Folle, María Josefina Gómez Cibils de Pastori y otros, venia.

Audiencias—Cinco.

Eduardo Routin, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 7 de Octubre de 1919

Las altas presiones atmosféricas se mantienen al Este del continente y alrededor de la República. La pendiente barométrica es suave hacia el Sur. La temperatura sube lentamente. Máximas y mínimas registradas: Montevideo, 15 y 6.50; Punta del Este, 12 y 5; Rocha, 13 y 2; Melo, 16 y 3; Rivera, 19 y 7; Paso de los Toros, 15 y 10, y Fray Bentos, 14 y 7. Dominan vientos moderados del Este al Sur con velocidades horarias de 30 a 35 kilómetros en el río de la Plata y costa del Atlántico, y del Este, menos intensos, en el país. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 512 kilómetros. Cielo, en general, despejado. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de las bajas mareas ordinarias.

Datos del Observatorio Central a horas 17

Barómetro: 767.40.

Temperatura Normal, 13°90; a la intemperie, 19°00; máxima, 15°00; a la intemperie, 21°40; mínima, 6°50; a la intemperie, 4°00.

Viento E. S. E., 36 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 7.10. Humedad relativa o|o: 60.00.

Velocidad máxima del viento: 40 kilómetros a horas 16 y 15.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: 0 metro 50 sobre cero.

Salsedumbre, gramos por mil: 4.55.

Temperatura del agua: 16°50.

Estado del mar: ligeramente agitado.

—Vientos del Este al Sur con poca variación de temperatura.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.a SECCIÓN

Día 7 de Octubre de 1919

8.000 pesos, con garantía.
300 pesos, ampliación.
1.000 pesos, al 7 por ciento anual.
7.000 pesos, al 7 por ciento anual.
15.000 pesos, al 7 1|2 por ciento anual.
1.000 pesos, al 7 por ciento anual.
150.000 pesos, al 6 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.a SECCIÓN

Día 7 de Octubre de 1919

1.500 pesos, sin interés.
10.000 pesos, al 6 1|2 por ciento anual.
5.000 pesos, al 6 1|2 por ciento anual.
1.500 pesos, a $ 9.60 por ciento anual.
4.000 pesos, al 7 1|2 por ciento anual.
1.100 pesos, al 12 por ciento anual.
1.000 pesos, al 12 por ciento anual.
300 pesos, al 7 por ciento anual.
1.500 pesos, al 7 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 7 de Octubre de 1919

16.600 pesos, finca en la calle Soriano número 1539, 353 metros.

5.500 pesos, finca en la calle Isla de Flores número 1930, 207 metros.

700 pesos, casa en la calle Industria número 7, Unión, 420 metros.

1.500 pesos, terreno en Los Pocitos, calle Miguel Barreiro, 18.a sección, 242 metros.

4.000 pesos, terreno en Maroñas, Camino Carreras Nacionales, 7.439 metros.

1.170 pesos, campo en la 13.a sección del Departamento de Durazno, 21 hectáreas.

750 pesos, terreno en la 9.a sección del Departamento de Canelones, 7.396 metros.

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

EXPEDIENTES INFORMADOS

Día 7 de Octubre de 1919

Contribución de la Capital — Marcelo Franza, Andrés Quadrelli, Amelia G. de Paganini, Francisco Piria, José García, José Areosa, Miguel Landaburo, Juan Ardaitz, Ramón Molina, W. y L. Aguirre, Miguel Zelich, José L. Carvallido, Juan B. Giardino, Bernardo González, Pedro A. Romano, José Sienra Carranza.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Octubre 7 de 1919.

Primera rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
4.700	para fin de mes . .	70 50
4.700	para el 8 de Octubre .	70 20

Deuda Nacional de Saneamiento

Pesos		Por ciento
2 000	al contado.	98 10
1.000	para el 8 de Octubre .	98 10

Deuda Nacionalización del Puerto

1.000	para el 8 de Octubre .	97 80

Deuda Interna 1916

4 000	para el 8 de Octubre .	101 50
7 550	idem idem.	101 50
5.000	ídem ídem.	101 40

Títulos Hipotecarios serie L

8.800	para el 9 de Octubre .	99 90

Títulos Hipotecarios serie N

5.000	para el 9 de Octubre .	100 20
4 500	para el 8 de Octubre .	100 20
1.000	ídem ídem.	100 20

Títulos Hipotecarios serie Q

1.000	para el 8 de Octubre .	100 —

Títulos Hipotecarios serie R

8 800	para el 9 de Octubre .	100 20
1.700	para el 8 de Octubre .	100 20
3.100	ídem ídem.	100 20

Títulos Hipotecarios serie S

1.600	para el 8 de Octubre .	100 60
3.000	idem ídem	100 50
1 500	ídem ídem.	100 50
1.300	ídem ídem.	100 50

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
5.170	para el 8 de Octubre .	70 20
4 700	para fin de mes . . .	70 50
7.050	para el 8 de Octubre .	70 20
7.050	idem ídem.	70 20
3.760	idem idem.	70 20
23 500	ídem ídem.	70 30
14 100	ídem ídem.	70 20
14.100	para fin de Noviembre.	69 90
23.500	ídem ídem.	69 90
4 700	para fin de mes . . .	70 50
4 700	para el 8 de Octubre .	70 20
9 400	para fin de Noviembre.	69 90
9.400	ídem ídem.	69 90
9.400	para fin de mes . . .	70 50

Deuda Nacional de Saneamiento

4.000	para el 8 de Octubre .	98 —
3 000	ídem ídem . . .	98 10
4.000	ídem idem.	98 10
3.000	ídem ídem.	98 10

Deuda Obras Públicas y Conversión de 1918

44.000	para el 8 de Octubre .	97 20

Títulos oro 5 % de 1914

11.750	para el 8 de Octubre .	87 —

Deuda Interna 1916

2.000	para el 8 de Octubre .	101 40
1.000	idem ídem.	101 40
2.000	ídem idem.	101 40
1.000	ídem ídem.	101 40
4 000	ídem ídem.	101 40
2.650	ídem ídem.	101 40

Títulos Hipotecarios serie F

6.500	para el 8 de Octubre .	100 50
3.000	idem ídem.	100 50

Títulos Hipotecarios serie G

6.700	para el 8 de Octubre .	101 —

Títulos Hipotecarios serie I

3 200	para el 8 de Octubre .	99 80

Títulos Hipotecarios serie J

10 200	para el 8 de Octubre .	99 90
8.800	para el 9 de Octubre .	99 90

Títulos Hipotecarios serie K

19 000	para el 9 de Octubre .	100 20
6.000	ídem ídem.	100 20

Títulos Hipotecarios serie L

Pesos		Por ciento
4.200	para el 8 de Octubre	99 90
6.700	ídem ídem	99 90

Títulos Hipotecarios serie M

1.000	al contado	100 —
3 500	para el 8 de Octubre	99 80
2.000	ídem ídem	99 80

Títulos Hipotecarios serie N

2 800	para el 8 de Octubre	100 20

Títulos Hipotecarios serie R

1.400	para el 8 de Octubre	100 20

Títulos Hipotecarios serie S

4 000	para el 8 de Octubre	100 50
3.000	ídem ídem	100 60
10.000	ídem ídem	100 60
1 000	ídem ídem	100 60
3.700	ídem ídem	100 60

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	18.15	Central	17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	21	Central	20,30

Expedición de correspondencia para el exterior

Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.

Para el Brasil (Uruguayana, Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas), vía Rivera: a las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: á las 23.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra Santa Lucía: a las 15.

Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.

Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.

Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días a las 8.

Para Pando: a las 16.

Para San Ramón: a las 15 y 30.

Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: a las 23.

Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.

Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: a las 18.

Para el Salto: a las 21.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 7 de Octubre de 1919

Ramona Alfonso de Martínez, oriental, 30 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.

Livia Medina, oriental, 7 meses, Paysandú 1824.

Tomás Carbó, oriental, 45 años, casado, Joaquín Requena 1121.

Mercedes Cerantes de Vivas, argentina, 76 años, viuda, Doctor José Ellauri 95.

Amara Rodríguez, oriental, un mes, Asilo Dámaso Larrañaga.

Manuel Beceiro, oriental, un año, Numancia 88.

Félix País, oriental, 30 años, soltero, Paraguay 2832.

Juan Rodríguez, oriental, 20 meses, Colonia 1982.

José Benelli, italiano, 63 años, soltero, Hospital Vilardebó.

Jerónimo Artagaveytía, oriental, 67 años, soltero, Hospital Vilardebó.

Angela Campoamor de Fernández, española, 76 años, viuda, Alzáibar 1325.

José Antonio Plada, oriental, 48 años, soltero Hospital Vilardebó.

Pedro Rocha, oriental, 34 años, soltero, Hospital Maciel.

Elías López, español, 50 años, casado, Larrañaga y Aldea.

Juana Cabrejo, oriental, 87 años soltera, Isla de Flores 1511.

IMPRENTA NACIONAL



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

79.ª SESIÓN ORDINARIA

SEPTIEMBRE 23 DE 1919

PRESIDE EL DOCTOR JOSE ESPALTER

(Conclusión. — Véase el número 4093, Poder Legislativo, página 124)

Léase el artículo 36.
(Se leyó):

"Artículo 36. Si la Empresa emitiese bonos para obtener el capital necesario para la realización de las obras, lo hará por su exclusiva cuenta, y deberá imprimir al dorso de esos bonos el texto de esta ley sin agregaciones, omisiones o comentarios, con la traducción al francés, que, previa aprobación por el Poder Ejecutivo, será considerada como oficial."

En discusión.

Señor Otero—Pido la palabra.

Me parece que cuando se trató este asunto, al principio, se dijo algo en el sentido de que se estableciera claramente que el Estado no respondía del servicio de los títulos sino en el caso de que estuviera el canal concluído y funcionando: quedó eso pendiente de redacción. Yo no sé si insistir sobre este punto, porque el texto de la ley se ha impreso otras veces.

Yo tengo una idea vaga de que algunos señores senadores estaban de acuerdo conmigo respecto de este asunto, que era cuestión puramente de una redacción que permitiese la emisión de los títulos sin que pudieran ser los tenedores expuestos a una equivocación al creer que la garantía del Estado era lisa y llana y, sin embargo, era condicional. Ahora no sé si la impresión de la ley basta en este caso o si debería establecerse lisa y llanamente que el Estado garante todos los títulos en el caso de que el canal se construya.

Señor Sosa—¿En qué caso decía, señor senador?

Señor Otero—Cuando el canal se construya.

Señor Sosa — Sólo garante el interés del capital en el caso de estar el canal construído.

Señor Jiménez de Aréchaga—Es lo que resulta del texto de la ley.

Señor Otero—Yo no tengo duda alguna que impresa la ley al dorso de los títulos, la responsabilidad "legal" del Estado quedará a salvo.

Nadie tiene dudas, vendría el accionista a reclamar y le dirían: "usted debió leer el texto de la ley".

Pero dada la manera habitual cómo se hacen las cosas, el texto impreso no basta para librar al Estado de responsabilidad moral, y es correcto, por el crédito del país, evitar lo que sucedió con la Rambla Sur.

Que se ponga todo de una manera muy clara y explícita.

Señor Sosa—Que se acostumbren a leer. Nosotros no podemos legislar para los que se dejan sorprender.

Señor Etchevest—Los que tienen interés, estudiarán bien la ley.

Señor Sosa—En general son los Bancos mismos los que los reparten entre su clientela.

Señor Otero—Yo no soy partidario de ese criterio, de que al Estado le baste colocarse dentro de las formas legales, sino que creo debe atender también consideraciones de equidad y de realidad.

Señor Sosa—El Estado debe cumplir la ley.

Señor Ramasso—¿El señor senador desea que se imprima en forma clara y bien visible? No costaría nada añadirlo en el artículo y terminar la discusión.

Señor Sosa—!Cómo no! todo lo que sea garantía.

Señor Ramasso — Añadir al artículo, donde dice: "y deberá imprimir al dorso de esos bonos", "en forma clara y bien visible, el texto de la ley."

Señor Otero—Alguno de los señores senadores creía que debería ponerse en letra roja, visible, la cláusula de la garantía dependiente de condición.

Señor Ramasso—Hago moción en el sentido que acabo de indicar: para que se agregue en el artículo: "y deberá imprimirse al dorso de esos bonos, en forma clara y bien visible, el texto de la ley". — (Apoyados).

Señor Presidente—Léase el artículo con la modificación propuesta por el señor senador por Soriano.

(Se leyó):

"Si la Empresa emitiese bonos para obtener el capital necesario para la realización de las obras, lo hará por su exclusiva cuenta, y deberá imprimir al dorso de esos bonos, "en forma clara y bien visible, el texto de la ley, sin agregaciones, omisiones o comentarios, con la traducción al francés, que, previa aprobación por el Poder Ejecutivo, será considerada como oficial."

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 37.

(Se leyó):

"Artículo 37. El concesionario del canal deberá presentar en el plazo de 12 meses, improrrogablemente, a contarse desde la fecha de la promulgación de esta ley, la comprobación efectiva de estar definitivamente en posesión del capital necesario para el desarrollo de las obras, y el compromiso definitivo, debidamente autenticado, de una Empresa financiera de alta responsabilidad, a juicio privativo del Directorio del Banco de la República, de tomar a su cargo la ejecución de esas mismas obras en las condiciones fijadas por esta ley."

En discusión.

Señor Otero — Yo deseo aclarar este punto.

El término éste ¿es de lo que se llama comercialmente "indisputable", según me parece comprender, por el espíritu del proyecto de la Comisión? ¿No habrá excusa de ninguna clase?

Señor Sosa—De ninguna clase.

Señor Otero—Porque es muy frecuente en esta clase de asuntos, cuando está por vencerse el plazo, presentar un escrito pidiendo ampliaciones o modificaciones.

El interesado cree que no le corre término.

Esto ha pasado en dos o tres concesiones.

Señor Sosa — Eso no puede ser.

Señor Otero — ¿De modo que es indisputable?

Señor Sosa — A menos que otra ley lo amplíe.

Señor Otero — Mi pregunta es ésta: un pedido de ampliación ¿no importa suspensión del plazo?

Señor Sosa — Es indisputable.

Señor Otero — Es un término esencial.

Señor Sosa — Sí, señor.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 38.

(Se leyó):

"Artículo 38. Cumplida la cláusula anterior, el Poder Ejecutivo firmará con la Empresa indicada, — y dentro del término de treinta días, a partir de la fecha en que se expida el Banco de la República, — el contrato definitivo de la concesión del Canal Zabala. En este acto la Empresa entregará la suma de cien mil pesos ($ 100.000) en títulos de deuda del Estado, que se depositarán en el Banco de la República, como garantía de ejecución de dicha obra, con arreglo a la presente ley."

En discusión.

Señor Otero — Estos cien mil pesos ¿son en títulos nominales?

A mí me parece que es una garantía que no está proporcionada a la magnitud de la obra.

En otros casos, se ha exigido generalmente, o cien mil pesos, o títulos de deuda que estaban casi a la par, por sumas mayores.

Señor Sosa — Hoy casi todos los títulos están a la par.

Señor Otero — Los títulos del tres y medio por ciento no...

Señor Jiménez de Aréchaga — ¿Qué más garantía que la caducidad de la concesión, si la obra se realiza mal?

Señor Etchevest — La seriedad de la Empresa.

Señor Otero — Porque esta suma de dinero... pero no quiero entrar en él porque es un asunto complicado.

Señor Sosa — Es una garantía que tiene mucha menos importancia que en otras concesiones, porque ya se establece que el Banco de la República ha de pronunciarse sobre la validez financiera del sindicato.

Señor Otero — Es preferible la garantía moral.

Señor Sosa — Es claro. Se estableció aquí, porque es corriente establecerlo en estas concesiones; pero no tiene mayor importancia.

Señor Otero — No insisto.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 39.

(Se leyó):

"Artículo 39. Vencido el término fijado en el artículo 36, sin haberse llenado el requisito que el mismo establece, la concesión caducará irremisiblemente, y sus depósitos, así como todos los derechos o expectativas de que esté o se crea asistido el concesionario o sus causantes con motivo del Canal Zabala, pasarán sin indemnización, y por ese solo hecho al Estado.

Se producidá la caducidad en las mismas condiciones, si la Empresa no concurriera a la escrituración definitiva del contrato dentro del término, y con los requisitos establecidos en el artículo 38."

En discusión.

Señor Otero — La caducidad ¿se produce de pleno derecho, sin ser declarada?

Señor Sosa — Sí, señor; ya está dicho.

Señor Otero — ¿Es en ese sentido que lo admite la Comisión?

Señor Sosa — Sí, señor.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 40.

(Se leyó):

"Artículo 40. El Estado tendrá en todo tiempo dominio eminente y jurisdicción absoluta sobre el Canal y sus accesorios.

La reglamentación del Canal se fijará de acuerdo entre el Poder Ejecutivo y la Empresa."

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 41.

(Se leyó):

"Artículo 41. Todas las cuestiones que puedan suscitarse con motivo de la aplicación de la presente ley, y que no estén previstas en sus disposiciones, serán resueltas por los Tribunales de la República."

En discusión.

Señor Otero — ¿Las cuestiones administrativas, vienen incluídas, también? Por ejemplo la cuestión de reglamentación del Canal...

Señor Sosa — Todo lo que sea materia de discusión, que no se resuelve definitivamente por la Administración, pasará a los Tribunales como todos los demás de violación de derecho...

Señor Otero — ¿Aunque no sea cuestión de derecho?

Señor Sosa — Porque los concesionarios pueden reclamar de una resolución del Poder Ejecutivo ante los tribunales.

Señor Otero — Mi pregunta es esta: ¿Aunque no sea cuestión de derecho, pero que sea una cuestión de administración?

Señor Sosa—Es difícil establecer aquí las cuestiones que se pueden suscitar.

Señor Otero—Yo no pretendo eso. Lo que pretendo es que se establezca con claridad si en ese caso, como en los de jurisdicción administrativa de ferrocarriles, tienen los Tribunales facultades administrativas, y no puramente facultades judiciales; en casos de facultades judiciales el tribunal resuelve con arreglo a la ley existente, y en caso de facultades administrativas, puede ser componedor, tener en cuenta los intereses públicos y arreglar las cosas teniendo en vista una multitud de circunstancias.

Señor Sosa—El criterio de la Comisión fué que toda cuestión que se discutiera entre las empresas y el Poder Ejecutivo y que no estuviera prevista o que se pudiera interpretar mal, respecto de la ley que acabamos de aprobar, debería resolverse por los Tribunales de la República.

Señor Otero—Yo deseaba una aclaración precisa porque el punto tiene una trascendencia enorme y seria. Creo que convendría una modificación: si el Poder Judicial tiene en este caso, como en el de los ferrocarriles, jurisdicción administrativa, entonces no convendría extender la competencia a los Tribunales de primera instancia, sino hacer como en el caso de los ferrocarriles, que sea la Alta Corte directamente la que resuelva los asuntos.

Señor Sosa—Puede haber casos en que no corresponda que sea la Alta Corte. Puede seguirse el procedimiento ordinario. ¿Y cómo se van a dividir?

Señor Otero—Tenemos dos órdenes de cuestiones: cuestiones judiciales en las cuáles podrá seguirse la tramitación ordinaria...

Señor Sosa—Las mismas cuestiones administrativas pueden ser de jurisdicción judicial.

Señor Mendívil—Las contencioso-administrativas.

Señor Sosa — Unicamente que se estableciera así: que en lo contencioso-administrativo resolvería la Alta Corte.

Señor Otero—Es exactamente lo que yo digo.

Señor Sosa—Resolverá en definitiva la Alta Corte.

Señor Otero—Las cuestiones legales serán sometidas a un tribunal ordinario; las cuestiones contencioso-administrativas, serán sometidas a la Alta Corte.

Señor Sosa—Yo aceptaría por mi parte.

Señor Ramasso—¿Cómo quedaría el artículo?

Señor Presidente—Sírvase leerlo el señor Secretario.

(Se leyó).

El señor senador por Montevideo dictará la enmienda.

Señor Otero—"Todas las cuestiones de orden legal que puedan suscitarse con motivo de la aplicación, etc., etc., serán resueltas por los Tribunales de la República. Las contencioso-administrativas, por la Alta Corte."

Señor Sosa—Creo que hay otro artículo sobre eso.

Señor Otero—Si hay algún artículo antes, entonces no habría por qué hacer cuestión.

¿Tomó el señor Secretario nota?

Señor Presidente—Sírvase dictar el señor senador.

Señor Otero—El artículo quedaría en esta forma: "todas las cuestiones de orden legal que puedan suscitarse", y después queda el artículo como sigue hasta el final.

Señor Sosa—Yo estoy viendo que está todo comprendido en ese artículo que la Comisión propuso.

"Todas las cuestiones, — dice, — que puedan suscitarse con motivo de la presente ley". No puede ser más amplio.

Señor Otero—La diferencia es esta: hay dos criterios para resolver: el criterio legal y el criterio contencioso-administrativo. Nuestro sistema, hasta ahora, ha consistido en someter las cuestiones contencioso-administrativas en segunda y última instancia a la Alta Corte. En primera instancia el Poder Ejecutivo resuelve, pero no van en apelación a los Tribunales inferiores. Las cuestiones legales, sí, van de instancia a instancia, cuando no se ha previsto otro medio. La razón es esta: en las cuestiones legales quien resuelve no es el Juez, es la ley...

Señor Sosa—Yo entiendo que el que resuelve es el Juez Nacional de Hacienda, que interviene en todas las cuestiones contencioso-administrativas.

Señor Otero—En contencioso-administrativo, no.

Señor Sosa — El otro día se discutió, hasta en los diarios, la cuestión relativa a los autobuses, por una reclamación que el Poder Ejecutivo había desestimado de la Empresa "La Comercial".

Señor Otero—No era contencioso-administrativo, era una cuestión legal.

Señor Sosa—Una cuestión que se había discutido ante el Poder Ejecutivo.

Señor Otero—No, señor. Era un asunto puramente legal.

Señor Sosa—Sí, señor. Fué una resolución del Ministerio de Obras Públicas lo que dió lugar a la iniciación del juicio ante el Juzgado Nacional de Hacienda.

Señor Mendívil—En esta forma iría todo a transformarlo en la forma que propone el señor senador Otero.

Señor Sosa—Pero siempre tiene que re-

solver en primer término. No es preciso que lo diga la ley.

Señor Mendívil—Va todo a los Tribunales.

Señor Sosa—Después de desestimada la pretensión de los concesionarios por el Poder Ejecutivo, es que se va a los Tribunales.

Señor Otero—Voy a hacer una observación.

Señor Sosa—¿El señor senador ya propuso la enmienda? Podría votarse.

Señor Otero—Voy a hacer una observación de orden práctico. Fíjese el señor senador que no es posible, por ejemplo, que un plazo de concesión, o una cuestión en la cual esté interesado el orden público, siga toda la tramitación de los juicios ordinarios, instancia por instancia. Por eso es que se va directamente a la Alta Corte y resuelve en una sola instancia.

Señor Mendívil — Es la forma de evitar muchos pleitos.

Señor Etchevest — Es más simple el procedimiento.

Señor Otero — El criterio es otro...

Señor Mendívil — Es más amplio.

Señor Etchevest — Se tiene más en cuenta el interés público.

Señor Otero — El Tribunal ordinario resuelve con arreglo a la ley existente, no con arreglo al criterio administrativo y político. La Alta Corte, en este caso, resuelve con arreglo al criterio administrativo y político.

Señor Sosa — Yo creo que podría votarse las dos indicaciones.

Señor Presidente — Se van a votar las dos artículos, si no hay quien haga uso de la palabra, en primer término el de la Comisión de Hacienda, y luego, si fuera rechazado, el del señor senador por Montevideo.

Señor Otero — El de la Comisión ¿es tal como está en la ley?

Señor Sosa — Sí, señor senador.

Señor Presidente — Tal como está en la ley.

Léase.

(Se leyó).

Se va a votar.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—Cinco sobre cuatro.

Señor Secretario — Tiene que votar el señor Presidente.

Señor Presidente — Voto por la afirmativa.

Señor Jiménez de Aréchaga — Yo desearía, antes de votar el artículo 42, proponer un artículo aditivo, de que ya tiene conocimiento la Comisión. La obra ésta va a obligar a los agricultores de las zonas irrigadas a pagar un canon, siendo de suponerse que pretenderán que el rendimiento de su trabajo agrícola esté en relación con las obligaciones que se ponen de su cargo; pero como la irrigación artificial representa, exige un conocimiento previo de ciertas formas de explotar la tierra, es justo que sea de cargo de la Empresa concesionaria a la difusión de esos conocimientos necesarios para que el agricultor no fracase.

Y es por esa razón, en mi concepto fundamental, que proponga se considere como obligación de la Empresa el sostenimiento de una escuela de riego artificial, sometida a la vigilancia del Instituto de Agronomía, dada su función técnica.

Pediría que el señor Secretario leyera el artículo que obra en su poder.

Señor Ramasso — ¿Una escuela o una cátedra?

Señor Jiménez de Aréchaga — Una escuela de irrigación.

Señor Sosa — Eso se reglamentará después.

Señor Jiménez de Aréchaga—Se reglamentará de acuerdo con el Poder Ejecutivo.

Señor Presidente — Léase.

(Se leyó):

"Los concesionarios quedan obligados a mantener durante el término de la concesión una escuela de riego artificial confiada a expertos diplomados y bajo la vigilancia del Instituto Nacional. La asistencia a los cursos será en todos los casos gratuita."

Señor Sosa — Yo acepto, señor Presidente.

Señor Jiménez de Aréchaga — Ese artículo podría ser colocado no al final, sino en otra parte.

Señor Sosa — Se podría poner al final de la parte que trata del riego.

Señor Jiménez de Aréchaga — Se podría facultar a la Mesa para que le dé el número que crea conveniente.

Señor Presidente — Se va a votar si se faculta a la Mesa para poner el número que debe llevar este artículo dentro del articulado de la ley.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el otro artículo.

(Se leyó):

"Artículo ... Deróganse las disposiciones que se opongan a esta ley."

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda aprobado el proyecto en primera discusión.

Señor Narancio — Creo que este asunto se ha dilucidado ya largamente. Así es que hago moción para que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor senador por Colonia.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda sancionado.

Ha terminado el acto.

(Eran las 19 y 40).

(El proyecto fué sancionado en la forma siguiente):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para otorgar a don Edwin Steer, previa justificación de su personería, como cesionario de los antiguos gestores del Canal Zabala don José M. Carrera y don Serapio de la Sierra, o sus sucesores, una concesión que comprenda la construcción y explotación de un canal de riego, navegación, fuerza motriz y suministro de aguas (Canal Zabala), qué arrancando de la Picada de Almeida en el río de Santa Lucía (Departamento de Canelones), desagüe en la bahía de Montevideo.

Art. 2.o El Canal Zabala tendrá los perfiles transversales que resulten adecuados de los estudios que se practiquen para conducir treinta y dos metros cúbicos de agua por segundo. Los caminos de sirga tendrán las dimensiones que requieran el tráfico y el sistema de tracción que se adopte.

Los estudios, planos, memorias y presupuestos definitivos del canal y obras accesorias, que no sean las acequias o canales secundarios, de acuerdo con lo dispuesto en este artículo y siguientes, se presentarán dentro de los doce meses, a partir de la promulgación de la presente ley, a la aprobación del Poder Ejecutivo, quien los someterá al dictamen de las oficinas técnicas del Estado. La ejecución de las obras se ajustará a lo que el Poder Ejecutivo determine en presencia de tales dictámenes. Estos deberán expedirse dentro de los tres meses inmediatos a la recepción de los planos, memorias, etcétera.

Art. 3.o Sin perjuicio de la disposición anterior, se tomará como antecedente utilizable para los planos definitivos de trazado y ejecución del canal y sus accesorios el proyecto preparado por el ingeniero señor Reginald Wilsón, modificativo del anteproyecto presentado por el señor José M.a Carrera y sucesión Serapio de la Sierra.

Art. 4.o El Poder Ejecutivo, por intermedio de sus oficinas técnicas, tendrá la intervención necesaria para asegurarse el fiel cumplimiento de las disposiciones de esta ley, durante la ejecución de las obras.

Art. 5.o El canal será navegable en toda su extensión para buques de 200 toneladas de desplazamiento, por lo menos, los cuales se someterán a las condiciones de higiene que determine el Poder Ejecutivo.

Deberá producir (y será provisto de las maquinarias indispensables para ese fin) la cantidad de energía eléctrica que se obliga a suministrar al Estado; proveerá hasta 200.000 metros cúbicos de agua por día y regará 40.000 hectáreas "como mínimo" a razón de 7.000 m3 por año y por hectárea.

Art. 6.o La Empresa construirá, además, los canales y acequias secundarias que se requieran para regar cuarenta mil hectáreas "como mínimo", y estos canales y acequias deberán estar terminados al mismo tiempo que el canal principal.

Art. 7.o La Empresa tendrá la facultad de expropiar, en toda la extensión del Canal Zabala, una faja de tierra del ancho que para su construcción se requiera y todos los demás terrenos y edificios que oportunamente designe, por decreto, el Poder Ejecutivo, destinados a embalses principal y secundarios, puertos, embarcaderos, depósitos, usinas, oficinas, caminos de sirga, depósitos de materiales, de tierras sobrantes, de agua y de mercaderías necesarios para la ejecución de los trabajos y para el funcionamiento del canal, así como para su desarrollo ulterior en sus diversas proyecciones de navegación, riego, fuerza motriz y suministro de agua corriente.

Art. 8.o Los juicios de expropiación a que haya lugar se seguirán ante el Juzgado Letrado Nacional de Hacienda, mediante la consignación del valor fijado para el pago de la Contribución Inmobiliaria, con más un 20 o|o, y sin perjuicio de la tasación que se haga después en el juicio de expropiación. La Empresa tendrá derecho a tomar de inmediato la posesión de los terrenos a expropiarse, a medida que sea indispensable esa posesión para el desarrollo de las obras.

Art. 9.o Para el establecimiento de las acequias secundarias se podrá exigir de los propietarios la servidumbre de acueducto a que se refieren los artículos 445 y siguientes del Código Rural.

Art. 10. Las propiedades públicas y privadas que sean cruzadas por líneas de transmisión eléctrica aéreas y subterráneas soportarán esa servidumbre con carácter gratuito. La instalación se hará de modo que evite cualquier perjuicio o inconveniente para las personas y cosas, siendo responsable la Empresa de los perjuicios que ocasiones. Cuando las líneas de transmisión crucen zonas edificadas,

deberán ser subterráneas. La ejecución de las obras requerirá, no obstante, la aprobación del Poder Ejecutivo.

Art. 11. En todos los caminos actuales que cruce el canal, la Empresa estará obligada a construir los puentes, con carácter definitivo, para el tránsito público, que no podrá quedar interrumpido, y siempre que se construya un nuevo camino, no podrá oponerse a la construcción del puente necesario, en tanto que esa construcción se haga en las condiciones generales de las obras análogas.

Art. 12. Nadie podrá oponerse a lo que dispone la presente ley, fundándose en derechos exclusivos al uso de las aguas o explotación del río Santa Lucía o al abastecimiento de aguas dentro de las zonas que recorrerá el canal.

Art. 13. El Estado garantiza durante el plazo de treinta y tres años hasta el 6 o|o de interés anual al capital que se invierta en las obras del canal y sus anexos y cuyo máximo no podrá exceder de la suma de catorce millones quinientos mil pesos ($ 14.500.000.00). Queda la Empresa facultada para retirar, previa y sucesivamente, de las entradas brutas, la suma necesaria para la amortización del capital durante el período de noventa años (90). La responsabilidad del Estado con relación al pago del interés garantido no empezará sino con el funcionamiento, autorizado por el Poder Ejecutivo, del canal, y en cuanto la Empresa ponga a disposición del Estado las cantidades de agua y energía eléctrica establecidas en esta ley y esté en condiciones de proveer al riego y a la navegación en la forma estipulada.

Art. 14. El funcionamiento del Canal Zabala no será autorizado sin la previa inspección técnica de las obras y subsiguiente aprobación del Poder Ejecutivo.

Art. 15. Se impondrá un nuevo canon a los terrenos regados, a efecto de cubrir hasta un interés de 6 o|o y una amortización de 1|2 o|o al capital empleado por la Empresa en la construcción de los canales secundarios y acequias, siempre que ese capital no exceda de dos millones y medio de pesos. El excedente será de cuenta de la Empresa.

Art. 16. Declárase obligatorio el riego de los predios adecuados en los Departamentos que cruce el canal hasta una extensión de cuarenta mil hectáreas, sin perjuicio de las ampliaciones ulteriores que la capacidad de las obras permitan. La declaración de los predios obligatoriamente irrigables será determinada y decretada por el Poder Ejecutivo, por zonas, oída la Empresa, con arreglo al artículo 588 del Código Rural, dentro del año siguiente a la iniciación de las obras del canal, debiendo la Empresa presentar al Poder Ejecutivo los planos respectivos para su aprobación, dentro de los seis meses siguientes. Los terrenos de regadío cuyos propietarios se rehusen a pagar el canon que les corresponda serán vendidos en pública subasta y la Empresa estará obligada a adquirirlos, si no hubiese mejor postor, mediante una indemnización fijada con arreglo al artículo respectivo de la ley de Contribución Inmobiliaria que rija al efectuarse la adquisición, con más una bonificación de veinticinco por ciento. El mayor valor producido por las obras del canal no será tenido en cuenta al fijarse la indemnización que debe pagar la Empresa.

Art. 17. Los particulares, propietarios de los terrenos de regadío, no abonarán el canon que les corresponda, sino en el caso de que el riego se efectúe regularmente, en las condiciones estipuladas por la ley, y podrán reclamar a la Empresa los perjuicios que pueda ocasionarles cualquier irregularidad en su servicio. Tampoco abonarán en el mismo caso el canon adicional, para pago de intereses y amortizaciones del capital empleado en canales secundarios y acequias.

Art. 18. Las tarifas de riego respecto de las 40.000 hectáreas a que se refiere el artículo 16 serán fijadas con acuerdo del Poder Ejecutivo en un término medio de diez y seis pesos ($ 16.00), y en ningún caso excederán de treinta pesos por año y por hectárea. Para la aplicación de estas tarifas los terrenos de regadío se dividirán en cuatro secciones, debiendo ser igual la tarifa para los terrenos de cada sección. Las tarifas se fijarán antes de principiar el funcionamiento del canal y no podrán ser aumentadas ni disminuídas sino por ley.

En caso de disidencia sobre aplicación de lo dispuesto en este artículo entre el regante y la Empresa, habrá un recurso ante la Alta Corte de Justicia.

Art. 19. Los concesionarios quedan obligados a mantener en funcionamiento, durante el término de la concesión, una escuela de riego artificial, confiada a expertos diplomados y bajo la vigilancia del Instituto Nacional de Agronomía.

La asistencia a los cursos será, en todo caso, gratuita.

Art. 20. La Empresa fijará anualmente, con acuerdo del Poder Ejecutivo, las tarifas de fletes y pasajes en el canal, y el importe de esas tarifas no podrá exceder a la mitad del de las tarifas del Ferrocarril Central que hayan regido en el año 1913.

Art. 21. El Poder Ejecutivo podrá pedir a la Empresa, siempre que a su juicio lo exigiese el tráfico, que aumente el número de buques de carga o pasajeros que están en servicio, y si ésta se negara a ello, podrá hacer navegar buques propios en el canal, del mismo tipo que los de la Empresa, y con las mismas tarifas.

Si la Empresa empleara la electricidad, el Estado podrá usar sus mismas instalaciones gratuitamente. La electricidad que pueda ser requerida para este fin será suministrada por la Empresa al precio de un centésimo el kilowatt. El Estado tendrá, además, el derecho a adquirir, desde el comienzo del funcionamiento del canal, hasta la cantidad de cien mil kilowatt (100.000) por día, puestos en la Usina del Arroyo Seco, al precio de un centésimo el kilowatt, y podrá también, cuando lo considere necesario, requerir de la Empresa que aumente el suministro de electricidad por cantidades de cincuenta mil kilowatts (50.000) por día hasta llegar a un total de trescientos mil kilowatts. La demanda máxima instantánea no podrá exceder de diez y siete mil kilowatts (17.000) por cada cien mil kilowatts (100.000) que se consuman por día. Igualmente podrá derivar de cualquier punto del canal, hasta un máximum de 200.000 m3 de agua diarios, al precio de dos centésimos el metro cúbico.

Después de diez años de explotación la Empresa del Canal Zabala se compromete a suministrar al Estado la energía eléctrica a un 20 o|o menos del precio que costara la generación, por vapor, en las Usinas Eléctricas del Estado.

Este costo de generación sería determinado por árbitros, nombrados uno por el Directorio de las Usinas Eléctricas del Estado, otro por la Empresa del Canal Zabala y el tercero por ambos, y en caso de disidencia por la Alta Corte de Justicia.

Art. 22. El Poder Ejecutivo, de acuerdo con la Empresa, practicará los estudios necesarios para proveer de agua potable, procedente del canal, a las poblaciones que estén en condiciones de recibir ese beneficio.

Art. 23. Las sumas que el Estado adeudara a la Empresa por concepto de suministro de energía y agua, serán liquidadas semestralmente, al mismo tiempo que la garantía establecida en el artículo 13.

Art. 24. La Empresa hará correr por el lecho del río Santa Lucía, a la salida de la represa y en todo tiempo, un volumen de agua no menor de mil litros por segundo. En el caso que se agoten, en el suministro de agua a la ciudad de Montevideo y sus alrededores, todas las aguas que pasen por el río Santa Lucía, frente al punto de toma de la Compañía que actualmente realiza esos servicios, la Empresa del Canal Zabala deberá dejar correr gratuitamente y con preferencia a cualquier otro de los usos a que las aguas del canal estén destinadas la cantidad de agua complementaria para el abastecimiento de dicha ciudad y sus alrededores.

Art. 25. El Estado tiene el derecho de exigir, cuando lo considere conveniente, de la Empresa del Canal, la construcción de las instalaciones requeridas para que pueda suministrarle, en el punto que determine en las inmediaciones del canal, el agua que necesite para el abastecimiento parcial o total de la ciudad de Montevideo y sus alrededores. Por esa agua el Estado abonará el precio de tres centésimos el metro cúbico. Si el Estado expropiase las instalaciones, el precio será sólo de dos centésimos el metro cúbico.

En caso de requerirse la construcción de filtros y otras obras complementarias, éstas serán de cargo del Estado.

Art. 26. La Empresa será responsable de las irregularidades que se produzcan en el funcionamiento del canal y de sus dependencias, y en tales casos el Estado podrá imponerle multas hasta de dos mil pesos diarios, que se graduarán por los perjuicios que esas irregularidades originen y no obstante la responsabilidad que establece el artículo 17.

Art. 27. La Empresa queda obligada a principiar las obras dentro de los quince meses siguientes a la promulgación de esta ley y deberá terminarlas dentro de los cuatro años y medio siguientes a su comienzo, salvo fuerza mayor, caso fortuito o huelga general de gremios en la región en que se efectúan los trabajos, que no sea ocasionada por desavenencias entre la Empresa y sus obreros. En este caso la terminación de las obras no podrá demorarse por más tiempo que el que haya durado la huelga. La Empresa abonará trescientos pesos ($ 300.00) por cada día de demora en la terminación de las obras.

Art. 28. Durante treinta años la Empresa podrá introducir libre de derechos aduaneros todas las maquinarias y materiales destinados a la construcción, funcionamiento y conservación del Canal Zabala.

Art. 29. El Canal Zabala será considerado de utilidad pública y exento del pago de todo impuesto por el término de treinta años. La Empresa gozará, además, durante la construcción, de los privilegios y franquicias que acuerda el artículo 584 del Código Rural a los concesionarios de canales de riego.

Art. 30. Serán aplicables a la presente concesión las disposiciones de los artículos 534, 535, 536, 537, 542, 580, 586 y 587 del Código Rural, en cuanto no se opongan a lo que estatuye la presente ley.

Art. 31. El concesionario podrá transferir la concesión de esta ley, previa autorización del Poder Ejecutivo y con las formalidades establecidas en el artículo 1.o de la ley de 26 de Septiembre de 1904.

Art. 32. La presente concesión durará por el término de noventa años, transcurridos los cuales pasará a ser propiedad del Estado, sin erogación de ningún género, el canal y todas las obras agregadas a él para conservar, mejorar y facilitar su funcionamiento, así como tam-

bién el material flotante y todos los útiles de explotación, a cuyo efecto podrá el Estado intervenir directamente en la administración durante los últimos quince años, con el objeto de asegurarse del buen mantenimiento de las obras y materiales pertenecientes al canal.

Art. 33. Transcurridos diez años después que haya principiado a funcionar el canal, el Estado podrá expropiar todas las obras y los derechos de la Empresa, sin tomar en cuenta para nada el lucro cesante, mediante el pago del capital garantido de catorce millones quinientos mil pesos ($ 14.500.000) como máximo, hallándose comprendidos en ese máximo los intereses de las sumas invertidas durante la construcción de las obras, menos las amortizaciones efectuadas, más el 20 o|o de la cantidad restante. Si la expropiación se efectuase transcurridos más de siete años, se deducirán de la suma garantida (artículo 13) las amortizaciones hechas y se abonará la cantidad restante, más un 20 o|o. Las obras de ampliación que la Empresa quisiera ejecutar deberán ser autorizadas por el Cuerpo Legislativo y serán indemnizadas separadamente por su precio de costo, aceptado por el Poder Ejecutivo al ser terminada la obra, más un diez por ciento de su valor. Si el Poder Ejecutivo considerase, al terminarse la obra, que su valor real no correspondiese al valor estipulado, se determinará ese valor por tasación, y se abonará el que resulte de la tasación si fuese menor. No quedan sujetos a expropiación los terrenos que adquiera la Empresa en virtud de lo dispuesto en el inciso 2.o del artículo 16.

Art. 34. Expropiado el canal, pasarán a ser también propiedad del Estado los canales secundarios, las acequias y demás obras que se hayan efectuado para el riego. En ese caso, el Estado se responsabilizará del servicio de interés y amortización estipulado en los artículos 13 y 15.

Art. 35. La Empresa estará obligada a mantener constantemente en el país persona jurídica que la represente, con poder bastante para entender en todas las cuestiones relacionadas con esta ley.

Art. 36. El Estado, por medio de la Contaduría General o de las Oficinas de Control, tendrá derecho a fiscalizar la contabilidad de la Empresa en todos sus detalles, adoptando a su costo las medidas que considere adecuadas, y dicha Empresa deberá propender a que la fiscalización se haga en la más perfecta forma posible.

Art. 37. Si la Empresa emitiese bonos para obtener el capital necesario para la realización de las obras, lo hará por su exclusiva cuenta, y deberá imprimir al dorso de esos bonos, en forma clara y bien visible, el texto de esta ley sin agregaciones, omisiones o comentarios, con la traducción al francés, que, previa aprobación por el Poder Ejecutivo, será considerada como oficial.

Art. 38. El concesionario del canal deberá presentar en el plazo de doce meses, improrrogablemente, a contarse desde la fecha de la promulgación de esta ley, la comprobación efectiva de estar definitivamente en posesión del capital necesario para el desarrollo de las obras, y el compromiso definitivo, debidamente autenticado, de una Empresa financiera de alta responsabilidad, a juicio privativo del Directorio del Banco de la República, de tomar a su cargo la ejecución de esas mismas obras en las condiciones fijadas por esta ley.

Art. 39. Cumplida la cláusula anterior, el Poder Ejecutivo firmará con la Empresa indicada, y dentro del término de treinta días, a partir de la fecha en que se expida el Banco de la República, el contrato definitivo de la concesión del Canal Zabala. En este acto la Empresa entregará la suma de cien mil pesos ($ 100.000) en títulos de Deuda del Estado que se depositarán en el Banco de la República, como garantía de ejecución de dicha obra, con arreglo a la presente ley.

Art. 40. Vencido el término fijado en el artículo 38 sin haberse llenado el requisito que él mismo establece, la concesión caducará irremisiblemente, y sus depósitos, así como todos los derechos o expectativas de que esté o se crea asistido el concesionario o sus causantes con motivo del Canal Zabala, pasarán sin indemnización, y por ese solo hecho, al Estado.

Se producirá la caducidad en las mismas condiciones si la Empresa no concurriera a la escrituración definitiva del contrato dentro del término y con los requisitos establecidos en el artículo 39.

Art. 41. El Estado tendrá en todo tiempo dominio eminente y jurisdicción absoluta sobre el canal y sus accesorios.

La reglamentación del canal se fijará de acuerdo entre el Poder Ejecutivo y la Empresa.

Art. 42. Todas las cuestiones que puedan suscitarse con motivo de la aplicación de la presente ley, y que no estén previstas en sus disposiciones, serán resueltas por los Tribunales de la República.

Art. 43. Deróganse las disposiciones que se opongan a esta ley.

Art. 44. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 23 de Septiembre de 1919."

A. Piacenza (hijo).
Jefe de Taquígrafos.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

94.a SESIÓN ORDINARIA

SEPTIEMBRE 29 DE 1919

PRESIDENCIA DEL DOCTOR ESTEBAN J. TOSCANO

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—En Montevideo, a los veintinueve días del mes de Septiembre de mil novecientos diez y nueve, siendo las diez y seis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Alburquerque, Aldaya, Almada, Ameglio, Amighetti, Andreoli, Antuña, Arias, Barbato, Bélinzon (don Lorenzo), Bélinzon (don Máximo), Berro (don Aureliano), Berro (don Emilio), Berro (don Roberto), Bessio, Bethencourt, Blanco Acevedo, Bonnet, Caballero, Cabrera, Carnelli (don Lorenzo), Carvallido, Colistro, Coronel, Cortinas, Costa Gutiérrez, Dufour, Durán, Enciso, Fajardo, Fernández (don Eduardo), Ferrería, García Morales, Gilbert, Halty, Icasuriaga, Infantozzi, Jiménez de Aréchaga, Joanicó, Mendía, Lezama, Lorenzo y Lozada, Lussich, Martínez García, Martínez (don Justino), Mier Velázquez, Moreno, Nieto y Clavera, Olivera, O'Neill, Otero, Pacheco, Pan, Peluffo, Peña, Percovich, Pereyra Núñez, Pérez, Piedra Cueva, Pintos, Ponce de León (don Luis), Ponce de León (don Vicente), Ramasso (don Juan), Ramírez, Repetto, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rossi, Saavedra, Salgado, Salteráin, Salvagno, Samacoitz, Sánchez, Saravia, Schinca, Segundo, Sorín, Terra, Tiscornia, Viera y Zeballos.

Total: 81.

Faltan:

Con aviso, los señores representantes: Albín, Aramendía, Borrás, Búrmester, Bustillo, Carnelli (don José), Fernández Ríos, Foladori, Garat, Haedo Suárez, Mibelli, Miranda, Navarrete, Negro, Patrón, Ramasso (don Ambrosio), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Schelotto, Seguí, Semblat, Sóñora y Vianna.

Total: 22.

Sin aviso, los señores representantes: Aubriot, Barreiro, Bazet, Beltrán, Capillas, Del Campo, Espalter, Fernández (don Alejandro), Fleurquin, Gutiérrez, Magariños Veira, Mora Magariños, Muñoz, Pelayo, Uriarte, Vázquez Ferreiro y Viera.

Total: 17.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Honorable Cámara de Senadores remite sancionado en nueva forma el proyecto de ley por el que se exonera de impuestos a los específicos destinados a combatir la avariosis."

—A la Comisión de Hacienda.

"La Comisión de Presupuesto presenta un proyecto de ley por el que se prorroga el Presupuesto General de Gastos hasta tanto no se sancione el correspondiente al ejercicio económico 1919-1920."

—Repártase.

"La Comisión de Peticiones informa las siguientes solicitudes: Doña Delfina Berenguer de Latorre, don Luis A. Zanzi, don Carlos H. Matta, doña María C. Ifrán, don Carlos y Luis Corrales Artigas, doña Ercilia y Julia Barreiro de la Torre, doña Elvira Vidiella de Olascoaga, doña Matilde Clérici de Zaffaroni, don César A. Gerona, doña Catalina Burgueño de Freire, doña Paula Casalia de Canfield, don Agustín Cardozo, don Francisco A. Barrere, doña Cora P. Noble de Llantada, don Virgilio Valdez Aliano, don Juan José Pedemonte."

—Repártanse.

"Solicitudes de pensión, aumento, etc.: Doña María Angélica Freire, doña Luisa Saavedra de Raissignier, doña Emilia E. de Echevarría, don Adolfo S. Chaine, don Raúl Rey Azopardo, don Javier Blanco Bruné, doña Carlota Raggio Acosta y Lara, doña Maura Amelia Ortiz, Rosa Freire de Garabal."

—A la Comisión de Peticiones.

"La Federación Rural presenta una exposición relacionada con el proyecto que prohibe la matanza de vacunos hembras en los frigoríficos y saladeros."

—A sus antecedentes.

"Las Asociaciones de Maestros de Paysandú y Florida solicitan pronto despacho del proyecto de ley sobre escala de sueldos escolares."

—A sus antecedentes.

3—"El señor representante don Simón B. Amighetti presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etcétera, etcétera,

DECRETAN:

Artículo 1.o Interpretando la parte final del artículo 9.o de la Constitución, y los artículos 55 y 58 de la ley de Elecciones, se establece:

1.o Para ser miembro de la Junta Electoral, se requiere:

A) Saber leer y escribir.
B) Hallarse domiciliado en el Departamento.
C) Tener 18 años de edad.

2.o No pueden ser miembros de la Junta Electoral:

A) Los empleados civiles dependientes del Presidente de la República, con excepción de los jubilados o retirados.
B) Los magistrados judiciales, tanto del fuero común como del militar.
C) Los militares.
D) Los miembros del Poder Legislativo.
E) Los Ministros Secretarios de Estado.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Simón B. Amighetti, representante por Paysandú.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto interpretativo armoniza las disposiciones de la ley de

Elecciones del 22 de Octubre de 1898 con los preceptos de la Constitución de 1917. Los artículos 55 y 58 de la mencionada ley de Elecciones tienen exigencias que están en abierta pugna con el espíritu y la letra del nuevo Código Fundamental.

En el artículo 55, por ejemplo, se exige, para ser miembro de la Junta Electoral, una condición evidentemente antidemocrática: "pagar anualmente una contribución o patente de veinticinco pesos para arriba, o tener profesión, arte, oficio o capital que le produzca una renta de más de treinta pesos mensuales".

Condiciones parecidas se exigían en la Constitución de 1830 para ser legislador, y la que fué promulgada en 1917 eliminó esas trabas injustas y contrarias a los adelantos actuales. Es lógico, pues, que se considere derogada esa parte del artículo 55 de la ley de Elecciones.

El mismo artículo 55 disponía que para ser miembro de la Junta Electoral era necesario estar inscripto en el Registro Cívico o tener simplemente la calidad de ciudadano, de acuerdo con el artículo 12 de la ley de 3 de Enero de 1910. Es evidente que se referían esos artículos a los ciudadanos que hubiesen cumplido 20 años, que eran la casi totalidad del Registro. Como la nueva Constitución habilita a los ciudadanos de 18 años para inscribirse en el Registro Cívico, he creído conveniente aclarar este punto.

En la parte segunda del artículo 1.o del proyecto sólo interpreta a cuál rama del Poder Ejecutivo pertenecen los empleados que no pueden ser mimbros de la Junta Electoral.

Se ha querido con esa prohibición dar garantías de independencia a los componentes de esas corporaciones, y es evidente que el Consejo Nacional de Administración, por la manera con que resuelve los asuntos públicos, de acuerdo con la Constitución, no puede intervenir en cuestiones políticas de cada localidad.

La letra y el espíritu de la ley de 1.o de Septiembre de 1915 (artículo 15) que está incorporada a la Constitución, habilita a los empleados públicos, con excepción de los que dependen del Presidente de la República, para formar parte de las Comisiones electorales, y esto, en la práctica, ha dado los mejores resultados.

De las actuales Juntas Electorales forman parte muchos profesores de enseñanza secundaria y superior, y su intervención ha realzado el cometido de esas corporaciones, por sus notorias cualidades de capacidad intelectual.

En el próximo mes de Noviembre deberán elegirse, en todo el país, las Juntas Electorales; este proyecto requiere, por esa circunstancia, un pronto estudio de parte de la Honorable Cámara.

Montevideo, Septiembre de 1919.

Simón B. Amighetti, representante por Paysandú."

—A la Comisión de Legislación.

"El señor representante doctor Luis M. Otero, presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Destínase de rentas generales la suma de ciento cincuenta mil pesos anuales, para la implantación y sostenimiento de la "Copa de Leche" en las escuelas del Estado.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Luis M. Otero, representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los higienistas escolares han sostenido desde hace largo tiempo con marcada insistencia, sobre la necesidad imperiosa de implantar en las escuelas la "Copa de Leche".

Diversos Congresos han formulado votos en ese mismo sentido humanitario y generoso.

Para que esta medida resulte eficaz, y no hiera la susceptibilidad tanto de los escolares como la de sus padres, es preciso establecerla con carácter general evitando toda desigualdad.

Esta práctica se viene realizando en algunas escuelas de Montevideo con el concurso de sociedades filantrópicas y comisiones vecinales con los resultados más satisfactorios.

La Honorable Cámara prestaría sobre todo a la niñez pobre de recursos, un invalorable concurso, arbitrando los medios necesarios para implantar esta medida con la amplitud y exigencia que la naturaleza del asunto requiere.

Por estas breves consideraciones, solicita de la Honorable Cámara le preste sanción al presente proyecto de ley.

Luis M. Otero, representante por Montevideo."

—A la Comisión de Higiene.

4—"El señor Carlos Legnani, suplente de representante por el Departamento de Paysandú, comunica que no le es posible incorporarse a la Honorable Cámara hasta mediados de Octubre próximo."

Léase y pase a la Comisión de Asuntos Internos.

(Se lee):

"Paysandú, Septiembre 27 de 1919.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes, doctor César Miranda:

Tengo el honor de acusar recibo de la atenta comunicación de la Honorable Cámara que me fija diez días para incorporarme a ella. En contestación, tengo que significarle que si no contesté antes el primer telegrama de esa Honorable Cámara, fué porque me encontraba en campaña, y porque sólicité del señor diputado Amighetti que comunicara al señor Presidente que dentro de breves días iría a prestar juramento.

Asuntos posteriores a esa resolución mía, me obligan a permanecer en ésta hasta mediados del mes de Octubre próximo. Esa Honorable Cámara resolverá lo que considere pertinente, pues dentro del plazo que se me ha señalado, no podré trasladarme a esa ciudad.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

Carlos Legnani."

Señor Amighetti—Pido la palabra para ocuparme de ese asunto.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Amighetti—Como resulta de la nota que se ha leído, el doctor Legnani expresa bien claramente que acepta la diputación por el Departamento de Paysandú, en su calidad de último suplente por la lista del Partido Colorado.

El doctor Beltrán, que fué quien mocionó días pasados para que se fijara un plazo de diez días, expresó que el doctor Legnani no quería concurrir a la Cámara por no dejar un empleo público que desempeña. La versión que ha recogido el doctor Beltrán es infundada.

Es sabido, señor Presidente, que el empleo que tiene el doctor Legnani, médico de sala del Hospital Galán y Rocha, le produce unas pocas decenas de pesos. Para un médico filántropo, como es él, para un ciudadano de tan altas condiciones intelectuales y morales como el doctor Legnani, eso no podría ser un obstáculo para cumplir con su deber de ciudadano y de partidario, ni inducirlo a realizar una maniobra poco escrupulosa. No, señor Presidente.

Creo que con la nota que se ha leído queda terminado el incidente, y, a mi juicio, se debe esperar que el doctor Legnani venga a incorporarse a la Cámara, quedando sin efecto el plazo de diez días fijado por esta Honorable Cámara. Hago moción en el sentido indicado. — (Apoyados).

Señor Viera—Para el período que viene se va a incorporar.

Señor García Morales—Se podría leer nuevamente la nota del doctor Legnani.

Señor Presidente—Léase nuevamente.

(Se vuelve a leer).

El señor diputado Amighetti hace moción para que, vistos los términos de la nota, quede sin efecto la resolución anterior de la Cámara adoptada por moción del señor diputado Beltrán.

Señor Cortinas—Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Cortinas—Yo creo que no debe haber mayor interés en la incorporación de un diputado casi al final del período, pero me parece que vale la pena dejar bien esclarecido el asunto para sentar por lo menos precedentes. No creo, como el señor diputado Amighetti, que el asunto esté liquidado. En mi concepto, y sin abrir juicio sobre la persona del diputado convocado, creo que su proceder para con la Cámara no ha sido absolutamente regular.—(Apoyados).

La disculpa que da por no haber contestado el telegrama de la Cámara es inaceptable: a una Asamblea Legislativa como ésta, no se le puede contestar así, por intermedio de otro diputado, me parece que eso es ridículo. Por lo demás, el doctor Legnani dice que únicamente después de mediados del mes que viene podrá incorporarse a la Cámara; pero parece ignorar que precisamente a mediados del mes que viene cesan las tareas de este Cuerpo Legislativo. De manera que yo no sé a dónde se va a incorporar!

Señor Viera—En antesalas.

Señor Cortinas—En mi concepto, pues, debería mantenerse el plazo que se le dió. No le ha de costar tanto venir a la Honorable Cámara y prestar juramento.

Señor Ponce de León (don Vicente)—Y si tiene necesidad de irse, que pida licencia.

Señor Cortinas—Y si tiene necesidad de irse, que renuncie y que otro señor preste juramento o que pida una licencia; pero es irregular ese procedimiento.

Quiero dejar constancia de mi manera de pensar y nada más.—(Apoyados).

Señor Amighetti—Como consta en la nota que se ha leído, el señor Legnani no comunicó a la Cámara que no podía venir, porque estaba en campaña: estaba atendiendo a un enfermo en el Departamento de Río Negro.

Un señor representante—Pero se lo comunicó al señor diputado Amighetti.

Señor Amighetti—A mí me habló por teléfono, diciéndome que lo comunicara al señor Presidente de la Cámara.

Señor Cortinas—¡Ah! ¡Por teléfono!

Señor Coronel — Pero me parece que hay un servicio de correos y bien pudo enviar una nota.

Señor Amighetti—Además, yo creo que la Cámara no puede resolver por simple mayoría la eliminación de un señor representante que está dispuesto a aceptar el cargo, porque hay una disposición constitucional, que podía aplicarse a este caso, que exige los dos tercios de votos para remover a un diputado.

Si el doctor Legnani está dispuesto...

Señor Viera—Que no está dispuesto.

Señor Ramírez—¡Indispuesto!

Señor Viera—Si va a venir después del 15 de Octubre, ¿a dónde se va a incorporar? Esa nota demuestra que no está dispuesto a incorporarse, todo lo contrario!

Señor Amighetti—Pero la Cámara puede ser convocada a sesiones extraordinarias...

Señor Cortinas—Para la incorporación de él!

Señor García Morales—¿Y ha renunciado ya los cargos que ocupa para ponerse en condiciones?

Señor Amighetti — Pero el cargo que ocupa el doctor Legnani, es el de médico de sala de un hospital de Paysandú, por el que no recibe absolutamente ningún provecho, porque todo el sueldo que le da la Asistencia Pública y mucho más, lo ha donado para comprar útiles de cirugía para el mismo hospital.

Señor Ramírez — Eso no modifica la cuestión.

Señor Cortinas—El puesto tiene que renunciarlo.

Señor Amighetti—Además, quería plantear la cuestión constitucional para que, en todo caso, la estudie la Cámara o la Comisión respectiva. El artículo 48 de la Constitución, establece que únicamente pueden ser removidos los miembros de la Cámara por dos tercios de votos.

Señor Ramírez—Eso es para removerlos por ineptitud física o moral superviniente o desorden de su conducta, pero si un diputado dice que no puede incorporarse...

Señor Cortinas—Me parece que es poco feliz, traer el artículo constitucional en este caso.

Señor Almada—¿Qué artículo constitucional se traería estonces, en este caso?

Señor Amighetti — De manera, señor Presidente, que yo dejo formulada la moción, en mérito de las razones que he expuesto brevemente, y de las satisfactorias explicaciones que da en la nota que se ha leído, el doctor Legnani.

Es cuanto tenía que decir.

Señor Viera—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Viera — Quiero también dejar expresa constancia de que voy a votar en contra de la moción formulada por el señor representante por Paysandú, porque, a mi juicio, el doctor Legnani lo que menos piensa es incorporarse a esta Cámara. No puede ignorar el doctor Legnani que el 15 de Octubre se clausuran las sesiones ordinarias de la Cámara y que debe estar en Montevideo para prestar juramento antes de esa fecha. Por esa nota demuestra bien claramente que su deseo manifiesto es no incorporarse a la Cámara y eludir los deberes a que está obligado. Por eso voto en contra de la moción del señor diputado Amighetti.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Amighetti.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Los antecedentes pasan a la Comisión de Asuntos Internos.

5—**Señor Halty**—Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Halty—Voy a hacer moción para que se traten en la sesión de hoy en primer término las modificaciones introducidas por el Honorable Senado en el proyecto que exonera de impuesto a los específicos destinados a combatir la sífilis. —(Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción que acaba de formular el señor diputado Halty.

Señor Infantozzi — ¿Son importantes las modificaciones?

Señor Halty—Son de poca importancia.

Señor Presidente—Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor representante Halty.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Martínez García—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Martínez García—Es para pedir una prelación: para que se trate en segundo término un asunto sencillísimo que no va a ocupar ni dos minutos la atención de la Honorable Cámara.

Señor Colistro — Pero después de las pensiones.

Señor Martínez García—Me refiero a un proyecto de ley relativo a la jubilación de los Jueces de Paz, que ya ha sido informado por la Comisión, hace más de un mes.

Señor Presidente — Está a consideración de la Honorable Cámara la moción que acaba de formularse.

Señor Martínez García—Para que se trate en segundo término y en ambas discusiones, señor Presidente.

Señor Presidente—Tendría que ser en tercer término, después de las pensiones, porque ya hay dos preferencias.

Señor Martínez García—Muy bien.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada la moción formulada por el señor representante?—(Apoyados).

Habiendo sido apoyada, está en discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se trata en tercer término el asunto a que se ha referido el señor diputado Martínez García, relativo a la jubilación de los Jueces de Paz.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Carvallido — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Carvallido — La Comisión de Presupuesto presentó un proyecto de prórroga del Presupuesto General de Gastos, hasta tanto no se sancione el que había informado ya y que es el elevado por el Consejo Nacional de Administración, a consideración de la Asamblea.

Como la prórroga que acordó el Cuerpo Legislativo había sido por un bimestre, resulta que desde el 1.o de Septiembre, la Nación está sin Presupuesto, y por consiguiente no se van a poder efectuar los pagos. Hago, pues, moción, para que este asunto se trate en tercer término en la sesió de hoy.

Los fudamentos los expondrá la Comisión cuando se estudie el asunto por la Cámara.

Señor Infantozzi — ¿Y por qué no en primer término?

Señor Carvallido — Yo iba a hacer la moción para que fuese tratado en primer término; pero como se han votado ya dos preferencias...

Señor Presidente—Hay tres preferencias votadas, señor representante.

Señor Carvallido — Este asunto es urgentísimo y correspondería, señor Presidente, que se considerara en primer término. — (Apoyados).

Señor Presidente — ¿Hace moción, señor representante, en ese sentido?

Señor Carvallido — Hago moción en ese sentido, señor Presidente.

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción formulada por el señor representante Carvallido, para que se trate en primer término en la sesión de hoy el proyecto de prórroga del Presupuesto, está en discusión.

Señor Martínez García — Por mi parte, señor Presidente, yo acepto la modificación porque el asunto a qué se ha referido el señor Carvallido es de interés más general.

Señor Carvallido — Mi moción, señor Presidente, se refiere a la prórroga del Presupuesto hasta tanto no se sancione el que ha de regir en el año económico 1919-1920.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se trata en primer término en la sesión de hoy, el proyecto de prórroga del Presupuesto General de Gastos, hasta que no se sancione el que ha de regir en el año económico 1919-1920.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Colistro — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Colistro — En segundo término de la sesión de hoy, señor Presidente, se va a tratar una serie de asuntos informados por la Comisión de Peticiones.

Señor Presidente — En tercer término.

Señor Infantozzi — En cuarto término.

Señor Presidente — En tercer término, dice la Mesa.

Señor Colistro — Yo, en nombre de la Comisión de Peticiones, voy a pedir que se agregue dos asuntos más: uno que es un cómputo de servicios a nuestro compañero de Cámara, señor Albín, y otro que es una pensión a la señora María Portalet de Routín.

Son dos asuntos más, en vez de los ocho que se deberían tratar. — (Apoyados).

Señor Presidente — ¿Cuáles son los asuntos, señor representante?

Señor Colistro — Un cómputo de servicios a nuestro compañero de Cámara señor Albín y una pensión a la señora María Portalet de Routín.

Señor Ramírez — ¿Es sesión secreta, ésta, señor Presidente?... No se oye nada.

Señor Presidente — Entonces, es sesión silenciosa.

El señor diputado Colistro hace moción para que se trate también en la sesión de hoy un cómputo de servicios al señor

Albin y una pensión a la señora María Portalet de Routin.

Señor Colistro — Son dos asuntos que ya han sido informados y publicados.

Señor Alburquerque — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Alburquerque — Yo pediría al señor miembro informante doctor Colistro que se sirviera agregar a su moción la petición de una hija de un guerrero de la Independencia, petición que ha sido informada favorablemente.

Se trata de una viejecita ya de avanzada edad y enferma, y como es un caso de una hija de un guerrero de la Independencia, me parece que podría agregarse entre las que solicita el doctor Colistro que se traten hoy. — (Apoyados).

Señor Presidente — ¿Cómo se llama, señor representante?

Señor Alburquerque — Clementina Sánchez de Muñoz.

Señor Colistro — ¿Está informada?

Señor Alburquerque — Está informada y publicada en el "Diario Oficial".

Señor Colistro — Yo no tengo inconveniente en que se incluya, señor Presidente.

Señor Infantozzi — Se había resuelto, señor Presidente que se iban a tratar por orden de despacho.

Señor Alburquerque — Pero se trata de un caso excepcional, señor diputado.

Es una hija de un guerrero de la Independencia.

Señor Presidente — Si la Honorable Cámara quiere mantener su primitiva resolución, sería cuestión de votar negativamente.

La moción formulada es para que se agreguen tres asuntos informados por la Comisión de Peticiones a los que van a ser tratados en el día de hoy.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Dufour — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Dufour — Está informado por la Comisión de Peticiones un proyecto presentado por mí y varios colegas, acordando pensión a la viuda del ex administrador de rentas de Flores, fallecido hace poco tiempo. Se trata de un caso excepcional porque esa familia está compuesta de la viuda y siete huérfanos que quedaron en el mayor desamparo. Por esa circunstancia, yo voy a pedir que se agregue esta pensión a las que se van a tratar hoy.

Señor Presidente — ¿Cómo es el nombre, señor representante?

Señor Dufour — Pedro Eliseo Dacosta. Viuda e hijos menores de don Pedro Eliseo Dacosta.

Señor Infantozzi — Este asunto no ha sido repartido.

Señor Presidente — ¿No ha sido repartido?

Señor Infantozzi — El jueves es el día señalado, señor Presidente, para tratar pensiones.

Señor Dufour — No ha sido repartido, señor Presidente, pero está informado por la Comisión de Peticiones. Es un caso excepcional. Se trata de una viuda y siete huérfanos que están en la mayor miseria. —(Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración de la Honorable Cámara la moción del señor representante Dufour, para que se trate en cuarto término la pensión a la viuda e hijos de don Pedro Eliseo Dacosta que está informado, aunque no repartido.

Señor Almada — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Almada — Por mi parte, señor Presidente, voy a votar también esta moción, pero condicionalmente: siempre que no se propongan otras, porque si cada señor diputado va a proponer que se trate una pensión, hoy va a ser pura y exclusivamente día de pensiones. Ya se había resuelto que se dedicara el día jueves próximo para tratar esos asuntos.

Señor Viera — Y esta es sin repartido.

Señor Dufour — Es un asunto sencillísimo, señor Presidente. Basta conocer el informe de la Comisión para darse cuenta de la urgencia e importancia que tiene este asunto. Se trata de una viuda y siete hijos menores.

Señor Coronel — Voy a pedir, señor Presidente, que se mantenga la resolución anterior de la Cámara, según la cual, las pensiones debían incluirse por orden de despacho.

Señor Presidente — Eso significa votar negativamente.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba la moción formulada por el señor representante Dufour.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Pereira Núñez — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Pereira Núñez — Voy a pedir, señor Presidente, también, que se incluya un asunto sobre pensiones, pero no en la sesión de hoy sino entre los asuntos a tratarse en la sesión especial que se celebrará el jueves próximo. Me refiero al pedido de pensión de don Pedro Montero Bustamante que figura en la orden del día de hoy con el número 14.

De manera que hago moción para que este asunto se incluya entre los que se van a tratar en la sesión del jueves próximo.—(Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada, está a consideración de la Honorable Cámara la moción del señor representante Pereira Núñez.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

6—Señor Lussich — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Lussich — Es la primera vez que yo inicio un asunto en la hora dedicada a las cuestiones previas, pero voy a distraer cinco minutos a la Cámara por creer que se trata de algo que en realidad tiene una importancia seria para el país.

He tenido oportunidad de saber hoy incidentalmente por conservación con un hacendado importante de la República, el señor Plácido Martins que acaba de efectuar un viaje de placer a Río Janeiro, que en una visita realizada al Instituto Osvaldo Cruz en Manguinhos tuvo oportunidad de comprobar que se prepara en ese instituto una vacuna contra la aftosa, vacuna que ha sido ensayada, y que al parecer da resultados claramente favorables.

En esta visita el señor Martins se entrevistó con el profesor Chagas, Director actual de dicho Instituto, a los efectos de saber si no podría obtenerse esa vacuna a fin de aplicarlo en el país. El doctor Chagas le hizo saber que la única manera de poder obtener resultados positivos, sería la de que se enviara de aquí, de la República, cinco o seis personas preparadas a efecto de estudiar la elaboración y la aplicación de dicha vacuna.

Esta vacuna no es de aquellas que se pueden preparar y mantener durante un tiempo antes de su aplicación, sino que es necesario prepararla inmediatamente antes de la aplicación misma, esto es: en el establecimiento ganadero donde se va a usar.

Los resultados obtenidos parecen ser bien favorables, y en el estado de Minas Geraes, que es donde más se ha aplicado, en toda la región donde se ha vacunado, ha desaparecido en absoluto la fiebre aftosa, hasta el extremo de que el Instituto "Osvaldo Cruz", de reputación mundial, ha instalado en ese paraje una oficina especial para la preparación de la vacuna, bajo la dirección del doctor Lisboa, que ha sido el autor y es el preparador actual de dicho medicamente. Esta vacuna inmuniza durante un lapso de tiempo de dos y medio a tres meses y, repito, que el procedimiento de preparación — que el doctor Chagas está absolutamente dispuesto a poner en conocimiento de nuestros técnicos — debe ser aprendido en el Instituto de Menguihnos.

Yo no voy a insistir sobre la importancia que esto podría tener para nuestro país. Todos sabemos que la fiebre aftosa es una plaga que destruye cantidad crecida de terneros en el momento de la parición, que mata también a un número considerable de vacas en esta condición, que hace desaparecer o perder las ventajas del engorde en los otros animales que se encuentran en condición distinta y que, produciendo un enflaquecimiento notable y un estado de aniquilamiento en los animales, los pone bajo el fácil ataque de muchas otras epizootias, como la tristeza, etcétera. . .

En vista de esto, hago una exhortación a las autoridades correspondientes en el sentido de que envíen al Instituto "Osvaldo Cruz" de Manguinhos, un veterinario, profesor de la Escuela de Veterinaria, y cuatro o cinco veterinarios recién egresados de la Facultad con el objeto de estudiar la preparación de esta vacuna y realizar los ensayos correspondientes; y si se ve después que en realidad los resultados son reales, como parecen serlos, pueda aplicarse en el país.

He concluído. — (¡Muy bien!). — (Apoyados).

7—Señor Presidente — De acuerdo con una resolución de la Honorable Cámara, se integra la Comisión de Presupuesto con los señores Otero y Mibelli, — de la de Instrucción Pública, — para estudiar el proyecto del señor representante Beltrán relativos a adquisición de vestidos, calzados y alimentos para los niños pobres, a fin de que puedan concurrir a las escuelas.

8—Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día, que la constituye en primer término el proyecto de prórroga del Presupuesto General de Gastos.

Léase.

(Se lee):

"Comisión de Presupuesto.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Prorrógase el Presupuesto General de Gastos que rigió hasta el 31 de Agosto del corriente año, con las leyes que se hayan promulgado posteriormente, hasta tanto el Cuerpo Legislativo no sancione el correspondiente al ejércicio económico 1919 - 1920.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Septiembre 29 de 1919.

José V. Carvallido. — Horacio Jiménez de Aréchaga. — Roberto Berro."

En discusión general.

Señor Carvallido — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Carvallido — La Comisión de Presupuesto se expidió el día 17 del corriente mes, respecto al proyecto que fué enviado por el Poder Ejecutivo; pero en virtud de demorarse por la imprenta la impresión de ese proyecto, la Comisión se ve obligada a aconsejar una nueva prórroga para normalizar la situación légal en que debe actuar el Poder Ejecutivo.

Es sabido que la primera prórroga fué acordada por dos meses, cuyo plazo terminó el 31 de Agosto. En tal virtud, y viendo la Comisión que se va a demorar la discusión del proyecto a que he hecho referencia, aconseja que se acuerde una prórroga hasta tanto el Cuerpo Legislativo no se aboque la consideración del asunto.

La Comisión entiende que la Honorable Cámara, en dos o tres sesiones, puede dar por terminado el estudio del proyecto del Presupuesto, desde el momento que la Comisión no ha introducido mayores modificaciones, sino que se ha limitado a aconsejar que se incorporen al Presupuesto sólo aquellos proyectos que ya habían sido materia de mensaje, y al mismo tiempo se indican los recursos a que se puede apelar, a fin de que el déficit sea muy reducido.

Si la Cámara estudia el proyecto de prórroga, en la forma que lo ha aconsejado la Comisión y qué se ha dado cuenta, como he dicho, el 17 de este mes, antes de la clausura de las sesiones ordinarias, es posible que se haya sancionado, entonces, el Presupuesto en mayor amplitud; pero, mientras tanto, es indispensable que se apruebe la prórroga a qué se refiere el proyecto que en este momento se discute en el seno de la Cámara.

La Comisión, por el momento, no tiene nada más que manifestar.

Señor Almada — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Almada — De las declaraciones del señor miembro informante, así como del contexto del mismo proyecto que se acaba de presentar a consideración de la Cámara, se deduce que de lo que se trata aquí, es simplemente de decretar una prórroga del Presupuesto, sin modificaciones de ninguna especie.

Ahora bien; por mucha que sea mi buena voluntad para que se sancione rápidamente en esta forma el aludido proyecto de Presupuesto, me veo en el caso de proponer una cuestión, que espero que la Cámara encontrará interesante, cuando menos, y ella resolverá en definitiva si vale la pena o no hacer una excepción en el caso que voy a proponer y en mérito a las razones que expondré inmediatamente.

Voy a referirme, señor Presidente, a determinado número de profesores de la Escuela de Comercio, que vienen ejerciendo gratuitamente sus cátedras desde hace una porción de años, porque a pesar de habérseles prometido varias veces incluirlos en el Presupuesto, la verdad es que como hace muchos años que no se discute el Presupuesto, no han podido ser incluídos.

Señor Coronel — Y los empleados de Secretaría, que también desempeñan cargos honorarios, lo que es mucho más grave todavía.

Señor Almada — Cuando la Comisión de Presupuesto estudió recientemente las modificaciones al proyecto de prórroga, me consta que había incluído, tal vez en primer término, el sueldo de estos profesores que, como digo, están desempeñando sus cargos sin cobrar ni un solo centésimo desde hace más de cuatro o cinco años, profesores que han debido incorporarse a la Escuela de Comercio por razones de urgente necesidad, debido al número extraordinario de educandos que afluye a ese Establecimiento de enseñanza.

Así, pues, sin extenderme en mayores consideraciones, porque no se trata aquí de hacer una excepción odiosa en favor de empleos recientemente creados o de empleos a crearse, o en favor de simples aumentos del Presupuesto, sino de pagar a personas que están trabajando para el Estado, en una profesión tan noble como es la de la enseñanza, propongo, señor Presidente, que se incluya a los profesores de la Escuela de Comercio, que hasta ahora estaban desempeñando sus cargos honorariamente.

Señor Coronel — ¿Sólo los profesores?

Señor Almada — Profesores y algunos funcionarios que están en las mismas condiciones también.

Señor Coronel — ¡Ah!

Señor Almada — Al efecto voy a acompañar una planilla para que la Cámara se sirva tomarla en consideración.

Señor Presidente — La Mesa advierte que estamos en discusión general.

Señor Almada — Muy bien; para cuando se discuta en particular.

Señor Rossi — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rossi — Yo no me enteré, señor Presidente, porque en aquel momento no estaba en Sala, de las manifestaciones del señor miembro informante sobre el dictamen que propone la Comisión de Presupuesto; pero tengo entendido que el despacho de ésta propone, lisa y llanamente, la prórroga del Presupuesto actual sin modificación ninguna; y que las modificaciones que viene estudiando la Comisión desde hace tiempo...

Señor Carvallido — La Comisión de Presupuesto ha informado ya, hace más de doce días, sobre la prórroga con las modificaciones; pero como el asunto no ha venido todavía de la imprenta, no ha podido repartirse y hayarse, por lo tanto, a estudio de los señores diputados. Hay la promesa de la imprenta de mandar de hoy a mañana el repartido, y en ese caso la Cámara ya puede estudiar de inmediato la prórroga del Presupuesto con las modificaciones efectuadas.

Señor Rossi — La prórroga actual que propone la Comisión, ¿por cuánto tiempo es? ¿Es indefinida?

Señor Carvallido — Hasta tanto no se sancione el Presupuesto General de Gastos.

La Cámara lo podrá estudiar en esta semana, una vez que esté el repartido en manos de los señores diputados; pero mientras, estamos en una situación ilegal: vence el mes de Setiembre y la Contaduría del Estado no va a poder liquidar absolutamente ninguna cuenta, ni pagar ninguno de los sueldos de los empleados, hasta tanto no se apruebe una prórroga del Presupuesto.

Señor Rossi — Muy bien. En eso todos estamos de acuerdo.

Señor Carvallido — Es una situación de apremio que no puede dilatarse: es ilegal.

Ahora si la prórroga se ha de acordar por dos meses o por tres...

Señor Almada — Debería ser por dos meses.

Señor Carvallido — ... yo voy a explicar, cuando se discuta en particular este asunto, el motivo que ha tenido la Comisión para aconsejar que la prórroga se haga hasta tanto no se sancione el nuevo Presupuesto, porque creo que va a ser igual establecer dos meses que en la forma propuesta por la Comisión. Esto deberá resolverse en el momento en que el asunto se trate en discusión particular.

Señor Rossi — Voy a continuar, señor Presidente.

La prórroga con carácter indefinido, tiene indudablemente este grave mal: que si hemos de hacer al Presupuesto las modificaciones que todos conceptuamos justas y necesarias, y que por cierto no son sólo la que acaba de proponer el señor diputado Almada...

Señor Almada — Esta es urgente, señor diputado.

Señor Alburquerque — Todas son de urgencia.

Señor Rossi — Todas las modificaciones a que yo voy a referirme son urgentes. Yo no quiero hacer debate sobre la proposición del señor diputado; pero podría recordar a la Cámara lo que respecto a ella ya dije en una sesión anterior en que también se hizo la misma proposición, y en la que varios diputados, yo entre ellos, opinamos que había también que contemplar la situación de irritante injusticia en que se encuentran empleados que desde hace (veinte años están con sueldos ridículos, como por ejemplo, los de las Administraciones de Rentas y empleados subalternos de las policías del interior del país.

Señor Infantozzi — Y que están pagados por eventuales.

Señor Rossi — Es cierto; muchos de esos empleados están con carácter de eventuales.

Bien, señor Presidente; con respecto a las manifestaciones del señor miembro informante, debo decir que si nosotros prorrogamos el Presupuesto en forma indefinida o de plazo largo a que se refería recién, muy probablemente nos encontraremos en la imposibilidad de hacer las modificaciones al Presupuesto que en extricta justicia debe hacérsele. Por lo tanto, iba a proponer que se prorrogara el Presupuesto, cosa necesaria, hasta el treinta de este mes, a fin de que el Poder Ejecutivo pudiera pagar a los empleados.

Señor Presidente — ¿Hasta el treinta de Setiembre?

Señor Rossi — Sí, señor; hasta mañana. Pero como no habría Presupuesto para los meses subsiguientes, nosotros nos veríamos obligados, con esta solución que propongo, a tratarlo de verdad, a estudiar y sancionar las modificaciones que ya ha estudiado la Comisión y otras que se consideren justas y necesarias. En cambio, aceptando la fórmula un poco ambigua a que se refirió el doctor Carvallido — de tratarlo o no cuando esté pronto el repartido de las modificaciones aceptadas por la Comisión, quién sabe si llegaremos a hacer obra práctica.

Señor Carvallido — El repartido no puede tardar.

Señor Rossi — En cambio, en la forma que yo propongo, tendremos la seguridad de tratar el Presupuesto, porque no vamos a dejar al país sin Presupuesto. En todo el correr del mes de Octubre, por lo menos en los quince días que debemos sesionar constitucionalmente, nos veríamos obligados a sancionar el Presupuesto; cosa fácil, por lo demás, si hay en la Cámara buena voluntad para estudiar las modificaciones que yo entiendo deben hacerse.

Señor Presidente — La Mesa advierte que estamos en discusión general, y esas consideraciones pertenecen a la discusión particular.

Señor Rossi — Me parece, señor Presidente, que es aquí qué deben hacerse estas manifestaciones. Ellas son, precisamente, las que deben dar la pauta para resolver qué clase de prórroga vamos a sancionar. Vamos a resolver si el Presupuesto ha de ser modificado o no. El señor diputado Almada ya propuso una modificación, por lo pronto; y el señor miembro informante propone un plazo especial. Sobre él estoy hablando yo.

Señor Carvallido — Está en un error el señor diputado.

La discusión general significa puramente si la Cámara quiere ocuparse o no del asunto, pero en cualquier forma cabe...

Señor Presidente — No cabe proponer la discusión y modificar el trámite...

Señor Carvallido — ... Estamos en discusión general.

Señor Rossi — Muy bien; por mí no hay inconveniente. Entonces, en la discusión particular haré valer estas consideraciones para que se resuelva que clase de prórroga debemos acordar.

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Morales — Adversario decidido de las prórrogas sistemáticas de la ley de gastos, no me contraría la que acaba de proponer el señor diputado Carvallido, porque ella permitirá que la Comisión rectifique o enmiende el plan que había adoptado para confeccionar el Presupuesto que ha de regir en el año económico de 1919-1920.

Había pensado fundar extensamente mi opinión contraria al referido plan, y si la moción de prórroga, simple y llana, de la ley vigente, me excusa a hacerlo, creo, en cambio, que sigue siendo conveniente formular algunas consideraciones en aquel sentido, que tendrá más actualidad, y quizá aún más oportunidad, que si fueran formuladas durante la discusión del Presupuesto, ya que de este modo será más factible que la Comisión las tenga en cuenta en el espacio de tiempo que va necesariamente a mediar desde hoy hasta el día en que la Asamblea se aboque a la discusión detallada del balance.

Cuando el Consejo Nacional de Administración comenzó la preparación de la ley de gastos, las perspectivas no podían ser más desfavorables. La Contaduría General del Estado calculaba que, a no votarse nuevas erogaciones, el ejercicio corriente debía soportar gastos por treinta y cinco millones cuatrocientos mil pesos, no siendo prudente contar con que las rentas ordinarias dieran durante ese mismo Ejercicio más que treintaiún millón trescientos mil pesos, aún suponiendo que ellas redituarían en el año que va corriendo, dos millones seiscientos mil pesos, más de lo que habían producido en el Ejercicio 1917-18. Ese déficit previsto de cuatro millones de pesos, podía crecer, todavía, en el caso de que fuera necesario robustecer el servicio de amortización de la deuda, de acuerdo con una proposición que en el seno del mismo Consejo de Administración había formulado el señor don Pedro Cosio.

La Comisión de Presupuesto, en el estudio que ha celebrado durante el último mes, ha tratado de disipar esa impresión pesimista, y a pesar de que consintió aumentos por más de seiscientos mil pesos, lo que llevará la cifra global del Presupuesto a cerca de treinta y seis millones, ha calculado que las rentas redituarán cerca de esa suma y que si el déficit no se evitará totalmente, él quedará reducido para el presente Ejercicio a cuatrocientos cuarenta mil pesos.

Para realizar esta verdadera proeza, la Comisión ha echado mano de tres arbitrios principales: en primer lugar, el aumento de algunos recursos, limitado casi exclusivamente a las utilidades extraordinarias que obtendrá este año el Banco de la República, considerándose tales las que excedan de los provechos obtenidos por el mismo Banco durante el año 1918. En segundo término, algunas economías, que no se refieren, por cierto, a los rubros de gastos, tan inflados, de algunas oficinas públicas, ni menos a los sueldos de los empleados, y que están concretadas a mantener por un tiempo mayor los servicios de la amortización de la deuda, extendiéndola hasta todas las deudas internas, y cancelar el subsidio por sesenta mil pesos que la ley de Diciembre de 1916 decretó a favor de la Junta Económico Administrativa de Montevideo. Finalmente se ha trazado un nuevo cálculo de recursos con criterio más optimista. Las dos primeras medidas darían unos doscientos mil pesos y el esperado repunte de las rentas otros doscientos mil.

Mi conformidad con las medidas que he indicado en segundo término es absoluta hasta el punto de que ellas figuraban incluídas en un proyecto que tuve el honor de presentar a la Honorable Cámara en la sesión del 4 de Abril pasado. Respecto de la nueva hipoteca sobre las utilidades del Banco de la República, debo recordar, también, que yo la acepté en mi proyecto, pero la Comisión piensa darle una extensión exagerada al pedir la confiscación total de las ganancias extraordinarias, y manteniendo sobre las que podrían llamarse ordinarias, o sea la suma igual a la obtenida en el año 1918, la hipoteca de 50 por ciento decretada por la ley de Diciembre de 1916.

Pero si estoy fundamentalmente conforme con decretar una mayor afectación de las utilidades del Banco, creo, en cambio, que se procedería erroneamente al darle una exagerada extensión y que también no es razonable que se utilice ese recurso con carácter exclusivo, al mismo tiempo que se desechan todos los otros medios de economía, que pudieran concurrir con aquel otro arbitrio a la obra de la normalización financiera.

El orden de las preferencias debe ser distinto, comenzándose por decretar muchas economías relativamente fáciles que no causarían gran perjuicio a nadie y reservando para un caso extraordinario este recurso de orden excepcional, a que sólo debe acudirse para salvar verdaderos y grandes apremios.

En cuanto a la mejora considerable que se hace en el cálculo de recursos, yo creo que la Comisión ha procedido en sus estudios con demasiado optimismo; si es que no ha exagerado deliberadamente aquel cálculo. No entraré al análisis detallado de él análisis que no rehuyo pero que aplazo,—por no considerarlo del momento — me bastará referirme, para justificar la exactitud de mis críticas, a la avaluación que se hace de las rentas aduaneras en cerca de 15 millones de pesos, cuando esas rentas no han producido en el último trienio sino un promedio de 12 millones y este año recién llegará a los 13 millones.

Señor Salvagno — Apoyado.

Señor Carvallido — Entonces no tiene el dato oficial el señor diputado.

Señor García Morales — Si señor, trece millones en el año 1918.

Señor Carvallido — ¿Apenas a cuánto alcanzará, dice, en el año que va a terminar?

Señor García Morales—En el ejercicio 18 - 19 a trece millones, según el dato que ha adelantado el Boletín del Ministerio de Hacienda.

Señor Carvallido — Se calcula que el producido de Aduana alcanzaría a trece millones sesenta mil pesos.

Señor García Morales — Muy bien, es lo mismo que yo he dicho.

Señor Carvallido — Sin embargo yo tengo el dato oficial de la Dirección de Aduanas y el producido de la renta alcanzó a trece millones quinientos cuarenta mil pesos. De manera que hay una diferencia de más de medio millón de pesos.

Señor García Morales — Siempre estaría bastante distante de los catorce millones ochocientos mil pesos que calcula la Comisión.

Señor Carvallido — Lo que se ha tomado en cuenta es lo que ha producido durante los meses de Julio, Agosto y parte de Septiembre para elevarla a catorce millones ochocientos mil pesos.

Señor García Morales — Esas son cifras excepcionales, y no hay motivo fundado para creer que se repitan.

Señor Carvallido — No son cifras excepcionales.

Señor García Morales — No es posible tomar cifras aisladas. La técnica exige atenerse al producido del año anterior o por lo menos referirse a años completos, y no a períodos tan cortos de tiempo.

Señor Carvallido — No son cifras aisladas: son las de casi tres meses seguidos.

Señor García Morales — Son cifras que se pueden modificar facilmente.

Señor Carvallido — Pero el producido del año anterior no es suficiente muchas veces, cuando hay la perspectiva de una crisis; al contrario.

En cambio, cuando hay una esperanza seria de repunte de rentas, no deberá uno atenerse al producido exclusivo del año anterior. Hay que ser más bien optimista sin exagerar ese optimismo. El producido de Aduana calculado por la Comisión de Presupuesto no es de quince millones sino catorce millones ochocientos mil pesos y yo tengo la plena seguridad, como la tiene la Comisión de Presupuesto, de que la referida renta en el ejercicio 19 - 20 va a oscilar alrededor de quince millones de pesos.

Señor Almada — Pasará los quince millones.

Señor Carvallido — Y es probable que pase.

Señor García Morales—Yo contrariamente a lo que opina el señor miembro informante, creo que el equilibrio del Presupuesto tal como lo proyectaba la Comisión, no existía sino sobre el papel. La normalización financiera y la estabilidad definitiva de la Hacienda no se va a obtener ciertamente, con un déficit confesado de cuatrocientos mil pesos, con un cálculo de recursos que considero demasiado optimista, y con las perspectivas que se abren para nosotros ante el número inmenso de proyectos que se han presentado durante el último mes de sesiones, que no permiten afirmar a nadie que no votaremos nuevos gastos, hasta tanto demos solución acertada a ese problema fundamental de la regularización de las finanzas.

Y todavía, como nuevo factor de inquietud, surge la circunstancia o la com-

probación, mejor dicho, de que para achicar tan considerable diferencia entre los recursos y los gastos, se ha acudido, por una parte, a las utilidades extraordinarias del Banco de la República que, por su misma excepcionalidad, no pueden constituir sino un arbitrio de emergencia, y que, por otro lado, se aplaza nuevamente el servicio de amortización de las deudas, arbitrio que nos permite un alivio considerable pero que tiene como la anterior el carácter de medida transitoria y precaria.

Si tuviéramos necesidad de restablecer totalmente el servicio de las diversas deudas, tendríamos una nueva obligación a cumplir, por dos millones quinientos treinta y cinco mil pesos, calculado el servicio sobre la cifra de cientosesenta y cinco millones ochocientos treinta y nueve mil quinientos noventa y tres pesos que importaba el capital de la deuda nacional al empezar el presente año económico, vale decir, el 1.o de Julio, y eso teniendo en cuenta que debido a la conversión de la Deuda Interior Unificada aquel servicio ha quedado reducido en trescientos treinta mil pesos, que representaba el fondo amortizante de dicha deuda.

Semejante plan no puede conformarnos a los que hemos pugnado, todos los días, durante los últimos cinco años, porque se hiciera un esfuerzo serio, sincero, en pro de la normalización de las finanzas proponiendo medidas prácticas positivas y reales.

En los estados europeos, aún en aquellos...

Señor Carvallido — El señor diputado, más bien está estudiando el proyecto que todavía no está a consideración de la Honorable Cámara, y por lo tanto no creo que sea el momento oportuno.

Señor García Morales — Hacía una ligera referencia al proyecto, y he terminado con ella. Voy a entrar ahora a otra parte de mi discurso, y es a fundar enmiendas que ya propuse en el año 1917 con motivo de otra ley de prórroga.

Señor Carvallido — Señor Presidente: estamos tratando el proyecto de simple prórroga...

Señor García Morales — Si señor.

Señor Carvallido — ... lisa y llana y si el señor diputado quiere hacer observaciones al Presupuesto, sería el momento de esperar. Lo que corresponde aquí es que se concrete al proyecto de prórroga y manifieste si es o no partidario de él.

Señor García Morales — He explicado antes, que estas manifestaciones creo que son de mayor oportunidad ahora que formuladas después.

Señor Carvallido — En cuanto a las consideraciones que ha hecho el señor diputado García Morales, creo que serán pertinentes cuando se trate el proyecto de prórroga informado por la Comisión, y se las voy a contestar una por una, y espero demostrarle que está en un error respecto de ciertas apreciaciones.

Señor García Morales — Ya expresé, antes, que creo que son de mayor oportunidad estas observaciones, hechas ahora que durante la discusión del Presupuesto, porque así podrán ser aprovechadas por la Comisión. Y debo recordar, también, que hace dos años, nada menos que dos años, con motivo de otra ley de prórroga de este mismo Presupuesto, eternamente prorrogado, presenté un proyecto proponiendo diversos artículos aditivos a ella. La Cámara, alegando urgencia, me pidió que los presentara por cuerda separada y que se estudiara también separadamente, así procedí, pero en dos años, ese proyecto no ha sido estudiado. Creo, pues, tener derecho ya no a pedir, lo que no hago debido a la urgencia del caso, que se incluyan esas medidas en la ley de Presupuesto, sino a mencionarlas para que la Comisión le preste la atención que hasta ahora no le ha dedicado. Por otra parte en lo que se refiere al análisis del trabajo de la Comisión, yo ya había terminado. Hacía consideraciones de orden general y quería recordar que en los países europeos, aún en aquellos cuya organización económica ha sido más quebrantada por la guerra, la palabra de orden, es volver rápidamente al equilibrio presupuestal.

En la sesión que celebró el 27 de Mayo último el Senado francés, el Ministro de Hacienda, Mr. Klotz, fué objeto de la siguiente pregunta: "¿Cuál debe ser la política hacendística del Gobierno?" Y aquel insigne hombre público, que es quizás el financista sobre cuyos hombros ha pesado la responsabilidad más grande, no titubeó en contestar: "La política hacendística del Gobierno debe caracterizarse con una sola palabra: es la reincorporación a nuestras finanzas de la noción de equilibrio, la que debe iluminar y transformar la situación. El equilibrio es la noción madre de una ciencia que no comporta ni artificios mágicos ni secretos de brujos: mantener las cargas dentro del límite de los recursos posibles, pesar la utilidad de cada gasto en relación con el sacrificio que él necesariamente entraña para el contribuyente: tal es el deber elemental, al mismo tiempo que la fórmula segura del éxito."

Así se habla en Francia, así se esfuerzan los hombres dirigentes de aquel país para volver rápidamente al equilibrio presupuestal. En cambio, entre nosotros, siendo relativamente fácil la solución, estamos aplazando este problema de un año a otro, sin encontrarle nunca las fórmulas conveniente. Después de cinco años de déficits sucesivos, que se han ido acumulando y provocando considerables emisiones de deuda pública, — no menos, por cierto, de veinte millones de pesos, — nadie puede despreocuparse sensatamente de este problema cuya gravedad se presenta a todos como indiscutible.

La circunstancia de que el país pasa por una situación económica favorabilísima, y el enriquecimiento del mismo, como consecuencia de los continuos saldos favorables de la balanza comercial, han hecho posible y sencilla la colocación de los empréstitos que anualmente hemos emitido para chancelar los déficits. Pero la facilidad en la colocación de esos empréstitos. no nos permite cerrar los ojos ante el problema que plantea el aumento enorme del pasivo nacional, siendo las cifras que ofrecen las publicaciones oficiales al respecto realmente alarmantes.

A fines de 1913, fecha en que encuentro la última cifra anual anterior a la guerra, el capítulo de la deuda pública ascendía a 136.298.858 pesos. El 30 de Julio de 1919, en el momento de la firma de la paz, la deuda había subido 165.839.593 pesos, representando los empréstitos autorizados legislativamente, pero que todavía no se han emitido, otros 30.000.000 de pesos más, de los que 2.000.000 deben haberse emitido en el primer trimestre de este año económico. Estamos, pues, ya en los 170.000.000 de pesos, y sin necesidad de nuevas autorizaciones legislativas, llegaremos a los 200.000.000 de pesos. A esta suba considerable del capital de la deuda corresponde una suba proporcionalmente mayor en el servicio de intereses. Antes de la guerra, los intereses de la deuda no pedían sino 5.200.000 pesos anuales; hoy, ese servicio está en 7.500.000 pesos. Y ese aumento de 2.300.000 pesos, que será posiblemente de 3.000.000 por poco que se sigan emitiendo las deudas autorizadas, va a gravitar sobre el país durante treinta años, arrojando sobre las generaciones del futuro, no las consecuencias de un verdadero cataclismo nacional, sino de lo que es obra principal de las faltas y las culpas de los hombres que tienen, y han tenido a su cargo la dirección efectiva de las finanzas públicas. — (¡Muy bien!).

Señor Almada — No apoyado.

Señor García Morales — Y si la deuda pública ha crecido en proporción alarmante, los impuestos también han subido en forma realmente considerable. Vale la pena pasar en revista las leyes de impuesto que se han votado desde el estallido de la guerra hasta el presente, no para pedir que se dulcifique, respecto de los contribuyentes, la política fiscal de los últimos tiempos, sino para justificar cómo asiste a aquéllos sobrada razón para reclamar del Estado, que si las contribuciones no han de reducirse, por lo menos se ajuste al monto de ellas la importancia de los gastos.

He aquí la lista de los impuestos creados desde el 1.o de Agosto de 1914, que con el repunte que ya se está produciendo en algunas viejas rentas, nos asegurarían, holgadamente, la vuelta a la normalidad si hubiera, en todos, un poco de discreción y de prudencia:

"Ley de 16 de Septiembre de 1914, impuesto de Estadística del tres y medio y del uno y medio por mil sobre la importación y la exportación.

Ley de 17 de Septiembre de 1914, aumento del impuesto interno y aduanero a los vinos y bebidas alcohólicas.

Ley de 17 de Septiembre de 1914, aumento del impuesto de herencias.

Ley de 17 de Octubre de 1914, impuesto a los ganados destinados a la explotación frigorífica.

Ley de 20 de Octubre de 1914, aumento del impuesto aduanero e interno al alcohol y a la caña.

Ley de 29 de Diciembre de 1914, aumento del impuesto a los tabacos, cigarros y cigarrillos.

Ley de 2 de Enero de 1915, impuesto sobre las carreras, teatros, biógrafos y operaciones de Bolsa, destinado a la Asistencia Pública.

Ley de 30 de Abril de 1915, patente extraordinaria del 5 o|o sobre el comercio de importación.

Ley de 12 de Julio de 1915, impuesto a las hipotecas.

Ley de 18 de Septiembre de 1915, adicional del 1 o|oo de la Contribución Inmobiliaria para el Departamento del Salto.

Ley de 18 de Octubre de 1915, 1 o|oo adicional para los Departamentos de Paysandú y Artigas.

Ley de 29 de Diciembre de 1915, impuesto para el saneamiento de las ciudades de Salto, Paysandú y Mercedes.

Ley de 14 de Enero de 1916, aumento general de la Contribución Inmobiliaria de Campaña.

Ley de 14 de Enero de 1916, creación del impuesto al ausentismo.

Ley de 14 de Enero de 1916, creación del impuesto general municipal.

Ley de 27 de Mayo de 1916, impuesto a los análisis de Aduana.

Ley de 11 de Julio de 1916, nueva modificación y aumento del impuesto de herencias."

Surge aquí un considerable interregno que abarca 16 meses. La victoria popular del 30 de Julio tuvo también sus proyecciones en el campo financiero. Durante dieciséis meses no se votó ningún nuevo impuesto, y hasta se produjo el caso extraordinario de votarse una ley, la única ley en todo el quinquenio, por la que se reducen algunos impuestos y se suprimen otros. Es la ley de 7 de Diciembre de 1916 que reduce el impuesto al ganado de frigoríficos y el del ausentismo, y su-

prime el impuesto de alcantarillado.

En Noviembre de 1917 seguimos la marcha. El día 9 de dicho mes se vota el impuesto de exportación a los productos de la ganadería, siguiendo las siguientes leyes:

Julio 19 de 1918, creación del derecho a los inventarios y aumento del derecho de firma.

Ley de Enero 23 de 1919, aumento del impuesto interno a la importación de yerba mate.

Ley de Enero 25 de 1919, nuevos recursos para costear el aumento del presupuesto del Poder Judicial.

Ley de Febrero 7 de 1919, aumento del impuesto de verificación de pesas y medidas.

Ley de Febrero 11 de 1919, creación del impuesto de previsión social, de la sobretasa inmobiliaria respecto de los grandes propietarios y de los derechos a los naipes, vinos, alcoholes, cañas y bebidas alcohólicas.

Ley de Febrero 26 de 1919, adicional del uno y del uno y medio por mil de la Contribución Inmobiliaria para las obras de saneamiento.

Ley de Febrero 27 de 1919, impuestos internos sobre los naipes, los pasajes y el champagne, destinados a la Asistencia Pública.

Estamos ahora en otro momento de quietud, al que no es extraño por cierto la nueva organización constitucional y la proximidad de las elecciones de Noviembre.

Como consecuencia de ese aumento de impuestos y del producido mayor de las antiguas contribuciones, el ejercicio económico cuyo período complementario ha vencido el 31 de Agosto ha tenido entradas por ocho millones y medio de pesos más que el año financiero 14 - 15, que fué el primero corrido después del estallido de la guerra. A esa diferencia se llega partiendo de la suma de veintitrés millones quinientos noventa y tres mil doscientos veintiún pesos a que asciende el importe total de la recaudación de las rentas públicas en el referido año, a la de treinta y un milones ciento diez y seis mil trescientos cuarenta y seis, recaudados en el año 18 - 19, que con las entradas del período complementario han de llegar a los treinta y dos millones.

No puede decirse, pues, que hayamos tratado al contribuyente con excesiva contemplación, y si bien yo reconozco que sería posible votar algún otro impuesto sobre formas o acumulaciones nuevas de la riqueza privada, es indispensable dejar esos recursos para atender iniciativas verdaderamente inaplazables, entre cuyo número incluyo las que se refieren al problema escolar y para rebajar algunos de esos impuestos pésimamente asentados que gravan los consumos populares, constituyendo las más injustas de las gabelas.

He afirmado que la solución del problema financiero es posible y también relativamente fácil. Creyéndolo así, en la sesión que celebró la Cámara el día 4 de Abril, cuando el Consejo Nacional de Administración recién comenzaba el estudio del Presupuesto, presenté un proyecto que creía, y sigo creyéndolo, resolvía el problema de la nivelación del Presupuesto en la forma menos dañosa para los intereses públicos y menos dañosa también para los importantes intereses privados afectados por dicha ley. Ese proyecto, publicado en el número 3948 del "Diario Oficial", comprendía las siguientes medidas:

"1.o No llenar las vacantes que se produzcan por cualquier causa en los cuadros de la Administración Pública.

2.o Limitar las trasposiciones de rubros autorizados por el artículo 5.o de la ley de Presupuesto, las que sólo podrán decretarse hasta el 50 por ciento de los sobrantes que dejen los renglones excesivamente dotados, después de atender las obligaciones a que dichos rubros se refieren.

3.o Reducir al cincuenta por ciento del monto fijado por las leyes de Presupuesto las partidas correspondientes a gastos de representación, etiqueta, viático, locomoción, viajes y movilidad.

4.o Establecer un descuento del diez por ciento sobre las dotaciones de los empleados públicos, en la parte que ellas excedan de la suma de dos mil pesos anuales.

5.o Autorizar al Poder Ejecutivo para concertar con los tenedores de deudas del Estado, con excepción de la Amortizable Extraordinaria, la suspensión de los servicios de rescate por el término de dos años.

6.o Elevar hasta el setenta y cinco por ciento, y por el término de un año, el porcentaje de las utilidades que regulan el crédito extraordinario del Estado en el Banco de la República, de acuerdo con el artículo 4.o de la ley de 7 de Diciembre de 1916.

7.o Exigir al Banco Hipotecario del Uruguay y Banco de Seguros la cantidad de cincuenta mil pesos cada uno, que tomarían de sus utilidades anuales.

8.o Derogar la ley de 27 de Febrero de 1919, restableciéndose la de 3 de Octubre de 1916.

9.o Disponer que cuando el producto bruto de los juegos de azar autorizados por la ley de 1.o de Junio de 1915 sobrepase la suma de un millón doscientos mil pesos anuales, el excedente íntegro se reputará renta del Estado y será vertido en la Tesorería General de la Nación.

10. Disponer, igualmente, que cuando un empleo sea llenado con persona ajena a la Administración, el nombrado no percibirá, durante el primer año, sino el sueldo fijado por la ley, con la deducción del veinte por ciento. En caso de ascenso, el funcionario ascendido no percibiría sino la mitad de la diferencia entre la remuneración de uno y otro empleo. Esta disposición no regiría para el personal obrero, porteros, sirvientes y demás empleos de condición análoga.

11. Reducir al número de ocho mil el número de individuos de tropa del Ejército Nacional. La reducción se efectuaría dentro de cada cuerpo o unidad, en proporción a los efectivos fijados por la ley de Presupuesto."

Según mi plan, los nuevos recursos a que se referían los artículos 6.o, 7.o y 9.o del proyecto, redituarían un millón cientocincuenta mil pesos; a la vez, las economías propuestas por los artículos 1.o, 2.o, 3.o, 4.o, 5.o, 8.o, 10 y 11, podrían aportar un millón ochocientos cincuenta mil pesos. En total, tres millones de pesos que se obtendrían sin atacar en sus remuneraciones a los modestos servidores de la Nación, sin afectar las situaciones creadas al amparo de la ley de Presupuesto, en lo que ellas tienen de respetables y sin retrasar la marcha ascendente del país por la vía del progreso.

De los arbitrios por mí propuestos, el Consejo Nacional de Administración aceptó tres: el referente a la nueva hipoteca sobre las utilidades del Banco de la República, — que la Comisión piensa exagerar en una forma inconveniente, — la suspensión de los rescates, extendiendo la medida hasta algunas pocas deudas internas sobre las que se seguía cubriendo este servicio, y finalmente, en cierto modo, la participación en las utilidades del juego, medida que no se tomó directamente, pero a la que se llegó suprimiendo el subsidio de sesenta mil pesos decretados a favor de la Junta Económica de la Capital por la ley de 7 de Diciembre de 1916.

La medida contenida en el artículo 4.o de mi proyecto, relativa a un pequeño descuento sobre los sueldos, en la parte que ellos excedieran de dos mil pesos anuales, no la mantengo. Reconozco que en los seis meses transcurridos se ha reducido una vez más el valor adquisitivo de la moneda, como consecuencia del encarecimiento de casi todos los artículos de consumo, circunstancia que obra sobre todos aquellos que gozan de rendimientos fijos como una verdadera reducción de sus salarios o estipendios. Creo que sería agravar una situación de suyo grave el decretar una reducción a dichos sueldos, y, por eso, no mantengo la medida, ni aún limitada a aquellos que excedan de dos mil pesos anuales.

Las otras medidas, sí, las mantengo, y estoy dispuesto a pugnar por ellas con toda decisión, convencido de que si fuesen adoptadas nos permitirían llegar inmediatamente al verdadero equilibrio presupuestal.

Respecto de la no provisión de las vacantes que se produzcan en los cuadros de la Administración Pública no tendría más que repetir los argumentos que he desarrollado desde la prensa en apoyo de tal medida. Si considerando aisladamente cada vacante podría decirse, a menudo, que se trata de un puesto que la buena marcha de los servicios públicos exige proveer, no debe olvidarse que el personal administrativo es excesivo; que en algunas oficinas ese personal podría reducirse a la mitad, que en otras podría llegarse a la misma solución, haciéndolas funcionar, no tres, sino cinco horas diarias, y que, entonces, será siempre posible encontrar entre los funcionarios actuales del Estado, personas a quienes nombrar para ocupar provisoriamente los destinos vacantes, de acuerdo con un procedimiento que se ha seguido muchas veces en casos especiales.

Procediendo de tal suerte, se lesionaría a lo sumo a algunos funcionarios en sus aspiraciones más o menos justas de mejoramiento; pero no se quitaría a nadie un centésimo de lo que tiene. Habría otra clase de perjudicados: son todos los aspirantes a empleos públicos. Pero esto, lejos de constituir un inconveniente de mi proposición, constituye una ventaja, desde que apartaría a numerosos ciudadanos, a los elementos jóvenes, de una carrera que no es, por cierto, la que más favorece el espíritu de actividad, de iniciativa y de empresa, y la que más aleja de la rutina, de la inercia y de la esterilidad. — (¡Muy bien!).

La limitación de la facultad concedida al Poder Ejecutivo para decretar trasposiciones de rubros, en forma de que no pueda disponer sino de la mitad de lo que dejan los rubros excesivamente dotados, podría asegurarnos una economía de importancia. Ese mismo arbitrio lo propuse hace dos años, en Septiembre de 1917, y la Comisión de Presupuesto quedó en estudiarlo.

Según los estados generales de Contaduría correspondientes al año 1916 - 1917, que son los últimos publicados, setenta y cuatro rubros del Presupuesto dieron sobrantes para reforzar otros renglones, alcanzando esos sobrantes a la enorme suma de un millón doscientos dieciséis mil cuatrocientos setenta y cinco pesos. Toda esa cantidad fué empleada por el Poder Ejecutivo en otros destinos de los previstos y deseados por el legislador.

Si obligáramos al Poder Administrador que de esos sobrantes, la mitad, por lo menos, no se empleara en reforzar otros rubros, la economía de seiscientos mil pesos se obtendría. Y no se diga que si esa cantidad se ha gastado es porque los ser-

vicios públicos lo han exigido así. Dentro de la vasta tarea administrativa, hay ocasión de economizar, siempre que exista en los que dirigen las finanzas públicas, el deseo de hacerlo.

Ya he dicho lo mismo desde la prensa en otros términos que me inclino a repetir. La elasticidad de los gastos públicos, especialmente de aquellos que no responden al pago de sueldos, es realmente enorme. Basta que se abra la mano del que los causa para que se presente el espetáculo que reveló, en forma estruendosa, el sucio asunto de los buques alemanes, cuyas reparaciones, calculadas en seiscientos mil pesos, costaron, sin embargo, de tres a cuatro millones de pesos. Pero bastará que aquel que los decrete y autorice proceda con severidad y con energía, no facilitando la tarea de quienes tienen la manía de comprarlo todo, y contraloreando las erogaciones minuciosamente, para que lo gastado por concepto de adquisiciones y suministros pueda reducirse en forma considerable. Limitando la facultad de trasponer los distintos rubros del Presupuesto, notificando a las distintas oficinas que deben arreglarse con las cantidades que les ha votado la ley y que deben también cuidar de su distribución proporcional entre todos los meses del año; haciendo saber a todos los funcionarios que no se reconocerá, como legítimo, ningún consumo superfluo o no reclamado ineludiblemente por las necesidades públicas, podrían llegar a ser una economía de verdad las que se obtienen sobre aquellas partidas del Presupuesto rumbosamente dotadas; economías que han oscilado durante los últimos años, — según lo he comprobado, — entre el millón y el millón y medio de pesos.

Aunque parezca de menor importancia, quiero insistir, también, para que la Comisión no la olvide, sobre la medida que consiste en la mitad de las partidas asignadas para gastos de representación, movilidad etiqueta, viajes o, locomoción, aceptando la enmienda que a mi primera indicación formularon los miembros nacionalistas del Consejo Nacional de Administración, en el sentido de excluir de la regla a los inspectores de escuelas, y de policía, funcionarios que gozan de muy cortas remuneraciones, y que tienen que soportar gastos efectivos de locomoción.

En cambio tratándose de altos funcionarios, de aquellos que disfrutan sueldos considerables, que les permiten vivir cómodamente, con holgura, y hasta, en algunos casos, con lujo, creo que es el mínimo sacrificio que podemos imponerles.

Está bien que no se decrete el descuento sobre los sueldos, tal como se hizo en el primer año de la guerra; pero pueden, sí, reducirse las partidas asignadas para gastos de representación. Es ese el sacrificio mínimo que podemos reclamar de los altos funcionarios de la Administración, y al exigírselo, les podríamos recordar que en los demás órdenes de la actividad no hay ningún rendimiento que no esté sujeto a fuertes impuestos directos, al que no escapan ni los más modestos industriales, ni los pequeños comerciantes, ni los profesionales que perciben las más reducidas remuneraciones. No hay, pues, por qué hacer una excepción dentro de ese régimen impositivo general con los funcionarios mejor rentados dentro de la Administración Pública. — (Apoyados).

No entro, por el deseo de acortar esta exposición, y sobre todo, para no exponerme a una nueva crítica del doctor Carvallido, a fundar extensamente los demás arbitrios propuestos por mí para asegurar la estabilidad definitiva de la Hacienda, a saber: concurso que ya estarían en situación de prestar algunos otros organismos que integran el dominio financiero y fiscal del Estado; el mantenimiento del Presupuesto que rigió para el Ministerio de Relaciones Exteriores desde Octubre de 1916 hasta Febrero de 1919, es decir, durante casi todo el período de la guerra, quizá cuando eran más necesarios los servicios de nuestros diplomáticos, porque la ruptura de relaciones entre muchos Estados, obligaba a los representantes de las pequeñas naciones a hacerse cargo de otros intereses; finalmente, alguna reducción de los sueldos en esos casos excepcionales a que me he referido antes, en los casos de ascenso, o cuando los puestos son llenados por personas ajenas a la Administración. Y a estas medidas, todas las que podrían concurrir modestamente, pero en forma apreciable, a la obra de la normalización financiera, cabría agregar otras propuestas en el seno del Consejo Nacional de Administración por los miembros nacionalistas, y desde las columnas de la prensa. La reducción de lo que se gasta anualmente por concepto de publicaciones oficiales, a las que se les da una extensión y un costo excesivo, en la mayoría de los casos, simplemente por satisfacer el espíritu de vanidad de ciertos funcionarios. La última Memoria del Ministerio de Guerra y Marina, — que siento que no tenga el señor Presidente encima de su mesa, para comprobación de los diputados, pero que he visto en su despacho, — es la comprobación más acabada de lo mucho que se gasta en publicaciones; de una manera inútil y desproporcionada. La supresión de las clases pasivas "sui géneris", a que nos obligó aquel atentatorio sistema de los cambios de nomenclatura administrativa, aplicado en las oficinas de Aduana y en algunas reparticiones militares. La refundición de ciertas oficinas; del mismo ramo, como la de Estadística, — que hoy están sometidas a un plan costoso, que lejos de organizarlas, las dispersa y las anarquiza. Finalmente, la limitación del derecho de acrecer respecto de los pensionistas, medida que había propuesto el Consejo Nacional de Administración, — en este caso con la conformidad de todos sus miembros, — y que con gran asombro comprobé que eliminaba la Comisión de Presupuesto.

He dejado para el final de esta rápida exposición lo relativo al Presupuesto de Guerra y Marina...

Señor Coronel — El doctor García Morales ha olvidado, seguramente, los autos oficiales. En ese rubro también se podría hacer una economía bastante considerable. Hay alrededor de ciento veinte autos oficiales, y que, generalmente, creo que no están dedicados exclusivamente a servicios públicos.

Señor García Morales — Efectivamente: se podría obtener ahí una fuerte economía. Agradezco su contribución al señor diputado.

No fatigaré a la Cámara a este respecto...

Señor Lussich — No la fatiga nunca el señor diputado.

Señor García Morales — Muchas gracias.

... repitiendo lo que ella ha oído decir cien veces respecto de la desproporción entre nuestro presupuesto militar y el de otros países que acostumbramos a tomar como ejemplo, y respecto, también, de esa otra desproporción que, dentro de nuestro propio balance existe, entre las cantidades destinadas al sostenimiento del Ejército y de la Marina y los que deben costear los servicios de instrucción y otros servicios de prosperidad social. Insistiré, sí, en que constituye un borrón para el país y una gran falla para su crédito en el exterior, el mantenimiento de un ejército cuyo efectivo es absolutamente desproporcionado con la población de la República y que, para exceso de mal, está compuesto de soldados mercenarios, malísimamente reclutados; aunque, — lo reconozco y me complazco en decirlo, — dirigido por una oficialidad culta, inteligente e ilustrada.

Recurrirán los que resistan esta medida, verdaderamente salvadora, de la reducción del ejército, al conocido estribillo: es necesario garantir la paz. Yo creo, señores diputados, que ya es tiempo de enfundar esa exclamación, que nadie puede repetir con sinceridad. La paz interna está definitivamente asegurada, pero no por obra del ejército, sino por el progreso de las costumbres y de las prácticas políticas, por la sanción de la Constitución de 1917, por las garantías fundamentales que en ella se han consagrado respecto del derecho de sufragio. — (Apoyados).

Señor Salvagno — Que se le debe al señor Batlle y Ordóñez.

Señor Coronel — Se le debe al Partido Nacional.

Señor Lussich — Se le debe al país.

Señor García Morales — Nuestros adversarios nos han reprochado, a menudo, que somos, los de esta bancada, refractarios a las nuevas ideas. Con cuánta mayor razón podríamos devolverles el reproche con referencia a este caso del ejército y de su enorme costo, cuando la reducción de él se está produciendo por la fuerza incontrastable de los hechos y aunque quieran impedirla los señores diputados de la mayoría. Saben todos los señores diputados que existen actualmente sin proveer de mil a mil quinientas plazas de soldados, porque no hay quien acepte los contratos de enganche. Y yo tengo la absoluta persuación de que ese fenómeno tomará cada día mayores proporciones, a medida que el país se siga enriqueciendo, a medida que la cultura se difunda, a medida que el progreso llegue hasta los más apartados rincones de la campaña, a medida que se amplifiquen los horizontes del trabajo nacional y que los ciudadanos que han debido llevar la vida estéril e inerte de los cuarteles sean reclamados en otros órdenes de la actividad económica y atraídos por los ofrecimientos de ocupaciones más lucrativas. Lo que no quieren conceder los señores diputados se está produciendo por la fuerza de los hechos. La reducción del ejército es hoy una realidad.

La supresión de 1.000 plazas sobre las 10.400 que actualmente marca la ley de Febrero último para el ejército y la marina, nos daría una economía de 440.000 pesos. Con 1.000.000 de pesos menos de gastos, podríamos todavía sostener un ejército de tierra de 7.000 hombres, superior a las necesidades del país, y organizarlo científicamente, de acuerdo con las ideas modernas, tal como lo reclaman, día a día, los oficiales más ilustrados del ejército nacional, hartos ya de ese sistema grotesco, ideado en su inquietud y en su alarma por el ex Presidente Batlle y Ordóñez, cuya exterioridad más absurda está representada por los batalloncejos de 150 plazas, comandados por quienes ostentan charreteras de coronel.

Señor Coronel — Y está dentro de la cuestión.

Señor García Morales — Esta era una de mis enmiendas.

Señor Carvallido — ¿Y lo va a proponer el señor diputado ahora?

Señor García Morales — Observo al señor Presidente que yo, usando de un perfecto derecho reglamentario, podría proponer como artículo aditivo esta enmienda mía. No lo voy a hacer en obsequio a la brevedad, pero la fundo para que la Comisión de Presupuesto la tenga en cuenta en este nuevo plazo que se le dará para considerar el asunto.

Señor Carvallido—La Comisión de Presupuesto tendrá que pronunciarse sobre todas ellas cuando se trate el presupuesto, no en este momento.

Señor García Morales—Con un poco de buena voluntad, con un poco de energía, con un poco de contemplación por los intereses permanentes de la República, *podíamos, hace tiempo*, haber clausurado el ciclo de los déficits o de las diferencias presupuestales. Las medidas cuya defensa he hecho hace un momento, asegurarían ampliamente tal conquista. Claro está que tendríamos que apartar, como quizás tendremos que hacerlo dentro de tres meses, muchas iniciativas justas y simpáticas, pero que provocan erogaciones cuantiosas, sin que sus autores hayan propuesto siempre los recursos para hacer frente a ellas.

Los pedidos de aumento de sueldo formulados por los empleados públicos, que sólo en una pequeña parte pudo atender la Comisión, representan, seguramente, más de un millón de pesos, y esa suma crecería con rapidez apenas supieran los funcionarios que existe en la Cámara ambiente propicio para tales aumentos.

Señor Carvallido—No le he oído al señor diputado.

Señor García Morales—Digo que los reclamos de los funcionarios públicos sobre aumentos de sueldos, que sólo en una pequeña parte ha podido atender la Comisión de Presupuesto,—en lo que creo ha procedido bien,—representan no menos de un millón de pesos.

Señor Carvallido—¿Los que ha atendido la Comisión?

Señor García Morales—No, señor: lo que pidieron los empleados públicos. El señor diputado Carvallido tiene la experiencia hecha a ese respecto. La iniciativa del doctor Manini Ríos sobre reorganización policial nos exigirá, por lo menos, trescientos mil pesos anuales. Los proyectos del doctor Beltrán sobre creación de escuelas y socorro a los escolares pobres, obligaría a un gasto inicial de un millón de pesos. El proyecto de los señores diputados Andreoli y Saavedra sobre mejor remuneración al magisterio, importa un sobregasto de seiscientos cincuenta mil pesos.

Señor Carvallido — Ochocientos mil pesos, con las nuevas ayudantías que se van a crear siempre que la Cámara sancione el proyecto que aconseja la Comisión.

Señor García Morales — Ochocientos mil. Mis cálculos eran de seiscientos cincuenta mil.

Todas estas iniciativas son, sin duda, fundadas y justas, pero será necesario aplazarlas por lo menos hasta el mismo momento en que se voten los recursos necesarios para hacerles frente.

Sé que al hablar así me aparto un poco de lo que constituye regla bastante corriente de conducta para los partidos y para los hombres que los dirigen, en vísperas comiciales. Y no hago con esta manifestación reproche, directo ni indirecto, a nadie, porque acepto que, impulsados por el deseo de gobernar al país, —deseo, basado en el propósito de hacer el bien,— los partidos políticos y los hombres que los dirigen prometan, a menudo, más de lo que pueden realizar.

Como lo conversábamos hace algunos meses con el señor Presidente, ni siquiera Lloyd George, la figura más culminante del mundo actual, a escapado a esa regla. Y es así cómo durante la campaña electoral de fines del año pasado, el primer Ministro inglés, en sus discursos, llenos de observaciones y de vida, prometía a los obreros mantener incólume la tasa extraordinaria de los salarios establecida como consecuencia de la guerra, y a los capitalistas, a los contribuyentes, que no se votaría ninguna nueva contribución, pues la Alemania, vencida, pagaría hasta el último penique de los gastos realizados para salvar la causa de la civilización. Poco después, el mismo Lloyd George, pasada la agitación de los comicios, debió explicar a los contribuyentes, tranquilizados por sus anteriores manifestaciones, que Alemania pagaría sí, el último penique, pero entendiéndose con ello que, hasta el último penique que estuviera en situación de pagar. Y agregaba el gran hombre de Estado, que no alcanzando toda la fortuna de los imperios centrales para cubrir los gastos de la guerra, los ciudadanos ingleses debían abrir de nuevo sus bolsas ante las solicitaciones del Tesoro.

Yo sé que estas expresiones no sonarán tampoco gratamente a los oídos de los miles de interesados en la sanción de un Presupuesto frondoso; sé que ellas contrariarán muchas proposiciones justas, fundadas, hasta inatacables, cuya defensa oímos todos los días, y aún los círculos más estrechos del compañerismo y amistad. Pero mi conciencia me dice que debo pronunciar estas palabras, y así lo hago, en defensa de ideas profundamente arraigadas en mi espíritu, que he defendido sin brillo, pero creo que también sin desmayo, durante mi mandato legislativo. — (¡Muy bien!).

Y para concluir, señor Presidente, una última exhortación. Desde hace veinte años, vale decir, desde la fecha de la revolución que pareció concluir con los gobiernos derrochadores de los dineros públicos, nunca la Hacienda ha pasado por momentos que obliguen más la atención de los hombres públicos. Quienes son mayoría en los órganos gubernativos, quienes tienen en su poder la dirección efectiva de las finanzas públicas, deben hacer frente valientemente a la situación, convenciéndose de que al país no se le tranquiliza con palabras, ni con gestos amables, ni se le engaña con juegos de números, ni se le contenta, ni se le desarma, aplazando la solución del que es problema vital, hasta después que las urnas hayan dado su fallo definitivo.

Voy a votar, pues, la nueva prórroga de la ley de gastos que ha propuesto la Comisión, con la patriótica esperanza de que el nuevo término de que ella va a disponer para realizar su estudio, sea bien aprovechado, y nos presente dentro de dos meses un plan seguro y definitivo que asegure contra todo evento el equilibrio presupuestal.

He terminado. — (Apoyados).—(¡Muy bien!).

Señor Carvallido—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Gilbert—Por disposición reglamentaria me parece que debe votarse en general este asunto.

Señor Presidente — El señor miembro informante tiene derecho a contestar.

Señor Gilbert — No, señor; el Reglamento impide hablar dos veces al mismo diputado.

Señor Presidente—Al miembro informante, no.

Señor Gilbert—¿En la discusión general?

Señor Presidente—En la discusión general el autor del proyecto y el miembro informante pueden hablar dos veces y contestar siempre.

Señor Carvallido—Y, en primer término, yo podría hablar como miembro informante de la Comisión.

Señor Presidente—Se va a leer el artículo pertinente.

Señor Carvallido — Es terminante la disposición reglamentaria. En la discusión general el miembro informante puede hacer uso de la palabra dos veces, máxime cuando no lo ha hecho hasta ahora, sino que puede decirse que pura y exclusivamente fundó un proyecto de prórroga, nada más.

Señor Presidente—Léase el artículo.

(Se lee):

"Artículo 107. La discusión general será sobre el todo del proyecto y versará sobre su importancia, conveniencia o inconveniencia, y nadie podrá hablar más que una sola vez sobre el asunto, y otra para explicar lo que se hubiese entendido mal, a excepción del autor del proyecto y el miembro informante de la Comisión, contestando en favor de él."

Señor Gilbert—Muy bien; no tengo nada que observar.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor miembro informante.

Señor Carvallido—Me alegro que el señor diputado Gilbert, miembro de la Comisión de Presupuesto, se haya convencido de que la Comisión debe hacerse oir en el seno de la Cámara después del largo discurso pronunciado por el doctor García Morales.

La Comisión había entendido y sigue entendiendo que no era esta la ocasión en que debían hacerse las consideraciones que ha hecho el doctor García Morales sobre una simple prórroga del Presupuesto.

No se trata de entrar de lleno al estudio de él, y por lo tanto, toda apreciación respecto a las finanzas nacionales, no es el momento oportuno de hacerla.

Señor García Morales—Yo creo que sí, y he explicado abundantemente las razones que tengo.

Señor Carvallido—Usted tiene esa opinión y la Comisión tiene otra.

La Comisión manifestó que ya había estudiado el proyecto de prórroga del Presupuesto enviado por el Consejo Nacional de Administración y que estaba en las cajas de la imprenta y que dentro de uno o dos días podría circular entre los señores diputados para que éstos pudieran pronunciarse respecto a las enmiendas que ha hecho la Comisión.

Todas las medidas indicadas por el señor diputado García Morales no van a tener eficacia si el señor diputado vota la prórroga del Presupuesto, porque entonces quedarán en vigencia todos los inconvenientes y todos los expedientes a que quiere apelar...

Señor García Morales—Menos eficacia tendrán si dentro de tres meses la Comisión sigue combatiendo contra ello.

Señor Gilbert—Pero no hay término de tres meses.

Señor Carvallido—No hay término de tres meses. Lo que la Comisión aconseja es pura y exclusivamente la prórroga hasta tanto la Cámara pueda entrar de lleno al estudio de la prórroga del Presupuesto con las modificaciones que se han introducido por el Consejo Nacional de Administración y por la Comisión de Presupuesto.

Señor Andreoli—¿Y hasta cuándo no podrá hacerlo la Cámara?

Señor Carvallido—Si el repartido está pronto mañana o pasado, la Cámara podría entonces estudiar inmediatamente el Presupuesto. La Comisión no ha hecho aumento, puede decirse, en las planillas respectivas; se ha limitado, como lo he manifestado cuando tomé la palabra hace un momento, a incorporar aquellos proyectos que habían sido materia de mensajes especiales del Poder Ejecutivo y que la Comisión los había estudiado e informado favorablemente, como era el de una reforma en la Oficina de Impuestos Internos, en las Administraciones de Rentas y Agencias de Campaña; a incorporar los cargos de los profesores de la Escuela de Comercio y algunos de las otras Universidades, cuyos servicios se

estaban prestando honorariamente, y crear doscientas una ayudantías que eran indispensables para atender las necesidades escolares, sin aumentar el rubro para menaje para escuelas, desde el momento que estas ayudantías iban a funcionar en las mismas escuelas que están actualmente en Montevideo y en algún otro Departamento.

De manera que las erogaciones que aconseja la Comisión de Presupuesto. que alcanza alrededor de seiscientos mil pesos, son más bien las que se refieren a esas oficinas y a los servicios que actualmente se estaban pagando en una forma irregular, y es necesario legalizar esa situación.

Señor Almada—El señor diputado Carvallido parece que quiere incurrir en lo mismo que criticaba al doctor García Morales.

Señor Carvallido—¿Por qué?

Señor Almada—Porque parece que está entrando al fondo de la cuestión.

Señor Carvallido—Pero si el señor diputado García Morales ha hecho una serie de consideraciones, yo creo que la Comisión debe, sin ocupar mayormente la atención de la Cámara, al menos exponer algunas razones para no quedar en una situación completamente desairada y aparecer como que no ha hecho un estudio del Presupuesto General.

Señor García Morales — Yo he fundado medidas que la Comisión de Presupuesto no ha tenido en cuenta.

Señor Carvallido — Yo he oído al señor diputado García Morales, y si el señor diputado Almada lo ha oído, no tendrá inconveniente...

Señor Almada — Pero el discurso del doctor García Morales, brillante como todos los suyos, y muy interesante por cierto, debía ser contestado indudablemente en otra forma, como podría contestarlo, sin duda, el señor diputado Carvallido, sin entrar ahora a rebatir las aseveraciones, cuando menos injustas, que ha hecho respecto de la Comisión de Presupuesto. — (Apoyados).

Pero lo cierto es que no podemos entrar a discutir: lo que buscamos aquí es sancionar la prórroga.

Señor Gilbert — Yo hacía una interrupción, que el señor diputado Carvallido tomó en otro sentido. Yo lo que quería era abreviar términos. Me parecía que tanto el discurso del señor diputado García Morales, como el del señor miembro informante, están fuera de la cuestión. — (Apoyados).

Señor Carvallido — Pero entonces hubiera llamado la atención en el momento oportuno, cuando tenía la palabra el doctor García Morales. Hubiera sometido la cuestión a la consideración de la Cámara, pero no en circunstancias que está hablando el miembro informante.

Señor García Morales — Repito que era indiscutible mi derecho a fundar el proyecto que había presentado en oportunidad, sobre todo cuando hace dos años propuse esta misma medida, como artículo aditivo, una prórroga del Presupuesto, y han pasado dos años sin haberse tomado en cuenta.

Señor Gilbert — Y puede fundarlo el señor diputado oportunamente, pero no en esta prórroga, que no tiene nada que ver.

Señor García Morales — Sí, señor: yo creo que tiene que ver, porque aplazamos la consideración del Presupuesto, y en eso estamos desde Octubre de 1917. — (Murmullos).

Señor Gilbert — Lo que hay es que, votando esta prórroga, va a perder la oportunidad de pronunciar su discurso tan brillante. — (Murmullos).

Señor García Morales — No, señor: creí que tenía que fundar las medidas por mí propuestas en ese momento.

Señor Carvallido — Reclamo el uso de la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante Carvallido, y se ruega a los señores representantes que no interrumpan al orador.

Señor Carvallido — Estaba manifestando, señor Presidente, que esos aumentos que había propuesto la Comisión son indispensables. Seré lo más breve posible, pero al menos tendré que exponer algunas consideraciones que entiendo son necesarias aducir para que se vea que la Comisión ha hecho un estudio prolijo del asunto, dentro de lo posible, dada la situación de las finanzas nacionales.

El señor Ministro del Interior concurrió al seno de la Comisión y propuso algunos aumentos de partidas, que era indispensable engrosar, so pena de desatender los servicios públicos, y esas partidas consisten en lo siguiente: Voy a leer las de mayor monto. En el rubro "Vestuario de policías", $ 20.000; forrajes para las Jefaturas de campaña, $ 5.000; calzado para la policía de campaña, $ 10.000; rancho, $ 50.000; ración para el personal de comisarios y subcomisarios, $ 50.400; compensaciones para alquileres de los empleados superiores de la Jefatura, pesos 16.000,—sumas que se están pagando y que fué materia de un mensaje último, remitido hace un mes, por el Consejo de Administración, pidiendo se legalizara el pago de todas estas partidas.

De manera que la Comisión no ha abultado por su cuenta el monto del Presupuesto; en cambio ha aconsejado algunas medidas que eran conducentes a producir algunas economías. El cálculo de recursos lo hizo basado en datos oficiales; calculó la renta de Aduana según el producido del último ejercicio, que alcanzó a trece millones quinientos cuarenta mil pesos, y lo que ha dado en los meses de Julio, Agosto y parte de Septiembre del corriente año. En el ejercicio pasado...

Señor Almada — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante Almada.

Señor Almada — Como está por sonar la hora, hago moción para que se prorrogue la sesión hasta que se concluya de tratar la prórroga del Presupuesto.

Señor Colistro — Podría votarse para otros dos asuntos.

Señor Almada — El Presupuesto, nada más.

Señor Halty — Hasta que se termine con las preferencias votadas.

Señor Almada — El Presupuesto nada más.

Señor Infantozzi—El Presupuesto.

Señor Presidente—Está en discusión la moción del señor representante Almada para que se prorrogue la sesión hasta que se concluya de tratar la prórroga del Presupuesto General de Gastos.

Señor Colistro—Yo le pediría al señor diputado Almada que agregara que la prórroga se hiciera hasta que se traten las dos preferencias votadas: la que pidió el señor diputado Halty y las pensiones, que van a dar muy poco que hacer.—(Apoyados).

Señor Halty—Es cuestión de un momentito.

Señor Almada—Por mí no tendría inconveniente, pero la Cámara parece hallarse algo cansada.

Señor Ramasso (don Juan) — Que se voten las dos mociones por su orden.—(Murmullos).

Señor Martínez García—Vamos a ver si el término medio es aceptable.

Señor Presidente—¿El señor diputado acepta la ampliación?

Señor Almada—Por mí acepto.

Señor Martínez García—El señor diputado Almada mociona para que se prorrogue la sesión hasta terminar con la ley que prorroga el Presupuesto. Puede tratarse dicha moción, y dejar las otras preferencias para colocarlas en primer término en la sesión próxima.

Señor Colistro—Pero eso podría hacerse sin necesidad de dejar las mociones de preferencia que han sido aceptadas.

Señor Halty—Yo hago notar que hay en esto verdadera urgencia. Hay partidas de medicamentos que están por introducirse al país y que están esperando la sanción de esta ley para introducirse. Su demora perjudica a los enfermos, que están pagando más caro el medicamento.

Es cuestión de dos minutos, nada más.

Varios señores representantes—Que se prorrogue por media hora más.—(Apoyados).

Señor Almada—Acepto: que se prorrogue por media hora más.

Señor Presidente—Está en discusión la moción en esa forma: para que se prorrogue la sesión por media hora.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Continúa con la palabra el señor representante Carvallido.

Señor Carvallido — Estaba manifestando, señor Presidente, que la Comisión de Presupuesto, al formular el cálculo de recursos, no había sido todo lo optimista que debe de serlo en los actuales momentos.

Es sabido que, debido a la reducción del consumo por la carestía de los artículos, la población del país se ha abstenido de hacer muchas veces compras de artículos necesarios, lo que ha traído como consecuencia una disminución enorme de la renta aduanera. Pero hoy que la situación se ha normalizado en parte, y que hay más facilidad en el transporte de mercaderías, la renta aduanera, después de haber llegado a la mayor baja en estos últimos años, ha tomado un pequeño vuelo, y comparando los dos meses de Agosto del ejercicio pasado,—1918-19, —con el mes de Agosto último, resulta que hay una gran diferencia entre el producido de los derechos de Aduana que corresponden a Rentas Generales.

No entro a la liquidación, porque esa es una cantidad sumamente abultada. Me refiero, pura y exclusivamente, a lo que corresponde que se lleve a Rentas Generales.

En el mes de Agosto del año pasado la renta alcanzó a 803.315 pesos, y en Agosto último a 1.431.206 pesos. Lo que se ve, señor Presidente, es que la diferencia es sumamente crecida, pues importa 627.891 pesos.

Otro recurso con que ha contado la Comisión de Presupuesto es el producido de los impuestos internos. Sin exageración puede decirse que alcanzarán a una suma mayor que la del año pasado, en unos 200 o 250.000 pesos.

En cuanto a las utilidades del Banco de la República, provenientes de los préstamos hechos a Inglaterra y a Francia, la partida de 1.500.000 pesos que toma la Comisión de Presupuesto para su cálculo no es abultada, si se tiene en cuenta que hasta la fecha esos Gobiernos han hecho uso de la suma de 37.742.000 pesos, y si sobre eso se calcula el 5 o|o de interés que deben pagar, las utilidades provenientes de esos préstamos serán mucho mayores que 1.500.000 pesos. Y, sobre eso, tam-

bién estaba de acuerdo el doctor García Morales. El nunca observó...

Señor García Morales—Sí, señor.

Señor Carvallido—... que eso fuera un recurso o que debe de apelarse, y me lo manifestó la vez pasada...

Señor García Morales — Lo acabo de manifestar aquí, pero en la forma que yo lo propuse a la Comisión.

Señor Carvallido—... puesto que las otras utilidades provenientes del capital del Banco irán a aumentar su capital efectivo, de manera que ese recurso a que se apela...

Señor García Morales — La Argentina va a emplear las reservas para reforzar el fondo de conversión.

Señor Carvallido — Es otra medida la que va a adoptar el Gobierno argentino. Después, el Gobierno argentino tiene que dar salida a sus productos, so pena de que las plazas europeas se vayan a surtir al mercado norteamericano. Nosotros no estamos en esa situación. Eso es una cuestión completamente ajena al asunto que estamos debatiendo. Eso sería más bien para traerlo a colación en el caso de que se concediera nuevos préstamos a los países europeos para dar facilidades a la exportación de nuestros productos, lo que tiene mayor importancia, donde hay una producción enorme. Nosotros somos productores de menor cuantía en relación a Norte América y a la República Argentina. Es una cuestión, como digo, señor Presidente, ajena al asunto en debate.

Por lo tanto, las utilidades en la forma en que las calculó la Comisión de Presupuesto no eran basadas en datos irrisorios, sino en datos reales y efectivos.

Yo, señor Presidente, en nombre de la Comisión, no voy a entrar a estudiar ni a considerar todos los puntos del largo discurso del señor diputado García Morales, desde el momento que muchas de las consideraciones por él expuestas no rozan en lo más mínimo a lo que ha informado la Comisión de Presupuesto, sino que son apreciaciones de carácter general...

Señor Gilbert — Y personal.

Señor Carvallido — ... respecto al país entero y que pueden afectar tanto a unos como a otros. De manera que me limitaré pura y exclusivamente a lo que es pertinente, — fundándome para no cansar más la atención de la Cámara en que el tiempo apremia, — y a entrar en un sólo punto, que es el referente a las economías en el Presupuesto de Guerra y Marina. Y pasaré por alto lo que hace relación a la deuda pública, desde el momento que el doctor García Morales está en un todo conforme con el proyecto también de la Comisión de acordar con los tenedores el aplazamiento de la amortización de la deuda por uno o dos años, lo que no afecta nuestras finanzas, puesto que si el país volviera otra vez a restablecer la amortización, por otro lado tendríamos que emitir nueva deuda, para cubrir el déficit que pueda producirse...

Señor García Morales — Suspender hasta cuando el acreedor quiera. Es una obligación de la que no es posible desligarse por acto unilateral.

Señor Carvallido — ... De manera que quedaría entonces compensada, pues por un lado se disminuiría el monto de nuestras obligaciones y por el otro lado se iría aumentando con nuevas emisiones de fondos públicos.

De manera que ese es un expediente sobre el cual estamos todos conformes; pero concretándonos al Presupuesto de Guerra y Marina, el señor diputado García Morales manifiesta que hoy no existe el peligro de reducir los efectivos de nuestro ejército, debido a la Constitución recientemente sancionada y no a otras causas.

Sería entrar en una serie de apreciaciones que no es el momento oportuno de dilucidarlas y de desarrollarlas, pero de cualquier manera el señor diputado García Morales da por sentado que antes de la sanción de la Constitución que actualmente nos rige era necesario la existencia de un ejército numeroso para mantener el orden y la seguridad de las instituciones.

Señor García Morales — Son varias causas las que aseguran la paz interna: no sólo esa.

Señor Carvallido — Hoy, señor Presidente, es probable que el señor diputado García Morales tenga razón de que pueda disminuirse parte de las unidades del ejército, porque no son tan necesarias como lo eran antes de la sanción de la Constitución que hoy nos rige; pero la Comisión, previendo que esas economías se podían hacer, introdujo las modificaciones en el proyecto que aconseja a la Honorable Cámara y en uno de sus artículos se establece que el 75 o|o de las economías que se produzcan en cualquiera de los rubros del presupuesto de Guerra y Marina irán a aumentar las Rentas Generales, y como esas economías se calcula que pueden ser alrededor de 400.000 pesos, —suma que es la misma que ha citado el señor diputado García Morales, — habría un ahorro también para las finanzas del Estado de 300.000 pesos, pero debo manifestar a la Cámara que después de haber informado la Comisión de Presupuesto el proyecto enviado por el Consejo Nacional de Administración, el Presidente de la República, por intermedio del Ministro de la Guerra, hizo saber a la Comisión que pensaba presentar un proyecto reduciendo las unidades del ejército, porque en realidad, señor Presidente, nunca el ejército ha tenido el número de soldados o de plazas que dice el Presupuesto. El Presupuesto establece...

Señor García Morales — Diez mil cuatrocientos.

Señor Carvallido — ... nueve mil trescientos, y habrá alrededor de ocho mil trescientas plazas efectivas. Las demás están sin llenar. Pero esas economías del Presupuesto de Guerra han servido muchas veces para reforzar las partidas de otros presupuestos, desde el momento que podían trasponerse del Presupuesto de Guerra para atender las necesidades de otros Ministerios, puesto que en el Presupuesto General se consigna esa facultad en uno de sus artículos.

De manera que la Comisión, por otros medios que no son la supresión, puesto que eso sería materia más bien de un proyecto del Poder Ejecutivo, de reorganización militar, ha llegado al mismo fin que el que pueda proponerse el señor diputado García Morales, haciendo esa economía y aumentando entonces las rentas o recursos de la Nación.

Repito, señor Presidente, — para no cansar más la atención de la Honorable Cámara, — que la Comisión se reserva, después, cuando llegue el momento de estudiar los recursos del Presupuesto con todas las enmiendas que ella aconseja, contemplar al señor diputado García Morales en algunas de las medidas que ha indicado, siempre que sea posible y se concilie con las exigencias públicas.

He terminado.

Señor Joanicó — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Joanicó — Las manifestaciones que acaba de hacer el señor miembro informante, así como las del doctor García Morales, son oportunas, por cuanto van ilustrando a la Cámara con respecto a la solución a tomarse en la aprobación de la ley de Presupuesto. Pero, el asunto que tenemos entre manos, y que es el que urge resolver en estos momentos, es el que se refiere exclusivamente a la prórroga del mismo Presupuesto. Y esas indicaciones que acaban de hacer los señores diputados se tomarán en cuenta en el momento en que se discuta el propio Presupuesto. — (Apoyados). — (¡Muy bien!).

Yo lamento mucho no poder acompañar, como otras veces, a mis compañeros de Comisión, en el informe que aconseja la prórroga del actual hasta tanto no se sancione el nuevo Presupuesto, porque en esta oportunidad, como en la otra anterior en que se prorrogó, manifesté mi modo de pensar en el sentido de la conveniencia que hay en que las prórrogas que se voten, referentes al Presupuesto, deben ser siempre determinadas. Una prórroga así hasta tanto se apruebe el Presupuesto, puede llevarnos todo el ejercicio, y eso es fundamentalmente malo desde el punto de vista financiero. Es menester determinar de una manera completa y acabada cuáles son los recursos, cuáles son los gastos, en fin, la situación de ese propio Presupuesto. Podrá aprobarse antes de que terminen las sesiones ordinarias; podrá aprobarse después en las sesiones extraordinarias; podrá dejarse para la nueva Cámara que venga: eso es lo que hay que fijar.

Yo entiendo que, determinando un plazo más o menos regular, podremos votarlo dentro de este período, ya que la Cámara está dispuesta a hacerlo, y la propia Comisión ya lleva muy adelantado su proyecto, por cuanto ya presentó sus modificaciones, y llegaremos a la solución de que esta Cámara votará, por lo menos una vez durante el término de su mandato, un presupuesto. De lo contrario, corremos el riesgo de haber pasado los tres períodos legislativos sin haber votado ninguno, cuando las disposiciones constitucionales exigen que el Presupuesto debe votarse año a año.

La prórroga de un Presupuesto no es la votación de un presupuesto: no es más que, como lo dice la palabra, la prórroga. De manera que siempre lo vamos modificando con leyes que surgen según la oportunidad. Lo práctico y lo lógico es votar un presupuesto completo. Si las exigencias del tiempo no permiten hacerlo dentro de las sesiones ordinarias, determinando que la prórroga sea por uno, dos o tres meses, pero de una manera fija, una vez vencido ese plazo, la propia Asamblea resolverá reunirse en sesiones extraordinarias, o el Consejo invitará a la Cámara a hacerlo con el objeto de solucionar esa dificultad.

Cómo digo, se corre el riesgo de pasarnos otro período sin votar un presupuesto. Yo no he podido acompañar a la Comisión porque entendía que debía determinarse el plazo que se daba a la prórroga, y en ese sentido hago moción: para que el plazo sea hasta el 30 de Noviembre.

Señor Presidente — La moción corresponde proponerla en la discusión particular.

Si no se observa, se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

Señor Joanicó — Por las mismas manifestaciones que acabo de formular en la discusión general, hago moción para que la prórroga del Presupuesto sea hasta el 30 de Noviembre próximo.

Señor Presidente —¿Cómo quedaría redactado?

Señor Joanicó — "Prorrógase el Presupuesto General de Gastos, con todas las leyes que lo modifican, hasta el 30 de Noviembre próximo." — (Apoyados).

Señor Presidente — Está en discusión conjuntamente con el artículo de la Comisión.

Señor Gilbert — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Gilbert — Tampoco he acompañado, señor Presidente, a la Comisión de que formo parte en el proyecto que está en discusión.

Entendía, como el señor diputado Joanicó, que la prórroga del Presupuesto debe hacerse con fecha determinada, porque en esta forma, indefinida, tengo la convicción de que será una prórroga para todo el ejercicio económico.

Estamos, señor Presidente, casi a quince días de la clausura de las sesiones ordinarias. El Consejo Nacional de Administración estudia pesadamente el Presupuesto General de Gastos, y con toda seguridad que en estos meses, hasta fin de año, no se propondrá, por este alto Cuerpo, su estudio a la Cámara. Por otra parte, en Noviembre se renueva la Asamblea, que recién empezará a funcionar el año próximo, y estaremos entonces a terminar el último día del presente ejercicio. Consecuencia de todo ésto es quitarles una esperanza muy legítima a todos los empleados públicos cuyos sueldos se habían modificado, mejorándolos, por el proyecto de la Comisión, que ya se ha estudiado y repartido.

La prórroga, por dos o tres meses más, podría hacerse sin dificultad de ninguna especie, desde que en estos quince días hábiles que nos quedan podríamos adoptar soluciones, sesionando diariamente, y aprobando las reformas de ese Presupuesto, legitimando así las aspiraciones de aquellos funcionarios que saben que en el proyecto aconsejado por la Comisión se les mejora de situación.

Señor Infantozzi — Pero no se mejora a todos.

Señor Gilbert — Es claro que no se mejora a todos; pero, por lo menos, todos los mejorados quedarían satisfechos en sus legítimas aspiraciones.

Señor Infantozzi — Pero es injusto.

Señor Gilbert — Es muy cómodo hacer cátedra desde aquí, de no tocar los sueldos, de no aumentar los sueldos, porque así se aumentan las cargas que pesan sobre el Erario Público; es muy cómodo hacer cátedra desde una banca bien rentada; pero es necesario llegar al hogar de los humildes para ver que unos pocos pesos más importan el alivio de muchas necesidades. — (¡Muy bien!).

Es sabido, señor Presidente, que los sueldos de los empleados, — sobre todo de la gran mayoría, — son sueldos pequeños, son sueldos que no alcanzan a satisfacer las necesidades actuales, para cubrir sus presupuestos decorosamente. Por consecuencia, yo me inclino a que la prórroga de este Presupuesto sea por el término de dos meses, porque tengo el convencimiento de que, con buena voluntad, en los quince días hábiles que quedan de sesiones ordinarias nosotros podremos aprovecharlos para sancionar el proyecto aconsejado por la Comisión que ya está estudiado y repartido, del que hoy se han corregido las últimas pruebas y que mañana o pasado podrá distribuirse entre los señores diputados.

En tal sentido, señor Presidente, hago moción para que se restrinja el plazo un poco, a dos meses, porque ya va casi un mes corrido.

Señor Presidente — ¿Hasta qué fecha?

Señor Gilbert — Hasta el 31 de Octubre, señor Presidente.

Señor Fajardo — ¿Por qué no se pone hasta fin de año?

Señor Presidente — Continúa la discusión conjuntamente con el artículo propuesto.

Señor Salvagno — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — La había solicitado antes el doctor Carvallido.

Señor Carvallido — Puede hacer uso de ella el señor Salvagno.

Señor Salvagno — Por las mismas razones que han expuesto los señores Joanicó y Gilbert, voy a votar para que se limite, lo más posible, el plazo de prórroga que aconseja la Comisión de Presupuesto.

No participo del optimismo del señor miembro informante, doctor Carvallido, respecto de los derechos de importación, es decir, respecto a los ingresos que tendrá el Estado. Los factores financieros de carácter privado, más bien que los económicos que han motivado ese exceso de importación, creo desaparecerán pronto, y lamentaríamos, luego, si fuéramos a sancionar el Presupuesto bajo el optimismo de que hace mención el señor miembro informante, por cuanto tendríamos que acumular nuevos déficits a los ya existentes.

En virtud de esto, y a fin de poder estudiar mejor el asunto, me adhiero a la moción del señor Joanicó.

Señor Almada — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Almada — Declaro, señor Presidente, que votaré el proyecto tal cual ha sido presentado por la Comisión de Presupuesto, con el agregado que yo había propuesto. Desde ya quiero dejar constancia de la profunda antipatía que me inspira todo proyecto de prórroga de Presupuesto, considerando determinadas mejoras para determinados funcionarios de la Administración Pública, y no concediendo mejoras a todos los demás que están en el mismo caso, y que tienen las mismas necesidades.

Señor Gilbert — Pero esa opinión es contradictoria con lo sostenido por el señor diputado.

Señor Almada—Esa es una razón para que se trate el Presupuesto General de Gastos lo más rápidamente posible...

Señor Coronel—Lo que ocurre es que la Escuela de Comercio no está incluída en el Presupuesto.

Señor Almada—... para que se haga con él una obra coherente y no la que se va a hacer sancionando esa prórroga que ha proyectado la Comisión de Presupuesto, con enmiendas que, de todas maneras, siempre tienen que ser antojadizas, y, cuando menos, son injustas, porque se hacen preferencias y se concede aumentos a una parte muy pequeña de la Administración Pública, cuando la verdad es que las necesidades son iguales para todos y que un aumento más o menos grande en todo el Presupuesto se impone hoy por la carestía creciente de la vida. —(Apoyados).

Por las razones antedichas, voy a votar el artículo 1.o tal como lo ha presentado la Comisión de Presupuesto. — (Apoyados).

Señor Coronel—¿Retira su proposición el señor diputado Almada?

Señor Almada—Eso viene después; estamos en el artículo 1.o.

Señor Carvallido—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Carvallido—La Comisión de Presupuesto estuvo dividida respecto de este proyecto de prórroga. Unos miembros entendían que debía hacerse la prórroga por un mes, otros por tres meses y otros en la forma que lo aconseja ahora la Comisión.

Las razones que acaba de exponer el señor diputado Gilbert no alcanzan al proyecto que presentó la Comisión de Presupuesto, desde el momento que la Cámara puede de inmediato entrar al estudio del proyecto de prórroga con las modificaciones que se han introducido, y esto lo puede hacer de inmediato antes del 15 de Octubre, y en el caso de que el plazo no alcanzara, lo mismo va a acontecer aceptando la fórmula propuesta por el señor diputado Gilbert. Si el 15 de Octubre se clausuran las sesiones ordinarias y el proyecto no ha sido estudiado, con prorrogar éste hasta el 30 de Noviembre no se habrá conseguido nada. Podrá decir el señor diputado que entonces sería motivo de que el Poder Ejecutivo convocara a sesiones extraordinarias para incluir como asunto el proyecto de Presupuesto; pero debo manifestar, en nombre del Consejo Nacional de Administración,—porque así me lo ha hecho saber, para que yo se lo comunicara a los miembros de la Comisión de Presupuesto, y al mismo tiempo a la Honorable Cámara,—que se compromete, en forma solemne, a remitirlo del 1.o al 2 de Diciembre, para el caso de que la Cámara no lo haya sancionado antes del 15 de Octubre.

Está en manos, por consiguiente, de la Asamblea, dar una sanción de inmediato, aceptando las modificaciones que propone la Comisión y rechazando las que cree que no deben ser aceptadas, y, por lo tanto, pronunciarse de inmediato sobre el proyecto definitivo antes del 15 de Octubre; y si no lo ha hecho, con la fórmula propuesta por el señor diputado Gilbert no se habrá corregido nada: la Asamblea habrá entrado en receso, y, por lo tanto, no podrá avocarse el estudio del asunto hasta el mes de Diciembre.

Señor Gilbert—¡Pero, cómo! Si vence la prórroga el 31 de Octubre, necesariamente tendrá que convocar a la Asamblea, porque sino no habrá Presupuesto.

Señor Rossi—Es evidente; se le pone en la obligación de convocar, porque sino estaríamos sin Presupuesto después de Octubre.

Señor García Morales—Es un mal momento para sesionar.

Señor Carvallido—La fórmula del señor diputado no es igual a la del señor Joanicó.

Señor Gilbert—No, la reduce en más de un mes.

Señor Carvalido—La fórmula propuesta por el señor diputado Gilbert es por dos meses, por Septiembre y Octubre, y, en cambio, la propuesta por el señor Joanicó es por tres meses: hasta fines de Noviembre. Por consiguiente, las observaciones mías alcanzan más a la fórmula del señor diputado Joanicó, pero también a la del señor diputado Gilbert.

El mes de Noviembre es un mes de elecciones y va a ser muy difícil que la Cámara se reuna para tratar este asunto; por lo tanto, me parece que es más lógico el señor diputado Joanicó al proponer la prórroga de tres meses, que el señor diputado Gilbert al indicar una de dos; pero de cualquier manera la Cámara puede estudiar este asunto de inmediato, y, si no hay tiempo, cuando llegue a incluirlo el Poder Ejecutivo en sesiones extraordinarias.

Señor Presidente — ¿La Comisión acepta?

Señor Carvallido—De manera que la Comisión mantiene su proyecto.

Señor Presidente—Se van a leer las

fórmulas propuestas. Primero la de la Comisión.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 1.o Prorrógase el Presupuesto General de Gastos que rigió hasta el 31 de Agosto del corriente año, con las leyes que se hayan promulgado posteriormente, hasta tanto el Cuerpo Legislativo sancione el correspondiente al ejercicio económico 1919-1920."

Léase la fórmula del señor representante Joanicó.

(Se lee):

"Artículo 1.o Prorrógase el Presupuesto General de Gastos que rigió hasta el 31 de Agosto del corriente año, con las leyes que se hayan promulgado posteriormente, hasta el 30 de Noviembre próximo."

Léase la fórmula del señor representante Gilbert.

(Se lee):

"Artículo 1.o Prorrógase el Presupuesto General de Gastos que rigió hasta el 31 de Agosto del corriente año, con las leyes que se hayan promulgado posteriormente, hasta el 31 de Octubre próximo."

Se va a votar en primer término el artículo de la Comisión.

Señor Rossi—Señor Presidente: la fórmula que yo propuse, aunque fué en la discusión general, creo que debe votarse.

Señor Presidente — El señor diputado, durante la discusión particular, no ha propuesto fórmula ninguna.

Señor Rossi—Porque entendí que ya estaba presentada en la discusión general. Pero no tengo inconveniente en repetirla. Es, con corta diferencia, la que propone el señor diputado Gilbert; sólo que para obligar moralmente a la Cámara a estudiar y sancionar las modificaciones que ha proyectado la Comisión de Presupuesto, yo proponía todavía un plazo más breve: yo proponía la prórroga por todo este mes, hasta el 30 de Septiembre. Repito que a mi juicio es la única forma de asegurar la posibilidad de hacer nuevo Presupuesto, pues que para no dejar sin él a la Nación, estaríamos obligados a aprovechar los quince días siguientes para hacer un Presupuesto.

Señor Presidente—Si el señor diputado propone una nueva fórmula, se votaría en último término.

Señor Rossi—Yo propongo esa fórmula.

Señor Presidente—Se votaría en cuarto término.

Se va a votar en primer término el artículo de la Comisión que se ha leído.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Almada—Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante Almada.

Señor Almada—Doy por reproducidas, señor Presidente, las breves palabras que pronuncié para fundar el artículo que presenté a la consideración de la Cámara para que se sancionara como artículo segundo el que ya propuse, y pido que se lea.

Señor Presidente—Léase el artículo aditivo propuesto por el señor diputado Almada.

(Se lee):

"Artículo 2.o Inclúyese en la planilla número 24 del Ministerio de Instrucción Pública, correspondiente a la Escuela Superior de Comercio, las siguientes partidas:

Un Catedrático de práctica de escritorio, 2.o año, 1.080 pesos.

Un Catedrático de práctica de escritorio, 3.er año, 1.080 pesos.

Un Catedrático de práctica de escritorio, 4.o año, 1.080 pesos.

Un Ayudante de práctica de escritorio, 3.er y 4.o años, 480 pesos.

Un Catedrático de Merciología, 1.er año, 1.080 pesos.

Un Catedrático de Merciología, 2.o año, 1.080 pesos.

Un Catedrático de Francés, 1.080 pesos.

Un Catedrático de Derecho Civil, 1.er año (1.er curso), 1.080 pesos.

Un Catedrático de Derecho Civil, 2.o año, 1.080 pesos.

Un Ayudante de Derecho Civil, 2.o año, 480 pesos.

Un Ayudante de práctica de Cancillería, 480 pesos.

Un Catedrático de Contabilidad, 1.er año (1.er curso), 1.080 pesos.

Un Catedrático de Contabilidad, 1.er año (2.o curso), 1.080 pesos.

Un Catedrático de Contabilidad, 2.o año, 1.080 pesos.

Un Catedrático de Derecho Comercial, 2.o año, 1.080 pesos.

Un Ayudante de Caligrafía, 480 pesos.

Un Catedrático de Derecho Internacional, Público y Privado, 1.080 pesos.

Un Catedrático de Historia Americana y Nacional de Comercio, 1.080 pesos.

Un Auxiliar Bibliotecario, 840 pesos.

Un Secretario Tesorero, 1.800 pesos.

Suprímese de la expresada planilla el siguiente:

Un Prosecretario Tesorero, 1.080 pesos."

En discusión el artículo que acaba de leerse.

Señor Almada — Debe tenerse en cuenta, señor Presidente, que este artículo está concebido en los mismos términos que el que ya había aceptado la Comisión de Presupuesto, para incorporarlo a la prórroga del Presupuesto General.

Señor Gilbert — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Gilbert — Voy a hacer otra moción distinta, señor Presidente, porque tengo sobre mí un cargo de conciencia, respecto a todos los empleados comprendidos en las Administraciones y Agencias de Rentas. Este era un proyecto que estuvo en discusión en Cámara y que hubo de aprobarse, pero volvió a Comisión por moción hecha por mí, para que se ampliara respecto a los Agentes de Rentas.

Señor Rossi — Apoyado. Son los empleados que con más justicia tienen derecho a una mejora en sus sueldos.

Señor Almada — Pero ahora hay que discutir este artículo mío.

Señor Gilbert — Ahora bien: con la prórroga de este Presupuesto todas estas personas quedan en el aire, y la Cámara tenía entonces el propósito de sancionar este proyecto...

Señor García Morales — Sancionarlo o no sancionarlo.

Señor Andreoli — Tratándose ésto, se entraría al Presupuesto General.

Señor Gilbert — ... por consiguiente, yo pido que este proyecto se desglose del Presupuesto General y lo estudiemos en primer término en la sesión del viernes próximo, a efecto de que pueda considerarse...

Señor García Morales — Entonces volvemos a lo mismo: es la prórroga con planillas; atrás de la Administración de Rentas vendrán otras.

Señor Gilbert — ... El repartido ya está publicado; no hay más que desglosar este proyecto del Presupuesto General y estudiarlo separadamente.

Señor Infantozzi — Es injusto eso.

Señor Rossi — Es justísimo.

Señor Gilbert — Hago moción en ese sentido.

Señor Presidente — Sería una moción de orden. Si la Cámara desea tratarlo; es moción de orden.

Señor Almada — Porque no tiene relación con el artículo en discusión.

Señor Presidente — Eso no tiene relación con el artículo en discusión.

Señor Gilbert — Por eso dije que iba a hacer una moción distinta.

Señor Infantozzi — Pero correspondería votar la moción del señor diputado Almada.

Señor Andreoli — Es lo que corresponde que se vote: primero la moción del señor representante Almada, después la otra moción del señor representante Gilbert.

Señor Berro (don Roberto) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Berro (don Roberto) — Yo declaro, — opinando completamente en forma personal, porque no he consultado a los demás miembros de la Comisión, — que voy a votar afirmativamente lo que propone el señor diputado Almada, porque entiendo que aquí no se trata en absoluto de ningún aumento sino simple y llanamente de incorporar al Presupuesto General una planilla de la Escuela de Comercio, que no se paga, a pesar de que los empleos se están desempeñando hace cuatro o cinco años, por la simple razón de que la Escuela de Comercio no tiene rentas propias como tienen otras oficinas universitarias.

Señor Rossi — Están trabajando gratuitamente.

Señor Infantozzi — Entonces es un aumento.

Señor Almada — No es aumento.

Señor Infantozzi — Si no se paga, es aumento.

Señor Berro (don Roberto) — Están trabajando gratuitamente.

La única duda que tenía era el temor de que una vez que abriéramos las puertas votando la incorporación de esta planilla, se produjera el pedido para algunas otras nuevas, y entonces llegaríamos a lo que hemos querido evitar prorrogando el Presupuesto General sin modificaciones; y efectivamente, este temor tenía su fundamento, por cuanto el señor diputado Gilbert propone un nuevo aditamento. Yo declaro que voy a votar pura y exclusivamente el inciso propuesto por el señor diputado Almada, porque con esto no se aumenta nada absolutamente, sino que se hace justicia.

Señor Andreoli — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Andreoli — Hago moción para que se prorrogue la sesión por diez minutos.

Señor Salgado — Era la misma moción que yo iba a hacer. Pero podría prorrogarse hasta terminar el asunto. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción, está en discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Berro (don Roberto)—Yo quería decir únicamente eso: que debe votarse separadamente lo propuesto por el señor diputado Almada y lo que propone el señor diputado Gilbert.

Señor Pereira Núñez—Son dos cosas distintas.

Señor Berro (don Roberto)—Acompaño la moción del señor diputado Almada, porque es un acto de estricta justicia, repito, que no es aumento de sueldo ni nada que se le parezca: Es simplemente pagar el trabajo a empleados meritorios

que hace cuatro o cinco años sirven al país sin que se les pague. Pero no voy a votar la inclusión de ninguna otra planilla, que esas se discutirán cuando tratemos el Presupuesto General de Gastos, e insisto en este criterio porque tal vez a alguien le haya llamado la atención el hecho de que yo haya firmado el proyecto de la Comisión en mayoría, que acabamos de sancionar, por el cual se prorrogaba el Presupuesto General de Gastos sin limitación alguna, no habiendo firmado el proyecto de Presupuesto General que la misma Comisión ha estudiado; y precisamente, he firmado el de hoy y no he firmado el de los otros días, por una razón de perfecta consecuencia. Yo entendía que el Presupuesto General de Gastos no podía ser aumentado en este momento de dificultades para las finanzas nacionales; que su estudio se debía hacer para repajarlo.

Como la Comisión de Presupuesto no estuvo de acuerdo con este criterio, yo no firmé aquel proyecto; pero este otro de ahora, que mantiene el Presupuesto vigente por un tiempo prudencial, durante el cual podremos avocarnos a su estudio dentro de las normas de economía que exige nuestro estado financiero, me parecía completamente razonable, y por esa razón firmé el proyecto de que se trata.

He terminado.

Señor Rossi—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rossi—Yo voy a apoyar la moción del señor diputado Gilbert...

Señor Infantozzi—Pero eso no tiene nada que ver con lo que se está votando.—(Murmullos).

Se vota primero esto y después se discutirá eso.—(Murmullos e interrupciones).

Señor Rossi—Señor Presidente: yo tengo perfecto derecho a hacerlo ahora, puesto que se trata de apoyar una moción ya formulada.

Señor Coronel — Primeramente el artículo del señor diputado Almada; lo hará después el señor diputado.

Señor Martínez García—Y además, que no está en discusión esa moción.

Señor Rossi—Desde que se va a agregar una planilla...

Señor Andreoli—Pero deje que se vote.

Señor Rossi—... y va a ser incluído un artículo extraordinario, es el caso de ver si se pueden incluir también otros que están en el mismo caso.

Señor Andreoli—Pero no se sabe si la Cámara va a votar afirmativamente. Permita que la Cámara vote esto y después proponga lo suyo.

Señor Rossi—Pero, señor Presidente: se hace un artículo para incluir una planilla determinada y es dentro de él que ha de incluirse toda nueva modificación. Esto es muy claro.

Señor Presidente — Permítame... —(Murmullos e interrupciones).

Si hablan todos a la vez, la Mesa no puede hacerse entender.

Está en discusión el artículo aditivo propuesto por el señor representante Almada, de que se ha dado cuenta. El señor representante Gilbert, dentro de esta discusión, tiene derecho a proponer la moción, pero no puede tomarse en cuenta hasta que se concluya el artículo, si es que la Cámara quiere tomarlo en cuenta.

De modo que, concluído el artículo, la Mesa consultará a la Cámara si quiere tratarla.

Se advierte a los señores representantes que para discutir corresponde tomar como base el artículo que está a consideración de la Honorable Cámara.

Señor Rossi—Pero es dentro de ese artículo que tiene que incluirse también la otra planilla a que se refiere el señor diputado Gilbert.

Varios señores representantes—No, señor.

Señor Mier Velázquez—La moción del señor Gilbert es para que se trate el viernes.

Señor Gilbert—Yo he pedido el desglose de la partida esa, para que se trate el viernes.

Señor Rossi—Yo entendí que el señor diputado Gilbert había propuesto que se incluyera en la prórroga. Por eso insistía que es aquí donde corresponde esa inclusión. Pero si es para que se trate el viernes, claro que no es un caso de nueva inclusión.

Varios señores representantes—No, señor.

Señor Andreoli — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido en cuanto a la moción del señor diputado Almada.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar si se aprueba el artículo aditivo propuesto por el señor diputado Almada.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar ahora si la Cámara quiere ocuparse de la moción del señor diputado Gilbert.

Señor Gilbert —¡Cómo! La moción debe someterse a estudio de la Cámara.

Señor Presidente—En realidad, la moción está fuera de hora; no corresponde reglamentariamente; es una moción de modificación.

Señor Gilbert—¡Cómo, no corresponde!

Señor Infantozzi — No corresponde a este artículo.

Señor Gilbert — Pero, por qué, señor diputado?

Señor Rossi — Lo que debe hacer el señor diputado es presentarla como moción aparte para que se discuta ahora mismo y se incluya en este artículo. Yo lo acompañaría...

Señor Presidente — La Mesa no puede hacer otra cosa que consultar a la Cámara.

Señor Gilbert — Pero, ¿por qué no corresponde?

Señor Presidente — Porque está haciendo una moción, y se ha entrado a la orden del día.

Señor Gilbert — No, señor: no se ha terminado este asunto. El señor Presidente no ha proclamado la sanción del asunto todavía.

Señor Presidente — Pero en este asunto no está comprendido el estudio de las planillas a que se ha referido el señor diputado.

Señor Gilbert — Pero yo he pedido, al tratar este asunto, que se desglose parte del artículo para estudiarlo separadamente.

Señor Presidente — Perfectamente: constituye una moción de preferencia para la orden del día siguiente y esas mociones se hacen antes de entrar a la orden del día.

Señor Gilbert — No, señor: la he tenido que hacer después de saber que la Cámara no quiere ocuparse de este asunto. De manera que mi moción no podía ser previa.

Señor Rossi — Es que quién sabe si la Cámara quiere ocuparse. Yo optaría por proceder con esta planilla como con la de la Escuela de Comercio.

Señor Infantozzi — Con ese criterio, cualquier señor diputado puede pedir todo lo que se le ocurra.

Señor Rossi — Todo lo que se considere justo, sí señor.

Señor Gilbert — El señor diputado Infantozzi puede pedir todo lo que se le ocurra, pero no me puede impedir a mí que pida lo que me parece bien.

Señor Infantozzi — Pero es injusto.

Señor Gilbert — Hay que demostrar que es injusto.

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción del señor diputado Gilbert para que se desglose del Presupuesto General de Gastos la planilla correspondiente a Administraciones de Rentas y que se trate en primer término en la sesión del viernes próximo.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

La sesión se había prorrogado exclusivamente para tratar este asunto.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 18 y 32).

Clemente Martínez,
Director de Taquígrafos.

DIARIO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

80.ª SESIÓN ORDINARIA

SEPTIEMBRE 25 DE 1919

PRESIDE EL DOCTOR JOSE ESPALTER

SUMARIO

1

A las 17 entraron al salón de sesiones los señores senadores: **Jiménez de Aréchaga, Stirling, Roxlo, Gallinal** (don Alejandro), **Canessa, Gallinal** (don Hipólito), **Etchevest, Iglesias, Mendívil, Sosa, Ramasso, Otero y Narancio.**

Faltaron:

Con aviso, los señores senadores: **Freire, Aguirre, Abellá y Escobar y Aragón y Etchart.**

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General comunica haber recibido un mensaje del Poder Ejecutivo comunicando que se ha incorporado al Consejo Nacional de Administración el doctor Ricardo Vecino."

—Téngase presente.

"La Comisión de Peticiones se expide en las solicitudes de Dolores Crovetto de Sagrera, Lucía Tancredi de Grande, Fernando Pensado y Julio Brunel Solsona."

—Repártanse.

"La Comisión de Hacienda se expide en el proyecto de ley del señor senador don Julio Abellá y Escobar que modifica la planilla número 6 del Presupuesto General de Gastos en la parte relativa a Receptorías de Aduanas."

—Repártase.

"Juana Carril de Pereyra solicita pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

"La Honorable Cámara de Representantes remite varios proyectos de decreto por los que se acuerdan pensión a doña Felicinda Lemos de Casaravilla, Aidée, Edelmira y Clorinda Callo y don Felipe Burgueño; aumento de pensión a don Eugenio Dopico, Julio Lapique, José Frade y Rosa Guillot de Acosta, y traspaso de pensión a doña Elisa Otero de Martí y Elena Rosa Trápani."

—A la Comisión de Peticiones.

"María Luisa Joubert solicita pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

"Juan José Olivera Espinosa solicita cómputo de servicios."

—A la misma Comisión.

"Carlos Cortés solicita cómputo de servicios."

—A la Comisión de Peticiones.

Señor Presidente — Se va a entrar a la orden del día.

3

Señor Canessa—Desde hace unos días viene figurando en la orden del día, señor Presidente, el asunto relativo al presupuesto de la Cárcel Penitenciaría.

Si no hubiera oposición, voy a hacer moción para que se trate sobre tablas, en primer término y en ambas discusiones, en la sesión próxima.

Señor Jiménez de Aréchaga—Se puede tratar hoy si no hubiera oposición.

Señor Sosa—Yo me voy a oponer a ese proyecto. Voy a discutir ampliamente ese asunto en primer término, porque está ya por venir el Presupuesto General de Gastos y justo sería incorporarlo entonces a la planilla respectiva y no estar desgajando el Presupuesto por partes, o por determinadas oficinas.

Señor Canessa—Para que se trate en primer término en la sesión próxima.

Señor Gallinal (don Alejandro)—Hay una preferencia votada.

Señor Sosa—Dejo constancia de que voy a votar negativamente la moción, aún en esos términos, porque no hay ningún apuro en aumentar los sueldos a determinados empleados.

Señor Jiménez de Aréchaga—De todos modos, si hay tiempo, se trata hoy, porque figura en la orden del día.

Señor Sosa—Si se trata hoy, veremos.

Señor Presidente—Se va a votar la moción del señor senador por Tacuarembó, consistente en que si no se trata hoy el asunto en el orden en que figura en la orden del día, se trataría en segundo término en la sesión próxima.

Se ruega que se marque la votación.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

Se va a entrar a la orden del día.

4

El Senado pasa a sesión secreta con objeto de considerar las venias solicitadas por el Poder Ejecutivo.

(En sesión pública):

Señor Presidente — Continúa la sesión pública.

En sesión secreta el Honorable Senado resolvió acordar venia al Poder Ejecutivo para integrar el Consejo Supremo de Guerra y Marina con el general Domingo Ramasso, y el Consejo de Guerra Permanente con el coronel Luis Martínez. Acordó también aplazar la consideración de la venia que solicitaba el Consejo Nacional de Administración, para integrar el Consejo Nacional del Puerto, en los términos que va a leer el señor Secretario.

(Se leyó lo siguiente):

"RESOLUCION

Sin entrar a juzgar las condiciones de los candidatos propuestos por el Poder Ejecutivo, el Honorable Senado resuelve aplazar la consideración de este asunto hasta tanto se expida la Comisión Investigadora que se ha designado para saber si son ciertos o no los cargos que se han formulado contra la Administración portuaria."

5

Señor Presidente—Se va a pasar a la consideración del proyecto de ley que acuerda una subvención al "Aero Club",

Léase.

(Se empezó a leer el informe)...

Señor Gallinal (don Alejandro) — Mociono, señor Presidente, para que se suprima la lectura del informe, desde que ya es conocido por todos los señores senadores, pues hace varios días que se ha repartido.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va a votar si se suprime la lectura del informe.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(El informe cuya lectura fué suprimida es el siguiente):

Comisión de Hacienda.

INFORME

Honorable Senado:

La Comisión de Hacienda ha estudiado detenidamente el Proyecto de Ley aprobado por la Honorable Cámara de Representantes, relativo a un subsidio para el "Aero Club" de Montevideo.

No podía desconocer vuestra Comisión la importancia efectiva que tiene para un país la aviación civil, llamada a desenvolverse en lo futuro con un gran desarrollo, ya como elemento de transporte comercial o de pasajeros, ya como factor de estudios, o bien como elemento de rápida vinculación entre las zonas de un mismo país o con las naciones vecinas. Si mediaba, pues, alguna circunstancia para retardar el dictamen a producirse, era de otra índole distinta a la simpatía con que se apreciaba por la Comisión el desarrollo del "Aero Club", y al reconocimiento de su utilidad futura: era el recargo que representaba el proyecto para las rentas generales, en momentos poco propicios para las erogaciones extraordinarias. No obstante, la Comisión reconocía la conveniencia del otorgamiento de una subvención a un Instituto que iba a dar impulso a ese medio rápido de comunicación, y que, por otra parte, iba igualmente a constituir algo así como una escuela de pilotos aéreos, de forma que, en el momento oportuno, pudiera presentar un cuadro completo de aviadores, con la práctica y la suficiencia necesarias.

Había, por consiguiente, que eliminar aquella dificultad, y para obviarla eludiendo el gravamen a las rentas generales, determinóse arbitrar los fondos necesarios de las utilidades del Casino Municipal.

Para resolver con mayor acopio de datos y conciliar en lo posible la afectación que tienen esos arbitrios, con la nueva que se proyectaba para el Centro a quien se beneficiaría, se invitó a una sesión especial de la Comisión, al señor Presidente del "Aero Club", doctor César Miranda, el cual concurrió a dar los datos pertinentes, expresando que la necesidad del subsidio era imprescindible para adquirir aparatos y reformar otros que poseía el Centro, agregando, además, que el subsidio mensual acordado por la Honorable Cámara de Representantes también lo consideraba de importancia capital, por cuanto las entradas eran exiguas y los gastos, aún limitados a lo más estricto, según los estados que presentó, implicaban una erogación de 650 pesos mensuales. Oídas estas explicaciones, vuestra Comisión acordó, con la conformidad del señor Presidente del "Aero Club", limitar el subsidio por una vez a 8,000 pesos, y rebajar la subvención mensual a $ 200.

Atento a las razones expresadas, vuestra Comisión os aconseja la sanción del adjunto proyecto de ley, que se refiere al Centro Nacional de Aviación, por así haberse resuelto por la Honorable Cámara de Representantes, según comunicación enviada a Vuestra Honorabilidad.

Sala de la Comisión, a 2 de Julio de 1919.

Florencio Aragón y Etchart. — Alejandro Gallinal. — A. F. Canessa.

Señor Presidente — Léase el proyecto de ley.

Se leyó:

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Acuérdase al "Aero Club" una subvención de cuatrocientos cincuenta pesos mensuales.

Art. 2.o Destínase de Rentas Generales y por una sola vez, la cantidad de diez mil pesos que esa Institución invertirá en la adquisición de aparatos, reconstrucción de los que posee, compra de útiles y de repuestos y gastos que se originen con motivo de la traslación de los bienes y útiles ubicados en la Atlántida.

Art. 3.o El Estado queda facultado, cuando lo exijan fines de seguridad nacional, para disponer de los aparatos y útiles del "Aero Club".

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 28 de Abril de 1919.

CÉSAR MIRANDA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase al Centro Nacional de Aviación la cantidad de ocho mil pesos ($ 8.000), por una sola vez, y una subvención de doscientos pesos ($ 200) mensuales.

Dichos subsidios serán atendidos con las utilidades del Casino Municipal.

Art. 2.o El subsidio de ocho mil pesos ($ 8.000) será invertido en la adquisición de aparatos, reconstrucción de los que posee, compra de útiles y de repuestos y gastos que se originen con motivo de la traslación de los bienes y útiles ubicados en la Atlántida.

Art. 3.o El Estado queda facultado cuando lo exijan fines de seguridad nacional, para disponer de los aparatos y útiles del Centro Nacional de Aviación.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 2 de Julio de 1919.

Aragón y Etchart. — Canessa. —Gallinal."

Señor Presidente — En discusión.

Rogaría al señor Vicepresidente se sirviera ocupar la Presidencia.

(Así lo hace el señor Stirling).

Señor Narancio — Señor Presidente: ¿No ha venido, con respecto a este asunto, una minuta del Ministerio de la Guerra? La otra vez se había aplazado este asunto esperando una comunicación del Ministerio de la Guerra.

Señor Jiménez de Aréchaga — Es un asunto muy sencillo.

Se había afirmado, por algunos señores senadores, que el Centro Nacional de Aviación no existía, que había perdido su personería jurídica, y se ofrecía, como prueba de ello, un expediente que obra en los archivos del Ministerio de la Guerra, sobre una gestión para la entrega de motores de propiedad de esa Institución que estaban en depósito en la Comisión Nacional de Educación Física. Ese expediente algunos de nosotros lo hemos podido ver en la Secretaría, lo hemos estudiado y hemos llegado a la conclusión de que, lejos de ser exacto que el Centro Nacional de Aviación hubiera perdido su personería jurídica, la conserva. El fundamento que se dió para hacer aquella afirmación, es el siguiente: que durante la guerra los socios dejaron de pagar sus cuotas, y que según un artículo de los estatutos del mismo, en caso de no abonarse las cuotas por los socios, el Centro desaparecía. Sin embargo, no es exacto. El Centro Nacional de Aviación, según sus mismos estatutos, no pierde su personería jurídica, no deja de existir, sino por decisión expresa de los socios en una Asamblea convocada a ese sólo efecto. Durante la guerra, por lo mismo que era difícil el funcionamiento de la Institución, se resolvió no castigar a los socios mediante la exigencia de cuotas que no los beneficiaban en nada. Eso se decidió expresamente en una Asamblea que parece no haber tenido otro objeto que ese que indico; pero terminada la guerra los socios de la Institución se reunieron nuevamente y resolvieron dejar sin efecto aquella determinación y volver a pagar las cuotas. Pero el Centro Nacional de Aviación existía desde el momento que fué instituído, hasta la fecha.

Señor Gallinal (don Alejandro)—Doy fe de las palabras del señor senador, porque he leído las actas a que se refiere.

Señor Jiménez de Aréchaga — Yo tengo copia también de las actas respectivas.

Señor Narancio — Yo había hecho la pregunta, nada más que para saber si había venido el expediente del Ministerio de la Guerra. Era lo único que quería saber.

Señor Jiménez de Aréchaga — Sí, señor; el expediente vino.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba en general.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Jiménez de Aréchaga — Yo haría moción para que se tomara como base de discusión el proyecto de la otra Cámara.

Señor Gallinal (don Alejandro) — No apoyado.

Señor Jiménez de Aréchaga — Le voy a decir porque al señor senador.

El señor senador, en todo lo que se refiere a dinero, es de un conservadorismo extremo.

Señor Gallinal (don Alejandro) — De lo mío le daré al señor senador lo que me pida, pero del Estado no.

Señor Jiménez de Aréchaga — Yo no tengo la personería del Centro Nacional de Aviación para pedirle al señor senador que complete el Presupuesto que fijó la otra Cámara.

Señor Gallinal (don Alejandro) — En ese sentido sí. Si el señor senador se concreta a pedir dos mil pesos más y que los saquemos del Casino Municipal, yo lo acompaño.

Señor Jiménez de Aréchaga — De donde el señor senador quiera.

La diferencia del proyecto de la otra Cámara consiste en esto: en vez de ocho mil pesos, se le dé diez mil pesos, y el

subsidio mensual en vez de doscientos, sería de doscientos cincuenta pesos.

Señor Gallinal (don Alejandro) — No, señor; la diferencia principal está en que en el proyecto de la otra Cámara se sacaba los fueros de Rentas Generales, mientras que en el nuestro se saca del Casino Municipal.

Señor Jiménez de Aréchaga — Yo admito esa enmienda desde ya.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Yo voto los diez mil pesos.

Señor Jiménez de Aréchaga — ¿Y los doscientos cincuentas pesos?

Señor Gallinal (don Alejandro) — También.

Señor Jiménez de Aréchaga — El presupuesto mensual del Centro de Aviación es de 640 pesos.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Sacándolos del Casino Municipal, voto el aumento. Lo que no aceptaba era que se sacaran de Rentas Generales.

Señor Presidente — Léase el artículo 1.o.

(Se leyó):

"Acuérdase al "Aero Club" una subvención de 450 pesos mensuales."

En discusión.

Señor Jiménez de Aréchaga — Si es de 640 pesos el presupuesto del funcionamiento de la Institución, me parece que merece ser amparado en ese sentido.

Fué un error, cuando yo dije 250 pesos, son 450 pesos mensuales.

Señor Gallinal (don Alejandro)—Acepto la modificación del proyecto de la Comisión de Hacienda, en ese sentido: que se aumente la cantidad de ocho mil pesos a diez mil pesos y que se le aumente 50 pesos mensuales.

Señor Jiménez de Aréchaga — La importancia de la Institución no puede ser negada. Es la única Institución civil de aviación que hay en el país. Es hasta un aliciente para la organización del servicio aéreo y el otorgamiento de brevets. El presupuesto de funcionamiento de la Institución es de 650 pesos mensuales; me parece que darle 250 pesos es condenarla a no funcionar, a actuar en malas condiciones, y es lógico, que nosotros, — sobre todo el señor senador Gallinal, que presta tanto estímulo a las iniciativas de progreso, — no neguemos el apoyo oficial a esta iniciativa, evidentemente útil.

Señor Gallinal (don Alejandro) — No se lo niego.

Señor Jiménez de Aréchaga — Pero la reduce y hace imposible su funcionamiento.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Es una fórmula que aceptó el propio Presidente del Centro Nacional de Aviación, que se fué muy contento con nuestra fórmula.

Señor Jiménez de Aréchaga — A la fuerza, porque no le daban nada. De modo que yo insisto en que se vote el proyecto de la otra Cámara.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Podría votarse por incisos.

Señor Jiménez de Aréchaga — En todo caso, proponga uno sustitutivo el señor senador.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Doscientos cincuenta pesos.

Señor Jiménez de Aréchaga — Vamos a votar primero el de 450 pesos. ¿Usted nos acompaña?

Señor Gallinal (don Alejandro) — Yo voto los diez mil pesos.

Señor Presidente — Léase el artículo sancionado por la Cámara de Diputados.

(Se leyó).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Señor Jiménez de Aréchaga — Hay que modificar la denominación; hay que poner "Centro Nacional de Aviación". —(Apoyados).

Señor Gallinal (don Alejandro) — Por eso está mejor el artículo 1.o de la Comisión de Hacienda del Senado.

Señor Presidente — Léase el artículo 1.o con la modificación propuesta por el señor senador por Flores.

(Se leyó):

"Artículo 1.o Acuérdase al "Centro Nacional de Aviación" una subvención de 450 pesos mensuales."

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Narancio — ¿Cómo, afirmativa?

Señor Jiménez de Aréchaga — Afirmativa, porque desempató el señor Presidente.

Señor Narancio — ¿El Presidente votó por la afirmativa?

Señor Presidente — Sí, señor senador.

Señor Narancio — Era para dejar constancia.

Señor Presidente — Léase el artículo 2.o.

Se empezó a leer...

Señor Gallinal (don Alejandro) — Ahora hay que modificar este artículo; excúsese de leerlo el señor Secretario; no hay relación entre el artículo votado y el segundo, que se va a votar.

Señor Jiménez de Aréchaga — La Cámara ha decidido no tomar en cuenta el proyecto de la Comisión de Hacienda del Senado.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Tiene que arreglarse, porque dice "de Rentas Generales".

Señor Jiménez de Aréchaga — El señor senador tiene que proponer la enmienda.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Es el señor senador quien debe proponerla, pues modificó todo el proyecto.

Señor Jiménez de Aréchaga — Yo dije que si el señor senador nos acompañaba a votar los diez mil pesos, yo lo acompañaba a votar lo otro: que esto se sacara de la Ruleta del Parque Urbano.

Pero si el señor senador no quiere yo hago la moción.

Señor Gallinal (don Alejandro) (Dicta): "Destínase de los proventos del Casino Municipal la cantidad de diez mil pesos, por una sola vez, etc."

Me parece que quedaría bien así. Pero yo le hago ahora una observación al señor senador y es que el artículo 1.o no dice de donde se sacan los cuatrocientos cincuenta pesos.

Señor Jiménez de Aréchaga—De Rentas Generales.

Señor Gallinal (don Alejandro) — No, señor senador, de ninguna manera. No se deben sacar de Rentas Generales.

Señor Sosa — Se puede poner un artículo al final en el que se establezca que todos estos recursos se tomarán de la Ruleta del Parque Urbano.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Muy bien. Va a tener que pasar otra vez a Comisión este proyecto.

Señor Jiménez de Aréchaga — Vamos a tener que transformarnos en agentes de la ruleta.

Señor Canessa — Destínase la suma de diez mil pesos por una sola vez, para tal cosa.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Voy a pedir la reconsideración de lo votado desde que ya se sabe que es afirmativa la votación de los cuatrocientos cincuenta pesos, y que se vote modificando el proyecto de la Comisión poniendo diez mil pesos y cuatrocientos cincuenta pesos. Entonces queda perfectamente.

Señor Jiménez de Aréchaga — Yo propondría otra cosa que complica menos el asunto: suprimir en el artículo 2.o la indicación de donde se toman esos diez mil pesos y entonces hacer un último artículo estableciendo que los gastos que origine esta ley se cargarán a los beneficios del Casino Municipal.

Señor Narancio — Ya que el señor senador tiene tanto interés en que se vote el de la Cámara podríamos votar el del Senado modificando la cantidad.

Señor Jiménez de Aréchaga — A mí no me interesa.

Señor Canessa — Lo que es mucho más sencillo. Donde dice ocho mil pesos, poner diez mil y donde dice doscientos pesos, poner cuatrocientos cincuenta pesos.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Yo pido reconsideración de lo votado, señor Presidente.

Señor Presidente — Se va a votar si se reconsidera el artículo 1.o.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase.

(Se leyó):

"Artículo 1.o Acuérdase al Centro Nacional de Aviación la cantidad de diez mil pesos por una sola vez, y una subvención de cuatrocientos cincuenta pesos mensuales. Dicho subsidios serán atendidos con las utilidades del Casino Municipal".

Señor Presidente — Está en discusión.

Se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se leyó):

"Artículo 2.o "El subsidio de diez mil pesos será invertido en la adquisición de aparatos, reconstrucción de los que posee, compra de útiles y de repuestos y gastos que se originen con motivo de la traslación de los bienes y útiles ubicados en la Atlántica".

Señor Presidente — Está en discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se leyó):

"Artículo 3.o El Estado queda facultado, cuando lo exijan fines de seguridad nacional, para disponer de los aparatos y útiles del Centro Nacional de Aviación".

Señor Presidente — Está en discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 4.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión.

Señor Jiménez de Aréchaga — Mociono para que se suprima la segunda discusión. —(Apoyados).

Señor Presidente — Está en discusión.

Se va a votar si se aprueba la moción propuesta por el señor senador por Flores.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

6

Señor Jiménez de Aréchaga — Como hay varios asuntos de fácil resolución, que figuran en la orden del día, yo mocionaría para que se prorrogase por media hora la sesión.

Señor Sosa — No apoyado.

Señor Jiménez de Aréchaga — Pero, señor senador: hemos prorrogado tantas veces, que ya se ha establecido el hábito de la prórroga.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Yo apoyaría la moción del señor senador nada más que para votar el proyecto de ley que modifica la de Julio 8 de 1885, sobre construcciones.

Señor Jiménez de Aréchaga — Y ¿por qué no los otros, si tienen tanta importancia como ese?

Señor Sosa — Pero hay varios asun-

los que van a dar lugar a largas discusiones, como, por ejemplo, los relativos al Instituto de Higiene y al Presupuesto para la Cárcel Penitenciaría. Habría que buscar asuntos que no se discutieran.

Señor Iglesias — Los referentes a pensiones, por ejemplo.

Señor Sosa — Buscar asuntos fáciles, y en ese caso no tendría inconveniente el que se prorragara la sesión.

Señor Gallinal (don Alejandro) — En ese caso, señor Presidente, yo haría moción para que se alterara la orden del día y se discutiera el proyecto que refuerza el rubro "Eventuales" del Ministerio de Instrucción Pública, con la suma de quince mil pesos, y el otro a que me referí, sobre modificaciones de la ley de construcciones, del 85.

Señor Jiménez de Aréchaga — ¿Qué inconveniente habría por lo menos, en empezar la discusión sobre el proyecto de ley que reorganiza el Instituto de Higiene Experimental?

Señor Gallinal (don Alejandro) — Yo iba a hacer moción para que se aplazara la discusión de ese asunto.

Señor Sosa — Podría hacerla ya, el señor senador.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Que se vote, señor Presidente, la moción que he formulado. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está en discusión la moción formulada por el señor senador por Florida.

Señor Sosa — En cuanto al proyecto de ley que modifica la del 85, yo no lo votaría, porque tengo algunas observaciones que hacer.

Señor Presidente—Se va a votar si se prorroga la sesión para tratar el asunto a que se ha referido el señor senador por Florida.

Señor Sosa—Simplemente para tratar el que refuerza el rubro "Eventuales" del Ministerio de Instrucción Pública.

Señor Presidente — Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Sosa — La afirmativa no la he visto. Pediría que se rectificara la votación.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

Señor Jiménez de Aréchaga — Entonces el señor senador por Florida podría reducir su moción para el primer asunto, ya que va a haber discusión en los otros, sin perjuicio de que queden en la orden del día en el lugar que les corresponde.

Señor Sosa — Naturalmente, como están.

6

Señor Presidente — Se va a votar si se prorroga la sesión para tratar el proyecto de ley que refuerza el rubro "Eventuales" del Ministerio de Instrucción Pública.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el proyecto.

(Se leyó):

"Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Refuérzase el rubro "Eventuales" del Ministerio de Instrucción Pública con la cantidad de quince mil pesos ($ 15.000), destinados a la compra de vestuario y ropas de abrigo de los menores asilados en la Cárcel Correccional y Colonia Educacional de Varones.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 9 de Junio de 1919.

CÉSAR MIRANDA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario."

Señor Presidente — Léase el informe.

Señor Jiménez de Aréchaga —Pido que se suprima la lectura del informe, porque es conocido de todos. — (Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor senador por Flores.

Se va a votar si se suprime la lectura del informe.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(El informe cuya lectura se suprimió es el siguiente):

"Cámara de Senadores.

Comisión de Hacienda.

INFORME

Honorable Senado:

La Honorable Cámara de Representantes ha sancionado un proyecto de ley por el que se refuerza en la suma de quince mil pesos ($ 15.000) el rubro "Eventuales" del Presupuesto del Ministerio de Instrucción Pública.

Dicho proyecto, que está ahora a consideración del Honorable Senado, fué remitido por el Poder Ejecutivo a la Honorable Asamblea General, como consecuencia de una comunicación del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores en la que se hace presente el agotamiento del rubro "Vestuario" del Presupuesto del Instituto y la falta muy sentida de vestuario y ropas para los asilados en las diversas dependencias de aquella Corporación.

El refuerzo de que se trata, según lo expresa el Poder Ejecutivo, será destinado exclusivamente a la adquisición de vestuario y ropas para los referidos asilados, cuya necesidad ha sido comprobada en tales términos que reclama una urgente satisfacción.

Lo expuesto basta para determinar a la Comisión informante a aconsejar a Vuestra Honorabilidad la inmediata sanción del proyecto en la forma aprobada por la Honorable Cámara de Representantes.

Sala de la Comisión, Montevideo, Julio de 1919.

Florencio Aragón y Etchart. —
Alberto F. Canessa."

Señor Presidente—Está en primera discusión general el proyecto.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Jiménez de Aréchaga — Mociono para que se suprima la segunda discusión. —(Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor senador por Flores.

Si se suprime la segunda discusión de este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Queda terminado el acto.

(Enmiendas 18).

A. Piacenza (hijo),
Jefe de Taquígrafos.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Miércoles 8 de Octubre de 1919

AVISOS DEL DIA

Administración G. de Correos, Telégrafos y Teléfonos

Emisión de sellos postales

Se hace saber al público que por disposición de la Dirección, el día 15 del corriente mes se pondrá en circulación una nueva emisión de sellos de cinco centésimos ($ 0.05), impresos a dos tintas, orla azul claro y centro gris pardo, autorizada por el Consejo Directivo de esta Administración por resolución de fecha 31 de Mayo próximo pasado.

Dichos sellos llevan impresa en el centro una vista fotográfica del Cerro de Montevideo, tomada por el Instituto Meteorológico Nacional. — Montevideo, Octubre 6 de 1919. — La Secretaría.

Oct.8-1851-v.oct.16.

INTENDENCIA M. DE COLONIA

LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez, para pavimentar con macadán la Avenida General Artigas, en el trozo comprendido desde la calle Coronel Arroyo y Avenida General Flores, de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria descriptiva y demás antecedentes que están a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia, todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Intendencia hasta el día 16 de Octubre corriente, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, el día indicado a las 15 horas.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar las propuestas que considere más aceptables o de rechazarlas todas si así lo creyera conveniente. — Colonia, Octubre 1.o de 1919. — J. Goñi, Intendente. — Antonio Cafferatta, Secretario.

Oct.8-1845-v.oct.16.

AVISO

Llámase a licitación pública por tercera y última vez, de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria descriptiva y demás antecedentes que están a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia, todos los días hábiles en las horas de oficina, para pavimentar con adoquín las siguientes calles: Lavalleja, desde General Flores hasta Florida y desde Rivadavia hasta Colón; Alberto Méndez entre 18 de Julio y Colón y General Flores entre Rivera y Avenida Artigas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Intendencia hasta el día 16 de Octubre corriente, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día indicado a las 15 horas.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar las propuestas más aceptables, o de rechazarlas todas si así conviniese a sus intereses. — Colonia, Octubre 1.o de 1919. — J. Goñi, Intendente. — Antonio Cafferatta, Secretario.

Oct.8-1844-v.oct.16.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABEL BENINCASA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 433, y doña ANA MARIA MUZZIO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 433.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

878-v.oct.15.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS FERICHIOLA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión hojalatero, de nacionalidad español, nacido en Soria, domiciliado en la calle Paraguay número 1022 y doña ANGELA PICARELLI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en la calle Durazno número 1214.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

862-v.oct.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RAMON LOPEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 1425, y doña EVA GARCIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Cuareim número 1108.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

861-v.oct.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO VECINO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión engrasador, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1684, y doña CARMEN CALVO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Coruña, domiciliada en la calle Durazno número 1181.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

860-v.oct.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE LABORDE, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ibicuy número 1253, y doña MARIA MOGNONI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Minas número 1887.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

859-v.oct.15.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO AREOSA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Colonia número 1496, y doña SOFIA VEIRA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la Avenida General Flores número 2080.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

866-v.oct.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RUBILAR, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Minas número 1033, y doña MARIA ELENA PASSANO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1722.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

865-v.oct.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON MENDEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Maciel número 1236, y doña ERCILIA SUAREZ Y RUIZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Encina número 1616.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

864-v.oct.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO CIBILS HILL, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1646, y doña ARMINDA DEL CAMPO ONETO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1627.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

863-v.oct.15.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(*Agraciada 2348*)

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LABOURDETTE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de San José, domiciliado en la calle Médanos número 1816, y doña MARIA BLANCA TUERO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Médanos número 1816.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

875-v.oct.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR ZAZQUIERE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Pozos del Rey número 1338, y doña MARIA NIDIA MENESES HORNE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad domiciliada en la calle Pozos del Rey número 1338.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

876-v.oct.15.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 2 del mes de Octubre del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO POZZO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión fotógrafo, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires el día 6 de Abril del año 1886, domiciliado en Colón, y doña EUGENIA DANTIN, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el día 26 de Marzo del año 1889, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.

880-v.oct.15.

En Colón, y el día 4 del mes de Octubre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VARELA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el día 28 de Junio del año 1892, domiciliado en el Pantanoso, de esta sección, y doña ELVIRA ROBUSTIANA JUSTO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el día 24 de Mayo del año 1899, domiciliada en el Pantanoso de esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.

879-v.oct.15.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 6 del mes de Octubre del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO GARRA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos, domiciliado en la calle China número 58, y doña JUANA SEJAS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Austria sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

877-v.oct.15.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO BASAVILBASO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Paysandú número 1735 (7.a sección), y doña MARIA ELENA TELLECHEA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rivera número 2177.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

871-v.oct.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1919 a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CIRILO SCHENONE, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión contador público, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1581 (7.a sección), y doña ELVIRA INES PAYS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Salvador número 1987.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

870-v.oct.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1919, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO CARLOS MORGANTTI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Lavalleja número 1819, y doña NORBERTA MILAN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Lavalleja número 1819.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

869-v.oct.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO LUIS GHIRARDELLI, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión litógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 1013, y doña CELIA CASANOVA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 1019.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

868-v.oct.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO VIERA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Sierra número 1848, y doña MARIA LEONOR RODRIGUEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle General Pagola número 68.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

867-v.oct.15.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 4 del mes de Octubre del año 1919, a las 18. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANICETO RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la sección el 17 de Abril de 1894, domiciliado en la sección, y doña MARIA IRENE SUAREZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la sección el 20 de Octubre de 1902, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil.

874-v.oct.15.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BONIFACIO VARELA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Salvador número 2161, y doña CAROLINA PIERI OLIVERA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1088.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

872-v.oct.15.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan García Wich, doña Paz Vargas de García Wich, don Emilio Berro, doña Paz García de Berro, don Héctor García Wich o Héctor García Vargas, doña Teresa Juanicó de García, don Emilio García Juanicó, don Carlos García Juanicó, don Alberto García Juanicó, don Enrique García Juanicó, don Federico Berro y doña Marta Berro Mac-Eachen, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 4 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.8-1859-v.oct.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a los sucesores o herederos, a cualquier título, de doña María Lanthaler, así como a los señores David, Herminio y María Morchio, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio de don Luis Morchio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Enero 27 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.8-1849-v.en.8.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que el informe del síndico y resolución del Juzgado, respecto de la época de la cesación de pagos del fallido señor don Francisco Bueno (hijo), están de manifiesto en la oficina actuaria, calle Rincón número 478, a disposición del fallido y de los acreedores por el término de la ley. — Montevideo, Septiembre 27 de 1919. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Oct.8-1860-v.oct.18.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se llama, cita y emplaza a don Manuel Maqueira para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en sus autos de quiebra, incidente sobre calificación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 4 de 1919. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Oct.8-1861-v.nov.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Rufino, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Septiembre 30 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.8-1842-v.oct.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Gabino Solano, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 6 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.8-1849-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Bounous, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 25 de 1919. — Raúl Barbot, Actuario.

Oct.8-1848-v.nov.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Juan Bautista Camos, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Septiembre 27 de 1919. — Leopoldo Duraño-na Vidal, Escribano.

Oct.8-1853-v.nov.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Embargo

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Maldonado, encargado del despacho de la 1.a sección, en el expediente caratulado "La Empresa Constructora de Pavimentos en el pueblo de Punta del Este Juan A. Casterés con Miguel A. Thomasset, cobro de pesos", se hace saber al público que el día 18 del corriente se trabó embargo en el solar L de la fracción 54 del amanzanamiento del pueblo de Punta del Este, según plano oficial levantado por el agrimensor don Francisco Surroca en Marzo de 1890, que tiene por frente la calle Veintidós entre Diez y siete y Diez y ocho, conociéndose como propietario de dicho solar al señor Miguel A. Thomasset. — Maldonado, Septiembre 22 de 1919. — Pablo Moreno Podestá, Juez de Paz Encargado.

Oct.8-1847-v.nov.8.

Embargo

EDICTO — Por mandato del infrascripto, Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Maldonado, encargado del despacho de la 1.a sección, en el expediente caratulado "La Empresa Constructora de Pavimentos en el pueblo de Punta del Este Juan A. Casterés contra Miguel A. Thomasset, cobro de pesos, se hace saber al público que el día 18 del corriente se trabó embargo en los solares A, B, C y D de la fracción 45 del amanzanamiento del pueblo de Punta del Este, según plano oficial levantado en Marzo de 1890 por el agrimensor don Francisco Surroca, que tiene por frente la calle Veintiuno entre Tres y Diez y seis, conociéndose como propietario de dichos solares al señor Miguel A. Thomasset. — Maldonado, Septiembre 22 de 1919. — Pablo Moreno Poreno Podestá, Juez de Paz Encargado.

Oct.8-1846-v.nov.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Teodoro Techera (hijo), citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 3 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.8-1852-v.nov.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. Sa. el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Toribio Cabrera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Septiembre 26 de 1919. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Oct.8-1857-v.oct.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. Sa. el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Eugenia Silvera de Fernández, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 29 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.8-1855-v.nov.8.

PABLO GAYE Y ZAMIT

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, dictado en los autos "Máximo Armaud Ugón contra Juan Antonio Correa, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 27 de Octubre próximo venidero, a las 15 horas, en las puertas de esta oficina, por el martillero don Pablo Gaye y Zamit, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en público remate, al moneda, de los siguientes bienes: la chacra número 173 del ejido de esta ciudad, con todas sus construcciones y mejoras, así como una fábrica de ladrillos en ella existente. El mejor postor oblará el 10 ojo de su oferta al momento de serle aceptada. Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación. — Rivera, Septiembre 26 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Oct.8-1850-v.oct.23.

Al público y al comercio

Comunicamos que según escritura autorizada hoy por el escribano José d'Alessandro Saullo, hemos disuelto la sociedad "Olano Hermanos y Compañía" que giraba en los ramos de consignación de frutos del país y anexos, con escritorio en la calle Miguelete número 1130. Se hicieron cargo del activo y pasivo los señores Floro y Osmar R. Olano, quienes seguirán explotando los mismos negocios bajo la razón "Olano Hermanos". — Montevideo, Octubre 6 de 1919. — Floro Olano. — Osmar R. Olano. — José María Puentes.

Oct.8-1856-v.oct.29.

Venta de negocio

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender a don Genaro de León las existencias, muebles y útiles que constituyen el establecimiento comercial que en los ramos de tienda, almacén, ferretería, zapatería, talabartería, bazar y otros anexos, gira bajo mi firma en el pueblo José Pedro Varela, 10.a sección del Departamento de Minas. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación. — Treinta y Tres, Octubre 1.o de 1919. — Tácito Marzol.

Oct.8-1858-v.oct.29.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don Jaime Alemañ, y éste se ha obligado a comprarme la casa que bajo la denominación de "Gran Pensión Familiar", conocida antes por de "Echenique", está ubicada en esta ciudad en la calle 18 de Julio número 1003 y la de Daymán números 1370 y 1374. Y a los efectos legales se hace esta publicación. Los que se creyeran con algún derecho, deben presentarse con sus justificativos en forma ante el escribano Mario Henón, calle Cuareim número 1513. — Montevideo, Octubre 5 de 1919. — Jaime Alemañ. — Francisca Echenique.

Oct.8-1854-v.oct.29.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Luis Gil Gorena el comercio que en el ramo de especialidades homeopáticas tengo establecido en la calle Río Negro número 1366. De conformidad a la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 6 de 1919. — Juan Castrelo. — Luis Gil Gorena.

Oct.8-1843-v.oct.29.

Disolución de sociedad

A los efectos legales hacemos público que ha quedado disuelta la sociedad que teníamos constituída con la razón de Manuel Rial y Hermano como propietarios del comercio de fabricación, depósito y compraventa de cajones, establecido en la casa número 1581 de la calle Vilardebó, de esta ciudad, quedando de pertenencia y a cargo de Manuel Rial su activo y pasivo. Las reclamaciones deberán hacerse en la casa número 1124 de la calle Galicia, de 9 a 12. — Montevideo, Octubre 6 de 1919. — Manuel Rial. — José Rial.

Oct.8-1841-v.oct.29.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender a favor de don José Núñez el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle Cerro Largo número 1699, esquina a la de Gaboto, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 6 de 1919.— Manuel Brandón.

Oct.8-1862-v.oct.29.

OFICIALES

Fiscalía e Inspección General de Policías

LLAMADO A LICITACION

Llámase a propuestas para la provisión de cuatro mil pares de botas destinadas a las policías de los Departamentos de campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones, muestras y demás antecedentes que se encuentran a disposición de los interesados en esta Fiscalía, calle Cuareim número 1122, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

Las propuestas, se presentarán en esta oficina el día quince del entrante mes de Octubre, a las quince horas, y en el mismo acto se abrirán y leerán a presencia de los interesados o sus representantes. — Montevideo, Septiembre 25 de 1919. — Francisco F. Porro, Oficial 1.o.

Sep.25-1565-v.oct.14.

Capitanía General de Puertos

AVISO

Para conocimiento general se hace público que con esta fecha, y a solicitud del interesado, se ha concedido el cambio de nombre de la lancha a nafta "Mackling" por el de "Angela". — Montevideo, Septiembre 11 de 1919. — El Capitán General de Puertos.

Sep.30-1240-v.oct.16.

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION PUBLICA N.o 28

Primer llamado

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de los artículos que se detallan, para atender la provisión reglamentaria de dos trimestres para la Armada Nacional:

Grupo número 1

1.540 (mil quinientos cuarenta) kilogramos aceite "Colza".
1.892 (mil ochocientos noventa y dos) kilogramos aceite linaza, crudo.
957 (novecientos cincuenta y siete) litros aguarrás.
9 (nueve) kilogramos aceite de oliva.
6 (seis) kilogramos aceite extra para lubrificadores.
66 (sesenta y seis) kilogramos aceite para limpieza.
1.742 (mil setecientos cuarenta y dos) kilogramos minio.
484 (cuatrocientos ochenta y cuatro) kilogramos pintura blanco zinc.
167 (ciento sesenta y siete) kilogramos ripolín blanco.
20 (veinte) kilogramos azul de ultramar.
358 (trescientos cincuenta y ocho) kilogramos pintura blanco plomo albayalde.
22 (veintidós) kilogramos pintura amarilla.
27 (veintisiete) kilogramos pintura roja.
70 (setenta) kilogramos pintura verde.
4 (cuatro) kilogramos ripolín azul.
2 (dos) kilogramos ripolín gris.
3 (tres) kilogramos bermellón.

Para pintura gris reglamentaria:

867 (ochocientos sesenta y siete) kilogramos pasta zinolín.
200 (doscientos) kilogramos aceite crudo.
40 (cuarenta) kilogramos aguarrás.
67 (sesenta y siete) kilogramos negro orgánico.
67 (sesenta y siete) kilogramos ocre amarillo.
27 (veintisiete) kilogramos óxido de hierro.
67 (sesenta y siete) kilogramos gol-size.

Grupo número 2

57 (cicuenta y siete) kilogramos barniz "Garriadge", número 1.
305 (trescientos cinco) agujas surtidas para velas.
35 (treinta y cinco) brochas para cal.
330 (trescientos treinta) kilogramos cabo de esparto.
550 (quinientos cincuenta) kilogramos cal viva.
1.076 (mil setenta y seis) hojas tela esmeril, surtidas.
1.170 (mil ciento setenta) kilogramos estopa algodón blanco.
1.111 (mil ciento once) kilogramos estopa algodón color.
165 (ciento sesenta y cinco) drizas para bandera.
1 (un) kilogramo estopa de alambre.
70 (setenta) kilogramos) estopa cáñamo alquitranada.
30 treinta) kilogramos hilo algodón para vela.

25 (veinticinco) kilogramos hilo de cáñamo.
55 (cincuenta y cinco) kilogramos meollar cáñamo blanco.
37 (treinta y siete) kilogramos merlín, cáñamo blanco.
79 (setenta y nueve) kilogramos merlín, cáñamo alquitranado.
176 (ciento setenta y seis) kilogramos meollar, cáñamo alquitranado.
57 (cincuenta y siete) kilogramos piola de algodón.
22 (veintidós) kilogramos piola algodón alquitranada.
103 (ciento tres) kilogramos piola cáñamo blanco.
21 (veintiuno) kilogramos piolín algodón.
805 (ochocientos cinco) hojas papel de lija, surtidas.
174 (ciento setenta y cuatro) kilogramos plazabal.
422 (cuatrocientos veintidós) pinceles surtidos en forma y medida.
23 (veintitrés) kilogramos secante en polvo.
2 (dos) kilos secante en líquido.
19 (diecinueve) kilogramos cera virgen.
51 (cincuenta y uno) kilogramos alambre acero para ligada.
7 (siete) kilogramos esmeril en polvo.

Grupo número 3

3.168 (tres mil ciento sesenta y ocho) litros kerosene.
6.622 (seis mil seiscientos veintidós) kilogramos jabón amarillo.
435 (cuatrocientos treinta y cinco) kilogramos, jabón de creolina.
869 (ochocientos sesenta y nueve) kilogramos creolina líquida.
235 (doscientos treinta y cinco) kilogramos potasa.
1.252 (mil doscientos treinta y dos) kilogramos soda cristalizada.
145 (ciento cuarenta y cinco) litros bencina.
91 (noventa y uno) kilogramos sebo blanco.
237 (doscientos treinta y siete) kilogramos soda cáustica.

En pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia, todos los días hábiles, desde las 13 hasta las 18 horas.

La presente licitación se hace por el término de diez días, dentro del cual, los interesados que lo deseen, pueden pedir, expresando fundamento de ello, ampliación del plazo establecido para el acto de recepción de propuestas, las que, en sobres cerrados y lacrados, en el sellado correspondiente, se recibirán el día 24 de Octubre próximo, hasta las 15 horas, en cuya fecha, y a las 15 horas y 15, serán abiertas con intervención de la Escribanía de Gobierno y Hacienda, en presencia del señor Intendente o funcionario que éste designe e interesados que concurran al acto. — Montevideo, Septiembre 29 de 1919. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Oct.1.o-1706-v.oct.10.

LICITACION PUBLICA N.o 29

Primer llamado

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de los artículos que se detallan, para atender la provisión reglamentaria de dos trimestres para la Armada Nacional:

Grupo número 1

61 (sesenta y uno) rollos cinta aisladora.
22 (veintidós) planchas de amianto.
9 (nueve) amianto con incersión de tela metálica.
325 (trescientas veinticinco) empaquetaduras "Tuck", calderas para una sola pieza, según dibujo.
97 (noventa y siete) kilogramos empaquetaduras, amianto, surtidas.
163 (ciento sesenta y tres) kilogramos empaquetaduras "Tuck", surtidas.
90 (noventa) kilogramos empaquetadura hidráulica.
125 (ciento veinticinco) kilogramos empaquetaduras para vástagos, de amiante, surtidas.
18 (dieciocho) kilogramos cordón amianto.
387 (trescientas ochenta y siete) lámparas a rosca, de filamento metálico.
43 (cuarenta y tres) litros ácido muriático.
36 (treinta y seis) litros alcohol carburado.
288 (doscientos ochenta y ocho) kilogramos alquitrán mineral.
149 (ciento cuarenta y nueve) kilogramos alquitrán vegetal.
55 (cincuenta y cinco) kilogramos baibén, cáñamo alquitranado.
71 (sesenta y uno) kilogramos baibén, cáñamo blanco.
46 (cuarenta y seis) kilogramos estaño puro, varillas.
1.265 (mil doscientas sesenta y cinco) cajas fósforos "Amorfos".
33 (treinta y tres) kilogramos grafito.
33 (treinta y tres) kilogramos grasa "Belleville".
409 (cuatrocientos nueve) kilogramos masilla para madera.
11 (once) gilogramos lana para lubrificadores.
25 (veinticinco) kilogramos pabilo.
33 (treinta y tres) kilogramos resina blanca.
18 (dieciocho) kilogramos sal amoníaco.
1.342 (mil trescientos cuarenta y dos) kilogramos tierra refractaria.
1 (un) kilogramo cloruro de calcio.

Grupo número 2

187 (ciento ochenta y siete) paquetes agujas para coser.
413 (cuatrocientos trece) cepillos "Plazaba", con o sin mango.
12 (doce) cepillos cerda, de mano.
9 (nueve) cepillos, brazo de mano.
374 (trescientas setenta y cuatro) escobas paja Guinea.
118 (ciento dieciocho) cepillos cerda, para lona y pintura.
39 (treinta y nueve) escobillones, con mango.
1.082 (mil ochenta y dos) carreteles hilo para coser, surtidos en números y colores.
193 (ciento noventa y tres) jabones rosados (limpieza).
39 (treinta y nueve) escobillas cerda de mano.
378 (trescientos setenta y ocho) ladrillos (limpieza).
52 (cincuenta y dos) litros líquido para metales.
106 (ciento seis) litros "Agua Janes".
178 (ciento setenta y ocho) mangos para escobas y escobillones.
181 (ciento ochenta y una) cajas pasta para metales número 12.
748 (setecientos cuarenta y ocho) repasadores y paños surtidos.
136 (ciento treinta y seis) panes de sapolio.
105 (ciento cinco) agujas para máquinas de coser.
165 (ciento sesenta y cinco) agujas para primus.
39 (treinta y nueve) litros alcohol rectificado.
149 (ciento cuarenta y nueve) litros alcohol desnaturalizado
12 (doce) kilogramos bórax.
8 (ocho) kilogramos cáñamo en rama.
39 (treinta y nueve) ovillos hilo de acarreo.
541 (quinientos cuarenta y una) cajas pasta negra para correaje y calzado.
431 (cuatrocientas treinta y una) cajas pasta de color para correajes y calzado.
29 (veintinueve) kilos piedra pómez.
64 (sesenta y cuatro) kilogramos trapos para limpieza.
38 (treinta y ocho) kilogramos cola para carpintero.
59 (cincuenta y nueve) escurridores de goma.
110 (ciento diez) metros mechas rectas y chatas.
3 (tres) kilos jabón en polvo.

Grupo número 3

63 (sesenta y tres) lápices para carpintero.
537 (quinientos treinta y siete) rollos papel higiénico.
176 (ciento setenta y seis) blocks de papel.
242 (doscientos cuarenta y dos) cuadernillos papel florete.
92 (noventa y dos) hojas papel secante.
42 (cuarenta y dos) cajas plumas para escribir.
2.310 (dos mil trescientos diez) sobres surtidos.
65 (sesenta y cinco) kilogramos tiza en barras.
4 (cuatro) kilogramos tiza colorada.
44 (cuarenta y cuatro) kilogramos tiza en polvo.
50 (cincuenta) gomas de borrar.
37 (treinta y siete) frascos goma de pegar.
39 (treinta y nueve) cintas para máquinas de escribir.

Grupo número 4

21 (veintiún) kilogramos clavos de cobre o bronce.
15 (quince) kilogramos clavos de cobre con rosetas.
12 (doce) kilogramos clavos de hierro cuadrados.
17 (diecisiete) kilogramos, clavos de hierro galvanizado.
16 (dieciséis) kilogramos puntas de bronce.
82 (ochenta y dos) kilogramos puntas de París surtidas.
7 (siete) kilogramos tachuelas de hierro galvanizado.
5 (cinco) kilogramos tachuelas de cobre.
22 (veintidós) kilogramos tornillos de bronce, cabeza chata y redonda, surtidos para madera.
23 (veintitrés) kilogramos tornillos de hierro, cabeza chata y redonda, surtidos, para madera.

En pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia, todos los días hábiles, desde las 13 hasta las 18 horas.

La presente licitación se hace por el término de diez días, dentro del cual, los interesados que lo deseen, pueden pedir, expresando fundamento de ello, ampliación del plazo establecido para el acto de recepción de propuestas, las que, en sobres cerrados y lacrados, en el sellado correspondiente, se recibirán el día 27 de Octubre próximo hasta las 15 horas, en cuya fecha, y a las 15 horas y 15, serán abiertas con intervención de la Escribanía de Gobierno y Hacienda, en presencia del señor Intendente o funcionario que éste designe e interesados que concurran al acto. — Montevideo, Septiembre 29 de 1919. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Oct.1.o-1707-v.oct.10.

Consejo Nacional de Higiene

Consejo Nacional de Higiene.

ORDENANZA N.o 162

Montevideo, Octubre 1.o de 1919.

Considerando: Que la grippe, con complicaciones graves, como enfermedad contagiosa, debe quedar comprendida en la Ordenanza número 150, que amplía el artículo 40 del Reglamento de Sanidad Terrestre;

El Consejo Nacional de Higiene,

RESUELVE:

Artículo 1.o La grippe, con compliacciones graves, queda incorporada al 2.o grupo de las enfermedades enumeradas en el artículo 40 del Reglamento citado, ampliado por la Ordenanza número 150.

Art. 2.o Publíquese para conocimiento general.

Alfredo Vidal y Fuentes, Presidente.

Jaime H. Oliver, Secretario.

Oc.1.o-1997-v.oct.11.

Facultad de Medicina y Ramas Anexas

INSCRIPCIONES PARA EXAMENES

Se avisa a los señores alumnos que el período de inscripciones para los próximos exámenes de Noviembre y Diciembre, comienza el día 25 de Septiembre, y terminará el 4 de Octubre.

Después de este día se admitirán también inscripciones, pero con imposición de la multa correspondiente.

Horas de inscripción: de 16 a 18 horas, en la Bedelía de esta Facultad. — Montevideo, Septiembre 25 de 1919. — La Secretaría.

Sep.27-1607-v.oct.8.

Consejo N. de Enseñanza Primaria y Normal

LLAMADO A LICITACION

Llámase nuevamente a licitación pública para la provisión de 500 sillas, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría, todos los días hábiles, durante las horas de oficina.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado de ley, acompañadas del sellado de repuesto y timbre de biblioteca respectivos, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el 11 de Octubre de 1919 a las 11 horas.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o el de rechazarlas todas, advirtiéndose, además, que, por tratarse de un nuevo llamado, se abrirán cualquiera sea el número de proponentes que concurran. — V. Stewart, Secretario.

Oct.2-1733-v.oct.11.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 6598

Con fecha 2 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "ALEGRIA"

(Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.4-1781-v.oct.21.

ACTA N.o 6560

Con fecha 23 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Angel Volonté, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"VICTORIA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a (cigarros de hoja tipo toscano solamente).—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.26-1575-v.oct.11.

ACTA N.o 6590

Sheffield

Con fecha 30 de Sepitembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Fairbanks Morse y Co., de Chicago, Ilinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"SHEFFIELD"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 19.a, 22.a, 24.a y 25.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.2-1736-v.oct.18.

ACTA N.o 6584

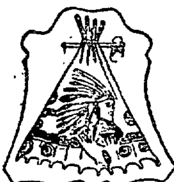
Con fecha 29 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de E. Gal, Sociedad en Comandita, de Madrid, han solicitado el registro de la marca:

"DENS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.2-1723-v.oct.18.

ACTA N.o 6557



Con fecha 22 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Fred Rueping Leather Co., de Fond du Lac, Wisconsin (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"EMBLEMA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2 y 6, clases 10.a, 52.a y 53.a. — Montevideo, Septiembre 22 de 1919. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.25-1540-v.oct.10.

ACTA N.o 6549

CROSS

Con fecha 19 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Mark Cross Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"CROSS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 5, 6 y 9, clases 22.a, 26.a, 42.a, 53.a, 54.a, 72.a y 80.a. — Montevideo, Septiembre 19 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.23-1517-v.oct.9.

ACTA N.o 6573

Con fecha 26 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José María Delgado, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CUBENOL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a (productos farmacéuticos y medicinales). — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.2-1718-v.oct.18.

ACTA N.o 6558

Giant Grip

Con fecha 22 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Challoner Company, de Oshkoch, Wisconsin (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"GIANT - GRIP"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 16.a, 22.a, 25.a y 80.a. — Montevideo, Septiembre 22 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.25-1541-v.oct.10.

ACTA N.o 6559

Con fecha 23 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Viuva Silveira y Filho, de Río Janeiro (E. U. del B.), han solicitado el registro de la marca:

"ELIXIR DE NOGUEIRA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Septiembre 23 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.26-1574-v.oct.11.

ACTA N.o 6566

Con fecha 23 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Francisco Greco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"NEFRINA TURRO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 58.a y 79.a. —Montevideo, Septiembre 23 de 1919.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.26-1581-v.oct.11.

ACTA N.o 6556

NOVO

Con fecha 22 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Novo Engine Company, de Lansing, Michigan (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"NOVO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 13.a, 19.a y 22.a. — Montevideo, Septiembre 22 de 1919. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.25-1539-v.oct.10.

ACTA N.o 6563

18 de Julio

Con fecha 23 de Septiembre de 1919, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"18 DE JULIO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive.— Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.26-1578-v.oct.11.

ACTA N.o 6564

25 de Agosto

Con fecha 23 de Septiembre de 1919, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"25 DE AGOSTO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive.— Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.26-1579-v.oct.11.

ACTA N.o 6551

Con fecha 19 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro d ela marca:

"ARTIGAS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 11.a, 12.a (menos fósforos), 13.a, 15.a a 28.a, 29.a (menos cementos), 30.a a 58.a, 59.a (menos papeles), 60.a, 67.a, 71.a, 72.a (menos papeles) y 73.a a 79.a. — Montevideo, Septiembre 19 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.23-1519-v.oct.9.

ACTA N.o 6565

25 de Mayo

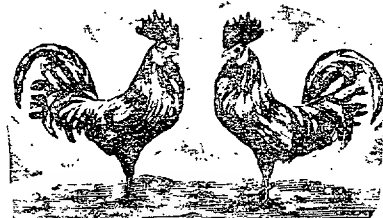
Con fecha 23 de Septiembre de 1917, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"25 DE MAYO

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. —Montevideo, Septiembre 23 de 1919.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.26-1580-v.oct.11.

ACTA N.o 6580



Con fecha 27 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Pons Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"DOS GALLOS" (renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 8, clases 59.a a 71.a. — Montevideo de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.2-1720-v.oct.18.

ACTA N.o 6550

Economy

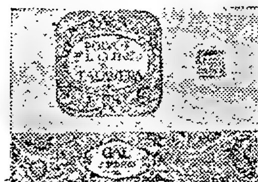
Con fecha 19 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Emery Heel Sales Company, de Boston, Massachusetts (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"ECONOMY"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 6 y 9, clases 10.a, 53.a y 80.a. — Montevideo, Septiembre 19 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.23-1518-v.oct.9.

ACTA N.o 6588



Con fecha 29 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de E. Gal, Sociedad en Comandita, de Madrid (España), han solicitado el registro de la marca:

"POLVOS FLORES DE TALAVERA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a (polvos de tocador). — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.2-1726-v.oct.18.

ACTA N.o 6593

Con fecha 30 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Angel Pozzoli, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CLAVO POZZOLI"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 32.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.2-1739-v.oct.18.

ACTA N.o 6552

PQ

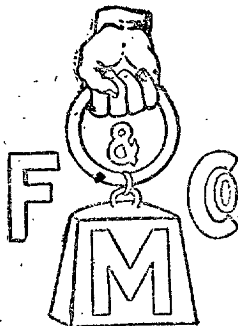
Con fecha 22 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Philadelphia Quartz Co., de Philadelphia (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"P. Q."
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 11.a. — Montevideo, Septiembre 22 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.25-1538-v.oct.10.

ACTA N.o 6595



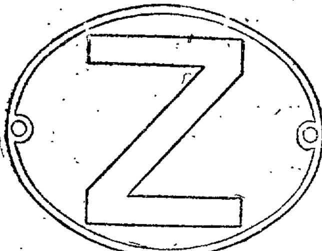
Con fecha 30 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"LIRIO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 55.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.2-1741-v.oct.18.

ACTA N.o 6592



Con fecha 30 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Fairbanks, Morse y Cía., de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"F. M. & Co."
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 17.a, 18.a, 19.a, 22.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.2-1738-v.oct.18.

ACTA N.o 6591

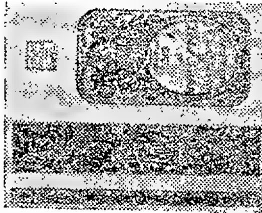


Con fecha 30 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Fairbanks, Morse y Cía., de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"Z"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 18.a y 19.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.2-1737-v.oct.18.

ACTA N.o 6581

Con fecha 29 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de E. Gal, Sociedad en Comandita, de Madrid, han solicitado el registro de la marca:
"GAL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 7, clases 15.a y 58.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.2-1721-v.oct.18.

ACTA N.o 6587



Con fecha 29 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la E. Gal, Sociedad en Comandita, de Madrid (España), han solicitado el registro de la marca:
"EXTRACTO DE FLORES DE TALAVERA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a (extracto). —Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.2-1735-v.oct.18.

ACTA N.o 6579



Con fecha 27 de Septiembre de 1919, el señor Walter Friling, apoderado de la Sociedad Anónima Molinos Harineros del Uruguay, ha solicitado el registro de la marca:
"MINAS GERAES"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 1, clase 1.a. — Montevideo, Septiembre 27 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.1.o-1693-v.oct.17.

ACTA N.o 6578



Con fecha 27 de Septiembre de 1919, el señor Walter Friling, apoderado de la Sociedad Anónima Molinos Harineros del Uruguay, ha solicitado el registro de la marca:
"MIRIAM"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 1, clase 1.a. — Montevideo, Septiembre 27 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.1.o-1692-v.oct.17.

ACTA N.o 6561

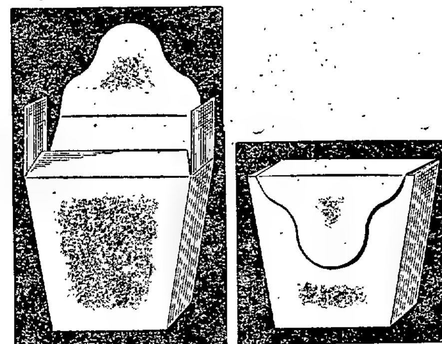
Con fecha 23 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Angel Volonté, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"FIUME"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9 clases 1.a a 79.a inclusive. —Montevideo, Septiembre 23 de 1919.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.26-1576-v.oct.11.

ACTA N.o 6577



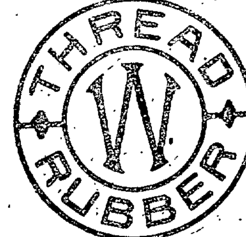
Con fecha 27 de Septiembre de 1919, el señor Walter Friling, apoderado de la Sociedad Anónima Molinos Harineros del Uruguay, ha solicitado el registro de la marca:
"MAGNIFICA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 1, clase 1.a. — Montevideo, Septiembre 27 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.1.o-1691-v.oct.17.

ACTA N.o 6571



Con fecha 26 de Septiembre de 1919, los señores Carlos E. Varela y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"ENVASE ANEXO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 66.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.30-1667-v.oct.16.

ACTA N.o 6570



Con fecha 24 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Willard Storage Battery Company, de Cleveland, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"THREAD RUBBER"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 20.a (acumuladores, baterías y partes de los mismos).— Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.27-1599-v.oct.13.

ACTA N.o 6571

WHIZ

Con fecha 25 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The R. W. Hollingshead y Co, de Camden, Nueva Jersey (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"WHIZ"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 4 y 9, clases 1.a, 14.a, 32.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.29-1630-v.oct.15.

ACTA N.o 6597

IMPERIAL

Con fecha 2 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Imperial Typewriter Company Limited, de North-Evington (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"IMPERIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a, 72.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.4-1780-v.oct.21.

ACTA N.o 6583

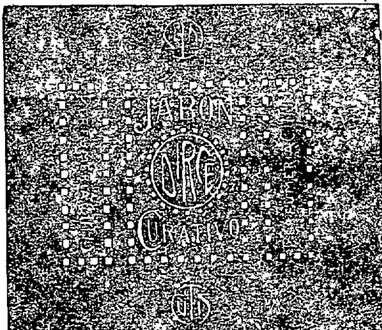
Con fecha 22 de Septiembre de 1919, los señores José Rodríguez y Hermano, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PEÑON"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a.— Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.4-1776-v.oct.21.

ACTA N.o 6603



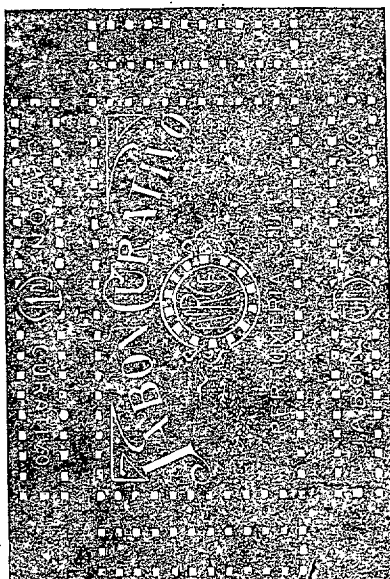
Con fecha 6 de Octubre de 1919, los señores Silvio Grossi y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETAS ESPECIALES"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.7-1838-v.oct.23.

ACTA N.o 6604



Con fecha 6 de Octubre de 1919, los señores Silvio Grossi y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"DIRCE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.7-1839-v.oct.23.

ACTA N.o 6596

Con fecha 2 de Octubre de 1919, el señor Pedro Calero, de Montevideo, representado por don Enrique Brusco, ha solicitado el registro de la marca:

"LEMON"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.4-1762-v.oct.20.

ACTA N.o 6582

Con fecha 29 de Septiembre de 1919, el señor Jesús Canabal, apoderado del señor José Iturrat, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"PERSISTENT"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.3-1752-v.oct.20.

ACTA N.o 6586



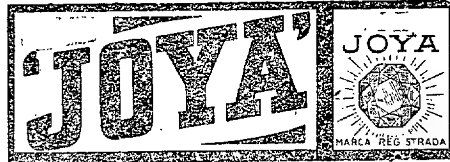
Con fecha 29 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de E. Gal, Sociedad en Comandita, de Madrid (España), han solicitado el registro de la marca:

"LOCION FLORES DE TALAVERA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a (lociones de tocador). — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.2-1725-v.oct.18.

ACTA N.o 6574



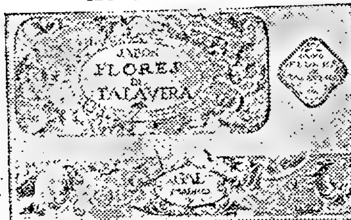
Con fecha 26 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Ruqui, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"JOYA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a a 71.a inclusive (substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, especialmente tes, y tes medicinales). —Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.2-1719-v.oct.18.

ACTA N.o 6583



Con fecha 29 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de E. Gal, Sociedad en Comandita, de Madrid, han solicitado el registro de la marca:

"JABON FLORES DE TALAVERA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.2-1722-v.oct.18.

ACTA N.o 6553



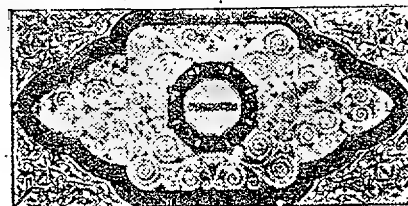
Con fecha 22 de Septiembre de 1919, los señores José Rodríguez y Hermano, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"BUFALO"
(Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a.— Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.4-1774-v.oct.21.

ACTA N.o 6585



Con fecha 29 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de E. Gal, Sociedad en Comandita, de Madrid, han solicitado el registro de la marca:

"ALHAMBRA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.2-1724-v.oct.18.

ACTA N.o 6569



Con fecha 24 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Midwest Engine Company, de Indianapolis, Indiana (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"MIDWEST UTILITOR"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 17.a, 22.a y 25.a (tractores para estancias y sus partes). —Montevideo de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.27-1598-v.oct.13.

ACTA N.o 6548



Con fecha 19 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Baker Food Products Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"DELICIA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 62.a. — Montevideo, Septiembre 19 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.23-1516-v.oct.9.

ACTA N.o 6589



Con fecha 29 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de E. Gal, Sociedad en Comandita, de Madrid (España), han solicitado el registro de la marca:

"AGUA DE COLONIA AÑEJA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a (agua de colonia). — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.2-1727-v.oct.18.

ACTA N.o 6562

Con fecha 23 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Koppel Industrial Car and Equipment Company, de Pitsburg (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"KOPPEL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 18.a, 19.a, 20.a, 22.a, 24.a y 80.a.—Montevideo, Septiembre 23 de 1919. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.26-1577-v.oct.11.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

ACTA N.o 6572



Con fecha 26 de Septiembre de 1919, el señor Guillermo Wilson, apoderado de la United Shoe Machinery Co. Argentina, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"VIKING"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 32.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.2-1716-v.oct.18.

ACTA N.o 6572

Con fecha 26 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor David Grundland, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ULTRAMAR"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.2-1717-v.oct.18.

ACTA N.o 6594

Con fecha 30 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Angel Pozzoli, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CLAVO PERFECCION"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 32.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.2-1740-v.oct.18.

ACTA N.o 6567

Con fecha 24 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa-Caravia y Cía., apoderados del señor Julio A. Piqué, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"TULIA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.27-1596-v.oct.13.

Universidad para Mujeres

Se avisa a las interesadas que el período de inscripción para ingreso en los próximos exámenes de Noviembre dará comienzo desde el día 5 del corriente hasta el 30 del mismo mes.

Horas de inscripción: de 9 y 30 a 11 y de las horas 15 y 30 hasta las 17. — Montevideo, Octubre 4 de 1919.

Oct.4-1763-v.oct.30.

Escuela N. de Sobrestantes

AVISO

Se previene a los señores alumnos que el período de inscripciones para los próximos exámenes ordinarios comienza el próximo día 11 y terminará el 20 de Octubre.—Montevideo, Septiembre 19 de 1919. — La Secretaría.

Sep.23-1492-v.oct.9.

Administración del Diario Oficial

A partir del 1.o de Marzo las horas de oficina serán de 9 a 11 y de 13 a 17.

Los avisos se recibirán hasta las 15 horas y 30 minutos.

El ADMINISTRADOR.

Se hace saber que desde la fecha se hallan a la venta los tomos del "Registro Nacional de Leyes del año 1918.

A la rústica, el tomo	**$ 3.00**
" media pasta, ídem	**" 3.00**

La Administración.

NOTA — En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1908 a 1917, a los mismos precios.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión a cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Mayo 24 de 1919. —La Administración.

Secretaría del M. de Obras Públicas

Aviso

Llámase a licitación pública para la construcción de un puente sobre el Paso Hondo del Arroyo Malo en el Departamento de Tacuarembó, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 4 de Noviembre de 1919, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable. — Montevideo, Octubre 3 de 1919. — La Secretaría.

Oct.6-1796-v.nov.4.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE VIALIDAD

Edicto

De acuerdo con lo establecido en el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Lorenzo Cella o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 9.780 metros cuadrados de terreno que se destinan a ubicación de la casilla para camineros en la carretera a Maldonado. — Montevideo, Octubre 2 de 1919. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Oct.6-1806v-.oct.14.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de un edificio destinado a comisaría de la 6.a sección rural del Departamento de Río Negro, de estricto acuerdo con los planos, memoria y pliegos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en la Intendencia Municipal de Río Negro, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría y en la citada Intendencia el día 17 del Octubre próximo, a las 15, a cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuera más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Septiembre 29 de 1919. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Oct.2-1712-v.oct.-17.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para las obras de reparación y ampliación en el edificio de la comisaría de la 6.a sección urbana de La Paz, Departamento de Colonia, de estricto acuerdo con la memoria descriptiva, pliegos, planos y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección de Arquitectura, calle 25 de Mayo número 279, y en la Intendencia Municipal de Colonia, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría el día 10 de Octubre próximo, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuese más conveniente o el de rechazarlas todas sino encontrase ninguna aceptable. — Montevideo, Septiembre 24 de 1919. — Carlos Bocage, Oficial 1.o.

Sep.26-1571-v.oct.10.

Secretaría del Ministerio de Obras Públicas

Concurso de proyectos para la construcción de un pabellón de pasajeros en el muelle A.

Llámase a concurso de proyectos para la construcción de un pabellón de pasajeros en el muelle A, de acuerdo con las bases que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles desde las 14 a las 17 horas.

Los proyectos correspondientes se recibirán en la Secretaría del expresado Ministerio hasta el 6 de Octubre del corriente año, a las 17 horas, reservándose la Administración el derecho de aceptar el que a su juicio considere más conveniente o el de rechazarlos todos. — Montevideo, Septiembre 6 de 1919. — La Secretaría.

Sep.8-1100-v.oct.10.

AVISO

El Ministerio de Obras Públicas, defiriendo a un pedido especial que le ha sido formulado, ha resuelto ampliar en quince días, con carácter de improrrogable, el plazo fijado para la presentación del proyecto de un pabellón de pasajeros en el muelle A.

En consecuencia, los proyectos respectivos se recibirán hasta el día 21 de Octubre próximo. — La Secretaría.

Sep.27-1613-v.oct.21.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Doña María Luisa Iriarte de Quihillery, propietaria del nicho número 291 del Cementerio del Buceo, se ha presentado a esta repartición solicitando extraer con destino al Osario los restos de Angel Olachea, Josefa Olachea y los de Lorenzo Vera, que se encuentran depositados en el local expresado. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladar los a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Septiembre 9 de 1919. — La Dirección.

Sep.10-1181-v.dic.10.

Don Pedro Caréac, propietario del sepulcro número 1435 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 15 de 1919. —La Administración.

Ag.20-766-v.nov.20.

INTENDENCIA M. DE ARTIGAS

AVISO

Habiéndose presentado ante esta Intendencia Municipal el señor Dalmacio Suárez, vecino de la sexta sección judicial de este Departamento, solicitando permiso para desviar un camino en la citada sección, esta oficina ha dispuesto hacer públicas las pretensiones del interesado para que los que no estuvieren conformes con el desvío proyectado comparezcan a manifestarlo dentro del término de treinta días.

El camino a desviarse es un trozo del camino vecinal que atraviesa el campo que ocupa el señor Suárez, cuya desviación se hará en una extensión de trescientos metros, de Suroeste a Noroeste.

Todas las personas que no estuvieren conformes con el desvío de camino proyectado por el interesado, tienen derecho a oponerse dentro del término indicado.

A los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Septiembre 13 de 1919. — J. Martínez, Secretario interino.

Sep.23-1497-v.oct.23.

INTENDENCIA M. DE COLONIA

EDICTO

De acuerdo con lo que disponen el artículo 687 del Código Rural y el 1.o del decreto gubernativo fecha 20 de Noviembre de 1911, se hace saber al público que el señor Magín Martínez Criado, se ha presentado a esta oficina solicitando autorización para desviar una senda de paso que cruza su predio de Norte a Sud, situado en la 13.a sección judicial de este Departamento, y que da salida al camino que de esta ciudad conduce a La Lata.

Se previene que los vecinos que se consideren perjudicados por el desvío que se proyecta, tienen el derecho de deducir oposición, debiendo presentarse a esta oficina dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha. — Colonia, Septiembre 29 de 1919. — Jacinto Goñi, Intendente. — Antonio Cafferatta, Secretario.

Oct.3-1758-v.oct 29.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BAUTISTA MARTINEZ TORMO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Valencia, domiciliado en la calle Río Branco número 1379, y doña ANGELA CAINO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Río Branco número 1379.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
833-v.oct.10.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BELTRAN TRIFON LOPEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en el Hotel España, y doña EVANGELINA BARINDELLI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en la calle Arazatí número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
834-v.oct.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Septiembre del año 1919 a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMINIO LOPEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión profesor, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 135, y doña MARIA CARMEN PEREYRA, de 25 años de edad, de estado sotera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Uruguay número 813.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda a ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
811-v.oct.8.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VILLAR, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Piedras número 233, y doña EMILIA RODRIGUEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Zabala número 1577.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
850-v.oct.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOHN JOSEPH BASBOUS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad inglés, nacido en Bahamas, domiciliado en la calle Cerrito número 237, y doña MADELINE PETERS GIDDINGS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad norteamericana, nacida en Florida, domiciliada en la calle Cerrito número 237.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
841-v.oct.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1919, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATIAS BISAY, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Piedras número 277, y doña URBANA FERNANDEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerrito número 285.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
840-v.oct.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Septiembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE GREGORIO MIRCOVICH, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad ruso, nacido en la Colonia Israelievca, domiciliado en la calle Carmen número 1986, y doña ANTONIA PUYOL, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Zabala número 1614.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
812-v.oct.9.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MILIAN AYNE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Rivera número 572, y doña ASUNCION BLANCA VARELA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno número 930.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
843-v.oct.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1919 a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARIA ALMADA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano el 15 de Octubre de 1884, domiciliado en la calle Andes número 1078, y doña CLEMENTINA URANGA, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 2 de Abril de 1882, domiciliada en la calle Andes número 1078.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
810-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Septiembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MAGNONI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arenal Grande número 1588, y de doña CARMELA CASTELGRANDE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno número 808.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
801-v.oct.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Septiembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO FELITTI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Andes número 1235, y doña ISABEL CATALINA DELUCCHI de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ciudadela número 1168.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
800-v.oct.8.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE AMARELLE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Maldonado número 1308, y doña RAMONA COTELO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Maldonado número 1159.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
847-v.oct.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS FOCONI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad italiano, nacido en Nápoles, domiciliado en la calle General Paz número 1377, y doña JUANA ZITO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Paz número 1377.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
846-v.oct.13.

En Montevideo y el día 3 del mes de Octubre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL MARIO CRISCIONE, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad italiano, nacido en Siracusa, domiciliado en la calle Canelones número 1372, y doña MARIANA TOMASA FIGINI, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Canelones número 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
845-v.oct.13.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Septiembre del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLEMENTE LANSOT, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Bequeló número 2031, y doña CARMEN BOUZAS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 1281.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
818-v.oct.9.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODRIGUEZ TARACIDO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Mercedes número 1011, y doña CONSUELO RODRIGUEZ LINARES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Uruguay número 1494.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
836-v.oct.11.

En Montevideo, y el día 2 de Octubre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELICINO PUGNO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comisionista, de nacionalidad italiano, nacido en Livorno, domiciliado en la calle Maciel número 1438, y doña BERTA CASTILLO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en

Rivera, domiciliada en la calle Yi número 1429.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
835-v.oct.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMILIANO SILVANO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle José L. Terra número 2094, y doña AIDA FASSIO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Galicia número 1212.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
831-v.oct.10.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTINO GARCIA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Colonia número 1501, y doña EVERILDA PETRONA VIVAR, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Santander, domiciliada en la calle Carmen número 2201.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
832-v.oct.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA EUSEBIO SOSA DIAS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Conservada número 1435, y doña JOSEFINA OLGA GUERRA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Maldonado número 1581.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
821-v.oct.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Septiembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATEO DAVID COSTA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1725, y doña JULIETA ROEL, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1490.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado civil.
820-v.oct.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Septiembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERMAN BALDOMIR, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Constituyente número 1298, y doña CARMEN MAÑANA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constituyente número 1498.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
819-v.oct.10.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(Agraciada 2348)

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUSTAVO ELLAURI, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Quito número 1637, y doña DOLORES VARELA, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Quito número 1637.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
852-v.oct.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO COSTAS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Panamá número 1140 y doña TERESA VIGNOLA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Martín García número 1461.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
851-v.oct.14.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BLAS FILARDI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la Avenida general San Martín número 2240, y doña MARIA PISANO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Rocha número 2368.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
822-v.oct.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO NERON de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad francés, nacido en Tolosa, domiciliado en la calle Panamá número 1140, y doña MARIA GIRAZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Magallanes número 1979.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
823-v.oct.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1919, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIO SANGUINETTI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2182, y doña FRANCISCA LUZARDO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Panamá número 1140.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
817-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Septiembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENCIO BARRIOS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en Migues (Departamento de Canelones), y doña MARIA ESPERANZA BERNADET, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Pando (Departamento de Canelones), domiciliada en la calle Tala número 2334.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
803-v.oct.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Septiembre del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO GENOVESE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Cocenza, domiciliado en la calle Ejido número 1450, y doña ANITA TETI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Agraciada número 2080.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
802-v.oct.8.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 29 del mes de Septiembre del año 1919, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON SEJA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones el día 11 de Febrero de 1888, domiciliado en el Peñarol, de esta sección, accidentalmente, y doña MARIA MAGDALENA AICARDI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano el día 27 de Mayo de 1896, domiciliada en el Peñarol, de esta sección.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.
824-v.oct.10.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PRIMITIVO TORRE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Burgos, domiciliado en la calle Guatemala número 1287, y doña JUANA CURBELO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Artes número 3 a.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
849-v.oct.13.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Septiembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REGINO BUENO DE CAMARGO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la Avenida General Flores sin número (10.a sección), y doña FLORENCIA CHAVES DE LIMA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle Colorado (Barrio Fraternidad).
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
804-v.oct.8.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 25 del mes de Septiembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE AGUSTIN FIORITTO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Corrales sin número, y doña JUANA GONZALEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Rondeau sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
825-v.oct.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Septiembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVARISTO CASTRO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en el Barrio Zabala, y doña MARIA DOLORES LEAL de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en el Barrio Zabala.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
827-v.oct.10.

En Maroñas, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZZO GARCIA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en San Juan del Monte (España), domiciliado en el Camino Carreras Nacionales sin número, y doña MARIA FORTUNATA BALLESTEROS, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en el Camino Carreras Nacionales sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
825-v.oct.10.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1919, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO BRUGAT, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1276, y doña LUISA SOLLA, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Gorritis número 1973.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Galabert, Oficial del Estado Civil.
856-v.oct.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FIDEL LOPEZ, de 40 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Lugo, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña JOSEFA PARADA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Galabert, Oficial del Estado Civil.
857-v.oct.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Otcubre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO MARIA PREGLIASCO, de 44 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Torino, domiciliado en la calle Herrera y Espinosa, sin número, y doña, SABINA ROMAN, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Herrera y Espinosa sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Galabert, Oficial del Estado Civil.
858-v.oct.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO LARREA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pando número 2934, y doña MARIA LUISA RAMIS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Garibaldi número 1686.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
844-v.oct.11.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 21 del mes de Septiembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMENEGILDO MARTINEZ de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión hojalatero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la Avenida España número 363, y doña ALIDA MACIEL, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la Avenida España número 370.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
854-v.oct.14.

En la Villa del Cerro, y el día 3 del mes de Octubre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MARTINIANO CODEVILA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en el Frigorífico Montevideo, y doña ERMILIA DE LEON, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Italia número 170.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
853-v.oct.14.

En la villa del Cerro, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO TERAN, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Chile 270, y doña FELIPA VOLTES, de 30 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Piedras sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley.—A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
807-v.oct.8.

En la villa del Cerro, y el día 28 del mes de Septiembre del año 1919, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO ROSELLI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Chile número 491, y doña CARMEN GENTINI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Grecia número 363.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días del Estado Civil como lo manda la ley.—A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
806-v.oct.8.

En la villa del Cerro, y el día 28 del mes de Septiembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL NIETO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Grecia número 168, y doña MARIA ESTHER ACOSTA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle España número 186.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
805-v.oct.8.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO JOSE MUSSO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Camino Suárez número 147, y doña MARIA LUISA SPALLA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 3063.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
828-v.oct.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO MAÑANA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguayana número 3104, y doña MARIA TERESA CATTANI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Uruguayana número 3092.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
829-v.oct.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Septiembre del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PIÑEIRO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español; nacido en la provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Bequeló número 2025, y doña VENANCIA DELFINA ASTOL, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Abayubá número 2815.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
808-v.oct.8.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre de año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO LARRAÑAGA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1036, y doña MARIA CAMAÑO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión fidelera, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa número 1827.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
848-v.oct.13.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CONTINI, de 58 años de edad, de estado viudo, de profesión empresario de obras, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Como, domiciliado en la calle Sierra número 2230, y doña JOSEFA MANUELA CANDELA, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lavalleja número 2270.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
830-v.oct.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Septiembre del año 1919, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO AICARDI BOSIO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Andes número 1169 (4.a sección), y doña ROSA FERREIRA CORREA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Santa Victoria do Palmar, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 223.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

809-v.oct.8.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Septiembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO DORADO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno el día 10 de Mayo de 1878, domiciliado en la calle Salamanca número 1920, y doña FELICIA CHARQUERO, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres el 1.o de Julio de 1888, domiciliada en la calle Salamanca número 1920.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

837-v.oct.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Septiembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VENTURA CANCELA, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado el 29 de Octubre de 1875, domiciliado en la calle Isla de Gorriti número 1928, y doña FLORENTINA GOÑEZ, de 42 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas el 13 de Julio de 1877, domiciliada en la calle Isla de Gorriti número 1928.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

838-v.oct.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS OTTONELLO ZECCA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle República número 2096, y doña ELEUTERIA ANTONIA GENOVA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle República número 2096.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

840-v.oct.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LUIS MIRANDA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Hocquart número 1875, y doña JOSEFA GAMBARANI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Independencia número 1611.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer as causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficia" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

839-v.oct.11.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Septiembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA IRIBARNE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el 16 de Octubre de 1894, domiciliado en la calle Inca número 2277, y doña MARIA LUISA METHOL, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 27 de Agosto de 1897, domiciliada en la calle Inca número 2277.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectodo, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

810-v.oct.8.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON FERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en el Pantanoso, y doña ELISA CAMBON, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle República número 33.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Daux, Oficial del Estado Civil.

855-v.oct.14.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 17 del mes de Septiembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELICIANO GARCIA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Salamanca (España), domiciliado en la calle Doctor Pena sin número, y doña HERMELINDA LOPEZ, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en la provincia de Concepción del Uruguay (República Argentina), domiciliada en la calle Doctor Pena sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil.

816-v.oct.9.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Constantino Staricco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 4 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.7-1829-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paula Rodríguez de Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 21 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.7-1828-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco García y Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 25 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.7-1821-v.oct.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Domingo Cortiz, Cortiza, Courtié o Corte y Piarrete o Petrona Lavielle, Labielle o Labella y Rosalía Courtié de Puyo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 11 de 1919. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.6-1799-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dionisia Abate de Barbero, Abbate, Abatte o Abat, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Octubre 3 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.6-1798-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Hita de Cenóz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por deregho. — Montevideo, Septiembre 30 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.6-1797-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Garay, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 2 de 1919. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.10-1804-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Otero Domínguez y Alberto Otero Pallerola, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 29 de 1919. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.3-1748-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bernardina Lavia de Ferrari o Ferrare, o Bernarda Lavia de Ferrari o Ferrare, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 1.o de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.2-1732-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adalberto Antunes Maciel, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 29 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.1.o-1704-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Gemino de Covelo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 2 de 1919.—Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.1.o-1703-v.nov.1.o.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público que por auto de fecha veintisiete de Agosto último ha sido declarado incapaz don Inocencio Nazario Alfaro, nombrándose curadora a su esposa, doña Concepción Perdomo de Alfaro. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 25 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.27-1618-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Lasserre, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 23 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.27-1617-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Manuel o Manuel Méndez y Cayetana Manuela o Cayetana Sobrino de Méndez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 19 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.27-1616-v.oct.8.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Manuel B. Badano contra Nicolás del Pino, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a la viuda e hijos de don Nicolás del Pino, doña Asunción Real de del Pino, don Rafael, don Oscar, don Amaro, doña Elvira y doña Tula del Pino, la primera por sí y en representación de los menores hijos, si los hubiere, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de treinta días, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 9 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.26-1570-v.oct.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letardo Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, encargado del despacho del de primer turno, por licencia concedida al titular, se cita y emplaza a don Miguel Angel Sánchez para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Julieta D'Aldora Barbieri, así como para la audiencia del día 22 de Diciembre del corriente año, a las quince horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 16 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.23-1477-v.oct.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Concurso de Mercedes Castilla de Rivas, solicitado por el Banco Cooperativo del Uruguay", se cita, llama y emplaza al Banco Cooperativo del Uruguay o a quien legalmente lo represente para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número cuatrocientos setenta y dos, a deducir los derechos que le correspondan respecto de la suma de dinero depositada a su orden como acreedor de doña Mercedes Castilla de Rivas, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.12-1229-v.oct.13.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Bernardo Rodríguez contra Melchor de Vianna y doña María Antonia de Achucarro, solicitando título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Melchor de Viana y María Antonia de Achucarro, sus herederos o caushaabientes y contra cualquier persona que se considere con derecho a la manzana número 11 del Cerrito de la Victoria, empadronado, a los efectos del impuesto con el número 77099, aforada en la suma de 2.400 pesos, y compuesta de un área de 7.378 metros cuadrados 81 decímetros cuadrados, con 85 metros 90 centímetros en cada uno de sus frentes, que son: al Norte, la calle número 2; al Este, la 19; al Sur, la número 4, y al Oeste, la 21; a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído en estos autos comparezcan por ante este Juzgado dentro del expresado término de 90 días, a estar a derecho en estos autos, así como también para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 12 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.4-1785-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ricardo Decor, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de trienta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 29 de 1919. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.2-1714-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luisa Rebagliati, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 29 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.2-1747-v.oct.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Josefa Mangini o Mangino, de Vicente Mangino o Mancino y de Francisco Machini o Mangino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 1.o de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.2-1746-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejo Mas o Alejo Más y Pujól, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 1.o de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.2-1745-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2:o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Generoso Vázquez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro de treinta días, bajo apercibiminto de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Septiembre 29 de 1919.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.30-1683-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Rumbo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Septiembre 29 de 1919.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.30-1684-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cayetano Catelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 26 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.29-1643-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcelino Pino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 27 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.29-1642-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María E. Maisonnave de Marenco o María Elena Maisonnave de Marenco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 24 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.27-1611-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Aurora Beracochea de Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 24 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.27-1610-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Buiria o Bouyric de Lizaso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 24 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.27-1609-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segunlo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Fígoli de Luciardi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 25 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.27-1608-v.oct.8.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que ante este Juzgado, y en los autos caratulados "Sucesión Jorge Ximénez", ha sido presentado un escrito solicitando la rectificación de partidas en la siguiente forma: En la partida de nacimiento de María Margarita Bernabela Ximénez, donde dice, por error, refiriéndose a la madre, Natalia Carvallo, debe decir María Carvalho, que es el que le corresponde. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 22 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.25-1555-v.oct.10.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que ante este Juzgado, y en los autos caratulados "Virgilina Porciúncula de Braga, etc.", se ha presentado un escrito solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) En la partida de defunción de la causante, ésta aparece como esposa de don Wenceslao Ferreyra Braga, en vez de Ferreira Braga, que es el que le corresponde; B) En la partida de defunción de éste, su esposa aparece con el nombre de Virgilina Porciúncula Braga, en vez de de Braga; C) En la partida de nacimiento de Teresa, aparece el nombre Wenceslao Ferrera Braga, en vez de Ferreira Braga, y el de Virgilina

Amalia da Porciúncula Braga, en vez de Virgilina Porciúncula de Braga; D) En la de nacimiento de María, aparece Virginia Amalia de Porciúncula Braga, y en la de nacimiento de Virginia, Virgilina Amalia Porciúncula de Braga. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 22 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.25-1556-v.oct.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Antonio Ferrer y de Inés Saccone de Ferrer, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.— Montevideo, Septiembre 22 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.25-1558-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Sapia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 22 de 1919 —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.23-1514-v.oct.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Luis Garnier, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a dicho señor Luis Garnier, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio —Montevideo, Septiembre 1.o de 1919. — Eduardo C. Navia, Actuario Adjunto.

Sep.10-1034-v.oct.10.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Soledad Villar de Castro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 4 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.7-1819-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Venditto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 4 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.7-1818-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Castelo de Musso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 4 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.7-1817-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Cristóbal, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 4 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.7-1816-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Alonso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 3 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.7-1815-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Arias de Rouco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 3 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.7-1814-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Amantea de Colistro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 4 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.7-1813-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Luis Bossa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 4 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.7-1812-v.oct.18

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Lombardero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 4 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.7-1811-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita María Durán de Depaulo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 1.o de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.3-1749-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Laura María Castro de Geille, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 20 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.2-1728-v.oct.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Antonio Medici y doña Filomena Gouzzo de Medici, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 27 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.1.o-1687-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Votta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 6 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.1.o-1686-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Bastón Díaz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 27 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.1.o-1702-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Johanna Eleonora Holste de Meiners, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 25 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.30-1662-v.oct.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Maneiro o José Maneiro Díaz y doña Luisa Pose de Maneiro o Luisa Posse de Maneiro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 25 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.30-1661-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Celli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 27 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.30-1659-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Tellechea de Fernández o Telechea de Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 27 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.30-1658-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Duque de Ospitaleche,

citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 27 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.30-1657-v.oct.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Carlos Castells y doña Magdalena Piccardi de Castells, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 27 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.30-1660-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Grimoldi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 18 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.30-1664-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Pérez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 25 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.30-1663-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Agustina Mazzini o Masini de Pozzi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 25 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.27-1601-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago V. Morales, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 24 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.27-1600-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Gabriela Bousquet, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 12 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.26-1591-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Piaggio, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores o por otra cualquier causa o título con derecho a sus bienes para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 23 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.25-1559-v.oct.25.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Valentín Gutiérrez y Romero contra Melchora Soler y su esposo Francisco Rodríguez, Margarita Viana y su esposo Juan Pedro Aguirre, Luis Antonio Gutiérrez, sus sucesores y causahabientes, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Melchora Soler y su esposo Francisco Rodríguez, Margarita Viana y su esposo Juan Pedro Aguirre, don Luis Antonio Gutiérrez, sus sucesores y causahabientes y a todos los que se consideren con derecho a dos fracciones de campo situadas en la 7.a sección judicial del Departamento de Durazno, paraje conocido por Cuchilla Ramírez, señalada la primera con el número 2 en el plano levantado por el agrimensor Darío Frugone, compuesta de 186 hectáreas, 7.761 metros, que linda: por el Norte, con don Cándido Ferreira; por el Sud, con la fracción número 1, de doña Estanislada Gutiérrez y Romero; por el Oeste, con la fracción 7, de don Valentín Gutiérrez, cuchilla Ramírez por medio, y por el Este, con la fracción 3, de don Vito M. Gutiérrez y Romero; y la segunda, contigua a la anterior, está señalada en el mismo plano con el número 3, y se compone de 186 hectáreas, 7.761 metros cuadrados, que linda: por el Norte, con don Cándido Ferreira; por el Sud, con la fracción número 1, de doña Estanislada Gutiérrez y Romero y con la fracción 4, de don Modesto Gutiérrez y Romero; por el Oeste, con la fracción 2, anteriormente descripta; y por el Este, con la sucesión Barbosa, para que dentro del expresado término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles, asimismo, para llenar el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 22 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.24-1520-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Rico, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 2 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.23-1483-v.oct.23.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Antonio Savio", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Francisca Cristina Ofelia Savio, donde la inscripta aparece con el nombre de Francisca Cristina Orfelia, debe decir Francisca Cristina Ofelia. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 18 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.23-1484-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Bernasconi de Pelloni, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 9 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.12-1232-v.oct.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Manuel Canale, María Figari de Canale, Antonia Colomba Bonino de Canale, Catalina Canale de Cordiviola y Angela Canale de Tavolaccini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 5 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.11-1201-v.oct.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Manuel Pazos Fernández contra Ambrosio López, cobro de pesos, daños y perjuicios y rendición de cuentas", se cita, llama y emplaza a don Ambrosio López para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, por sí o por medio de apoderado, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 4 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.6-1082-v.dic.6.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a don Federico Bozzo, capitán del vapor nacional "Salus" en Diciembre de 1914, para que comparezca a estar a derecho en el sumario instruído con motivo de la falta de 50 fardos de hilo para máquinas segadoras, de trasbordo, en la carga del vapor "Salus", efectuada en Nueva Palmira, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el sumario de la referencia, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 30 de 1919. — Armando Raggio, Actuario.

Sep.27-1602-v.dic.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, para que comparezca ante este Juzgado la persona que se considere con derecho a catorce fardos de tabaco de 50 kilos, más o menos, cada uno, más 13 fardos en latas, un fardo de lata incompleto y 20 kilos de tabaco chileno, también en lata, formando un total de 1.300 kilos, más o menos, todo lo cual fué apresado por la policía de la 1.a sección rural de Treinta y Tres, en una una pieza deshabitada de la casa propiedad de don José Torro en Mayo del corriente año, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar si no compareciere dentro de aquel término. — Montevideo, Agosto 29 de 1919. — Armando Raggio, Actuario.

Sep.27-1603-v.dic.27.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza a José Rodríguez para que dentro del término de noventa días comparezca, por sí o por apoderado constituído en forma legal, a estar a derecho en los autos de su quiebra, y en los incidentes promovidos o que se susciten ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, bajo apercibimiento, para el caso de no comparecer, de nombrársele defensor de oficio que lo represente. — Montevideo, Agosto 30 de 1919. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Sep.13-1252-v.oct.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teodora Pistón de Falero, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho en ella para que comparezcan a deducirlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 30 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.3-1760-v.oct.14.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al titular de primer turno, se hace saber que don Benito Dobal se ha presentado solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Las de legitimación de Desdémona y Antonio Lázara, la de matrimonio de José Lázara con Francisca Ramos, las de nacimiento de Manuel Lázara y la de defunción de José Lázara, por figurar en las cuatro primeras el apellido Lázaro, y en la última el de Lasara, debiendo en todas ellas establecerse el de Lázara, que les corresponde. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley de Es-

tado Civil. — Montevideo, Septiembre de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.2-1620-v.oct.17.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, encargado del despacho del de primer turno, por licencia concedida al titular, se hace saber que don Ernesto Gercar se ha presentado solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposa doña Juana María Almeida, por figurar ésta, así como su esposo, con el apellido García, en vez de Gercar, que le corresponde. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Septiembre 18 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.
Sep.24-1522-v.oct.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña Ana Emilia Roncallo para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Juan Carlos Parborell, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 18 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.
Sep.24-1523-v.oct.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Belmunt Golorons de Semper y don Martín Semper, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 2 de 1919. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.3-1771-v.oct.13.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que se ha presentado don Victorio Pirro solicitando la rectificación de la partida de defunción de su padre Luis Pirro por hallarse equivocada al aparecer el extinto con el apellido Piriz. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Estado Civil. — Montevideo, Agosto 4 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.
Oct.2-1715-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Flora Díaz de Hernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 30 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.
Oct.2-1743-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Rodríguez de Decarlini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 30 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.
Oct.2-1742-v.oct.13.

Incapacidad

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que por auto de diez del corriente se declaró la incapacidad de don Juan Benito Brown (hijo), nombrándosele como curadora legítima a su esposa doña María Ricetto, haciéndose esta publicación en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 427 del Código Civil. — Montevideo, Septiembre 19 de 1919. — Eduardo Routín Actuario.
Sep.29-1656-v.oct.8.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se hace saber que se ha presentado doña Rosa Martinotti de West, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella con los nombres de Valentina Adelaida en vez de Rosa, que es el que siempre ha usado en todos sus actos y contratos. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo que dispone el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil. — Montevideo, Septiembre 17 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.
Sep.23-1489-v.oct.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Balbina Permuy, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Manuel Castro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Octubre 25 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.
Sep.22-1448-v.oct.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Balbina Permuy, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por auxiliatoria de pobreza, y en el que por divorcio le ha iniciado don Manuel Castro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Octubre 25 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.
Sep.22-1449-v.oct.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don José Carabelli, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Ida Lattuada, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Septiembre 4 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.
Sep.19-1446-v.oct.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Felipe de la Resurrección García Barrera, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Socorro Díaz Castro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo Diciembre 23 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.
Sep.12-1233-v.oct.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Jeuz Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Ovidio Silva, a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Amalia Ravia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Septiembre 8 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.
Sep.11-1190-v.oct.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Miguel Zanelli, a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Aída Tippa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. —— Montevideo, Julio 8 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.
Sep.11-1194-v.oct.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a los causahabientes de don Francisco V. Rey, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el expediente que por auxiliatoria de pobreza ha iniciado doña María Celmín para continuar el juicio que por investigación de paternidad inició ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se entenderá la tramitación de los dos expedientes y se llenará la conciliación en el citado acto, en segundo término. — Montevideo, Agosto 26 de 1919 —Eduardo Routín Actuario.
Sep.9-1136-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Sopreso o Cipresso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 4 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.
Sep.9-1153-v.Oct.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, dictada en el expediente que por cobro de contribución inmobiliaria ha iniciado ante este Juzgado la Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 84624, se cita, llama y emplaza a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezca ante este Juzgado, calle Millán número 2585, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los citados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor al efecto de este emplazamiento. El inmueble de la referencia tiene frente a la Avenida General Garibaldi entre las calles José L. Terra y Guaviyú, y linda así: doce metros diez centímetros al Sud, con frente a la dicha avenida; por el Norte y por el Oeste, con propiedad del señor Eliseo Mato; teniendo catorce metros en la línea del Oeste, y por el Este, dieciocho metros veintiocho centímetros, con propiedad de don Manuel López Saavedra. Dicho terreno tiene una superficie de doscientos cuarenta y dos metros cuadrados, y está aforada para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de cien mil pesos.—Montevideo, Septiembre 30 de 1919. —Ricardo Jalabert.
Oct.6-1805-v.nov.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

(Calle Tajes número 66. — Pantanoso)

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53953, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda: por el Norte, con la calle Arapey; por el Oeste, con la calle 18 de Julio; por el Sud y por el Este, con la sucesión Williams, teniendo veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros en cada uno de sus cuatro lados. Este terreno está ubicado en la manzana 39|67 del Pueblo Victoria, con un área superficial de cuatrocientos sesenta y un metros cuadrados, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de setecientos pesos. — Montevideo, 24 de Septiembre de 1919. — Julio O. Dieux.
Sep.29-1654-v.oct.30.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53875, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda con frente al Este a la calle Santa Lucía en una extensión de setenta y tres metros cuarenta centímetros; al Sud, con la calle de la Fortuna; al Norte, con la calle del Triunfo, y al Oeste, con Manuel López Rita y Luis Tolachi. Este inmueble tiene un área superficial de tres mil cuatrocientos dieciséis metros cuadrados; está ubicado en la manzana número 25 de Nuevo París, y aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en un mil cuatrocientos

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

pesos. — Montevideo, 24 de Septiembre de 1919. — Julio O. Dieux.
Sep.29-1653-v.oct.30.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 39679, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda con frente a la calle Santa Lucía, al Norte, en cincuenta y un metros treinta y seis centímetros; por el Norte y por el Sud, con la sucesión Campañone, y por el Oeste, con José de Ambrosi y otro y Esteban Mánini. Dicho inmueble tiene un área superficial de un mil novecientos cincuenta metros cuadrados; está ubicado en la manzana 27 de Nuevo París, y aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en un mil trescientos pesos. — Montevideo, 24 de Septiembre de 1919. — Julio O. Dieux.
Sep.29-1652-v.oct.30.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37201, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda: por el Norte con la propiedad empadronada con el número 37198, de la sucesión Baassat; por el Este, con el inmueble empadronado con el número 37200, de propietario desconocido, y por el Oetse y Sud, respectivamente, con las calles Real y Río Negro, teniendo en cada uno de sus cuatro lados cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, y un área superficial de un mil ochocientos cuarenta y cinco metros cuadrados, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en novecientos pesos. — Montevideo, 24 de Septiembre de 1919. — Julio O. Dieux.
Sep.29-1651-v.oct.30.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37200, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda: por el Este, con la calle Sarandí; por el Sud, con la calle Río Negro; por el Norte, con el inmueble empadronado con el número 37199, de propietario desconocido, y por el Oeste, con el inmueble empadronado con el número 37201, de propietario desconocido. Dicho terreno tiene cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en cada uno de sus lados, y un área superficial de un mil ochocientos cuarenta y cinco metros cuadrados, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en novecientos pesos. — Montevideo, Septiembre 24 de 1919. —Julio O. Dieux.
Sep.29-1650-v.oct.30.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37199, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda: al Norte, con frente a la calle Ibicuy; al Este, con la calle Sarandí; al Sud, con el inmueble empadronado con el número 37200, de propietario desconocido, y al Oeste, con el inmueble empadronado con el número 37198, de la sucesión Brassot. Este terreno está ubicado en la manzana 74|108 del Pueblo Victoria, teniendo en cada uno de sus cuatro lados cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, y un área superficial de un mil ochocientos cuarenta y cinco metros cuadrados; está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en un mil doscientos pesos. — Montevideo, 24 de Septiembre de 1919. — Julio O. Dieux.
Sep.29-1649-v.oct.30.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37197, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda: por el Norte, con Armando Barabino y otro; por el Sud, con la calle Río Negro; por el Oeste, con la calle 18 de Julio, y por el Este, con el inmueble empadronado con el número 37196, de propietario desconocido. Dicho terreno tiene cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en cada uno de sus cuatro lados, y una superficie de un mil ochocientos cuarenta y cinco metros cuadrados, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en seiscientos pesos. — Montevideo, 24 de Septiembre de 1919. — Julio O. Dieux.
Sep.29-1648-v.oct.30.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37196, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda: por el Norte con Pedro Parada; por el Sud, con la calle Río Negro; por el Este, con la calle Real, y por el Oeste, con la propiedad empadronada con el número 37197, de propietario desconocido. Dicho inmueble tiene cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en cada uno de sus cuatro lados, y un área superficial de un mil ochocientos cuarenta y cinco metros cuadrados; está aforado en la suma de ochocientos pesos para el pago del impuesto inmobiliario. —Montevideo, 24 de Septiembre 1919. — Julio O. Dieux.
Sep.29-1647-v.oct.30.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36962, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda: al Sud, con la calle Ibicuy; al Este, con la calle Real; al Norte, con la sucesión Hamilton, y al Oeste, con Juan B. Viacaba y Angel F. Bastos, teniendo dicho terreno cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en cada uno de sus cuatro lados. Este terreno está ubicado en la manzana 62|94 del Pueblo Victoria, y tiene un área superficial de un mil ochocientos cuarenta y cinco metros cuadrados; está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en un mil trescientos pesos. — Montevideo, 24 de Septiembre de 1919. — Julio O. Dieux.
Sep.29-1646-v.oct.30.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36370, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda: por el Sud, en un frente de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, con la calle Arapey; por el Oeste, con la calle de Nueva Troya; por el Norte, con doña Isabel de Malbum, y por el Este, con el inmueble empadronado con el número 36339, de propietario desconocido. Dicho inmueble está ubicado en la manzana 28|52 del Pueblo Victoria, y tiene un área superficial de novecientos veintidós metros cuadrados, aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en un mil seiscientos pesos. — Montevideo, 24 de Septiembre de 1919. — Julio O. Dieux.
Sep.29-1645-v.oct.30.

JUZGADO DE DISTRITO DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Por resolución del Teniente Alcalde del 2.o distrito de la 13.a sección de Montevideo que suscribe, se hace saber que el día nueve de Octubre, a las quince horas, y por intermedio de don Jaime Marine, se procederá a la venta en esta Alcaldía, en remate público y al mejor postor, de un buey de pelo blanco y una vaca de pelo osco, ambos con marca. — Villa del Cerro, Septiembre 18 de 1919. — Barrio Tokinson, Camino de las tropas. — Luis V. Boech, Teniente Alcalde.
Oct.2-1734-v.oct.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de José González y Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes dejados por dicho causante para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de noventa días, bajo apercibimiento. — Artigas, Julio 9 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Oct.1.o-331-v.dic.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de las sucesiones de Manuel Peletero y Manuel Peletero (hijo), citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para que se presenten ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducir sus acciones correspondientes dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Septiembre 17 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Sep.26-1583-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pedro Alvaro Andrade, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Septiembre 15 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Sep.23-1509-v.oct.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se cita, llama y emplaza a los herederos Ireneo, Jacinto, Arturo, Melitón, Adela y Edmundo Rufino Méndez, para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio sucesorio de Tomé Méndez (hijo) y Camila Guimaraens, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Artigas, Septiembre 15 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Sep.23-1498-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor

don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Aníbal González, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Septiembre 17 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.23-1496-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Izaltina Fagúndez de Brazeiro, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Septiembre 15 de 1919. —Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.23-1495-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Angélica Suárez de Austt, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedado a sus fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. Artigas, Septiembre 15 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.23-1494-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Pedro da Costa, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Septiembre 15 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.23-1493-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de Atalivio dos Santos, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Septiembre 5 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.12-1239-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Melanía de Abreu de Francia, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Septiembre 1.o de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.9-1150-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de Manuel Galarza, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Septiembre 1.o de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.9-1148-v.oct.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Artigas, don Francisco García Giménez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Delaitti de Dal Lago, a fin de que todos los que se consideren con derecho, por cualquier título, a los bienes dejados por la causante comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. — Santa Rosa del Cuareim, Agosto 23 de 1919. — Francisco G. Jiménez, Juez de Paz.

Oct.1.o-1700-v.oct.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosario López de García, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 30 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Oct.6-1802-v.oct.16.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil, se hace saber al público que ante este Juzgado, y en los autos sucesorios de don Ramón Barneche, se ha presentado don Juan Bruchini, en representación de los herederos de dicho causante, solicitando se rectifique la partida de matrimonio del precitado causante, don Ramón Barneche con Bruna Barrios, en donde dice Changara. En la de nacimiento de Martín Barneche; en donde dice Changare. En la de nacimiento de Brunilda Barneche, en donde dice Changara. La de nacimiento de Virginia Barneche, en donde dice Chanagala. La de nacimiento de Francisco Barneche, en donde dice Chanzana, pues en todas ellas debe figurar el verdadero apellido: Changala. Además, a Brunilda Barneche se le ha puesto erróneamente el nombre de Simona, y a Virginia Barneche el de Pura, y pide se rectifiquen por sus verdaderos, ya citados. — Canelones, Septiembre 17 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Oct.1.o-1690-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Crossa de Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento.—Canelones, Septiembre 17 de 1919.—Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Sep.30-1679-v.oct.10.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil, se hace saber al público que ante este Juzgado, y en los autos sucesorios de don Juan Pappi, se ha presentado doña Elisa Dini de Pappi y Teresa Pappi, solicitando se rectifique la partida de matrimonio de dicho causante, don Juan Pappi, y la de nacimiento de su hija Teresa Pappi, por aparecer en ellas como Papi y Pabi, respectivamente, debiendo figurar el verdadero apellido Pappi; 2.o En la de defunción de la extinta Severina Mónica María Pappi de González, aparece con el nombre Dominga, en vez de su verdadero, ya citado. En la de matrimonio de Teresa Pappi, aparece ésta con el nombre de Desideria; su padre apellidado como Peppe, y como nacida el 12 de Septiembre de 1894, debiendo corregirse esos errores por Teresa, Pappi, y como nacida el 17 de Enero de 1893. — Canelones, Septiembre 2 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Sep.29-1641-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pappi, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 2 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Sep.29-1635-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Pessi, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 17 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Sep.29-1636-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Natividad Cataldo de Seija, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Canelones, Septiembre 17 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Sep.29-1637-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sixto Manuel Rivero, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 10 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Sep.29-1638-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eusebia Núñez de Valdivia, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 10 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Sep.29-1633-v.oct.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Luciano Hernández, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que dentro del término de sesenta días se presenten a deducirlos ante este Juzgado con los correspondientes justificativos de su parentesco. — Canelones, Septiembre 2 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Sep.29-1634-v.oct.14.nov.14-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testada de doña Elena Gutiérrez de Gianello, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Además, se cita, llama y emplaza a la heredera doña María Gianello Gutiérrez para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos en la expresada sucesión, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Canelones, Agosto 18 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Sep.29-1640-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Rodríguez de Barletto, a fin de que todos los que se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, a la vez se cita, llama y emplaza por el mismo término para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los expresados autos suceso-

rios, ya por sí o representado en forma legal, a don Augusto Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Canelones, Septiembre 24 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Sep.27-1604-v.oct.27.

Apertura de sucesiones y emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos de los artículos 1045 y 1069 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Guillermo Perdomo y doña Manuela Martín de Perdomo, a fin de que todos los que se consideren con derecho en ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días; a la vez, y para que comparezca a estar a derecho en los citados autos, se cita, llama y emplaza por el mismo término a don Juan Perdomo y doña Clotilde Cabrera de Perdomo o sus herederos, ya por sí o representados en forma legal, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Canelones, Septiembre 15 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Sep.25-1542-v.oct.25.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Emilio Frazzo exponiendo que, según consta de la partida de nacimiento que presenta, el verdadero y legítimo nombre de su hermano político es Florentino Olegario Albornoz, y no Floro Albornoz, como por error aparece en la partida de defunción de éste, que también presenta. Y que a fin de perfeccionar sus títulos de propiedad, pide que, previa esta publicación e información respectiva, que ofrece producir, se ordene la rectificación de dicha partida de óbito. — Canelones, Mayo 9 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Sep.24-1524-v.oct.9.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Pereira y Fernández, exponiendo que por escritura que en fecha 12 de Julio de 1908, otorgada ante el escribano don Zoilo De Simone, compró al hoy finado general don Melitón Muñoz un solar de terreno en el pueblo de Santa Rosa, de este Departamento, compuesto de 20 metros de frente sobre calle pública, por 50 metros de fondo al Oeste, por donde linda, así como por el Sud, con más terreno del vendedor, y por el Norte, con doña Antonia Ortega. Que hace años se ha extraviado la primera copia de dicha escritura, por lo que pide se le expida segunda copia. — Canelones, Agosto 1.o de 1919. — Sebastián C. Segarra, Escribano.
Sep.18-1414-v.oct.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Júan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Perdomo y Hermilindra Sánchez de Perdomo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Septiembre 30 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.
Oct.7-1822-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana de Esteban, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Meló, Septiembre 22 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.
Oct.3-1759-v.oct.14.

Rectificación de partidas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado: "La sucesión de don Juan Gualberto Baptista, por rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de estado civil: de matrimonio de Juan Gualberto Baptista con Polonia Martínez, por figurar los contrayentes con los de Juan Alberto y Apolonia, siendo los verdaderos Juan Gualberto y Polonia. De bautismo de Antonio Lázaro y Felipe Gregorio Baptista, los padres figuran con los apellidos Batista, Martín y Martins, y deben decir Baptista y Martínez. En la última, el nombre de la madre figura Apolonia y es Polonia. De nacimiento de María Selmira, María Isabel, Camilo y Agustín Baptista, por figurar el nombre del padre Juan Alberto, siendo Juan Gualberto. En la de Cipriano Floro Baptista, el nombre de éste figura como Sipriano en lugar del indicado y el padre del inscripto aparece con los nombres de Juan Gulberto en vez de Juan Gualberto. En la de nacimiento de Santos Filomeno Baptista, la madre figura con el apellido Martín en lugar de Martínez, y en las de Juan Francisco y María Isabel Baptista, el padre figura con el apellido Batista y en la de Camilo y de matrimonio del causante, con el de Bautista, siendo en todas ellas el de Baptista. Y para ser publicado por quince días en un periódico local y en el "Diario Oficial", expido el presente.—Melo Septiembre 25 de 1919.—Juan F. Furno, Escribano.
Sep.30-1677-v.oct.16.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones de don Ramón Silvera, doña Marcelina Rodríguez, doña Victorina y doña Isabel Silvera", se cita y se emplaza a don Januario Rufino Silvera para que dentro del término de noventa días se presente, por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de biene que lo represente y acepte por él la herencia. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término de treinta días, expido el presente.—Melo, Septiembre 19 de 1919.—Juan F. Furno, Actuario.
Sep.30-1676-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Epidio Parto, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Septiembre 19 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.
Sep.29-1625-v.oct.9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "La sucesión de don Damacio Olivera, por rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de Estado Civil: La de casamiento del causante, por aparecer la señora con el nombre de María Rufina, siendo el verdadero María Ceferina; en la de bautismo de Honorina Olivera, por aparecer el padre con el nombre de Damaso, siendo el verdadero Damasio; en la de nacimiento de Leoncio Olivera, al padre se le pone como Damaso, y a la madre María I, cuando se llaman, respectivamente, Damasio y María Ceferina; y en la de nacimiento de Aída, se padece el error de escribirse ese nombre como Ahida, y a la madre ponerle sólo Ceferina, cuando es María Ceferina. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por quince días, citándose a todos los que tengan interés en oponerse a la rectificación solicitada, se presenten a deducir sus derechos, expido el presente. — Melo, Agosto 30 de 1919. — Juan F. Furno, Escribano.
Sep.26-1592-v.oct.13.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, dictada en el expediente caratulado "Don Ciriaco Vaz, por rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de casamiento del referido Ciriaco Vaz, por aparecer en ella como Ciriaco Souza, e hijo de padre desconocido, cuando éste lo fué de don José Lidio Vaz. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, citándose a todos los que tengan interés en oponerse a la rectificación solicitada se presenten a deducir sus derechos, expido el presente. — Melo, Septiembre 6 de 1919. — Juan F. Furno, Escribano.
Sep.26-1593-v.oct.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Miller, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 25 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.7-1830-v oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los cónyuges doña Celestina Bongignio de Borré y don Antonio Burré o Borré, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días.—Colonia, Septiembre 11 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.7-1831-v.oct.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a doña Susana Berger de Rameau, a doña Margarita Berger de Bonjqur y a doña Magdalena Berger de Berger, para que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de don Juan Esteban Berger, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes para que los represente en este juicio. — Colonia, Septiembre 13 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.7-1833-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Reisch, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Agosto 2 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.6-1795-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Rivoir, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 11 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.
Sep.24-1531-v.oct.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Pedro Duhalde, de doña Clara Iturbide de Duhalde y de don Pedro Ignacio Duhalde, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 11 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.
Sep.24-1532-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Lissarrague, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 6 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.
Sep.10-1433-v.oct.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Sáenz de la Peña, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 26 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.
Oct.4-1778-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Montero y Carmen Sampere o Sampera, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubie-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

re lugar. — Durazno, Septiembre 19 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.
Sep.30-1672-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celedonia Gabriela Píriz, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 16 de 1915. — Isidoro Vidal, Escribano.
Sep.19-1426-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro G. Montero, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 16 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.
Sep.19-1425-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Echeverrigaray de Hernández, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 11 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.
Sep.19-1424-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jesusa Galicano de Villamil (Sucesión), citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 3 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.
Sep.13-1246-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Agustina Denis de Cáceres, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 29 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.
Sep.13-2145-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Estanislada Gutiérrez de Vega, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 13 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.
Sep.13-1245-v.oct.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber que se ha presentado doña Catalina Labourdette, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: Donde dice Juan Pérez, debe decir Juan Bernardo Labourdette, y donde dice José Pérez, debe decir José Labourdette, y donde dice Catalina Pérez, debe decir Catalina Labourdette. Trinidad, Septiembre 27 de 1919. —Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.
Oct.6-1793-v.oct.21.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber que se han presentado los sucesores de Melitona Mairán, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de defunción de Tomasa Méndez, donde dice soltera, debe decir viuda, y habiéndose omitido el nombre y apellido del cónyuge, debe decir que éste se llamaba Hermenegildo Mairán. En la de defunción de Hermenegildo Mairán, donde dice Maldana, debe decir Mairán, y donde dice soltero, debe decir casado con Tomasa Méndez. Y en la de defunción de Melitona Mairán, donde dice Adela, debe decir Melitona, y donde dice Maldana, debe decir Mairán. — Trinidad, Septiembre 10 de 1919. —Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.
Sep.29-1629-v.oct.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Rosa P. de Farro, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 30 de 1919. —Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.
Oct.3-1452-v.nov.3.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de Carlos Gallo, María Cabó de Gallo y Luisa Gallo de Vigna, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Septiembre 8 de 1919. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.
Sep.17-1355-v.oct.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de César Bellini, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Septiembre 9 de 1919. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.
Sep.17-1354-v.oct.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Melchora G. de Villar, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 22 de 1919. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.
Sep.10-1179-v.oct.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departaemntal de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Magdalena Arroqui de Urruty, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 23 de 1919. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.
Sep.10-1178-v.oct.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamnetal de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de José Cenos, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 30 de 1919. —Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.
Sep.8-1111-v.oct.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Juan Pedro Ansolabehere, llamándose a los que se consideren con derecho a sus bienes para que se presenten con los justificativos del caso dentro de sesenta días. — Trinidad, Marzo 27 de 1919. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.
Ag.30-955-v.oct.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. Sa. el Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Josefa Fiori de Bocchi, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Septiembre 27 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.7-1833-v oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. Sa. el Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de José Lombardi, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Septiembre 30 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.7-1827-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Bautista Dalia, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 25 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.4-1779-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juana Bentancor, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Septiembre 26 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.
Sep.30-1674-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Concepción Larroca de Casella, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 12 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.
Sep.23-1504-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Eduardo Alberto Maciel para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 17 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.
Sep.23-1503-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Agustín Domínguez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 12 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.
Sep.16-1333-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Juana Rodríguez de Sohol, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 10 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.
Sep.15-1309-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Angel Luis Cosimini, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 9 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.
Sep.13-1265-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Feliciana Rodríguez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean co

mo herederos o creedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Agosto 20 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.8-1113-v.oct.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Ernesto Capella y Pons, se hace saber al público que la Receptoría de Aduana ha comunicado que el mar ha arrojado a la costa de este Departamento, en la Punta Imán, inmediata a Piriápolis, un bote pintado de gris, con dos remos; se halla en buen estado, y tiene las siguientes medidas: cuatro metros de eslora, un metro y sesenta centímetros de manga y un metro de puntal, cuyo dueño y procedencia se ignora. A la vez se invita a todos los que se consideren interesados en dicho objeto deduzcan sus respectivas reclamaciones. — Maldonado, Junio 28 de 1919. —Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.26-1590-v.oct.27-nov.26-v.dic.26.

Declaratoria de incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se hace saber al público que por auto de fecha de ayer ha sido declarado incapaz don Anibaliano Bustamante, habiéndosele nombrado curador al señor Manuel P. Delgado. — Maldonado, Agosto 19 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.26-1589-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Méndez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Septiembre 3 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.25-1543-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Zoilo Núñez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Septiembre 3 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.25-1544-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa López de Queijeiro, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 8 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.9-1143-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Amelio Plada, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 26 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.9-1144-v.oct.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santos Alvarez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 30 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.4-1768-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María del Huerto Sofía Doria Carreras, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 17 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.25-1536-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Casal, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 11 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.22-1456-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Basilisa Acuña de Gadea, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 13 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.22-1455-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bibiana de la Cruz de Baute, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 13 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.19-1431-v.oct.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Ascensión Melgar de Guerrero y don Fausto Guerrero, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.19-1430-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leonor Alonso de Castro, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 8 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.19-1432-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Andrea Constancia Ramos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 8 de 1918. —Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.13-1269-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones doctor don Amaro Carve Urioste, encargado interinamente del despacho de este Juzgado por licencia del titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hermenegildo Zabaleta, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 3 de 1919. —Francisco Ponce de León, Actuario Especial.

Sep.9-1146-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, encargado interinamente por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Anita Bais de Tabeira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 1.o de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.9-1145-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cándido Varela, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 18 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.

Sep.8-1102-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, encargado interinamente del despacho de este Juzgado, por licencia del titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Berrueta de Zubiate, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 1.o de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.8-1103-v.oct.8.

Quiebra

AVISO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor on Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que habiendo sido declarado en estado de quiebra el comrciante de este Departamento don Onofre Castelli, se prohibe hacer pagos al fallido so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, intimándose a todos los que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, so pena igualmente de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra, y se emplaza a la vez a los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro de sesenta días presenten al síndico don Eliseo Pérez los justificativos de sus créditos.—Minas, Junio 23 de 1919.— Arturo Barriere, Actuario.

Jl.8-62-v.oct.8.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Matilde Schmidt de Destefani, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros esquina Rincón, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Sep.30-1670-v.oct.15.

Emplazamiento

De mandato judicial se cita y emplaza a los herederos de Felipe García, o Blanco o Acosta, para que dentro de noventa días comparezcan ante este Juzgado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, calle Uruguay número 194, a estar a derecho en este juicio sucesorio e incidente promovido por Juana Inocencia Acosta y Ramón G. T. Acosta para justificar su estado civil como hijos naturales de Juana Acosta, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Septiembre 8 de 1919. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Sep.13-1264-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Hipólito Curbelo, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Septiembre 1.o de 1919. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Sep.15-1290-v.oct.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Paulino Berón, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere

lugar. — Paysandú, Septiembre 26 de 1919. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Oct.3-1757-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Josefa Blanchini de Casanova, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 24 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Sep.30-1669-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Eduardo Zuccarino, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a interevenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 24 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Sep.30-1669-v.oct.9.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se han presentado doña Eugenia Guilleminot de da Silva y otros solicitando segunda copia, por haberse extraviado la primera, de la escritura de venta otorgada en esta ciudad ante el escribano don José R. Catalá el nueve de Agosto de mil ochocientos setenta y cinco, por la cual don Juan Alves Malvero o Malveira adquirió de don Felipe Nelcis da Cunha una fracción de campo ubicada en el Departamento de Río Negro. Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Paysandú, Septiembre 24 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Sep.30-1671-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pedro Peyret, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella, y especialmente a los presuntos herederos María Peyret y Juana Peyret de Arispuru, casada ésta con don Guillermo Arispuru, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de sesenta días, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 6 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Sep.19-1423-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Roque Petroni, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 13 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Sep.18-1413-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Nicolasa Argols de Stirling, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 10 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Sep.15-1291-v.oct.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita, llama y emplaza a doña Fausta de los Santos, para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca, dentro del término de noventa días, ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Menandro Suárez y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 8 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Sep.13-1263-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Eletta Frati de Bacci, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 21 de 1919. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Sep.11-1187-v.oct.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Vacunos extraviados

EDICTO — El Juez de Paz de la primera Sección del Departamento de Paysandú, hace saber que se ha presentado don Victorio Borzoni denunciando que en el campo que ocupa, situado en Parada Constancia, han aparecido los siguientes animales vacunos, cuyo dueño o dueños se ignoran: Un novillo pampa de esta marca , con la señal de orqueta y martillo por abajo en cada oreja. Un novillo pampa de esta marca , con la señal de orqueta en la oreja derecha y martillo por arriba, y por abajo en la izquierda. Una vaca overa colorada con una cría, cuya marca, que se encuentra en la pierna izquierda, está borrada. Una vaca rosilla con una cría de un año y medio, más o menos, con esta marca en la pierna izquierda, y esta otra en la espalda y señal de muesca por arriba en la oreja izquierda. Una vaca pampa, al parecer sin marca y con señal de rajada la punta de la oreja izquierda. Las crías que se mencionan son orejanas de marca y señal. Y a los efectos determinados en el artículo 18 del Código Rural, se hace la presente publicación por el término de treinta días. — Paysandú, Agosto 20 de 1919. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.
Sep.8-1108-v.oct.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Juan N. Echeverría, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 13 de 1919. — José Durañona, Vidal, Escribano Público.
Ag.19-733-v.oct.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Julián Herrera, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Juan Mac-Kernan, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Fray Bentos, Julio 2 de 1919.—José Durañona y Vidal—Escribano.
Jl.8-66-v.oct.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, dictada en los autos "Sucesión Ignacia da Silva y Policarpo Severo, liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se cita, llama y emplaza a don Policarpo Severo para que comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado, a estar a derecho en este juicio y dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera Septiembre 23 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Oct.4-1766-v.nov.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, dictada en los autos "Corina Ribas y Alberto Aníbal Giribaldi, disolución de la sociedad conyugal", se hace saber que se cita, llama y emplaza a don Alberto Aníbal Giribaldi, así como a todas las demás personas que se consideren con derechos a los bienes de la sociedad legal para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma con los justificativos del caso y dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rivera, Septiembre 23 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Oct.4-1767-v.oct.14.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Benjamín Sierra y Sierra solicitando segunda copia de la escritura de venta y cesión de la chacra número 277, y parte de otra, que pertenecía a don Félix Buscarón, y que le fué otorgada por don Agustín Ortega ante el escribano Enrique Segovia y Graña en 1.o de Febrero de 1907. A sus efectos se hace la presente publicación. — Rivera, Septiembre 10 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Sep.25-1549-v.oct.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de las sucesiones de don Ponciano Ferreira Leite y de doña Plácida Moreira, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de noventa días, bajo apercibiento. — Rivera, Agosto 18 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Ag.27-894-v.nov.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Avelina de los Santos de los Santos, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 25 de 1919. —Juan Cendán, Escribano.
Oct.3-1753-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Florencio de los Santos (hijo), a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 19 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.
Oct.3-1754-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Joaquín de los Santos, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 19 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.
Sep.26-1587-v.oct.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor Ernesto Capella y Pons, encargado de este Juzgado, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Miguel Echeto, Vitelma Rodríguez y Custodio Echeto, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 1.o de 1919. — Juan Cendán, Escribano.
Sep.15-1301-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Sinforoso Nieves, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha Septiembre 4 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.
Sep.15-1300-v.oct.15.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Rocca de Garrasino, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Septiembre 27 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.

Oct.1.o-1705-v.nov.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Lira, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 22 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.

Sep.8-110?-v.oct.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Rosa Espino de Dearce solicitando la rectificación del acta de defunción de su esposo, en el sentido de que en vez de Pedro Silva, nombre con que aparece en el acta referida, debe ser Miguel Dearce. Y a los efectos dispuestos por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Septiembre 29 de 1919. —Edelmiro G. Guerero, Escribano Actuario.

Oct.6-1800-v.oct.21.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana del Pino, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Septiembre 29 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.4-1783-v.oct.14.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber la apertura de la sucesión de don Eusebio Fleitas, a fin de que todos aquéllos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Septiembre 29 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.4-1784-v.oct.14.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Alonso Santos y de doña Juana Acuña de Santos, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —San José, Septiembre 29 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.2-1711-v.oct.11.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bernabela Jara de Ponce, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Septiembre 29 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.2-1710-v.oct.11.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Casimira Salle de Orgoroso, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—San José, Septiembre 22 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Actuario.

Sep.30-1678-v.oct.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a los que se consideren con derecho a las fracciones de los solares correspondientes a los números dos y cuatro de la manzana cuarenta y siete del segundo cuartel de esta ciudad, para que con los justificativos correspondientes comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a deducir sus acciones en el juicio seguido por don Eugenio Fedrini y don Antonio M. Ginart, por cobro de los adoquinados hechos sobre las calles Viera y Benavídez y Rincón, correspondientes a los solares de la referencia, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — San José, Septiembre 12 de 1919.— Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Sep.16-1331-v.oct.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO —Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Belermina Constancia Méndez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Mercedes, Septiembre 30 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.7-1823-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Plácido Zárate, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Septiembre 27 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.7-1824-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Rafael María Calo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Septiembre 19 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.24-1535-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Félix Antonio Angelino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Mercedes, Septiembre 10 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.16-1326-v.oct.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano en el juicio iniciado por don Francisco Chifflet sobre prescripción adquisitiva de una fracción de campo para pastoreo ubicada en la jurisdicción del Bizcocho, segunda sección judicial de este Departamento, compuesta de setenta hectáreas, mil doscientos sesenta y dos metros, más o menos, la que con mayor área del mismo señor linda: al Norte, Fernando Echenique (hoy su sucesión); al Sur, arroyo Bizcocho; Este, José M. Garmendia, y al Oeste, Mariano Aldaya (hijo); se cita y emplaza por noventa días a contestar dicha demanda a todas aquellas personas que se consideren con derecho al expresado bien, y especialmente a don Isidoro Díaz Ferreira o sus herederos, a los herederos de José Joaquín Ferreira y a don Juan Leandro Cuello, o sus herederos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Mercedes, Septiembre 13 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.16-1327-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Fausto Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Septiembre 11 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.16-1325-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposiicón del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pablo J. Damián, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 28 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.13-1276-v.oct.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se emplaza a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten dentro del término de noventa días en el juicio sucesorio de Francisco Debiasse, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Mercedes, Agosto 19 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.27-898-v.nov.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. Sa. el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ciriaco Sosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Septiembre 25 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Oct.7-1834-v.oct.16.

Emplazamiento

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, en el juicio de divorcio seguido por doña Clara Duarte contra su esposo don Demetrio Ferreira, se cita y emplaza al referido don Demetrio Ferreira, con término de treinta días, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de lo que al respecto hubiere lugar. —Tacuarembó, Septiembre 30 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Oct.3-1751-v oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Alves de Quadros, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Septiembre 24 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Oct.1.o-1696-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Cecilio Hernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Tacuarembó, Septiembre 19 de 1919.—Jorge Eudoro Acebedo, Escribano.

Sep.30-1680-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S:a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Alcayde, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Septiembre 22 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Sep.30-1666-v.oct.9.

Rebeldía

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, dictada con fecha cinco del mes actual en el expediente caratulado "Madruga Gregoria, por sus hijos Alejandro, Francisco, María, Gregoria, Francisca Celia, Esteban, Tulia Honorata y Ramona, investigación de paternidad", se hace saber al público que por auto número 2935 del 26 de Mayo último, han sido declarados rebeldes Martina Tricot de Ibáñez, Telésforo Ibáñez, Brígida y Ponciano Tricot. En cumplimiento de los artículos citados, y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. —Tacuarembó, Septiembre 18 de 1919.—Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Sep.29-1623-v.oct.8.

Emplazamiento

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, a solicitud de don Miguel Childe, en representación de los señores Grela, Munné y Compañía, se cita y emplaza a don Leandro Guedes para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos sucesorios de don Bentos Guedes da Silva y doña Paulina da Rocha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Tacuarembó, Septiembre 26 de 1919.— Jorge Eudoro Acebedo, Escribano.

Sep.29-1644-v.oct.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. Sa el Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Héctor y Olga Corina Senosiain, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 1.o de 1919. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Oct.7-1825-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María A. de Payan, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de la que hubiere lugar.—Treinta y Tres, Agosto 27 de 1919.—Eduardo V Vió, Actuario.

Sep.3-1024-v.nov.3.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se cita, llama y emplaza a don Hermes Ferreira para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Ambrosina Ferreira, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace saber asimismo que se ha señalado la audiencia del veinte de Octubre del corriente año, a las once horas, para que tenga lugar el primer comparendo, en cuya audiencia se tentará la conciliación, habiéndose habilitado el feriado próximo a los efectos del término. — Treinta y Tres, Julio 5 de 1919. —Eduardo V. Vió, Actuario.

Jl.17-174-v.oct.18.

REMATES JUDICIALES

JOSE E. DOMINGUEZ Y Cía.

JUDICIAL

Muebles

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, en los autos sucesión Clara De Escarza, venderemos al mejor postor, el jueves 16 del actual, a las 14 horas, en nuestro salón de ventas, Zabala número 1371, juego de sala, 2 muletas, aparadores, roperos de espejo, biblioteca, loza surtida, libros, lámpara, cómodas, escritorio, espejos, camas, mesas, cuadros y otros artículos, que estarán a la vista el día de la venta.

Oct.7-1152-v.oct.16.

ARTURO J. PINTOS

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que en los días veintitrés y veinticuatro del corriente, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, a las trece horas y treinta, a la venta en pública subasta, por el rematador don Arturo J. Pintos, asistido del Alguacil y Actuario, de las siguientes propiedades: 1.o Una casa situada en esta ciudad, calle Vidal número 688, y su correspondiente terreno, que es el solar número 5 de la manzana 47 del tercer cuartel, de 36 metros 3 decímetros al Este sobre la calle Rincón, por 34 metros 36 centímetros al Norte sobre la calle Vidal, lindante: al Sur, con Petrona Jara, y al Oeste, con Filioso Alonso, encerrando una superficie de 1.247 metros 26 decímetros, tasado en $ 1.800.00. 2.o La casa calle Ituzaingó número 409 y el terreno donde se halla edificada, que es parte del solar 5 de la manzana 32 del cuarto cuartel, compuesto, el terreno, de una superficie de 481 metros 5 decímetros, tasado en la suma de $ 2.700.00. 3.o La casa situada en la calle Ituzaingó número 737 y el terreno, que son unos sobrantes de sitio, ubicados en la manzana 21 del primer cuartel, compuesto de 7 metros 96 centímetros sobre la calle Ituzaingó; 8 metros 40 centímetros en la línea del fondo, al Oeste, que lo divide con el solar número 6; 34 metros 36 centímetros al Norte, con el solar 7, y la misma extensión al Sur, con el solar 8, de don Silvestre Touriz, con una superficie de 281 metros 6 decímetros, tasado en $ 900.00. 4.o La casa situada en la calle Yaguarón números 361 y 369 y el terreno, que es parte del solar esquina número 7 de la manzana 34 del cuarto cuartel, compuesto de una superficie de 973 metros 28 decímetros, lindando: por el Norte, en 36 metros 90 centímetros, con el solar número 8; por el Este, en 35 metros 20 centímetros, con el solar número 6; por el Sur, en 17 metros 40 centímetros, con la calle Yaguarón, y 23 metros 50 centímetros con el resto del solar vendido a doña Ana María Lemos, y por el Oeste con la misma, en 16 metros, y con la calle del Plata en 19 metros 20 centímetros, tasado en la suma de $ 2.000.00. 5.o La mitad Norte del solar número 2 de la manzana número 7 del segundo cuartel, compuesto de una superficie de 809 metros 22 decímetros, lindero: al Norte, en 40 metros 88 centímetros, con los solares 1 y 8; por el Este, en 15 metros, con la calle Cebollatí; por el Sur, en 50 metros 80 centímetros, con la fracción Sur del mismo solar 2 y con el número 4, y por el Oeste, en 17 metros 18 centímetros, con el solar 3; tasado en la suma de $ 300.00. 6.o El solar número 1 de la manzana 61 del tercer cuartel, compuesto de una superficie de 1.673 metros 10 centímetros, lindante: por el Norte, en 39 metros, con el solar 2; por el Este, en 43 metros 10 decímetros, con el solar 8; por el Sur, en 39 metros, con la calle Ejido, y por el Oeste, en 42 metros 70 centímetros, con la calle Montevideo, tasado en la cantidad de $ 600.00. 7.o Una fracción de terreno de huerto, ubicada al Sud de esta ciudad, compuesta de una superficie de 402 metros 25 decímetros, lindera: al Sud, en 7 metros 50 centímetros, con el camino a Libertad y en igual longitud con don Domingo Bravo: al Norte, en 15 metros, con don Donato Clara; al Este, con el mismo, en 33 metros 50 centímetros, y al Oeste, en 23 metros 25 centímetros, con Saint Clemen, y 13 metros 35 centímetros con el señor Bravo. Otra fracción de huerto de una superficie de 101 metros 25 decímetros, lindando: al Norte, en 7 metros 50 centímetros, con don Manuel Batista; al Este, con el mismo, en 13 metros 50 centímetros; al Sur, en 7 metros 50 centímetros, con calle pública, y al Oeste, en 13 metros 50 centímetros, con Saint Clement, tasada, con la anteriormente descripta, en pesos 300.00. 8.o La mitad del solar 1 de la manzana 7 del segundo cuartel, de una superficie de 561 metros 78 centímetros, lindero: por el Norte, con la calle Arenal Grande; por el Este, con la mitad del mismo solar número 1; por el Sur, con el solar número 2, y por el Oeste, con el solar número 8, tasado en $ 300.00. 9.o Los muebles que ocupan la casa de la calle Vidal número 688. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de la respectiva tasación; 2.o Que los bienes descriptos pertenecen a la sucesión de doña Catalina Fernández de Seltanes, y se mandan vender en los autos sucesorios de la misma; y 3.o Que los postores de los inmuebles consignarán en manos del suscripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio obtenido, y los de los muebles abonarán su compra al contado, todo a los efectos de derecho. —San José, Octubre 2 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.6-1801-v.oct.21.

ALBERTO DE MEDINA

JUDICIAL

Al mejor postor. El día 15 del corriente, a la hora 16.

De una excelente máquina amasadora marca "Sol", modelo 4, y un motor eléctrico "Stover", de tres caballos de fuerza, con muy poco uso y en perfecto estado, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, dictada en los autos "Pablo Mañé y Cía. con Giriboni y Soto, desde fojas 19 tercería Juan Shaw", se hace saber que el día 15 del corriente, a las dieciséis horas, y en el local de la calle Buenos Aires número 379, por el martillero Alberto de Medina, asistido del Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes muebles: Una máquina amasadora "H. B. Sol", modelo 4, número 631, y un motor eléctrico "Stover", de tres caballos de fuerza. Se previene que los antecedentes relativos se hallan en el Juzgado, calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Nota — La máquina y motor están en exhibición en la calle Buenos Aires número 379, en cuyo local se rematarán, donde podrán verlos los interesados, de 16 a 17 horas.

Oct.6-1787-v.oct.15.

FELIX F. FARINA

JUDICIAL

El 27 de Octubre, a las 15 horas y 30, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Miguel Octaviano y Angélica Arocena y Gandolfo, solicitando la venta de un bien proindiviso", se hace saber al público que el día 27 del corriente Octubre, a las 15 horas y 30, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Félix F. Farina, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Cuatro solares de terreno con el edificio y demás mejoras que contienen, situados a inmediaciones de Punta Carretas, de esta ciudad, compuestos, en conjunto, de 2.462 metros 27 decímetros, señalados en el plano levantado por el agrimensor don Javier Alvarez en 20 de Marzo de 1916, con los números 4, 5, 6 y 7, y deslindados, por estar unidos, así: 45 metros 80 centímetros de frente al Noreste a la calle 21 de Septiembre: 55 metros 80 centímetros de frente al Noroeste, con una zona de ensanche de la calle Echevarría; 45 metros 8 centímetros al Sudoeste, lindando con los solares 3 y 8, y 50 metros 55 centímetros al Sudeste, con la sucesión Revello, con más sobre una zona situada en el mismo paraje que los solares anteriores, que es parte del ensanche de la calle Echevarría, compuesta de una superficie de 395 metros 63 decímetros cuadrados, que con la de los cuatro solares deslindados y ya nombrados, forma un área de 2.858 metros 90 decímetros cuadrados; esta zona se deslinda así: 59 metros 80 centímetros de frente al Nordoeste a la calle Echevarría, sin ensanche, por 6 metros 70 centímetros de fondo, lindando: al Sudoeste, con el resto de esta fracción; al Sudeste, con los lotes 4 y 5, y al Noreste, hace frente a la calle 21 de Septiembre. El bien a venderse ha sido tasado en la suma de pesos 16.865.05. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alacnce a cubrir las dos terceras partes de la tasación referida; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en garantía el diez por ciento en poder del Actuario; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados; 4.o Que los gastos de escrituración, certificados e impuesto universitario son de cuenta del comprador. — Montevideo, Octubre 1.o de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Por informes, Uruguay 937.

Oct.4-1773-v.oct.27.

LUIS PLANEL

REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del De-

partamento de Paysandú, dictada en el expediente caratulado "Intendencia Municipal contra herederos o sucesores de José Comas y Campaña, cobro de pesos", se hace saber al público que el día veinte del entrante mes de Octubre, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Luis Planel, con asistencia del Juez de Paz, se procederá a la venta en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación que se indicará, del bien siguiente: Un terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situado en esta ciudad, perteneciente a la sucesión de José Comas y Campaña y a doña Dolores Pallejá de Horta, compuesto, en su totalidad, de seis metros de frente al Oeste sobre la calle Queguay, por treinta metros de fondo, lindando: por el Este, con doña Magdalena Braga; por el Norte, con don Ambrosio Patalagoitia o sucesores, y por el Sur, con sucesores de don Félix Horta. Este bien ha sido tasado en la suma de novecientos pesos. Se previene: 1.o Que doña Dolores Pallejá de Horta es cesionaria de las dos cuartas partes proindivisas del terreno de la referencia, y que se mandan vender con su totalidad por no prestarse a cómoda división; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina, calle 18 de Julio número 467, a disposición de los interesados. — Paysandú, Septiembre 27 de 1919. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.

Oct.1.o-1694-v.oct.17.

L. W. STRAUMANN

JUDICIAL

El gran solar con edificación en la calle J. M. Paullier número 1185. Paraje muy solicitado y en pleno barrio de palacetes modernos. Donde nadie vende. Es un hermoso lote de grandes dimensiones, tan adecuado para edificar un palacete con garage y hasta jardín, como para gran casa de departamentos que producen una renta subida y segura.

La venta es absolutamente al mejor postor, y por cuenta de la sucesión de Juan Devoto.

El viernes 10 de Octubre, a las 16 horas, en el lugar indicado, procederé a la venta de este bien situado bien, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Juan Devoto", se hace saber al público que el día diez de Octubre próximo a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don León W. Straumann, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda y al mejor postor del siguiente bien, con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan: Una fracción de terreno de forma triangular, situada en la Estanzuela, novísima ciudad, de esta Capital, fracción que forma parte y es el resto del solar número 28 de la manzana 1076 (bis) en el plano levantado en Diciembre de 1908 por el agrimensor don Juan Mier, y se compone de 18 metros 53 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 4 metros 88 centímetros de frente al Este a la calle Salsipuedes; 10 metros 20 centímetros en la línea del Norte, confinantes con la otra mayor parte del citado solar número 28, y 11 metros 16 centímetros en la línea diagonal al Sudoeste, limítrofes con terreno de la misma manzana. Y un solar de terreno contiguo al anterior, señalado con el número 13 de la manzana 1076 en el plano levantado por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez en 15 de Febrero de 1897, compuesto de 658 metros 22 decímetros cuadrados, teniendo 7 metros 185 milímetros de frente al Este sobre la calle Salsipuedes; 40 metros 615 milímetros al Sud, lindando con el resto del solar designado; 33 metros 35 centímetros al Nordeste, lindando con terrenos de la sucesión Marquese; 10 metros 70 centímetros al Norte, lindando con el solar 1, y 21 metros 475 milímetros al Oeste, por donde linda con los solares números 2 y 4. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; Segundo: Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina, Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 23 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Por datos, en mi oficina, calle Sarandí número 428. Comisión a cargo del comprador: uno por ciento.

Sep.25-1560-v.oct.10.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Valioso campo en Soriano, en la Estación Santa Catalina.

Campos de superior calidad, excelentes para ganadería, y en una de las zonas agrícolas más importantes del país.

Area: 1.073 hectáreas, 9.226 metros, sobre el arroyo Durazno.

Base: $ 68.00 la hectárea. — Donde vale más de $ 100.00.

En el vestíbulo de la Bolsa, calle Zabala.

El lunes 27 de Octubre, a las catorce horas y treinta, remataremos esta buena fracción de campo de forma regular, lindando con la colonia Los Altos; tierras de excelente calidad; forman parte de la conocida estancia y colonia Santa Catalina.

La venta se efectuará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Testamentaría de Telésforo Pedro Arteaga", se hace saber al público que el día 27 del entrante mes de Octubre, a las 14 horas y 30, y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, se procederá, por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, y bajo la base del aforo establecido para el pago del impuesto inmobiliario, y al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo situada en el Departamento de Soriano, compuesta de una extensión superficial de mil setenta y tres hectáreas mil doscientos veintiséis metros quince decímetros, según título, y mil setenta y tres hectáreas nueve mil doscientos veintiséis metros quince decímetros, según mensura, fracción señalada con la letra E en el plano levantado por el agrimensor Alfredo Lerena, y cuyos límites son los siguientes: por el Norte, campos de Drabble Hnos.; por el Sur, con la fracción D, de propiedad de don Julio Arteaga; por el Este, con Bernardo Bocking y Manuel Olivera, y por el Oeste, con el arroyo Durazno. El bien descripto está aforado en la suma de $ 68.00 la hectárea, o sea, en total, la cantidad de setenta y tres mil veintisiete pesos. 2.o Al mejor postor: Un automóvil "Dela Haye". Se previene: 1.o Que la fracción que se vende está arrendada con contrato que vence el 1.o de Enero de 1922; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados e impuestos universitarios serán de cuenta del comprador, lo mismo que la comisión de los martilleros, a razón de uno por ciento; 3.o Que el mejor postor oblará en el acto del remate el diez por ciento de su oferta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 4.o Que los títulos y demás antecedentes relativos se hallan de manifiesto en la Oficina, Rincón 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 25 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.27-1614-v.oct.27.

LATORRE YEREGUI

JUDICIAL

En el barrio "La Floresta", calle Las Rosas entre Las Aromas y Las Magnolias.

Hermoso solar de terreno, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Ludovico Maini", se hace saber al público que el día catorce de Octubre próximo, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don S. D. Latorre Yeregui, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda y al mejor postor del siguiente bien: Un terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situado en el Pantanoso, vigésima primera sección de este Departamento, designado con el número 199 en el plano levantado por el agrimensor don Pedro Risso el 31 de Diciembre de 1907, compuesto de 528 metros cuadrados, teniendo 12 metros de frente al Oeste a la calle Las Rosas, por 44 metros de fondo al Este, por donde linda con el solar número 196; por el Norte, con el solar 200, y por el Sud, con el 198. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y honorarios de escrituras, certificados e impuesto universitario serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 25 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Por informes a la escribanía del señor Ignacio Arcos Ferrand, calle Galicia número 1124, o al martillero, Cerro Largo número 1087.

Sep.27-1612-v.oct.14.

JOSE M.a MARTINEZ

JUDICIAL

El sábado 18 de Octubre, a las 16 horas. Al mejor postor. En el lugar de su ubicación. Del moderno chalet-quinta "Los Pinos", situado en la calle Cololó número 12, entre las de Alejandro Guerra y Mauá, inmediato a Pocitos y Ramírez, cuyo terreno mide 1.475 metros y 76 decímetros cuadrados.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, entendiendo por excusación de los señores Jueces de lo Civil de 1.o, 2.o y 3.er turno, dictada en los autos: Banco de Crédito contra doña Elvira Carrara de Casalia, y Federico Casalia, por ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día 18 del entrante mes de Octubre, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor, por el rematador don José María Martínez, asistido del infrascripto Actuario y Alguacil del Juzgado, de cuatro solares de terreno ubicados en la fracción letra G del Barrio Diego Lamas, próximos a la Estanzuela, en este Departamento, con todos sus frutos, mejoras y edificios, los que se encuentran señalados con los números 16, 17, 18 y 19 en el plano levantado por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez en el mes de Febrero de 1899, los que por estar contiguos se componen de una área de un mil cuatrocientos setenta y cinco metros, setenta y seis decímetros cuadrados, que se deslindan así: treinta y cuatro metros y treinta y seis centímetros de frente al Sud, sobre la calle Cololó entre las de Alejandro Guerra y Mauá, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando por el Norte con los solares números 11, 12, 13 y 14, por el Este, con los números 6, 7 y 10, y por el Oeste con los números 20 y 26. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en manos del Actuario, el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, de este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, y 3.o Que los gastos de escrituración, certificado, impuesto universitario, etc., serán de cuenta del comprador. — Montevideo, Septiembre 25 de 1919. — Armando Raggio, Actuario.

Nota — Por informes, véase al rematador, Plaza Independencia número 719.

Sep.30-1685-v.oct.17.

LUIS BIESTO

Juzgado L. de lo Civil de segundo turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Miguel Tomeo", se hace saber al público que el día 24 del entrante Octubre, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, por el martillero don Luis Biesto, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno y sus mejoras, situado en el paraje denominado Reducto, de este Departamento, el que es parte de los solares señalados con los números 5 y 6 en el plano levantado el 28 de Octubre de 1892 por el agrimensor don Antonio R. Benvenuto, cuyo solar se compone, más o menos, de un área de seis metros 872 milímetros de frente al Este sobre la calle Pando, entre las de San Fructuoso y San Eugenio; igual área en la línea del Oeste, por donde linda con el solar número 4; 13 metros 68 centímetros en las líneas del Norte y Sud, lindando por el primer viento con los señores Castagnetto y Puglicse, y por el otro costado, con más terreno de los solares 5 y 6, de propiedad de los señores Pablo y Antonio Tomeo. 2.o Un solar de terreno de la manzana número 237 del pueblo Victoria, de este Departamento, designado con el número 14 en el plano respectivo, el que consta de 295 metros 15 decímetros, que se deslindan así: 8 metros 59 centímetros de frente al Sudoeste a la calle Colón, por 34 metros 36 centímetros de fondo, lindando: por el Nordoeste, con el solar 13; por el Sudeste, con los solares números 15 y 18, y por el Nordeste, con el solar 19. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los gastos de escritura son de cuenta del comprador; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí nú-

mero 466, a disposición de los interesados. —Montevideo, Septiembre 30 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.3-1744-v.oct.24.

P. ARMANDO IBARLUCEA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, doctada en el expediente sucesorio de doña Adela Ibarlucea de García, se va a proceder por el rematador don P. Armando Ibarlucea, acompañado del suscripto Actuario, a la venta en pública subasta de los siguientes bienes: Fracción de campo sita en el Rincón del Rey, 1.a sección de este Departamento, compuesta de setenta y tres hectáreas, siete mil ochocientas ochenta y una centiáreas, lindando al Nordeste, campo de Manuel Basilio García; al Este, campo de José García; al Sud y Sudoeste, las fracciones de Margarita García y Luisa García; al Noroeste, con Rosario Angélica García, aforada en un mil setecientos setenta pesos. Terreno sito en la calle 25 de Mayo, esquina Montevideo, manzana 62, de esta ciudad, con un área de quinientos quince metros, lindando al Norte, con Saviniano Pérez y línea quebrada con los menores García; al Este, línea quebrada con los menores García y María Esther García; al Sud, la calle Montevideo, y al Oeste, la de 25 de Mayo y línea quebrada con Saviniano Pérez y los menores García. aforado, con todas sus construcciones, en siete mil pesos. Terreno sito en la manzana 43, de esta ciudad, que mide un área de novecientos cuarenta y ocho metros doce decímetros, teniendo veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Oeste, sobre la calle 18 de Julio, por cuarenta y cuatro metros quince centímetros de frente al Norte, sobre la calle Ituzaingó, por ser esquina, al Este, linda con Juan Dibón, y al Sud, con Juan Alvarez, aforado, con sus construcciones, en la cantidad de cuatro mil doscientos cincuenta y dos pesos. La mitad indivisa de otro terreno, sito en el Barrio Mendoza, ejido de esta ciudad, señalada con los números 1, 2 y 3, fracción letra C del plano del agrimensor Francisco R. Mestre, de fecha 20 de Noviembre de 1907, compuesta de un mil ochocientos dos metros y cuarenta decímetros, lindando al Norte, recta amojonada con el camino a la Tablada; al Este, terreno llamado "La Tablada"; al Sud, la calle Industria, y al Oeste, la calle Luis María Navarrete, cuya mitad importe setenta y cinco pesos. Fracción compuesta de quince hectáreas seis mil diecisiete metros seis decímetros, sitas en el ejido de esta población, inmediatas al Barrio Tacuarí, que son parte de las fracciones que llevan los números 8 y 9, y en el plano de subdivisión llevan los números 1, 2 y 3, que con más área de tres mil trescientos veintinueve metros cuadrados de los cuatro terrenos del Barrio Tacuarí que lleva los números 8, manzana C, diez manzana F y 8 y 9 manzana G, forman el área antes referida. La fracción 1 mide cuatro hectáreas tres mil seiscientos metros, lindando al Norte, recta con la suceción Montero; al Este, la sucesión Camargo; al Sud, el costado Norte del camino vecinal, y al Oeste, con Manuel Sóñora; la fracción 2, igual área que la que antecede, lindando al Norte, con Bautista Gamio; al Este, costado Oeste del camino a Bagé; al Sud, costado Norte del camino vecinal, y al Oeste, la sucesión Camargo, y la fracción 3 mide seis hectáreas cinco mil quinientos setenta y seis metros y seis decímetros, lindando al Norte, el costado Sud del camino vecinal en 340 metros; al Este, el costado Oeste del camino a Bagé en 194 metros; al Sud, línea de 340 metros con las fracciones de León Aparicio y Jesús Aníbal García, y al Oeste, recta de ciento noventa y cuatro metros con la fracción 4, de Salvato F. García, aforada en cuatro mil doscientos veintiocho pesos y seis centésimos. Un terreno con una superficie de novecientos veintidós metros, tres mil quinientos doce centímetros cincuenta milímetros, ubicado en la Villa de Río Branco, 3.a sección de este Departamento, que mide veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente a la calle Palomeque, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando al Norte, con Omar Velázquez, al Sud, calle Santa Teresa; al Este, la de Palomeque, y al Oeste, terreno del Estado; tasado en doscientos pesos. La parte que se adjudicó a la causante, en el edificio del Rincón del Rey, 1.a sección de este Departamento, estancia denominada "Picada de Borche", ubicada en la fracción adjudicada a la heredera doña Adela Bruna García, cuya parte está aforada en tres mil trescientos noventa y siete pesos con setenta y cuatro centésimos. Se previene que dicho remate tendrá lugar para las fincas en segundo y tercer término expresadas, el día 17 del entrante mes de Octubre, a las 15 horas y 15 horas 30 minutos, respectivamente, en el lugar de sus ubicaciones, y para los demás bienes el mismo día 17 a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, calle Montevideo, frente a la Plaza Constitución, no admitiéndose oferta que no exceda de las dos terceras partes de las tasaciones, y que todos los antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria. Y para ser publicado por quince días en un periódico local y en el "Diario Oficial", expido el presente. —Melo, Septiembre 27 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.1.o-1708-oct.17.

ALFREDO CARBAJAL

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos sucesorios del intestado Juan Malín, se hace saber que el día 9 de Octubre próximo, a las trece horas, por el martillero don Alfredo Carbajal, asistido del suscripto, y de curador de la herencia, y en el lugar donde vivió el causante, propiedad de don Federico Gugelmeier, se va a proceder al remate de todos los bienes de la referida sucesión consistentes en muebles y semovientes, y cuyo detalle figura en el inventario respectivo. Se previene que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de la tasación que obra en autos, y que el mejor postor deberá satisfacer en el acto el importe total de su compra. — Nueva Helvecia, Septiembre 24 de 1919. — Juan E. Miranda, Juez de Paz.

Sep.29-1627-v.oct.9.

RAMON P. VIDAL

Juzgado L. Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expdiente caratulado "Vicente López, tutor de los menores Martina Isidora y Gilberta López, solicita autorización para la venta en almoneda del inmueble que pertenecía a dichos menores", se hace saber que el día veintisiete del corriente mes, en las puertas del Juzgado, calle General Rivera número 641, de las quince a las dieciséis horas, se procederá a la venta en subasta pública, por intermedio del martillero don Ramón P. Vidal, con asistencia del Alguacil del Juzgado y suscripto Actuario, de los bienes inmuebles pertenecientes a los referidos menores Martina Isidora y Gilberta López, y que, según título, se componen de dos fracciones de campo con sus alambrados, compuestas, cada una, de 12 hectáreas 4.376 metros, 84 decímetros, ubicadas en la 10.a sección judicial de este Departamento, teniendo por límites: la fracción correspondiente a la menor Martina Isidora, por el Norte y Noroeste, la fracción de la citada Gilberta López y María Carlota López; por el Sud, las fracciones adjudicadas a Vicente y a Nicasio López; por el Este y Sudeste, con don Justo P. de Pena y la fracción ya mencionada de Nicasio López; y la fracción correspondiente a la menor Gilberta López, linda: por el Norte y Noroeste, la fracción adjudicada a la heredera Francisca Eustaquia López; por el Sud y Sudoeste, con las fracciones adjudicadas a la heredera Martina Isidora López y a la heredera María Carlota López; por el Este y Noreste, con Justo P. de Pena. Se previene: 1.o Que las fracciones de campo referidas han sido tasadas a razón de cincuenta y cuatro pesos cada hectárea; 2.o Que no se aceptará oferta que sea menor del precio de tasación; 3.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del total de su oferta en manos del suscripto; 4.o Los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de veinte días. — Durazno, Octubre 2 de 1919. — Isidoro Vidal, Actuario.

Oct.6-1791-v.oct.25.

RAMON P. VIDAL

Juzgado L. Departamental de Durazno

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Julián Zapata, sucesión", se hace saber que el día diez del mes de Octubre entrante, de las quince a las dieciséis horas, en las puertas del Juzgado Letrado, calle General Rivera número 641, se procederá a la venta en remate almoneda, por intermedio del martillero don Ramón P. Vidal, con asistencia del Alguacil del Juzgado y suscripto Actuario, de una fracción de campo de pastoreo ubicada en la 11.a sección de este Departamento, compuesta de ciento veinte hectáreas y mil setecientos veintitrés metros cuadrados, lindando, según plano del agrimensor Floro J. de Souza: por el Noreste, con don José Fernández y don Juan Francisco Píriz; por el Noroeste, con el propio señor Fernández, y por el Oeste y Sud, con el arroyo de los Molles de Quinteros, por medio, con la sucesión de don Santiago Laborde. Se previene: 1.o Que el inmueble de la referencia ha sido avaluado a razón de sesenta y siete pesos setenta y seis centésimos la hectárea; 2.o Que no se admitirá oferta oferta que no exceda de la tasación hecha sobre dicho inmueble; 3.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del total de su oferta en poder del suscripto Actuario, y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a los efectos de la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de quince días. — Durazno, Septiembre 16 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Sep.21-1528-v.oct.8.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Minas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Rodaina, se hace saber al público que el día 27 del corriente, a las 16 horas, se va a proceder, por el señor Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Actuario, y en el lugar de su ubicación, a la venta de los siguientes inmuebles: 1.o Dos fracciones de terreno ubicadas en esta ciudad, manzana número 197, compuestas, por estar unidas, de cuarenta y tres metros siete centímetros de frente al Nordeste sobre la calle Soldado, por cuarenta y un metros diez centímetros de fondo, costados paralelos, que, por ser esquina, son también de frente a la calle Enrique Ladós, lindante: por el Sudeste, con terrenos de la sucesión Carolina Fourcade de Pérez, y la fracción que se deslindará en seguida, y por el Nordeste, también con terrenos de la propia sucesión Fourcade de Pérez; y 2.o Otra fracción de terreno igualmente ubicada en esta ciudad, compuesta de veintiún metros dieciseis centímetros de frente al Sudeste a la calle Rocha, por cuarenta y un metros diez centímetros de fondo, costados paralelos, lindante: por el Nordeste, con Fermín Suárez; por el Nordoeste, con los terrenos precedentemente deslindados, y por el Sudoeste con terrenos de la repetida sucesión Carolina Fourcade de Pérez. Se previene: Que dichos inmuebles han sido tasados a razón de treinta centésimos el metro cuadrado; que no se oirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del avalúo; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados, y que esta venta se hace en autos "Quintín Lezaeta con Pablo Bustelo, cobro de pesos". — Minas, Octubre 2 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct. 6-1789-v.oct.22.

JUAN GINESTA NAVARRO

Juzgado L. Departamental de Minas

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Rodaina, dictada en los autos "Banco de la República Oriental del Uruguay (Sucursal Minas) con Magín Antigas, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 30 de Octubre próximo, a las 16 horas, se va a proceder al remate público, al mejor postor, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero don Juan Ginesta Navarro, asistido del Alguacil y el suscripto Actuario, del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en el paraje Solís, de este Departamento, compuesta de una extensión superficial de dieciocho hectáreas siete mil novecientas diez centiáreas, lindando por su frente con la vía del Ferrocarril Nordeste del Uruguay; por un costado, don don Juan Vecio; por el fondo con el arroyo Solís Grande, y por el otro costado, con doña Ruperta Leopoldina Vega de Rodríguez. Que el mejor postor, al serle aceptada su oferta, consignará el diez por ciento de la misma a los efectos legales, y que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. Por los títulos y demás antecedentes pueden ocurrir los interesados a la Oficina Actuaria en días y horas hábiles. — Minas, Septiembre 27 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.4-1769-v.oct.22.

JUAN GINESTA NAVARRO

Juzgado L. Departamental de Minas

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, doctor don Se-

bastián C. Robaina, dictada en autos "Sucesión de Gregoria López de Toledo", se hace saber al público que el día diez de Octubre próximo, a las diez horas, se va a proceder a la venta en remate almoneda en el local del Juzgado de Paz de la novena sección, Pueblo Piraraja, de este Departamento, por el martillero don Juan Ginesta Navarro, presidido del señor Juez de Paz seccional, de los siguientes bienes: Una fracción de campo ubicada en Sarandí de Cebollatí, de este Departamento, novena sección judicual, compuesta de ciento ochenta y cinco hectáreas, veintiocho áreas, once centiáreas y sesenta y tres decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, Daniel Gimeno; por el Sud, con Anselmo y Juana Toledo; por el Este, con Aramendía Hermanos, y por el Oeste, con don Anselmo F. Toledo; tasada a razón de setenta pesos la hectárea. Un lote de semovientes compuesto de treinta animales vacunos, tasados a razón de veinticinco pesos la pieza. Un lote de muebles, compuesto de una cama de matrimonio, una cama de hierro de una plaza, un ropero, una cómoda, una cocina económica, una máquina de coser, ocho cuadros, una bomba de plata, una balancita de pesar oro, una dedal de plata y oro, un par de carabanas oro, tres baúles, dos mesas, un sillón, cuatro sillas, una batería de comedor, una batería de cocina, un lote de ropas de vestir, de cama y colchones, un par espuelas de plata y un recado con cabezadas de plata y oro, estribos y pasadores de plata y oro, tasado en conjunto en la suma de doscientos pesos. Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del precio de la tasación; que el mejor postor, al aceptársele la oferta, consignará el diez por ciento de ella, a los efectos legales, y que los gastos de escrituración y certificados serán de cargo del comprador. Por los títulos y demás antecedentes pueden ocurrir los interesados a la Oficina Actuaria en días y horas hábiles. — Minas, Septiembre 15 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.23-1490-v.oct.10.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Minas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, dictado en los autos "Sucesiones de Juan Marmo y Carolina Coto de Marmo, incidente por cobro de costas", se hace saber al público que el día ocho de Octubre próximo, a las dieciséis horas, se va a proceder a la venta en remate almoneda, en el vestíbulo de este Juzgado, por el señor Alguacil, asistido del suscripto Actuario, de los siguientes inmuebles: Una fracción de terreno con lo en él edificado y demás mejoras que contiene, situado en esa ciudad, y compuesto de treinta y siete metros con setenta centímetros de frente, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: por el Norte, con la cañada de los Hornos; por el Este, con la calle Sarandí, y por el Sud y Oeste, con terreno de las sucesiones de don Juan Marmo y doña Carolina Coto. Otra fracción de terreno situada también en esta ciudad, compuesta de veintiún metros, cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: por un costado, con la calle Reconquista, hoy Colonia; por otro, con la cañada de los Hornos; por otro, con la fracción de terreno anteriormente deslindada, y por el otro con calle sin nombre. Que ambas fracciones de terreno, por estar unidas y formar un solo lote, conjuntamente con los edificios y demás mejoras que contiene, y así se venderán, se han justipreciado en la suma de ochocientos cincuenta pesos; que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del precio de la tasación; que el mejor postor, al aceptársele la oferta, consignará el diez por ciento de ella a los efectos legales, y que los gastos de escrituración y certificados serán de cargo del comprador. Por títulos y demás antecedentes pueden ocurrir los interesados a la Oficina Actuaria en días y horas hábiles. —Minas, Septiembre 15 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.22-1457-v.oct.10.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Rivera

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos "Bentos Pereira Soares, por sus menores nietos, venia", se hace saber que el día quince del próximo mes de Octubre, y a las 15 horas, por el Alguacil, asistido del Actuario del Juzgado, y en las puertas de esta Oficina, se procederá a la venta en público remate almoneda de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo ubicada en la 2.a sección de este Departamento, de pertenencia de doña María José Pereira Soares, compuesta de una superficie de 8 hectáreas 3.133 metros 53 decímetros. 2.o Otra fracción de campo ubicada en el mismo lugar, compuesta de 4 hectáreas 1.566 metros 7.650 centímetros cuadrados y de pertenencia de José Horacio Pereira; y 3.o De otra fracción de campo de una superficie igual a la anterior, con la misma ubicación, de pertenencia de José Homero Pereira, cuya área total está comprendida dentro de otra mayor, señalada con la letra A en el plano de la mensura y división practicada por el agrimensor Carlos Welker en Febrero de 1915, de un campo perteneciente a la sucesión de Amelia Sandín de Pereira Soares, cuyos límites son: Norte, con las fracciones B. E. J; Noreste y Este, las fracciones I. y J; Sur, Otilio Sandín; Oeste, Antonio Camacho. Se previene que no se admitirá oferta menor de la suma de veinticuatro pesos con trescientos noventa y cuatro milésimos por cada hectárea, y que el comprador deberá oblar el diez por ciento de su oferta, al momento de serle aceptada. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación. — Rivera Septiembre 16 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Sep.24-1533-v.oct.11.

JUAN C. CIGANDA

REMATE JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 14.a sección del Departamento de San José

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en los autos caratulados "Gumersinda González y otros con Nemesio F. González, rendición de cuentas, incidente sobre designación de administrador", se hace saber al público que el día 15 de Octubre entrante, a las 10 horas, se va a proceder, por el martillero don Juan C. Ciganda, a la venta de los semovientes y muebles del establecimiento perteneciente a la sucesión de don Juan Lorenzo González, con excepción de los cercos, en la propia estancia, situada en Guaycurú, 4.a sección del Departamento. También se rematará el arrendamiento del campo que ocupa dicho establecimiento, por el término de un año, con la base de tres mil quinientos pesos anuales, cuyo campo se compone de 796 hectáreas 9.135 metros cuadrados. El mejor postor del arrendamiento dará fianza bastante, a juicio de los interesados, no exigiéndose, esta para el caso de que el mejor postor resultare ser algún heredero. Los semovientes se componen de 1.611 lanares, 365 capones, 636 ovejas de vientre, 607 borregos y borregas y 3 carneros. Vacunos: 30 vaquillonas, 33 novillitos, 53 vacas con cría, 30 vacas sin cría, 30 novillos y 2 bueyes. Yaguarizos: 27 caballos, 27 potrillos y potrancas y 24 yeguas de vientre, y se rematará por las dos terceras partes de su tasación y al contado, debiendo el señor martillero insertar en los carteles el detalle de todo lo a venderse, como asimismo establecer en ellos los precios de sus respectivas tasaciones, que obran en los autos mencionados. Esta venta se verificará con la asistencia del infrascripto, como está ordenado por el superior. — Puntas del Cerro, Septiembre 27 de 1919. — José S. Giacosa, Juez de Paz.

Oct.1.o-1709-v.oct.15.

J. EDUARDO REAL

Juzgado L. Departamental de Soriano

Por división de condominio, y de acuerdo con el siguiente edicto:

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que el martillero don Justo Eduardo Real, con asistencia del Alguacil y del infrascripto Actuario, el día dieciocho del próximo Octubre, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación, calle Cerro Largo número 327, procederá a vender, por precio que exceda de $ 593.32 centésimos, una fracción de terreno y mejoras, ubicado en esta ciudad, compuesto de doce metros 26 milímetros de frente al Norte sobre la calle Cerro Largo, por treinta y cuatro metros 360 milímetros de fondo, lindando: por el Sur, con Antonio Puig; al Este, con Pedro Mernies, y al Oeste, con Leona Echeveste. El mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada; los títulos están en la Actuaría a disposición de los interesados. — Mercedes, Septiembre 26 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.30-1675-v.oct.15.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el juicio sucesorio de Andrés Figueras, se hace público que el Alguacil y Actuario del Juzgado, el día 10 del próximo Ocubre, a las catorce horas, en el lugar de su ubicación, calle Río Branco esquina Colón, procederán a vender, por precio que exceda al de tasación, los solares de terreno que se deslindan, con todas las mejoras que contengan: 1.o Un solar de terreno compuesto de novecientos cinco metros y cincuenta centímetros, que mide: al Norte, sobre la calle Río Branco, 19 metros 10 centímetros, por 42 metros 40 centímetros al Oeste sobre la calle Colón, aforado en tres mil quinientos sesenta y un pesos y cuarenta y seis centésimos; 2.o Otro solar de terreno compuesto de 1.057 metros y 80 centímetros, que mide: al Norte, sobre la calle Río Branco, 27 metros 50 centímetros, por 42 metros 25 centímetros de fondo, contiguo al anterior, avaluado en un mil ciento treinta y dos pesos y cincuenta y un centésimos; 3.o Otro solar de terreno, contiguo al anterior, compuesto de 403 metros y 5 centímetros, que mide: al Norte, sobre la calle Río Branco, 20 metros; al Oeste, 20 metros; al Sur, 20 metros 10 centímetros, y al Oeste, 20 metros 25 centímetros, avaluado en trescientos treinta pesos. El galpón de madera y hierro galvanizado, construído sobre este solar y el anterior, ha sido avaluado en pesos 120.00; 4.o Otro solar de terreno compuesto de setecientos dieciocho metros y cuarenta centímetros, que tiene de frente al Este sobre la calle Zapicán 16 metros 60 centímetros, y al Oeste, sobre la calle Rocha, 43 metros 20 centímetros, avaluado en cuatrocientos siete pesos y setenta y seis centésimos; 5.o Otro solar de terreno compuesto de seiscientos dieciocho metros y cincuenta centímetros, que mide al Este, sobre la calle Zapicán, 14 metros 80 centímetros por 43 metros 50 centímetros de fondo al Norte; 43 metros 80 centímetros al Sur y 13 metros 60 centímetros al Oeste, avaluado en ochenta pesos cuarenta centésimos. Se venderán también en el mismo acto, al contado y por precio que exceda al que se les dió en el inventario, que se hará conocer en el acto de la almoneda, los muebles existentes en las propiedades que serán vendidas según este anuncio. El mejor postor por los inmuebles deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada; los títulos y planos de los solares están en la Actuaría a mi cargo, a disposición de los interesados, así como el inventario estimativo de los muebles. — Mercedes, Septiembre 15 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.22-1460-v.oct.10.

COMERCIALES

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al comercio y al público que por escritura otorgada hoy ante el escribano Juan José de Souza, he constituído una sociedad comercial comanditaria simple con los señores Umberto y Fernando Porta, aportando la que suscribe el comercio que en esta localidad tengo establecido en los ramos de tienda, almacén, ferretería, etc. Los que se consideren, pues, mis acreedores, deberán presentarse con los justificativos del caso en mi domicilio de esta localidad. — Tomás Gomensoro, Septiembre 16 de 1919. — Juana S. de Porta.

Oct.7-1836-v.oct.27.

Compraventa

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que el que suscribe, Manuel Perea, ha prometido vender a doña Cándida Quevedo de García y ésta comprar la empresa de "La Revista Blanca", que ve la luz en esta Capital, quedando la expresada adquirente a cargo de los créditos a cobrar y con la obligación de servir las suscripciones satisfechas por adelantado. — Maldonado 1187. —Manuel Perea. — Cándida Quevedo de García.

Oct.7-1837-v.oct.28.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido a los señores López y Ramos el comercio que en el ramo de barraca tenemos establecido en la calle Durazno número 1622. De conformidad a la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 3 de 1919. — Olarte y Compañía.

Oct.7-1826-v.oct.28.

Al comercio y al público

Hacemos saber al público que hemos prometido vender a don José Gurascier el biógrafo instalado en el Teatro de la Comedia, calle Florida números 1270 y 1272, con todas las existencias. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos

dentro de treinta días. — Montevideo, Octubre 7 de 1919. — Elena, Florencia y Pepa Adroher.

Oct.7-1835-v.oct.28.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y banlanceador público don Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don José Busto el almacén de comestibles y bebidas al por menor situado en la calle Suárez número 2999, esquina Asencio, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los jutsificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 4 de 1919. — José Arana.

Oct.6-1810-v.oct.27.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido a la señora Juana Lamas de Percivale el comercio que en el ramo de puesto de comestibles tengo establecido en la Avenida General San Martín (antes Reducto), esquina Domingo Aramburú. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de series abonados. — Montevideo, Octubre 5 de 1919. — Carlos Monco.

Oct.6-1809-v.oct.27.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio que la firma comercial que giraba en esta plaza bajo el nombre de Towers y Cía., establecida con casa de comercio en la calle Solís número 1650, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente. Y a los efectos correspondientes, y de acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, se avisa a todo el que se considere acreedor de la extinguida firma para que se presente dentro del término de treinta días a cobrar lo que se le adeude en el citado domicilio, calle Solís número 1650. — Montevideo, Septiembre 30 de 1919. — Ivan C. Towers. — Alan C. Towers.

Oct.6-1808-v.oct.27.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de los señores Generoso Amado y Cándido Massa el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Cerro Largo número 2201, esquina Juan Paullier, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 3 de 1919. — Juan M. Ferrando.

Oct.6-1807-v.oct.27.

Venta de negocio

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido en venta a don José J. Rezk la casa de comercio que en los ramos de tienda, almacén, ferretería, zapatería y otros anexos, así como en barraca de frutos del país, gira en el pueblo José Pedro Varela, décima sección del Departamento de Minas, bajo mi firma. Por tanto, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — José Pedro Varela, Septiembre 28 de 1919. — Ceferino T. Lenú.

Oct.6-1794-v.oct.27.

Al público y al comercio

Participamos al comercio que he prometido vender a mi socio señor José Mazzuchelli la parte que me corresponde en la sociedad Mazzuchelli y Zanardi, que gira en esta plaza, con domicilio en la calle Sierra número 1435. A los efectos que hubiere lugar llamo a los que se consideren acreedores o con cualquier otro derecho para que concurran a deducirlos dentro del plazo de treinta días. — Oprendino Zanardi.

Oct.6-1792-v.oct.27.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don José Gutiérrez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Paraguay número 1700, esquina Miguelete, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Octubre 3 de 1919. — Quirigotti y Ugolini.

Oct.6-1788-v.oct.27.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender a don Eduardo Albanell todas las existencias que constituyen el "Biógrafo Electric" (hoy "Cinema Lux"), establecido en la calle Agraciada número 2355, debiendo presentar sus cuentas los que se consideren mis acreedores en la escribanía del señor Emilio Gambín y Blanc, calle Misiones número 1430, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Octubre 6 de 1919. — Roberto Natalini. — Eduardo Albanell.

Oct.6-1790-v.nov.6.

Al público y al comercio

Participo que por escritura del 1.o del corriente ante el escribano Juan Varese he vendido a don Carlos Carugati la parte que me pertenecía en el establecimiento "Bar Avenida Sierra", sito en esta ciudad, calle Sierra número 2158, quedando el activo y pasivo de dicha casa de comercio de propiedad única del señor Carugati. — Montevideo, Octubre 2 de 1919. — Ricardo Minola.

Oct.6-1803-v.oct.27.

Al público y al comercio

Comunicamos que hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída de hecho en esta villa para la explotación de los ramos de almacén y depósito de frutos del país, habiendo quedado con el activo y pasivo de la misma el socio don Pedro Urtiaga. Los que se consideren nuestros acreedores deberán presentarse a cobrar sus créditos, con los justificativos de los mismos, en el establecimiento respectivo, y dentro del plazo de treinta días. A los efectos legales se hace esta publicación. — Pando, Septiembre 16 de 1919. — Pedro Urtiaga. — Feliciano Cruz.

Sep.18-1412-v.oct.8.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de V. Pasó y Cía. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Sarandí número 511, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 5 de 1919. — P. P. Arnoldo Wolff: Salvador Redín.

Sep.18-1410-v.oct.8.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá hemos contratado vender a favor de don Pedro Carrau el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle General Lavalleja número 20 (Nueva Savona), de esta Capital. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 15 de 1919. — Sucesión de Antonio Peri.

Sep.19-1436-v.oct.9.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Luis Bosolasco (hijo) las eixstencias de mi casa de negocio sita en la Avenida General Flores número 708, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 15 de 1919. — Alberto Martínez.

Sep.19-1434-v.oct.9.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento que he prometido vender al señor Pantaleón Barñech mi casa de comercio situada en Sauce (12.a sección). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago la presente publicación, dando el plazo de un mes a mis acreedores y deudores para que se presenten a regularizar sus deudas. — Sauce, Departamento de Durazno, Septiembre 10 de 1919. — Francisco Bolla.

Sep.15-1311-v.oct.15.

Al público y al comercio

Hacemos saber que por escritura que autorizó el escribano don Federico Ribas hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la firma de Barrios e Inchausti, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Barrios. De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación, —Rocha, Septiembre 6 de 1919. — Eduardo E. Barrios. — Belarmino D. Inchausti.

Sep.15-1299-v.oct.15.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he prometido vender al señor José Padilla el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Galicia número 1173. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Septiembre 19 de 1919. — Juan Malugani.

Sep.23-1474-v.oct.13.

Al comercio y al público

Se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá ha quedado sin efecto la venta del almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Arenal Grande número 2251, esquina a la de Cuñapirú, de esta ciudad. Se notifica a los acreedores de los señores Outerelo Hnos., que habían comprado el citado negocio, para que se presenten en la indicada casa dentro del término que establece la ley del 26 de Septiembre de 1904, con los justificativos de sus créditos, que dichos señores los satisfarán. — Montevideo, Septiembre 19 de 1919. — Outerelo Hermanos. — Enrique García.

Sep.23-1511-v.oct.13.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Clodomiro Trotta todas las existencias de mi casa de comercio conocida por "Sucursal Bottaro", y en lo que se refiere a almacén, tienda, ferretería y talabartería, y que está establecida en la calle Continuación Agraciada. Todos los que se consideren mis acreedores deberán presentarse con los documentos justificativos en la casa indicada dentro del plazo como lo ordena la ley. — Rivera Septiembre 10 de 1919. — Juan Bottaro.

Sep.23-1471-v.oct.13.

Disolución de sociedad

Arturo Silva, establecido con casa de comercio denominada "Café de la Curva" (Maroñas), calle 8 de Octubre número 587, participa al comercio y al público que por convenio particular queda disuelta desde esta fecha la sociedad que en dicho comercio tenía constituída don José P. Villagrán, quedando el que suscribe a cargo del activo y pasivo de la casa. A los efectos de la ley se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Septiembre 22 de 1919. — Arturo Silva.

Sep.23-1506-v.oct.13.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor José W. Vázquez el establecimieno comercial que en los ramos de biógrafo, café y billar tenemos establecido en el pueblo Aiguá, Departamento de Maldonado, en la calle Minas, y gira bajo la razón social de González y Casanova. — Pueblo Aiguá, Septiembre 12 de 1919. — Venancio González. — Florismán E. Casanova.

Sep.22-1450-v.oct.13.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he prometido vender a los señores Juan Malugani y Florentino Acosta el comercio que en el ramo de compraventa tengo establecido en la calle Yaro número 1650, esquina Uruguay. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 3 de 1919. — Angel Moroni.

Oct.4-1772-v.oct.25.

Al comercio y al público

Hago saber, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he prometido vender a los señores Carreto y Cía. el almacén de comestibles y bebidas de mi propiedad sito en la calle Continuación Agraciada número 218. — Montevideo, Octubre 3 de 1919. — Isabellino Giordano.

Oct.4-1770-v.oct.25.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de Jorge Carlomagno las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Constituyente número 1613, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 29 de 1919. — Pascual Juliano.

Oct.4-1765-v.oct.25.

Al comercio y al público

Se hace saber que con esta fecha el señor Rufino Landa vendió a los señores Eusebio Q. Pérez y Enrique Candamira su casa de comercio que giraba en ésta plaza en los ramos de almacén y despacho de bebidas. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.— Treinta y Tres, Septiembre 26 de 1919. — Rufino Landa. — Eusebio Q. Pérez. — Enrique Candamira.

Oct.4-1764-v.nov.4.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que por escritura que autorizó con fecha de ayer el escribano don José María Milán he prometido vender a los señores Máximo A. de Souza y Compañía mi casa de comercio que en el ramo de hotel gira en esta ciudad, en la calle 18 de Julio esquina 25 de Mayo, bajo el nombre de "Hotel de Seoane". Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación para que los acreedores se presenten dentro de treinta días a hacer efectivos sus haberes. — Durazno, Agosto 20 de 1919. — Pedro Seoane. — Máximo A. de Souza y Compañía.

Oct.4-1777-v.oct.24.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio en general que don Juan Restelli y don José Couce han decidido de común acuerdo disolver la sociedad que tienen constituída para explotar los negocios de barraca de frutos del país, situada en la calle Cuareim número 1675, y lavadero de lanas, situado en Capurro, y giraba bajo la firma social Restelli y Couce. Al efecto, de acuerdo con el artículo 1.o de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se publican los avioss correspondientes, comunicando que a partir de la fecha, dichos negocios seguirán bajo la firma Juan Restelli. — Montevideo, Septiembre 17 de 1919. — José Couce. — Juan Restelli.

Sep.18-1402-v.oct.8.

Venta de negocio

En cumplimiento de lo ordenado por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos vendido a don Héctor Antonio Caresani todas las existencias del negocio de café y billar que tenía establecido en esta villa el extinto don José Diego Risso. — Dolores, Septiembre 12 de 1919. — Leonardo Risso. — Francisco Risso. — María Risso de Montero. — Francisca Risso.— Benjamina Risso. — Rosa Sosa.

Sep.18-1407-v.oct.18.

Disolución de sociedad

Se hace saber que por escritura que autorizará el escribano Antonio Julio Botta, quedará disuelta la sociedad que tenemos constituída para explotar una chacra en la Cuchilla Grande, de este Departamento, quedando dueño del activo el señor Adolfo Sicco. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, los interesados pueden hacer las reclamaciones en la casa de la calle Avenida 18 de Julio número 1771. — Montevideo, Septiembre 11 de 1919. —Julio Victorio Nasale. — Adolfo Sicco.

Sep.18-1393-v.oct.8.

Disolución social

Participamos al público y al comercio que por escritura de fecha 23 de Agosto próximo pasado, autorizada por el escribano don Federico Prando, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en esta ciudad en la calle Cerro Largo número 956, en el ramo de taller mecánico, bajo la firma de Valentín Goio y Cía., quedando el activo y pasivo a cargo de Valentín Goio. De acuerdo con lo establecido en el Código de Comercio hacemos las presentes publicaciones. — Montevideo, Septiembre 16 de 1919. — Valentín Goio. — Alejandro Bailon.

Sep.18-1391-v.oct.8.

Al comercio y al público

Participo a los acreedores de la "Provisión Fernández", de Manuel Fernández Vila, sita en la calle Salsipuedes número 1052, esquina Durazno, se sirvan pasar a cobrar sus créditos en la misma, en virtud de conclusión de negocio. — Montevideo, Septiembre 16 de 1919. — Ana B. de Fernández. — Apoderado: Ignacio Silva.

Sep.18-1408-v.oct.8.

Disolución de sociedad

Participo al comercio y al público en general que habiendo fallecido el 30 de Julio último mi socio don Miguel Garay, de conformidad a las cláusulas del contrato que habíamos celebrado ante el escribano don Miguel P. Lanata, por el hecho del fallecimiento, se disuelve la sociedad, debiendo quedar el que suscribe a cargo del activo y pasivo, según ha sido acordado por la sucesión del fallecido. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 15 de 1919. — Mariano Núñez.

Sep.18-1400-v.oct.8

Al comercio y al público

A los efectos de la ley respectiva, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores Eduardo T. Píriz y Mario Piquet mi casa de comercio en los ramos de barraca de maderas y almacén de hierros, sita en la calle Francisco A. Maciel número . . ., de esta ciudad.— Durazno, Septiembre 15 de 1919. — Aníbal Píriz.

Sep.15-1310-v.oct.15.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo preceptuado por la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber que he vendido a los señores Elbio y Lauro Vignoli el almacén de comestibles y bebidas que tengo establecido en la Avenida General Flores esquina Camino Mendoza. — Montevideo, Septiembre 15 de 1919. —Benito Pérez.

Sep.18-1397-v.oct.8.

Al comercio y al público

Al comercio y al público en general hago saber que he vendido al señor Américo F. Marinai todos los útiles de la fábrica de creolina y jabones que tengo establecida en esta ciudad, calle Santa Fe número 1300, quedando a mi cargo las cuentas a cobrar y pagar. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 10 de 1919. —Abelardo Araújo Ríos.

Sep.13-1266-v.oct.13.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general y a mi clientela en particular que por escritura autorizada por el escribano don Justo Benia Etchegoyen en este pueblo y con fecha 3 del corriente mes vendí a don Nicolás Recondo y a don Pedro Lavigne, mi casa de comercio titulada "Panadería del Sol", ubicada en esta localidad, y en la esquina de las calles Treinta y Tres y Queguay, transmitiendo el activo a dichos señores, o sea los muebles, útiles, existencia de mercaderías y cuentas a cobrar y quedando con el pasivo la que suscribe. — Santa Isabel, Departamento de Tacuarembó, Septiembre 5 de 1919. — Juana Bereterbide de Lavigne, viuda de don Germán Lavigne.

Sep.13-1274-v.oct.13.

Al público y al comercio

Por el presente participo al comercio y al público en general que tengo convenido con don Antonio Ibaldi enajenarle todas las existencias de la casa de comercio que en los ramos de despacho de bebidas y almacén tengo establecida en la calle Constitución esquina Carmen, debiendo los que se consideren mis acreedores concurrir a ella a los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Carmelo, Septiembre 4 de 1919. — Diego Ibaldi.

Sep.15-1302-v.oct.15.

Al comercio y al público

Aviso al comercio y al público en general que he prometido vender a don Antonio Riolfo las existencias de mi casa de comercio establecida en la Avenida General Flores número 2926, llamando a los que se consideren acreedores se presenten dentro del término de ley. — Montevideo, Octubre 2 de 1919. — José Martínez.

Oct.3-1761-v.oct.24.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don Vicente Fernández el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Uruguay número 1202, esquina a la de Cuareim, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 2 de 1919. — Enrique Castiglioni.

Oct.3-1750-v.oct.24.

Al comercio y al público

Hago saber que he prometido vender a don Juan de Dios García y a don Jacinto La Cruz, y éstos se comprometen comprar, la casa de comercio en el ramo de almacén y anexos, con despacho de bebidas y billar, establecida en la Avenida General Flores, esquina a la calle Ugolini (Estación Minas), que pertenecía a mi hijo Pedro Cabobianco. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se avisa a todos los que se consideren con derecho a algún reclamo, lo hagan en la misma casa dentro del término de treinta días, pasados los cuales quedan exentos los compradores de toda responsabilidad, siendo que la compra la hacen con la sola obligación de pagar todas las deudas que se justifiquen legalmente al suscripto. — Minas, Septiembre 16 de 1919. — A ruego de don Carmelo Cabobianco y a su presencia, por no saber firmar, y como testigo: Antonio Fusco. — Juan de Dios García. — Jacinto La Cruz.

Oct.3-1755-v.oct.23.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Francisco Barbeito y Compañía el comercio que en el ramo de salón de lustrar tengo establecido en la calle 8 de Octubre número 175. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Septiembre 30 de 1919. — Venancio Olivera.

Oct.2-1729-v.oct.22.

Al comercio y al público

Por el presente hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Eulogio Peraza mi casa de negocio que en el ramo de comestibles, frutas y verduras tengo establecida en la Avenida General San Martín número 2663. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 1.o de 1919. — José Costa.

Oct.2-1731-v.oct.23.

Al público y al comercio

De conformidad con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que por escrituras de retracto, venta y constitución de sociedad, otorgadas el día 15 del corriente mes ante el escribano don Luis P. Barbeito por don Angel M. Paternosto, don Eduardo P. Donadini, don Juan y don Miguel Bonnefon, la farmacia denominada "París", establecida en la calle Reconquista número 550, esquina Ituzaingó, de esta ciudad, ha pasado a la pertenencia exclusiva de la razón social que suscribe. Lo que hacen público, a fin de que los que se consideren acreedores del establecimiento comercial referido se presenten dentro del término legal a hacer efectivo el cobro de sus créditos. — Montevideo, Septiembre de 1919. — Donadini y Compañía.

Oct.2-1713-v.oct.22.

Al público y al comercio

Se hace saber al público y al comercio que he vendido a don Fernando Bergeot el establecimiento de tambo rural que poseo en el Rincón de Velázquez, del Departamento de Canelones, haciéndose saber a los que tengan cuentas a cobrar que pasen a dicho establecimiento a recibir el importe de sus

acreencias dentro del término de treinta días, haciéndose esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Septiembre 24 de 1919. — Juan Laffargue.

Oct.2-1730-v.oct.23.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Pedro Calero las máquinas y existencias de la fábrica de soda y gaseosa que tengo establecida en esta ciudad, calle La Paz número 2023, continuando el que suscribe con la fábrica de licores. A los efectos de la ley se hace esta publicación, señalándose como domicilio para la presentación de cuentas la calle Tala número 2280. — Montevideo, Septiembre 26 de 1919. — A. Souto.

Oct.1.o-1689-v.oct.21.

Promesa de venta

Hago saber al público y al comercio en particular que he prometido vender al señor Emilio Laiguaida García mi casa de comercio que en el ramo de librería y papelería tengo establecida en esta ciudad, en la calle Juan Antonio Lavalleja. Y a fin de que todos aquellos que tuvieren cuentas con la expresada casa, se presenten a cobrar dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha; y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Treinta y Tres, Septiembre 30 de 1919. — A. Monicimón.

Oct.1.o-1688-v.oct.31.

Venta de carnicería

Hago saber que por documento de esta fecha he prometido en venta al señor Silvano Clement la carnicería que tengo instalada en la casa calle Sierra número 2181. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, emplazo a los que se consideren mis acreedores para que se presenten al domicilio indicado dentro del término de la ley. — Montevideo, Septiembre 29 de 1919. — Angel Pensalfini.

Oct.1.o-1695-v.oct.21.

Al comercio y al público

Al comercio y al público en general hacemos saber que hemos prometido vender al señor Rafael Manta la casa de negocio que en el ramo de lustrar calzado y venta de cigarros tenemos establecida en la calle Sarandí número 435. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 notificamos a los acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. —Montevideo, Septiembre 29 de 1919.—Roque De Puglia.—Víctor Gazzaneo.

Sep.30-1682-v.oct.20.

Constitución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público que por escritura de fecha 15 de Septiembre del corriente año, ante el escribano Juan Miranda Zabaleta, hemos constituido una sociedad bajo la firma de Magno Llambi y Bodini, para la continuación del negocio de venta de productos químicos y perfumería en general, y como base la actual casa de ese género denominada "Productos Ariel", situada en esta ciudad, calle Yi número 1379. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 26 de 1919.—Alfredo Magno Llambi.—Juan Bautista Bodini.

Sep.30-1681-v.oct.20.

Venta de negocio

Se pone en conocimiento del comercio y del público en general que ha sido prometida en venta a los señores Cruz Larrambebere y José Nicanor Novoa, la casa de comercio que en los ramos de tienda, almacén, ferretería, barraca, frutos del país y otros anexos, gira en esta ciudad, bajo la firma que suscribe. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Septiembre 26 de 1919. — Sucesión Alejo Larrambebere.

Sep.30-1673-v.oct.20.

Compraventa

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que los que suscriben, González y Cía., han prometido adquirir al señor Ignacio Briattore las existencias de la carnicería ubicada en la calle Paysandú número 952, de esta ciudad, quedando el expresado Briattore a cargo de los créditos a cobrar y del pasivo de la referida carnicería.—Montevideo, Septiembre 26 de 1919. — Ignacio Briattore. — González y Cía.

Sep.29-1628-v.oct.18.

Al público y al comercio

Se hace saber que con esta fecha he prometido vender a don Lucas Sburlatti la casa de negocio que en el ramo de café y billar tengo establecida en el camino Millán número 563, esquina a Avenida de las Instrucciones (21.a sección judicial de este Departamento), quedando el pasivo del referido negocio, así como los créditos a cobrar a mi exclusivo cargo. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Sayago, Septiembre 25 de 1919. — Tiburcio Mendoza (hijo).

Sep.29-1632-v.oct.20.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber la disolución de la sociedad que en el ramo de herrería giró en esta ciudad bajo la firma Francisco Fontana y Hermano, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo de don Francisco Fontana. Las personas que tengan créditos a cobrar contra dicha firma los presentarán a dicho señor Francisco Fontana, calle Intendente Suárez número 169, dentro del término de treinta días, a contar desde la publicación de este aviso. — Colonia, Septiembre 21 de 1919. — Francisco Fontana. —Juan Fontana.

Sep.29-1631-v.oct.20.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Alfredo Esposito el comercio que en el ramo de restaurant y bar tengo establecido en la calle Doctor Pena número 28. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Septiembre 27 de 1919. — Ramón Pazos.

Sep.29-1624-v.oct.18.

Al público y al comercio

Participamos que hemos pactado vender a los señores don José y don Valentín García las existencias de nuestra casa de negocio en el ramo de restaurant y café, sita en la calle Yacaré número 1583, de esta ciudad. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se avisa a todos los que tengan cuentas con esta casa las presenten con sus justificativos dentro de treinta días de la fecha. Vencido dicho término, los compradores quedarán exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Septiembre 26 de 1919. — J. B. Gatti. — Vicente Benvenuto. — Román Harispe.

Sep.27-1622-v.oct.17.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores A. Mayorano y F. Littera el comercio que en el ramo de salón de lustrar calzado tengo establecido en la Plaza Independencia número 1326. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Septiembre 26 de 1919. — Enrique Martín ez.

Sep.27-1621-v.oct.17.

Disolución social

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público que con esta fecha y por escritura que autorizó el escribano Ricardo Apatia, hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta ciudad bajo la razón de José Mesa y Cía., quedando a cargo del activo y pasivo de ella el socio don José Mesa, y separado el señor Marín. — San José, Septiembre 22 de 1919. — José Mesa.—Federico Marín.

Sep.27-1519-v.oct.17.

Al comercio y al público

Se hace saber que según escritura que autorizó el escribano señor J. Durán y Vidal he vendido al señor Pedro Díaz O'Shanahan mi casa de comercio situada en la calle Colón número 1573, que giraba en esta plaza bajo mi sola firma, haciéndose cargo del activo y pasivo de dicho negocio el señor Pedro Díaz O'Shanahan desde el 1.o de Julio próximo pasado. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, es que doy a la publicidad la mencionada venta. — Montevideo, Septiembre 26 de 1919. —Enrique Harley. — Pedro Díaz O'Shanahan.

Sep.27-1615-v.oct.17.

Al público y al comercio

A los efectos legales hacemos público que ha quedado disuelta la razón social Yanes y Zúñiga, propietaria del taller mecánico establecido en la casa número 892 de la calle Mercedes, de esta ciudad, quedando a cargo del pasivo el socio Yanes, y relevado de toda responsabilidad el socio Zúñiga. Las reclamaciones deben hacerse en la casa número 1124 de la calle Galicia, de 9 a 12 horas. — Montevideo, Septiembre 24 de 1919. Gregorio Yanes. — Ramón Zúñiga.

Sep.27-1695-v.oct.17.

Venta de confitería

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Luciano Machado el negocio que en los ramos de confitería, café y billar tengo establecido en esta ciudad, Avenida 18 de Julio números 1725 y 1727, bajo la denominación de "Café Taurino", con objeto de que dentro del plazo de treinta días, a contar desde hoy, se presenten los acreedores e interesados con los justificadores de sus derechos, so pena de no poder hacerlos efectivos. — Montevideo, Septiembre 25 de 1919. — Bartolomé Tugores.

Sep.27-1606-v.oct.17.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Doroteo Salaberry el comercio que en el ramo de lechería tengo establecido en la calle San José número 922. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados, en la calle Río Negro número 1700. — Montevideo, Septiembre 25 de 1919. — Elías Galileo.

Sep.26-1586-v.oct.16.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público que me he comprometido vender a los señores Tomás Riera y Tomás Font mi casa de comercio que en el ramo de fiambrería tengo establecida en la calle 25 de Mayo número 335. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. —Montevideo, Septiembre 24 de 1919. — Federico Lendle.

Sep.26-1573-v.oct.16.

Venta de negocio

Comunicamos al comercio y al público en general que por escritura que autorizará el escribano don Juan José Segundo venderé a los señores Guadalupe Martínez y Antonio Magadan, mi casa de comercio denominada "Maison Giménez", instalada en esta plaza, calle Buenos Aires número 593. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, emplazo a mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten a deducir sus derechos. — Montevideo, Septiembre 25 de 1919. — Américo M. Giménez.

Sep.26-1584-v.oct.16.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que por escritura que autorizó el escribano don Carlos Sturzenegger he prometido vender a los señores González Arrizabalaga y Cía. la barraca que gira bajo la firma de Julio Espiell, situada en esta Capital, calle Cerro Largo número 897. Se hace esta publicación en cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Septiembre 22 de 1919. — Pp. sucesión Julio Espiell: Vicente Fernández.

Sep.25-1567-v.oct.25.

Al público y al comercio

Hago saber que he prometido vender a don Víctor Pastorino la carnicería denominada "Mercadito Justicia", sito en la calle Justicia número 1995, quedando con los créditos a cobrar y deudas a pagar el firmante Dodera. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de la materia. — Montevideo, Septiembre 23 de 1919. — Angel Dodera. — Víctor Pastorino.

Sep.25-1564-v.oct.15.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley, y a los efectos legales, hago saber que he prometido vender a los señores Huffnagel Plottier y Cía. la casa que de artefactos eléctricos e instalaciones tengo establecida en esta ciudad, en la calle Comercio número 123. — Paysandú, Septiembre 20 de 1919. — Raúl Millot.

Sep.25-1552-v.oct.14.

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas e importadores que han registrado sus marcas de fábrica e inscripto en esta Dirección, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 896 y 9.o del decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral e interior:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Alfonso M.a Josefa

B

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Berro José
Barreda Manuel
Begino Luis.
Bernini Hnos.
Bombino Graciana E. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Manuel
Camaño María E.
Citrano Fco.
Clavier y Cía.
Comesaña Alejandro A.
Cuinat Alberto
Chenlo Eduardo
Cambiaso Enrique

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Decevo María

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Franco Adela
Figacni Luis
Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Donminga
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García Fernando
García José
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Granara y Cía. J.
Graciano Paulina
Gutiérrez Eugenia
Gómez Pedro.

H

Hirst y Fignons

I

Iglesias Francisco

L

Lois Andrés
López Baldomero E.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti Hno. Francisco
Lerra Aurelia
Lagomarsino Emilio

M

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maurente Amabilio
Muiños María S. de
Morás María
Maggio José y Cía.

N

Nogara Josefa P.

O

Oneto Miguel O.

P

Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen
Pérez María A. de
Palau Antonio

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María.
Russo Lucía
Romano Antonio
Ruiz J. y Cía.
Ravasio y Cía. Fdo.

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan.
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Schelotto Hnos y C.
Soto Manuel
Scarone Deolinda
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez Alonso y Cía.
Sánchez Puig y Cía.

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tabárez y Cía. J.
Tinsky Hnos.

U

Uthurburu Mariana

V

Vera Juana F.
Vázquez Marcelino
Vidal Isabe
Varela y Cía. Carlos E.

W

Wolf Arnoldo

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS
Montevideo

Balparda y Cía.
Barragué Juan D.
Braganca y G. Boero
Clausen y Cía.
Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Juanicó Carlos M.
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Sapriza y Patrone
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Gazapina Vitelio
Castilla Carlos

Tacuarembó

Alvarez Elías Manuel
Valdés García y Valdés

MAYORISTAS E IMPORTADORES
Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Aldabe Hnos.
Bravo Manuel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet y Cía. Mateo
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiarino y Cía.
Chiapperi y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino Antonio
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Fernández A. M. y Cía.
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
Galimberti y Cía.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega F.
García Fernando
Johnston Guillermo y Cía.
Hirst y Fignone
Lalanne Alberto
Maggio José y Cía.
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Magariños Alberto S.
Milhas y Cía.
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Canale
Oneto Miguel O.
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Reichardt J. J.
Ruvertoni Hno.
Rossi y Cía. J. N.
Rovira Antonio
Rolando A. C.
Ravasio F. D. y Cía.
Rodríguez Anido Hnos.
Risso y Carli
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto y Jaunsolo
Seré Héctor A.
Sánchez, Alonso y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vanrell Hijos de Guillermo
Veciño y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
Varela y Cía Carlos E.

Paysandú

Horta y Cía. Félix y Jos.

Soriano

Silva José
Rivas Magín
Fernández Mallada Santo

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Julián Marichal (hijo).

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Gazapina Vitelio
Oxilio Sichero y Cía.
Cataumbert Juan.

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Sarli y Urquiza S. B.
Monzon Pedro
Olivera Felicia
Galán María L.
Barneix Benito

Río Negro

Muller Juan
Pereyra Rosa L.

Soriano

Fernández Germán
Roque J. Betrullo

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal Julián (hijo).

Cerro Largo

Antonio Jorge

San José

Barbé Hnos.
González Artidoro D.
González Cecilio G.
Marcs Juan
Mazza, Francisco.
Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
Martínez Pedro A.
González Hnos.
Miguel, Nieva y Cía.
Gonzálas Marcos V.

Montevideo, Septiembre 1.o de 1919.

V.o B.o: *Cuñarro.* — *Jas. Olivera.*

1195-pte.1016.

SECRETARIA DEL CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Categoría 66	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	MONTEVIDEO		
Rural núm. 28......	La Capillita	M.	31 Diciembre 1919
	ROCHA		
Rural núm. 33......	Siete Cerros	M.	31 Octubre 1919
	CERRO LARGO		
Rural núm. 4.......	Wenceslao Silveira....	M.	31 Diciembre 1919
	RIVERA		
Rural núm. 14......	Cerro Pelado	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 17......	Abrojal	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 25......	Cortume	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 23......	Puntas de Mangera...	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 35......	Puntas de Corrales...	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 37......	Blanquillo	M.	31 Octubre 1919
	ARTIGAS		
Rural núm. 11......	Cuaró Chico..........	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 26......	Puntas de Tres Cruces..	V.	31 Diciembre 1919
Rural núm. 8.......	Paso del Sauce	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 17......	Zanja Yacot	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 21......	Tres C. de Catalán...	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 22......	Paso de Ramos	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 30......	Paso de León.......	M.	31 Octubre 1919
	SALTO		
Rural núm. 9.......	Chacras de Constitución	M.	31 Diciembre 1919
Rural núm. 31......	Los Orientales........	V. y M.	31 Julio 1920
Rural núm. 13......	Mataojito	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 23......	Valentín	M.	31 Octubre 1919
	COLONIA		
2.o grado núm. 5....	Carmelo	V.	31 Marzo 1920
Rural núm. 63......	Reducto	M.	31 Diciembre 1919
	MINAS		
2.o grado núm. 3....	J. Batlle y Ordóñez...	V. y M.	31 Octubre 1919.
	DURAZNO		
Rural núm. 42......	P. de G. Carpintería..	M.	31 Octubre 1919
	TACUAREMBO		
Rural núm. 27......	Tres Cruces..........	V. y M.	31 Julio 1920
Rural núm. 24......	Sauce Solo	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 30......	Costas de Achar	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 33......		M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 38......	Cuchilla de Pereira..	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 39......	Cinco Sauces	M.	31 Octubre 1919
	RIO NEGRO		
Rural núm. 29......	Sarandí..............	V. y M.	31 Diciembre 1919

1786-pte.625.

Al público y al comercio

Por la presente hago saber que por escritura que con fecha veintidós del corriente autorizó el escribano don Enrique Acosta he vendido a don José Brea el negocio que en el ramo de carnicería y puesto de verdura tenía establecido en la calle 25 de Agosto número 592. — Montevideo, Septiembre 23 de 1919. — Juan Wladislavich (hijo). —José Brea.

Sep.25-1563-v.oct.16.

Al público y al comercio

De conformidad a lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos convenido disolver la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de Iglesias, Pintos y Compañía, por la cual se explotaba el ramo de farmacia y sus anexos con el título "Farmacia del Valle", establecida en la Aevnida Grito de Asencio esquina Mercedes, quedando a cargo del activo y pasivo la socia señora Adela S. Pintos. — Dolores, Septiembre 17 de 1919. — Adela S. Pintos. —Domingo Iglesias.—

Sep.25-1550-v.oct.14.

Al comercio y al público

En cumplimiento de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 participamos al coemrcio y al público que hemos enajenado a los señores Oliver y Cía. las existencias del "Biógrafo Eden Park", situado en la Avenida 18 de Julio números 1674 y 1678, a fin de que los que tengan créditos a cobrar se presenten a recibir su importe en la escribanía pública del señor Nicolás Bergallo, situada en la calle Treinta y Tres número 1331, cualquier día hábil de 14 a 17 horas dentro del término de 30 días. — Montevideo, Septiembre 22 de 1919. — Eduardo Albanell. — Héctor Vázquez.

Sep.25-1552-v.oct.15.

Al público y al comercio

A los efectos legales se hace saber al público y al comercio que por escritura de

cesión otorgada con fecha 20 del corriente mes ante el escribano don Ricardo Casaravilla Sienra he adquirido todos los derechos hereditarios de la sucesión de su extinto socio don Juan Giampedraglia, quedando por el hecho disuelta la sociedad que giraba en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas en la calle Agraciada número 872, esquina Gómez, de esta ciudad, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del suscripto, y llamando por la presente a los que se consideren acreedores de la misma para que se presenten dentro del término dd treinta días. — Montevideo, Septiembre 23 de 1919. — Martín Munhé.
Sep.24-1527-v.oct.14.

Compraventa

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a los señores Blois Hnos. el activo de la casa que gira bajo la razón social de Miguel Hernández. En virtud de lo cual toda persona que se considere con derechos como acreedor deberá presentarse a justificarlos dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha. — Montevideo, Septiembre 23 de 1919. — Miguel Hernández.
Sep.24-1521-v.oct.14.

Disolución de sociedad

De conformidad con el artículo 492 del Código de Comercio, y a sus efectos, se hace saber que por contrato privado de fecha 12 del actual quedó totalmente disuelta la sociedad que tenían constituída los señores Buenaventura Pérez y don Luis Imola, y que giraba en esta plaza bajo la firma Imola y Pérez. — Montevideo, Septiembre de 1919. — Buenaventura Pérez. — Luis Imola.
Sep.18-1386-v.oct.8.

Al público y al comercio

A los efcetos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber a todos los acreedores de la casa de comercio en el ramo de curtiembre que gira en esta plaza bajo la razón de Haurdebaigt Hnos., que deben comparecer con sus respectivos créditos en la escribanía de Pedro Montti, calle Misiones número 1489, y dentro de treinta días, a contar de la fecha, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 22 de 1919. — José y Juan Hourdebaigt.
Sep.24-1529-v.oct.14.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido al señor Carlos M. Ayala el comercio que en el ramo de almacén tenemos establecido en la calle 25 de Mayo número 101. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Septiembre 22 de 1919. — José Sereno y Eliezer.
Sep.24-1524-v.oct.14.

Al comercio y al público

Al comercio y al público en general hago saber que he prometido vender a los señores Rufino Monreal y Hermano el negocio de vinos que tengo establecido en la calle Canelones número 1010, de esta ciudad. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Septiembre 22 de 1919. —Dionisio Palomo.
Sep.23-1513-v.oct.13.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que con la intervención de la Oficina de Balances y Remates de Pedro Riera, he prometido vender a don Manuel Brescia la casa de mi propiedad en el ramo de almacén sita en la calle Juan Paullier número 1452, esquina Palmar, en esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico a los acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Septiembre 19 de 1919. — Francisco Durán.
Sep.22-1447-v.oct.13.

Al público y al comercio

Hago saber que he vendido a mi hermano José Víctor Mendizábal la farmacia sita en la ciudad de Florida, calle Independencia número 570, y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Florida Septiembre 18 de 1919. — Pedro Mendizábal.
Sep.22-1458-v.oct.13.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos constituído una sociedad comercial formada por los señores Luis Cattani y Marcelino R. Ríos, la que girará bajo el rubro Luis Cattani y Cía. Esta sociedad ha comprado las existencias de la casa de comercio del señor Luis Cattani, denominada "Almacén Paso de las Piedras del Daymán", quedando las cuentas a pagar y cobrar a cargo del señor Luis Cattani. — Salto, Septiembre 1.o de 1919. — Luis Cattani. — Marcelino R. Ríos.
Sep.8-1107-v.oct.8.

Al público y al comercio

Se hace saber que con esta fecha y por escritura que autorizó el escribano señor Ramón B. Negro el señor Salvador Sosa enajenó a favor de los señores Juan B. Carlevaro y Julio R. Zabalegui su casa de comercio que giraba en esta plaza en los ramos de casa importadora de tejidos, mercería, ropería y consignaciones de frutos del país, haciéndose cargo dichos señores Carlevaro y Zabalegui del activo y pasivo de la firma Salvador Sosa. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, es que damos a la publicidad la mencionada compraventa. —Montevideo, Septiembre 22 de 1919. — Salvador Sosa. — Juan B. Carlevaro. — Julio R. Zabalegui.
Sep.24-1525-v.oct.14.